TOMO 171 — Montevideo, Jueves 27 de Mayo de 1948 — Núm. 12472

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se fija el precio para el trigo de la cosecha

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1948.

Vista la necesidad de fijar desde ya un precio mínimo para el trigo de la próxima cosecha, de manera que el mismo, junto con otras medidas que ha de adoptarse sirva de estímulo para las futuras siembras y constituyan a la vez, base segura en el proceso económico que ha de tener en cuenta cada agricultor.

Sin perjuicio de las disposiciones complementarias que se estime conveniente dictar en el futuro,

Oído el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase para la cosecha de trigo nacional 1948-49, el precio de $ 17.00 para el productor y $ 17.30 para el comerciante por cada cien kilos de grano sin envase, sano, seco y limpio. Estos precios se establecen para el cereal, puesto en estación, puerto o granero oficial en Montevideo, por lo que corresponderá cuando las adquisiciones se hagan en otras zonas, deducir el flete a los fletes más bajos que sean necesarios pagar para conducir las partidas compradas a Montevideo.

Art. 2.o Las deducciones por concepto de fletes no pueden en ningún caso exceder de $ 1.00 por cada cien kilos.

Art. 3.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, fijará las características que debe reunir un trigo para ser considerado sano, seco y limpio. A tales efectos en el momento de iniciarse la cosecha los Encargados de los Servicios Agronómicos del Interior, recogerán muestras de trigo que reflejen la calidad promedio de la cosecha en su zona. Sobre dichas muestras se harán los análisis pertinentes, para determinar la calidad de la cosecha cuyos precios se fijan en el presente decreto.

Art. 4.o Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.o de la ley número 10.554 de 20 de febrero de 1944, que especifica entre otras cosas "siempre que los envases no hayan sido proporcionados por el comprador, la propiedad de los mismos pertenece al vendedor, quién podrá enajenarlos conjuntamente con los productos...", el Poder Ejecutivo con el asentimiento del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios fijará con la antelación debida, los precios para las bolsas nuevas, de primer uso, de segundo uso, y entre éstas, sus distintas calidades.

Art. 5.o Encomiéndase al Banco de la República —con su acuerdo— la regulación del precio del trigo en el mercado interno, a cuyo efecto adquirirá todo el trigo nacional a los precios y en las condiciones establecidas en el artículo 1.o El Banco de la República para la entrega del trigo a los molinos, tomará como base la información que le proporcionará el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES. — FERNANDO FARIÑA.

2

Decreto. Se facilita el régimen de pago del industrial bodeguero a los vendedores de uva

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1948.

Vistas las numerosas gestiones y solicitudes formuladas ante el Poder Ejecutivo por las entidades representativas de los viticultores y bodegueros y por los particulares interesados en el problema vitivinícola, y a fin de buscar fórmulas conciliatorias, se resuelve ampliar el decreto de 8 de marzo del corriente año sobre comercialización de la uva para vinificación, en base a los siguientes razonamientos:

Considerando que fué propósito del Poder Ejecutivo, la defensa de la producción y cumpliendo normas legales, fijó un precio mínimo satisfactorio al productor de acuerdo con sus reclamos y aspiraciones, y para asegurar la efectividad de ese precio, dispuso procedimientos y garantías bancarias para su cobro efectivo.

Que habiendo sido superado en los hechos —y como norma general— el precio mínimo fijado y reclamado por los viticultores, y en atención al pedido de éstos, es procedente que habiendo acuerdo entre el vendedor y el comprador, puedan concretarse las negociaciones, privadamente, sin intervención del Banco de la República.

Que otra de las finalidades del decreto mencionado, fué la de proporcionar un mayor contralor tendiente a la defensa de la industria vitivinícola asegurando una mejor depuración del producto elaborado, como lo han expresado y

Fe de erratas

En el N.o 12470 (25 de mayo), fué publicado el mensaje, con proyecto de ley, que establece el salario mínimo para los peones de Tambo. Se hace la aclaración de que, tanto en la exposición de motivos, como en el proyecto de ley, faltó reproducir la firma del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Luis Alberto Brause.

reconocido los productores en reiteradas comunicaciones al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Que es propósito firme y resuelto del Poder Ejecutivo, en defensa de la producción y de una industria tan importante, así como en protección del consumo, dictar —con los asesoramientos pertinentes— las disposiciones conducentes a sanearla y depurarla, evitando los estiramientos y las adulteraciones del vino así elaborado.

Que a tal fin se efectuará en el futuro: A) El censo de viñedos. En esa forma se conocerá el número de pies de vid en producción, lo que facilitará la exactitud de los cálculos de rendimiento que se formulen antes de la cosecha. B) La declaración pública de las estimaciones de producción, lo que contribuirá a la mayor exactitud de los pronósticos, estableciendo un recíproco y útil contralor de las daclaraciones de los interesados. C) Inspección de viñedos, prolijas y efectivas para contralorear los datos emanados de los productores. D) Un estudio de las posibilidades del control y eventual destilación de orujos y E) Inspecciones adecuadas de las bodegas, para el cumplimiento de las relaciones legales entre la cosecha de uva y la producción vinícola.

Que esas medidas, y otras que son objeto de estudio, entrarán en vigencia para la próxima cosecha, pudiéndose en esa forma cumplir las finalidades buscadas,

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase los decretos de fecha 8 de marzo y 30 de abril del corriente año en los siguientes términos: "Para el caso de acuerdo entre el viticultor o vendedor y el industrial bodeguero, podrá efectuarse el pago privadamente, sin exigirse el cumplimiento de las normas establecidas en los decretos mencionados".

Art. 2.o La Dirección de Agronomía proyectará las disposiciones de contralor tendientes a cumplir con las finalidades a que se refieren los considerandos finales del presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución. Se dictamina sobre pedidos de jubilación escolar, favorecidos por la causal de maestra-madre

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 2 de febrero de 1948. — Número 3257|946.

Vistos estos antecedentes venidos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por los que se solicita se modifique la resolución del Poder Ejecutivo de 13 de mayo de 1947 (x) en cuanto no hizo lugar al pedido de jubilación escolar solicitado por la señora Susana Elvira Guillot Barbot de Pedragosa Sierra, en razón de no contar con el mínimo de servicios exigidos por la ley 9.940 de 2|7|940.

Atento a los fundamentos expuestos en la resolución de carácter general dictada por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de mayo de 1947, en los expedientes, Ena Alvez de Bustamante, Susana Elvira Guillot Barbot de Pedragosa Sierra y Lucrecia Carmen Tafernaberry de Llipert.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo de 13 de mayo de 1947, por la cual se declaró que en la ley N.o 10.014 de 23 de mayo de 1941, la causal maestra madre que establece el artículo 4.o de la misma no tiene eficiencia jubilatoria, si no cuenta la titular con el mínimo de 10 años que exige el artículo 17 de la ley 9.940 de 2|7|40.

Publíquese y pase al Instituto de su procedencia, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

(x) Publícase a continuación el documento aludido, que contiene los fundamentos de la resolución.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 13 de mayo de 1947 —N.o 3257|946.

Vistos los expedientes de jubilaciones escolares por la causal maestra-madre, correspondientes a los titulares Ena Alvez de Bustamante, Susana Elvira Guillot Barbot de Pedrogosa Sierra y Lucrecia Carmen Tafernaberry de Llipert, elevados por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a fin de obtener una resolución de carácter general, interpretativa de la ley de Jubilaciones Escolares;

Resultando: que en oportunidad de considerarse la gestión de la señora María Elena González de Abo, se debatió ampliamente el problema con opiniones contradictorias, resolviéndose por decreto de 24 de junio de 1942, otorgar la pasividad con sólo 7 años, 2 meses y 16 días de servicios.

Resultando: que al considerarse por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, el expediente de Lucrecia Carmen Tafernaberry de Llipert el señor Director don Rómulo Boggiano expresó que debía "efectuarse una distinción entre causal jubilatoria y derecho jubilatorio. La causal pone en movimiento el derecho pero no debe confundirse con él". "Que el artículo 4.o de la ley 10.014 establece una nueva causal y en ese sentido modifica el artículo 18 de la ley N.o 9.940, pero no crea un derecho. De manera que la posibilidad de obtener jubilación en virtud de lo determinado por el artículo 4.o de la ley 10.014, queda subordinado a la existencia del derecho".

Resultando: que el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, previo dictámen del Asesor Letrado Jefe del Departamento Jurídico de la Caja Civil y Escolar, resolvió en la sesión de 13 de noviembre de 1946, elevar a este Ministerio los expedientes referidos, expresando que en su entender, en la ley de Jubilaciones Escolares, la causal maestra-madre no tiene eficiencia jubilatoria si no cuenta la titular con un mínimo de 10 años de servicios.

Considerando: que el problema planteado se reduce a saber si la causal maestrá-madre puede ser invocada por quien, reuniendo los demás requisitos legales, no cuenta con el mínimo de diez años de servicios, que por regla general se exigen a los demás afiliados de todas las Cajas, con las únicas excepciones de los que se inutilizan en accidente o enfermedad del servicio o de los que actúan en las actividades llamadas especialísimas, previstas por el artículo 20 inciso B) de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940;

Considerando: que el artículo 4.o de la ley 10.014 de 21 de mayo de 1941 establece como causal especial de jubilación la condición de madre de un hijo menor de seis años de edad, pero no establece mínimo de años de servicios que permita optar a esa pasividad. Esta ley N.o 10.014 adoptó el sistema de la ley N.o 9.940 para todo lo que no esté previsto en forma expresa en ella, y de ahí que para resolver el punto planteado, tengamos que recurrir a las disposiciones de la segunda ley citada.

El artículo 16 de la misma, define claramente qué se entiende por causal: es un hecho de la naturaleza, de la ley y de la Administración, sin cuyo advenimiento no es dable optar a los beneficios que la ley acuerda. Así el cumplimiento de determinada edad, o la existencia de un hijo en nuestro caso, o el término del mandato, o el cese decretado por la autoridad administrativa, constituyen causales expresamente previstas en la ley (artículos 18 y 22);

Considerando: que la posesión de la causal, por sí sola, no es suficiente para determinar el derecho a la jubilación, sino que debe contarse con un mínimo de años de servicios, sin el cual no se adquiere derecho alguno, salvo que la ley disponga expresamente lo contrario como en el caso del que se inutiliza en accidente, o por enfermedad del servicio, en que sólo basta la investidura del funcionario público en las condiciones especificadas en el artículo 5.o. La regla general acerca de ese mínimo de servicios está contenida en los artículos 17 y 21; 10 años de servicios, tanto para la pasividad denominada común como para la que la misma ley llama especial.

Considerando: que por disposición del artículo 2.o de la ley 10.014 la naturaleza docente de los servicios —como los de la maestra-madre—, hace que sea especial la jubilación correspondiente, y por lo tanto cae bajo la regla general, — como todo el magisterio — del artículo 21 de la ley 9.940 que regula la jubilación especial.

El propio artículo 21 contiene sus excepciones y como tales, de estricta interpretación, estableciendo el mínimo de cinco años para el personal que cita: de hospitales y

pabellones de tuberculosis, Instituto de Radiología, Salas de Rayos X, que trabaje además, en forma habitual y permanente.

No contiene y no podría contener por ser anterior a la ley N.o 10.014, ninguna mención referente a las maestras-madres.

El artículo 4.o ni ningún otro de la ley N.o 10.014, tampoco contiene ninguna referencia que constituya otra excepción al mencionado mínimo general de diez años.

Considerando: por el hecho de que la legislación jubilatoria magisterial anterior, no contuviera exigencia del mínimo de años de servicios, no es argumento valedero para que se acepte esa norma frente a la ley de carácter general, sobre todo si se tiene en cuenta que la propia ley N.o 10.014 no se preocupó por resolver expresamente ese problema, como debió hacerlo por estar vigente la ley 9.940.

Las excepciones son de interpretación estricta, y si el legislador la hubiera querido establecer debió haberlo hecho al dictar la ley N.o 10.014.

Por otra parte, de los antecedentes y de la discusión de esa ley especial, no surge ninguna referencia con respecto al tiempo de servicios requeridos para poder optar a la pasividad, sólo se determina la causal.

Por lo cual debe entenderse que siguien siendo de aplicación las normas generales en los demás aspectos.

Considerando: que en las referidas leyes anteriores, del 18 de setiembre de 1918, artículo 1.o, del 28 de octubre de 1926, artículos 3.o y 6.o, y del 5 de enero de 1933, artículo 132, el legislador se colocó en la hipótesis de que la actuación fuera aún menor de cinco años, indicando cómo se practicaría el cálculo de la pasividad. En cambio en la ley 10.014 hay silencio a ese respecto por lo cual, aceptándose la solución de que se otorgara la pasividad con cualquier tiempo, habría que calcularla de acuerdo a las comunes (artículos 23 y 24) B), ya que cuando hubo de ser distinta, como en el caso de la privilegiada también se establece en forma expresa, partiendo de la hipótesis de que puede tratarse, aún de un sólo día de trabajo (artículo 24-A). Y la regla del cálculo citada presupone los diez años de servicios. En la otra forma habría que ir al cálculo que se formula en el caso de la privilegiada, lo que sería indudablemente un verdadero exceso puesto que sería el sueldo íntegro cualquiera que fuese la actuación.

Por todo lo expuesto.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que en la ley 10.014 de Jubilaciones y Pensiones Escolares, la causal maestra-madre que establece el artículo 4.o de la misma, no tiene eficiencia jubilatoria si no cuenta la titular con el mínimo de 10 años de servicios que exige el artículo 17 de la ley N.o 9.940.

Comuníquese. — **BERRETA.** — **FRANCISCO FORTEZA.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 17 de mayo de 1948.

Eleváanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 43871 "Cooper" de la firma Whitaker Laboratories Inc. de EE. U. de América. — Acta 42661 "E M" de Electro Metalurgical Company, de EE. UU. de América. — Acta 4869 "Nuevo medio de onduiación del cabello" de Martín F. Irigoyen, de Buenos Aires. — Escrito de Juan Vicente Chiarino referente a la marca "Arbolito" N.o 31581. — Acta 51374 "Benzochloryl" de Mouneyrat, y Cía., de Francia. — Acta 50088 "Antu" de Industrias Químicas-Uruguayas Duperial, de Montevideo.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 45395 "Valle Eden" de Porcile Chiesa y Cía., de Montevideo. — Acta 49942 "Alas" de José Miguez, de Montevideo. — Acta 52238 "Brunswich" de A. Martínez Jaureguy y Cía Limitada de Montevideo. — Acta 46507 "Minabcora" de Luis S. Dini, de Tacuarembó República O del Uruguay. — Acta 37488 "Casa Argipolis" de Francisco Argiro, de Montevideo. — Acta 50723 "Mallorca" de Rolando Queirolo, de Montevideo. — Acta 45674 "Naftalinol" de Beisso y Cía., de Montevideo. — Acta 52138 "Flor de Ciruelo" de Fernando F. Trucco, de Montevideo.

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno: Acta 50115 "Emblemática" de Primrose House Inc. de EE. UU. de América. — Acta 52015 "Alfa Romeo" de Fernando Guidi, de Montevideo. — Acta 6025 "Un nuevo dispositivo de bovedilla" de Miguel A. Barthe Pituluga y Dante David, de Montevideo.

Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno: Acta 48042 "Madre Tierra" del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 51686 "Vonedrine" de Juan R. Dedale, de Montevideo. — Escrito de Ste. Anonyme Les Laboratories Gobey, referente a la marca "Acavyl" Acta 50127. — Acta 51377 "Plantex" de la Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo. — Acta 51378 "Compañía Swift de Montevideo S. A.," de la Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo. — Acta 51310 "Chipre Imperial" de Bienaime S. A., de Francia. — Acta 52449 "Nicotene" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 51080 "Sulfatinecrótica" de José María Bernabó, de Montevideo. — Acta 52967 "Clariven" de Armando L. López, de Montevideo. — Acta 51560 "Nohormil" de Ramiro Pérez Fernández de Canelones República O. del Uruguay. — Acta 52797 "Protealil" de Conti y Couceiro, de Montevideo. — Acta 52798 "Enteromusil Proteo" de la misma firma. — Acta 52889 "Celio Solve" de Carbide and Carbon Chemicale Corporation de EE. UU. de América. — Acta 6965 "Mejoras en barbijos para cirugía" de Pedro M. Costa, de Buenos Aires. — Acta 52249 "Ascorcal" de Laboratorios Spefar S. R. L. de Montevideo. — Acta 52364 "Enterico" de Horacio Toso, de Montevideo. — Acta 52152 "Vinot" de Horacio Toso, de Montevideo. — Acta 52923 "Fenolina" de Carlos G. C. Towers de Montevideo. — Acta 52988 "Heacon Brand" de Nicolas L. J. Van Haarren, de Montevideo. — Acta 52752 "Ortiga Blanca" de Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo. — Acta 52452 "Alatrol" de Walter Hugo, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 7111 "Mejoras relacionadas con procedimiento continúo para el hilado y tratamiento de hilos artificiales" de Lustrafil Limited, de Inglaterra. — Acta 7110 "Mejoras relacionadas con procedimiento continúo para el hilado y tratamiento de hilos artificiales" de la misma firma. — Acta 6547 "Nueva caja de caudales" de Esteban Guerrina, de Montevideo. — Acta 6886 "Mejoras nuevas y útiles para la estabilización del suelo" de Hans F. Winterkorn, de EE. UU. de América.

—A la Cámara de Industrias: Acta 6791 "Camilla horno plegadizo, corredizo, extensible desarmable con mejoras de termorregulación de aire caliente, para baños generales aplicaciones locales de calor seco, par el tratamiento del reumatismo crónico, obesidad, gota curas, de desintoxicación y otras afecciones" de Manuel Castillo de Buenos Aires. — Acta 6389 "Nuevo estirador" de Luis Ernesto Pattison y Eleazar Zapata, de Montevideo. — Acta 6379 "Una exprimidora de frutas y similares, del tipo continúo" de Fortunato Tocci, de Montevideo. — Acta 7008 "Nuevo procedimiento para la fabricación de pelotas de goma" de Ergar Kriegel, Julio Berthet y Eduardo L. Scarlatto, de Montevideo. — Acta 6385 "Un nuevo procedimiento de la fabricación de ladrillos prensados huecos" de George Basab, de Montevideo. — Acta 6238 "Un nuevo aparato para lavar ropa" de Emilio Tirst y Enrique Magliano, de Montevideo. — Acta 7001 "Lámparas tubulares y portalámparas de las mismas" de International General Elétric Company of New York, de Inglaterra. — Acta 5289 "Mejoras en o relativas a procedimientos de producir compuestos de Paminobencina-Sulfomilo Guarnidina" de American Cyanamid Company, de EE. UU. de América. — Acta 6249 "Nuevo tipo de cacerola de uso múltiple, que permite preparar simúltaneamente tres comidas distintas sobre una sola hornalla" de Elisa Vermes, de Kaufmann, de Montevideo. — Acta 6729 "Mejoras en dispositivos para tratar ganado" de Allen B. Staggs de EE. UU. de América.

—Al Ministerio de Defensa Nacional: Acta 6388 "Sistema de transmisión de señales" de la Compañía Standard Eléctric Argentina S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires.

—A la Intendencia Municipal: El expediente Acta 6180 "Interceptor de grasa de embutir" de Cecilio Aquino, de Montevideo.

—Al Servicio Oceanográfico y Pesca: El expediente Acta 7097 "Procedimiento para deshidratar substancias varias" de Miguel Femenía y Jorge González, de Buenos Aires.

—Al Instituto de Química Industrial: El expediente Acta 6112 "Procedimiento

bre estructura un revestimiento de un material similar al revoque". — Acta 5842 a American Cyanamid Company "Mejoras en o relativas a Sulfonilo Guanidinas y método para prepararlas". — Acta 6603 a Juan Fusero "Mejoras en para acondicionar material de ácidos grasos" de Emery Industries Inc. de EE. UU. de América.

—Al Banco de la República: El expediente Acta 915 "Centrales telefónicas automáticas y aparatos telefónicos de todo tipo" de Conatel S. A., de Montevideo.

—Registros de marcas concedidos: Acta 51553 "Argo" de Productos Refining Company, de EE. UU. de América. — Acta 50749 "Panhard Et Levassor" de Societe Anonyme des Anciens Etablissements Panhard et Levasor, de Francia. — Acta 50425 "Le Tourneu" de Horacio Torrendell S. A., de Montevideo. — Acta 50073 "Balaly" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 51549 "Urquirena" de Urquiza Anchorena S. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000 m|n de Buenos Aires. — Acta 51548 "S. H. Marshall" de Marshall'S Food Products Limited, de Inglaterra. — Acta 51427 "Solfaflor" de la Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 51815 "Denayrozine" de Helios S. A. Compañía Uruguaya Comercial e Industrial de Montevideo. — Acta 51814 "Cerezal" de Castagnetto Hnos de Montevideo. — Acta 51796 "Ancla" de Trabucati y Cía., de Montevideo. — Acta 51799 "Berkefeld Filter" de Soc. Limitada S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta 51800 "Iliart S. I." de la Compañía Metales Idiart S. Comercial. Colectiva, de Buenos Aires. — Acta 49659 "Knock Out" de Danrée y Cía Limitada, de Montevideo. — Acta 49921 "Santa Paula" de Abal Hermanos S. A., de Montevideo. — Acta 51776 "Cruceiro" de Enrique Fernández, de Montevideo. — Acta 51818 "La Favorita" de Chavarri S. A. Aguas de Carabaña, La Favorita, de España.

—Transferencias concedidas: N.o 44944 "Nelo" a favor de J. G. Nef y Cía., de Suiza. — N.o 44829 "Blue Heaven" a favor de Fleming Hall Tobacco C. Inc. de EE. UU. de América. — N.o 45248 "Araban" a favor de The Carter'S ink Company de EE. UU. de América. — No 45346 "M. S. I." a favor de Master Surgical Instrument Company de Estados Unidos de América. — Número 41274 "Grosmobile" a favor de Crosley Motors Inc. de EE. UU. de América. — N.o 36.649, "Insulabol" a favor de la Societe des Laboratories de Proxytases Societe Anonyme, de Francia. — N.o 36133 "Sport" a favor de Clavier y Compañía S. A., de Montevideo. — N.o 43485 "Frick" favor de Frick Company Inc. de EE. UU. de América. — N.o 45072 "Trudi" a favor de Antonio Curt Semeler, de Buenos Aires. — N.o 33713 "Agua Carabaña" a favor de Chavarría S. A., Aguas Carabaña, La Favorita, de España. — N.o 39315 "Lyons" a favor de Overseas Trading Corporation (1939) Limited de Inglaterra. — N.o 40046 "Ricotines" a favor de Enrique Roses Plana, de Montevideo. — N.o 40116 "Emblemática" a favor de Chavarría S. A. Aguas de Carabaña La Favorita, de España. — N.o 44054 "Gravidesty!" a favor de Societe del Institut de Serotherapia Hemopoietique, de Francia. — N.o 43872 "Elmo" a favor de Elmo Sales Corporation de EE. UU. de América. — N.o 42635 "Terror" a favor de Bennett y Brandon S. A., de Montevideo. — N.o 43204 "Ameritex" a favor de Sudatex de Uruguay S. A., de Montevideo. — N.o 39637 "Mimosa" a favor de Bennett y Brandon S. A. des Laboratoires Du Dr. Debat, de Francia. — N.o 44828 "Bowl Of Roses" a favor de Fleming Hall Tobacco Co. Inc. de EE. UU. de América. — N.o 45237 "The Vincent H. R. D." a favor de Cimic S. de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — N.o 44827 "Mapleton" a favor de Fleming Hall Tobacco Co. Inc. de EE. UU. de América. — N.o 44790 "Valle Hermoso" a favor de Hudson Ciovini y Cía S. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:750.000 m|n de Buenos Aires. — N.o 44791 "Bianchi" a favor de Hudson Ciovini y Cía. S. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:750.000 m|n de Buenos Aires. — N.o 44728 "Anclas" a favor de Isaac Bernardo Scheideras, de Montevideo. — N.o 31262 "J M" a favor de Julio Mailhos S. Colectiva, de Montevideo. — N.o 45043 "Pennac" a favor de Fabrique Suisse Des Produits Au Lait Guidoz S. A., de Suiza.

—Se concede el cambio de nombre de los titulares de los asuntos: N.o 43960 "En Vistte" que de Societe Anonyme Parfumerie Houbigant pasa a ser de Les Industries de Luxe S. A., de Francia. — N.o 43997 "Subsilite" que de Societe Anonyme Parfumerie Houbigant, pasa a ser de Les Industries de Luxe S. A., de Francia. — N.o 34805 "Fougere Royale" que de Societe Anonyme Parfumerie Houbigant, pasa a ser de Les Industries de Luxe S. A., de Francia.

—Se tiene por renunciado el registro de la marca "Atlas" N.o 38648 de Atlas Suply Company de EE. UU de América, en cuanto se refiere a tachuelas, clavos, grampas de metal para todo fin de aseguramiento y arandelas de metal para terminación de trabajos, altos explosivos dinamita y espoletas de barrenos, comprendidos en la clase 6, máquinas y motores diesel y partes de las mismas. Clase 11, y máquinas y motores diesel y partes de los mismos clase24.

—Se notifica a los interesados: que por Resolución Superior se deja sin efecto la resolución de 7 de marzo de 1941, por la cual se desestimó la solicitud de registro acta 32166 de la marca "Dagenan" y se concede el registro de la marca "Dagenan" acta 32166 solicitada por la Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia.

—Se notifica a los interesados: que por Resolución Superior se concede el registro de la marca "Malmaisón" acta 42395 solicitada por el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo.

—Se prorroga hasta 60 días: la vista conferida en el expediente acta 7108 de Manufacturera Representaciones Importaciones Exportaciones S.A.M.A.R.I.E. S. A. "Nuevo tipo de máquina cosechadora automotriz sobre tractor y desarmable"

—Se prorroga hasta 90 días: la vista conferida en los asuntos: Acta 7104 a Mentora Severi, "Procedimiento para aromatizar tabaco". — Acta 6671 a Manufacturera de Metales S. A. "Mejoras en válvulas automáticas para califonts a gas". — Acta 7128 a Cheecol Precess Limited y Aerocem Limited, "Mejoras en o relativas en un método para aplicar sobre aparatos para el expendio de boletos". — Acta 6896 a Tito Luis Alberto Regueira y Carlos Eugenio Eduardo Freyre, "Una pinutra lavable a base de cemento portland".

—Se concede prórroga hasta 60 días: a Gabriel Ducournau expediente acta 6280 "Mejoras en la construcción de superstructura de cemento armado".

—Se detiene el trámite en los asuntos siguientes: Acta 53465 "Frezone" de Whitehall Pharmacal Company, de EE. UU. de América. — Acta 53453 "Creaciones Thenxor" de C. M. Civelli. — Acta 53421 "Tres Arbolitos" de Arbolito Limitada, de Montevideo. — Acta 46876 "Hitex" le National Carbon Company Inc. de EE. UU. de América. — Acta 53452 "Baco" de Trifon Macchia, de Canelones República O. del Uruguay. — Acta 48422 "I.S.U.S.A." de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados: que la providencia del pago de la primera anualidad en el expediente acta 5181 "Un nuevo tipo de mueble múltiple" de José Fork, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados: que por Resolución Superior se cenceden los asuntos: N.o 3783 "Nuevo elemento de retención para cierre hermético para vasos, tazas o recipientes similares" de Felipe Saettone, de Montevideo. — N.o 3748 "Fabricación de artículos sanitarios en vidrio" de José Spinelli, Eduardo Alonso y Francisco y Antonio J. Spinelli, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados: que por Resolución Superior se desestima el registro de la marca "Peñarol" acta 43768 de José Lalia, de Montevideo.

La Secretaria.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

19.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 14 Y 15 DE 1948

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON LISANDRO CERSOSIMO

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASITEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE; DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR DANIEL CASTELLANOS; DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA; DE INSTRUCCION PUBLICA, DON OSCAR SECCO ELLAURI; DEL INTERIOR E INTERINO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR ALBERTO F. ZUBIRIA

SUMARIO

Guimaraens, Dubra y Lezama. — Se resuelve enviar la versión taquigráfica de la discusión de este asunto al Banco de la República. — Se aprueba el artículo.
—Los artículos 4.o al 7.o inclusive, se aprueban sin observación.
—En consideración el artículo 8.o, se resuelve cerrar el debate.
—El artículo 9.o es de orden. — Fundamento de voto del señor Representante Rubio. — (Queda pendiente de votación el artículo 8.o).

CUESTIONES DE ORDEN

14—**Plazo Constitucional para pronunciamiento de la Cámara sobre apelaciones deducidas contra decretos de las Juntas Departamentales o resoluciones de los Intendentes Municipales.** — Exposición del señor Representante doctor Fusco, informando de la decisión adoptada por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, respecto a la consulta que le formulara la Cámara sobre este particular. — Debate derivado de la misma, en el que intervienen los señores Representantes Cersósimo, Gómez Gavazzo, Benítez y Silva.
—Se vota una moción formulada por el señor Representante Cersósimo en el curso del debate, por la que se resuelve realizar una sesión extraordinaria el día 23 de febrero a fin de tratar el asunto referente a la apelación de San José: **Negativa.**

15—**Aviación Civil.** (Daños causados en el material de vuelo de la Aeronáutica Civil por el temporal de Porto Alegre. — Destínase la suma de $ 50.000 para gastos de reposición y reparación). — Se resuelve incluir este asunto en la orden del día.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

16—**Crédito de habilitación industrial.** (Dispónese que el Banco de la República destine $ 5:000.000). — Continúa la discusión particular. — Se vota el artículo 8.o, que había quedado en suspenso: **Afirmativa.**
—El artículo 9.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

17—**Banco de Seguros del Estado.** — Autorización para aumentar el capital hasta $ 10:000.000. — (Antecedentes: Repartido N.o 202, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 480, de 1947. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general y particular. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

18—**Presupuesto de Sala y Secretaría.** — Seguro colectivo de los empleados. — Incorpórase a la Planilla de Gastos, una partida de $ 180.00, para pago de la prima. — (Antecedentes: Repartido N.o 201, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 747, de 1948. — Comisión de Asuntos Internos). — Discusión. — Sanción.

19—**Aviación Civil.** — Daños causados en el material de vuelo de la Aeronáutica Civil por el temporal de Porto Alegre. — Destínase la suma de $ 50.000 para gastos de reposición y reparación. — (Ver antecedentes en la 11a. sesión extraordinaria). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Ois. — (Se interrumpe el debate).

20—**Doctor Eduardo Acevedo.** — Se decretan honores de Presidente de la República a sus restos. (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 15 de enero de 1948. — Carpeta N.o 752, de 1948. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general y particular. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Fundamento de voto del señor Representante Badano.
—Exposiciones de homenaje de los señores Representantes Carbonell y Migal, Payssé Reyes, Morales Arrillaga, del señor Ministro del Interior, Terra Arocena, Sosa Aguiar, Dubra, Laens y Rodríguez Héctor.
—Se vota una moción de señor Representante doctor Grauert disponiendo diversos homenajes: **Afirmativa.**

21—**Doctor Eduardo Acevedo.** — Velatorio de los restos en el salón de Pasos Perdidos. (Antecedentes: Proyecto de resolución de la Cámara de Senadores de fecha 15 de enero de 1948. — Carpeta N.o 753, de 1948. — Comisión de Asuntos Internos). — Discusión. — Se aprueba el proyecto. — Fundamento de voto del señor Representante Tejera.

22—**"Doctor Eduardo Acevedo".** — Se designa con este nombre a una escuela de Montevideo. — Por moción del señor Representante Lezama, se resuelve tratar este asunto de inmediato. (Antecedentes: Repartido N.o 454, de abril de 1946. — Carpetas N.os 1.301, de 1945, y 688, de 1947. — Comisión de Constitución Legislación General y Códigos). — Discusión general y particular. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. —
—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Juan Benítez, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto M. Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Alfredo Laens, Almodóvar Lavín, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Héctor Payssé Reyes, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Julio Pons, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Héctor Rodríguez, Antonio Rubio Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Gabriel Terra y Horacio Terra Arocena.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Pedro Chouhy Terra, Alfredo Dupetit Ibarra, Efraín González Conzi Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Inocencio Raffo Arrosa, Guillermo Stewart Vargas y Julio Trías Du Pré.

Con aviso, los señores Representantes: Rodney Arismendi, José P. Cardoso, Mateo Legnani, Luis Oliú, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Gastón R. Rosa y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorín Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Eduardo Bottinelli, A. Carlos Cutinella, Eduardo Eyherachar, Venancio Flores, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Juan Gregorio González, Enrique L. Oribe Coronel, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou y Miguel Vieytes.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 18 horas y 15 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se tributan honores de Presidente de la República a los restos del doctor Eduardo Acevedo".
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"La misma remite con sanción un proyecto de resolución por el que se propone a la Cámara que los restos del doctor Eduardo Acevedo sean velados en el Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo".

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"La referida Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Destino de $ 5.000.00 para la Escuela de Profesores del Instituto de Estudios Superiores.

Explotación de juegos de azar en el Argentino Hotel de Piriápolis y en el Grand Hotel Casino de Punta del Este.

Permuta de una parcela de terreno de propiedad del Estado, para construcción de un bañadero garrapaticida.

Terminación del Hospital de San José. Ampliación de la Deuda Obras Públicas, 5 o|o, 1944.

Autorización para efectuar retenciones, en fa... de la Cooperativa Municipal de Consumos Limita...

Exoneración del impuesto a los bailes, ... los Clubs Sociales y Deportivos del interior.

Modificación del impuesto departamental a los rematadores en el Departamento de Soriano.

Situación de los empleados de los graneros del Banco de la República que pasan a depender del Instituto Nacional de Colonización".

—Archívense.

LICENCIAS

Los señores Representantes doctor José Olivera Ubios y don Julio Trías Du Pré solicitan licencia por la presente semana.

El señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, solicita licencia por el día de hoy.

El señor Representante don Inocencio Raffo Arrosa, solicita licencia por el presente mes.

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Salud Pública, a la de los señores Representantes don Martín M. Ois, don Atilio Arrillaga Safons, doctor José Luis Morales Arrillaga y doctor Juan Carlos López Gutiérrez, referente al funcionamiento del Centro de Cirugía Plástica del doctor Héctor Ardao".

—A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la de los señores Representantes don Martín M. Ois y doctor Mario R. Gaggero, respecto del estado del edificio del Albergue de Menores de Treinta y Tres.

Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don Mauro García da Rosa, relativa a la realización de algunas obras públicas en Artigas.

El mismo Ministerio contesta dos exposiciones de la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, y un pedido de informes del señor Representante don Ventura Puig (remitido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), relacionados con la situación del edificio del Liceo de San Carlos".

—A sus antecedentes.

"Acuse recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, al del señor Representante don Enrique Rodríguez, relacionada con el conflicto planteado en la Industria de la Cerveza".

—A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13:

Con licencia: Chouhy Terra, González Conzi, Olaso y Stewart Vargas.

Con aviso: Cardoso, Cutinella, Flores, Garicoits, González (don Juan G.), Soto Freire de Otamendi, Puig, Ricaldoni, Tejera, Terra y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Astiazarán, Barrios Amorín, Bottinelli, García da Rosa, García Pintos, Gilmet, Oribe Coronel, Pou y Vieyte".

4

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Trías Du Pré por la presente semana.

(Se vota: **24 en 28. — Afirmativa).**

—Por el señor Diputado Dupetit Ibarra, por el día de hoy.

(Se vota: **25 en 28. — Afirmativa).**

—Por el señor Diputado Olivera Ubios, por la corriente semana.

(Se vota: **25 en 29. — Afirmativa).**

—Por el señor Diputado Raffo Arrosa, para faltar a las sesiones del presente mes.

(Se vota: **32 en 35. — Afirmativa).**

5

—Se va a entrar a la orden del día.

En el momento en que se levantó la sesión anterior, se estaba en la discusión particular del proyecto referente a Cooperativa Municipal de Consumos y, a pedido del señor Diputado Fernández Crespo, se habían reconsiderado los artículos ya votados.

—Léase el artículo 1.º

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Este asunto estuvo a consideración de la Cámara hace pocas sesiones y se resolvió pasarlo a la Comisión correspondiente a raíz de algunas observaciones hechas en Sala por el señor Diputado Fernández Crespo. Como estábamos en una de las últimas sesiones de este período y es necesaria para la Cooperativa Municipal de Consumos de Montevideo la aprobación de esta ley, pedí en el día de ayer que se declarara grave y urgente y se incluyera en la orden del día, de acuerdo con otros Diputados, para proponer las modificaciones por las que se contemplaban las observaciones hechas por el señor Diputado Fernández Crespo.

El artículo 2.º quedaría modificado...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Permítame señor Diputado! Todavía no estamos en la discusión del artículo 2.º

SEÑOR GRAUERT. — Pero quiero hacer observaciones de orden general, porque como es un asunto conocido, si la Cámara aceptara estas modificaciones podríamos ahorrarnos una discusión y aprobarlo de inmediato. Se aprobó ya el proyecto en general y en la sesión de anoche algunos artículos en particular; pero a pedido del señor Diputado Fernández Crespo la Cámara resolvió reconsiderar los artículos votados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a ordenar reglamentariamente el debate.

Léase el artículo 1.º

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **27 en 30. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 1.º

(Es el siguiente:

"Artículo 1.º Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo a retener por intermedio de las oficinas de su dependencia, previa conformidad de los interesados, hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo, jornal o comisiones nominales de los afiliados a la "Cooperativa Municipal de Consumos Limitada", en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con dicha institución o con su garantía").

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **27 en 30. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 2.º

(Se lee:)

"Artículo 2.º Se autoriza igualmente a las oficinas del Estado, Municipios, o de cualquier ente público, cuyos empleados y obreros se afilien en lo sucesivo a la Cooperativa Municipal de Consumos", la retención, por las reparticiones de su dependencia, de los importes que ésta les comunique, de acuerdo con los términos del artículo anterior".

—En discusión.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — La modificación a que me referí afecta a este artículo; donde dice: "...o de cualquier ente público, cuyos empleados y obreros...", deberá decir: "...o de cualquier ente público, que no cuente con Cooperativa cuyos empleados y obreros se afilien...", y el resto del artículo continuaría igual.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite sugerir que se establezca lo siguiente: "Que no estén afiliados a ninguna otra cooperativa," municipal o no municipal.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que la indicación del señor Diputado Grauert es la mejor. Es lo que habíamos conversado en antesalas. Por esta circunstancia, señor Presidente: porque el propósito es que no vayan a competir con aquellos gremios o instituciones donde tienen cooperativas. Entiendo que hay que llegar también a darles el derecho —a los empleados de esas oficinas— a que tengan hasta el 50 o|o del sueldo para ser descontado a los fines de la cooperativa.

De manera, pues, que yo acepto la sugestión del señor Diputado Grauert.

La única observación que se me ocurría es que como dice "que no cuenten con cooperativa", se está refiriendo a las oficinas, y por eso habría que darle otra redacción, porque las oficinas no tienen cooperativas. Propondría que se dijera: "...cuyos empleados no estén organizados en cooperativas".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Grauert?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor Presidente. Esa es la finalidad que se busca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo, con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Se autoriza igualmente a las oficinas del Estado, Municipios, o de cualquier ente público, cuyos empleados no estén organizados en cooperativas, que se afilien en lo sucesivo a la Cooperativa Municipal de Consumos, la retención, por las reparticiones de su dependencia, de los importes que ésta les comunique, de acuerdo con los términos del artículo anterior".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debe decir: ..."cuyos empleados y obreros no estén organizados en cooperativas y se afilien", etc.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo nuevamente, tal como queda redactado, con las modificaciones propuestas y aceptadas por el señor miembro informante.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Se autoriza igualmente a las Oficinas del Estado, Municipios, o de cualquier ente público, cuyos empleados y obreros no estén organizados en cooperativas, y se afilien en lo sucesivo a la Cooperativa Municipal de Consumos, la retención, por las reparticiones de su dependencia, de los importes que ésta les comunique, de acuerdo con los términos del artículo anterior".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **33 en 35. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3 o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles deberá retener de las pasividades de los jubilados y causahabientes de empleados y obreros afiliados a dicha Cooperativa, hasta el 30 o|o (treinta por ciento) de las mismas, para el pago de las obligaciones contraídas con esa Institución o con su garantía".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **33 en 35. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay designará un Interventor que ejercerá el control de las operaciones de dicha Cooperativa, en lo que se relaciona con las cuotas correspondientes, sin perjuicio de las fiscalización prevista por la ley N.o 9.212, de 19 de enero de 1934, y por el artículo 9.o de la ley N.o 10.761, de 15 de agosto de 1946".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **30 en 34. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Ningún afiliado a dicha Cooperativa podrá operar en otras instituciones análogas sobre el mismo rubro".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **29 en 33. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artícuo 6.o La "Cooperativa Municipal de Consumos", no podrá ordenar retenciones que respondan directa o indirectamente a préstamos en efectivos".

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **30 en 34. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o La autorización que se otorga por esta ley a dicha Institución está condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley N.o 10.761, de 15 de agosto de 1946".

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **30 en 35. — Afirmativa**).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR GRAUERT. — De acuerdo con una iniciativa de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos voy a proponer un artículo aditivo por el que se dispone que esta Cooperativa gozará de estos privilegios y de estos beneficios mientras tenga personería jurídica, a los efectos de dar una mayor garantía, precisamente, a aquellos afiliados que permitan la retención en sus sueldos.

La proposición es la siguiente: "Las disposiciones de esta ley regirán mientras la "Cooperativa Municipal de Consumos esté en goce de personería jurídica".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o aditivo, a que se refiere el señor Diputado Grauert.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Las disposiciones de esta ley regirán mientras la "Cooperativa Municipal de Consumos" esté en goce de personería jurídica".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **31 en 33. — Afirmativa**).

—El artculo 9.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Es para dejar constancia de que no he votado ninguno de los artículos de este proyecto.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo a retener por intermedio de las oficinas de su dependencia, previa conformidad de los interesados, hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo, jornal o comisiones nominales de los afiliados a la "Cooperativa Municipal de Consumos Ltda." en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con dicha Institución o con su garantía

Art. 2.o Se autoriza igualmente a las Oficinas del Estado, Municipios, o de cualquier ente público, cuyos empleados y obreros no estén organizados en cooperativa y se afilien en lo sucesivo a la "Cooperativa Municipal de Consumos", la retención, por las reparticiones de su dependencia, de los importes que ésta les comunique, de acuerdo con los términos del artículo anterior.

Art. 3.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, deberá retener de las pasividades de los jubilados y causahabientes de empleados y obreros afiliados a dicha Cooperativa, hasta el 30 o|o (treinta por ciento) de las mismas, para el pago de las obligaciones contraídas con esa Institución o con su garantía.

Art. 4.o El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay designará un Interventor que ejercerá el control de las operaciones de dicha Cooperativa, en lo que se relaciona con las cuotas correspondientes, sin perjuicio de la fiscalización prevista por la ley N.o 9.212, de 19 de enero de 1934, y por el artículo 9.o de la ley N.o 10.761 de 15 de agosto de 1946.

Art. 5.o Ningún afiliado a dicha Cooperativa podrá operar en otras instituciones análogas sobre el mismo rubro.

Art. 6.o La "Cooperativa Municipal de Consumos" no podrá ordenar retenciones que respondan directa o indirectamente a préstamos en efectivo.

Art. 7.o La autorización que se otorga por esta ley a dicha Institución, está condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley número 10.761 de 15 de agosto de 1946.

Art. 8.o Las disposiciones de esta ley regirán mientras la "Cooperativa Municipal de Consumos" esté en el goce de la personería jurídica.

Art. 9.o Comuníquese, etc."

6

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en verdad, esta sesión tenía por objeto fundamental, después de la que realizamos hoy hasta las seis de la mañana, conseguir cincuenta Diputados presentes a fin de comunicar los proyectos ya aprobados.

No sé si los hay en Sala. Si los hubiera, pediría que se comunicaran los proyectos aprobados, porque entiendo, señor Presidente, que no es posible que los que estuvimos aquí hasta las seis de la mañana, tengamos que seguir en un debate sobre asuntos harto difíciles y muy discutidos ya en la Cámara.

En el peor de los casos, si no hubiera ese número de Diputados, pediría que se alterara la orden del día para tratar dos asuntos sencillos, como lo son "Asociación de Funcionarios Electorales (Retenciones)" y "Oficina Nacional Electoral. (Servicio de los funcionarios dactiloscópicos)".

(Apoyados).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo voy a adherir a la proposición que hace el señor Diputado Fernández Crespo pero le voy a hacer un agregado: que se incluya también el asunto que figura en octavo término en la orden del día, sobre integración del capital del Banco de Seguros del Estado, a fin de que se discuta y se cierre el debate, si es que no hay el número suficiente de votos en el momento oportuno para sancionarlo. Se trata de un asunto de bastante urgencia, y por el cual el Directorio de esta institución se ha interesado repetidas veces ante la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta, el señor Diputado Fernández Crespo, que se incluya también el asunto que figura en 8.o término en la orden del día?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — A mí me parece que no habría por qué postergar el asunto que figura en 5.o término. Es un asunto sencillo, de gran interés y que ya tiene aprobación del Senado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Acepto, señor Presidente, que también se incluya ese asunto. Entonces, propondría que se resuelva tratarlos en el siguiente orden, si no tiene inconveniente el señor Diputado Grauert: 6.o, 7.o, 5.o y 8.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se tratan de inmediato los asuntos que figuran en la orden del día con los numerales 6.o, 7.o, 5.o y 8.o.

(Se vota: 32 en 35. — Afirmativa).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Tengo entendido que ya están en la Mesa las carpetas en que figura una iniciativa tendiente al seguro colectivo del personal de la Cámara, que sin duda no va a dar lugar a discusión, por lo que podemos votarlo en el día de hoy. Propondría que, a continuación de los asuntos que ya se resolvió tratar, se vote el que he mencionado ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata, a continuación de las preferencias votadas, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Grauert: "Seguro colectivo del personal de la Cámara".

(Se vota: 31 en 36. — Afirmativa).

—En este momento llega a la Mesa de la Cámara una dolorosa noticia: ha fallecido un gran ciudadano, el doctor Eduardo Acevedo. El Poder Ejecutivo anuncia que a las 20 y 30 estará en Sala el señor Ministro del Interior, con un mensaje solicitando que se voten los honores correspondientes.

La Mesa ruega a los señores Diputados que, en lo que les sea posible, no se retiren de la Casa

7

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Asociación de Funcionarios Electorales. (Retenciones)".

(Antecedentes:)

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la ley de fecha 23 de octubre de 1946, la que quedará redactada en los siguientes términos.

Art. 2.o Autorízanse los descuentos en los sueldos de los afiliados de la Asociación de Funcionarios Electorales, a efectos del pago de las obligaciones que contraigan o hayan contraído con dicha Institución o con su garantía.

Art. 3.o La Corte Electoral y cualesquiera otros organismos públicos y patronos particulares, deberán efectuar las retenciones que comunique la Asociación de Funcionarios Electorales, en los sueldos, jornales, comisiones, jubilaciones o pensiones de los afiliados o causahabientes, dentro de los porcentajes fijados en el apartado D) del artículo siguiente.

Art. 4.o Las retenciones a que se refieren los artículos precedentes, podrán alcanzar los siguientes porcentajes máximos sobre los haberes nominales:

Artículo A). 20 o|o cuando se trate de amortizaciones de compras o gastos de carácter general, los que no podrán concertarse a un plazo mayor de 20 meses, ni por un monto mayor de tres meses de sueldo.

Art. B). 30 o|o, cuando se trate de compras o gastos de productos alimenticios, medicamentos y servicios médicos o similares, las que no podrán concertarse a un plazo mayor de 30 días.

Art. C). 30 o|o, por concepto de alquiler de vivienda del afiliado.

Art. D). Los porcentajes fijados precedentemente no podrán exceder, en conjunto, del 40 o|o de los haberes cuando el afiliado esté en actividad y del 25 o|o cuando el descuento se practique sobre la jubilación o pensión.

Art. 5.o Los descuentos a que se refiere la presente ley, alcanzan también al importe de la cuota social y de acciones destinadas a la formación del Capital de la Asociación.

Art. 6.o Ningún afiliado de la Asociación de Funcionarios Electorales podrá en lo sucesivo operar simultáneamente sobre el mismo rubro, en otras Instituciones que gocen de beneficios similares a los establecidos en la presente ley.

Art. 7.o La Asociación de Funcionarios Electorales no podrá ordenar retenciones que respondan a préstamos en efectivo.

Art. 8.o La Corte Electoral entregará a la Asociación de Funcionarios Electorales, para beneficio de ésta, los residuos de papel y material impreso no utilizable.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 1.o de 1947.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el período anterior y por unanimidad recibió sanción legislativa, conjuntamente con otras leyes similares, la ley sobre retención de sueldos, favorable a la Asociación de Funcionarios Electorales (A.F.E.), proyecto que tuvo origen en el Senado a iniciativa del Senador señor Mayo Gutiérrez.

Las modificaciones que se someten a consideración de los señores Representantes, han sido tomadas textual-

mente de la ley de retenciones para el Club Ancap, con el fin de no apartarme de principios ya aceptados por anteriores Legislaturas, prevee algunos detalles omitidos en la ley que se modifica y se ajusta a nuevas necesidades de la entidad.

En la referida ley no se preveía el descuento de cuota social y acciones, únicos recursos financieros de la Asociación de Funcionarios Electorales, que constituyen los rubros básicos para impulsar su desarrollo.

El encarecimiento vertiginoso del costo de artículos de vestir, muebles, etc., hace imposible a los empleados electorales, como a todo funcionario modesto, su adquisición a 30 días de plazo, como se pretende en la ley que se comenta.

Ningún empleado puede adquirir a pagar de una sola vez un traje, que cuesta más de $ 100.00, ni un juego de muebles, que vale más de $ 300.00, ni siquiera ropa interior, zapatos, etc., artículos que están quedando fuera de la órbita adquisitiva de dichos servidores del Estado. No hay otra solución que su compra a plazos prudentes y en cuotas módicas, razón por la que se incorpora la facultad de realizar esta clase de operaciones.

Todas las cooperativas y sociedades similares tienen estas prerrogativas y siendo ellas indispensables de acuerdo con la difícil situación económica actual, nada más justo y humano que colocar a esta entidad en igualdad de condiciones, ya que no se resienten con ello ni principios ni normas, por otra parte generalizadas.

A. F. E., es una entidad, consolidada, con personería jurídica, encuadrada en todas las disposiciones legales, que sirve a la casi totalidad del funcionariado electoral, vale decir, que no se trata ya de una experiencia inicial, que podría correr el riesgo de un fracaso, sino que marcha firmemente hacia adelante y su existencia salva a numerosas familias de la humillante peregrinación tras una garantía, o un crédito de almacén.

La amplitud del derecho de retención es una garantía para el régimen de Sociedades Cooperativas, defendiéndolas de aquellos que obrando de mala fe, se retiran de estos organismos, dejando algunas veces deudas incobrables por deficiencia de la ley, atentando contra las finanzas de las mismas, perjudicando a los demás afiliados honestos, con menoscabo del principio de solidaridad y de la confianza del comercio de plaza, elementos fundamentales para la buena marcha de estas sociedades, consideradas por todos los legisladores como una de las armas más eficaces contra el agio y la especulación.

Acompaño la ley del Club Ancap, que como he dicho anteriormente he utilizado textualmente para este proyecto.

Montevideo, setiembre 1.° de 1947.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La ley número 10.859, de 23 de octubre de 1946, otorgó a la Asociación de Funcionarios Electorales el privilegio de efectuar descuentos sobre los haberes de sus afiliados, para el pago de las obligaciones que contraigan o hayan contraído con dicha institución o mediante su garantía.

Se trata, como es notorio, de un beneficio acordado en igual forma a otras instituciones similares.

Por el proyecto adjunto, de que es autor el Representante señor Fermín Sorhueta, se procura corregir algunos inconvenientes que la práctica ha puesto en evidencia al aplicarse las disposiciones de la ley aludida.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, aconseja en términos generales la sanción de la iniciativa.

Sin embargo, en virtud de la experiencia resultante de recientes acontecimientos, la Comisión propondrá algunas modificaciones de detalle respecto al proyecto original.

La fundamental de entre ellas es la que establece que es condición para poder disfrutar del beneficio acordado, la de que la institución beneficiaria tenga personería jurídica, con el agregado de que el privilegio caducará si pierde esa personería.

La Comisión entiende que esa norma rige implícitamente en las leyes similares dictadas con anterioridad. Pero, para evitar toda duda al respecto, la impondrá en forma expresa a partir de ahora en todos los casos que se presenten a su estudio, y se propone estudiar la forma de extenderla de una manera categórica e indudable, a las situaciones creadas por leyes anteriores no obstante considerar, según acaba de decirlo, que ya está en vigencia.

Asimismo, la Comisión entiende que todas las instituciones de este carácter deben ser pasibles de una permanente fiscalización por los órganos correspondientes del Estado, a objeto de proteger a sus afiliados. Pero como este punto ha de ser —así lo cree la Comisión— materia de una ley especial sobre la cual ya se pronunció la Cámara aprobando un proyecto que ahora espera la sanción del Senado, se abstiene de incluirlo como disposición particular en esta oportunidad.

En definitiva, y por las razones precedentemente expuestas, la Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, noviembre 27 de 1947.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Saúl Pérez Casas. — Juan Vicente Chiarino. — Salvador M. Ferrer Serra. — José G. Lissidini. — Alfredo J. Solares. — Euclides Sosa Aguiar.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la ley N.o 10.859, de fecha 23 de octubre de 1946, la que quedará redactada en los siguientes términos.

Art. 2.o Autorízanse, en las condiciones establecidas en la presente ley, los descuentos especificados en el artículo 4.o, sobre los sueldos de los afiliados a la Asociación de Funcionarios Electorales, para el pago de las obligaciones que contraigan o hayan contraído con esa Institución o mediante su garantía.

Art. 3.o La Corte Electoral y cualesquiera otros organismos públicos o patronos particulares, deberán efectuar las retenciones que comunique la Asociación de Funcionarios Electorales, en los sueldos, jornales, comisiones, jubilaciones o pensiones de los afiliados a sus causa habientes, dentro de los porcentajes fijados en el artículo siguiente.

Art. 4.o Las retenciones a que se refieren los artículos precedentes, podrán alcanzar los siguientes porcentajes máximos sobre los haberes nominales:

1.° 20 o|o, cuando se trate de amortizaciones de compras o gastos de carácter general, los que no podrán concertarse a un plazo mayor de 20 meses, ni por un monto mayor de tres meses de sueldo.

2.° 30 o|o, cuando se trate de compras o gastos de productos alimenticios, medicamentos y servicios médicos o similares, las que no podrán concertarse a un plazo mayor de 30 días.

3.° 30 o|o, por concepto de alquiler de vivienda del afiliado.

Los porcentajes fijados precedentemente no podrán exceder, en conjunto, del 40 o|o de los haberes cuando el afiliado esté en actividad y del 25 o|o cuando el descuento se practique sobre la jubilación o pensión.

Art. 5.o Los descuentos a que se refiere la presente ley, alcanzan también al importe de la cuota social y de las acciones destinadas a la formación del capital de la Asociación.

Art. 6.o Ningún afiliado a la Asociación de Funcionarios Electorales, podrá en lo sucesivo operar simultáneamente sobre el mismo rubro, en otras instituciones que gocen de beneficios similares a los establecidos en la presente ley.

Art. 7.o La Asociación de Funcionarios Electorales no podrá ordenar retenciones que correspondan a préstamos en efectivo.

Art. 8.o La Corte Electoral podrá entregar a la Asociación de Funcionarios Electorales, para beneficio de ésta, total o parcialmente, los residuos de papel y material impreso que considere no utilizables.

Art. 9.o Las disposiciones de esta ley regirán mientras la Asociación de Funcionarios Electorales esté en el goce de la personería jurídica.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 27 de 1947.

Antonio Gustavo Fusco, miembro informante. — Saúl Pérez Casas. — Juan Vicente Chiarino. — Salvador M. Ferrer Serra. — José G. Lissidini. — Alfredo J. Solares. — Euclides Sosa Aguiar".

—Léase el proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 30 en 36. — Afirmativa).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 32 en 36. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o a 9.o inclusive, son votados sin observación, con el siguiente resultado:

Artículo 1.o: 31 en 33. — Afirmativa.
Artículo 2.o: 30 en 33. — Afirmativa.
Artículo 3.o: 25 en 28. — Afirmativa.
Artículo 4.o: 24 en 27. — Afirmativa.
Artículo 5.o: 24 en 27. — Afirmativa.
Artículo 6.o: 24 en 27. — Afirmativa.
Artículo 7.o: 24 en 27. — Afirmativa.
Artículo 8.o: 26 en 28. — Afirmativa.
Artículo 9.o: 25 en 28. — Afirmativa).

—El artículo 10 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

—Continúa la orden del día, con la consideración del asunto: "Oficina Nacional Electoral. (Servicio de los funcionarios dactilóscopos)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse servicios especiales comprendidos en el artículo 10 de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, los prestados por los funcionarios dactilóscopos de la Oficina Nacional Electoral, que ejerzan funciones estrictamente técnicas, con exclusión de los que, dentro de las mismas oficinas, desempeñen tareas administrativas o de otro orden.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

(Se lee).

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

SEÑOR DUBRA. — ¿Quién es el miembro informante de este proyecto de ley?

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene informe, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo desearía conocer los antecedentes relacionados con este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está la carpeta en la Mesa.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Los funcionarios dactilóscopos de la Oficina Nacional Electoral hace tiempo vienen gestionando que se incluyan sus servicios en el artículo 10 de la ley de 2 de julio de 1940, mediante lo cual obtendrían que sus jubilaciones se calcularan sobre la base del coeficiente 75, en lugar del coeficiente 90 que es el que corresponde a los servicios generales.

Yo tengo el recuerdo bastante lejano de una intervención que me correspondió en este asunto, cuando ocupaba un cargo en el instituto de Jubilaciones. En aquel momento —y creo que consta en la carpeta ese informe mío— no dí opinión favorable a la inclusión solicitada porque los dactilóscopos basaban su pedido en dos circunstancias: primero, en el contagio que podía derivar del manipular las fichas de los inscriptos y por el contacto que tenían, indudablemente, con las personas que se iban a inscribir en el Registro Cívico, y luego en el desgaste visual con motivo del estudio de las impresiones papilares.

La primera causal fué desechada por el servicio médico de la Caja y por todo el personal técnico que intervino en la consideración del asunto; en cuanto a la segunda, recuerdo que hay opiniones del doctor Vazquez Barriere y de otro oftalmólogo, creo que el doctor Rodríguez, quienes expresaban que la Corte Electoral hace trabajar a ese personal en muy malas condiciones y que de ellas derivan las consecuencias constatadas.

Repito que los recuerdos míos son un tanto vagos, pero estoy seguro que, más o menos, se trataba de esto: que tenían que trabajar con luz artificial; con mala luz artificial, con lentes monoculares, lo cual producía, indudablemente, una disminución en la visión, que les hacía correr un riesgo indudable.

La ley de 2 de julio de 1940 establece que el beneficio de su artículo 10 corresponde cuando no pueden evitarse los riesgos, empleando, dice, "todas las diligencias del buen padre de familia". Sostuve en aquel informe que la Corte Electoral no empleaba en este caso las diligencias del buen padre de familia, desde el momento que hacía trabajar a su personal especializado en condiciones tan malas, cuando fácil hubiera sido —y ésta era la opinión de los dos oftalmólogos que intervinieron— proporcionarles los cristales convenientes y necesarios, así como las pantallas, y aparatos de proyecciones a fin de evitar los riesgos por los cuales este personal solicita su inclusión en los beneficios del artículo 10.

Estos son mis recuerdos y yo, en esas condiciones, sostuve que lo conveniente era que la Caja estudiara particularmente cada situación, desde luego que teniendo en cuenta e incluyendo en los beneficios del artículo 10, con carácter general al personal que en tan malas condiciones había trabajado, porque la Corte Electoral no le había proporcionado los elementos imprescindibles para hacerlo mejor. Pero que en lo sucesivo, para lo futuro, la Corte debería proporcionar a esos funcionarios los implementos necesarios aconsejados, la luz que convenía a esos trabajos y las pantallas y aparatos de proyección para que pudieran trabajar convenientemente. Y si luego, y a pesar de todas esas prevenciones, igualmente se producía la disminución en la visión —único riesgo, que se corría en el caso— la Caja, estudiando cada situación particularmente, estableciera que si correspondía la inclusión en los beneficios del artículo 10

Estos son, repito, todos mis recuerdos y todos los informes que le puedo proporcionar en estos momentos a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a una nota del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social dirigida al Presidente de la Comisión de Previsión y Asistencia del Senado.

Léase.

(Se lee:)

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de diciembre de 1947.

Señor Presidente de la Comisión de Previsión y Asistencia Social es de la Cámara de Senadores, doctor Eduardo Blanco Acevedo.

De mi mayor consideración:

En respuesta a la nota de 2 de diciembre, con la que se eleva a consideración del Poder Ejecutivo, el proyecto de ley que declara servicios especiales a los efectos jubilatorios, los prestados por los funcionarios dactilóscopos de la Oficina Nacional Electoral cumplo en poner en su conocimiento que el Poder Ejecutivo comparte el criterio que informa el referido proyecto de ley.

Sin embargo, de las razones que en la exposición de motivos que acompaña el mismo se invocan para fundamentar la iniciativa, sólo considera valedera y suficiente la que se refiere a la atención mental que exige el trabajo de los dactilóscopos y la "consiguiente disminución de sus facultades visuales e intelectuales".

En ese sentido cree que el beneficio sólo debe acordarse a los técnicos dactilóscopos de la Oficina Nacional Electoral, excluyéndose a todo otro personal administrativo o de servicio de esas mismas oficinas que no realizando la tarea estrictamente técnica de estudio y clasificación de fichas dactiloscópicas, no debe estar comprendido en el beneficio que se pretende acordar.

Considera por eso el Poder Ejecutivo que convendría hacer en el artículo único del proyecto de ley, una especificación más concreta de las personas a quienes se dará el derecho a jubilación especial, mediante la redacción que a continuación se expone u otra semejante: "Ar-

tículo 1.º Decláranse servicios especiales comprendidos en el artículo 10 de la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940, los prestados por los funcionarios dactilóscopos de la Oficina Nacional Electoral, que ejerzan funciones estrictamente técnicas, con exclusión expresa de los que, dentro de las mismas oficinas desempeñen tareas administrativas o de otro orden".

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Francisco Forteza".

—Como se ve, parece que la iniciativa primera comprendía a todo el personal y el Poder Ejecutivo ha dado su asentimiento exclusivamente a los que determina el artículo, que tiene exactamente la redacción propuesta por el Ministerio.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo oí, señor Presidente, con toda atención, el informe que nos ha hecho el señor Diputado Moreno, miembro informante voluntario de este asunto, y acabamos todos de oír la lectura que se ha dado a esa comunicación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Creo que como antecedentes para poder pronunciarnos sobre el proyecto en consideración no son suficientes, porque, en lo que me es personal, yo no podría formarme opinión al respecto, máxime cuando el señor Diputado Moreno ha hecho ciertas puntualizaciones que obligarían a que este proyecto de ley fuera estudiado con mayor detenimiento.

Esto no significa, bajo ningún concepto, un pronunciamiento ni favorable ni adverso, desde que parecería que lo procedente es que este proyecto de ley fuera a Comisión. Tampoco creo que tenga una urgencia que impida su consideración detenida por la Comisión respectiva, para traerlo informado a la Cámara en las primeras sesiones del período ordinario.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Dubra, para que el asunto en debate pase a Comisión.

(Se vota: **29 en 35. — Afirmativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a pedir reconsideración de la resolución tomada recientemente por la Cámara de pase a Comisión del asunto relacionado con el reconocimiento de servicios especiales de los funcionarios dactilóscopos de la Oficina Nacional Electoral.

Este asunto no tiene informe de la Comisión de Legislación Social, pero es de una justicia realmente indiscutible por cuanto los dactilóscopos, como bien lo saben los señores Diputados, hacen un trabajo especialísimo y agobiador y por la misma función que realizan tienen por fuerza un desgaste de los órganos visuales y ataca, a su vez, su sistema nervioso.

Esa es la razón por la cual para ellos se solicita el tratamiento especial de la jubiación con coeficiente setenta y cinco, o sea la jubilación especial. Esto es lo que se pide en el proyecto de ley; en vez de tener que llegar al coeficiente noventa que exige la ley 9.940 de 2 de julio de 1940, es decir noventa años entre los de edad y de servicios, aquí se exige nada más que el coeficiente setenta y cinco.

Este tipo de jubilación especial se ha otorgado a muchos funcionarios del Estado que prestan servicios similares por su peligrosidad para la salud de esos funcionarios.

Además, hay que tener en cuenta que no es grande el número de funcionarios a quienes va a beneficiar este proyecto de ley y que por el contrario es muy limitada esa cantidad, siendo de verdadera justicia que para ellos se establezca este tratamiento especial.

Por estas breves consideraciones, voy a pedir la reconsideración para que este asunto sea tratado ahora y no pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración de la moción de pase a Comisión del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: **27 en 32. — Afirmativa**).

—Está nuevamente en discusión el asunto: "Oficina Nacional Electoral. (Reconocimiento de servicios especiales de los funcionarios dactilóscopos)".

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: no he votado favorablemente el pase de este asunto a Comisión. Entendía que las informaciones que nos proporcionó el señor Diputado Moreno podían ser elementos de juicio suficientes para que la Cámara tomara posición en el problema, en mi concepto totalmente claro.

Cuando se trata de gente de trabajo que se esfuerza en servir a las instituciones públicas, creo que la Cámara debe tener una sensibilidad más dispuesta para inclinarse a realizar obra de justicia. Muchas veces hemos visto en Cámara votar miles de pesos para delegaciones deportivas y cómo los dineros del Estado se votan con cierto entusiasmo federal para otras cuestiones que no me mueven a mí sentimentalmente, como el problema que está en debate.

Por eso no voté el pase a Comisión y estoy dispuesto a votar favorablemente el proyecto venido del Senado, porque entiendo que se va a realizar justicia a los esforzados funcionarios de la Corte Electoral.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Deseo hacer alguna puntualización a los efectos de que no se tergiverse cual ha sido mi posición respecto a este asunto. Dije hoy y lo reafirmo ahora que no conozco este asunto. No me he informado por mí mismo de este asunto. No se han considerado otros antecedentes que el informe oficioso del señor Diputado Moreno, en el que puse mucha atención, y la lectura que se dió de una comunicación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

El señor Diputado Sarmiento no ha oído la exposición que hizo el señor Diputado Moreno por cuanto hizo referencia a ella como si el juicio del señor Diputado Moreno sirviera para ilustrar al Cuerpo en el sentido de decidirlo a votar favorablemente este proyecto de ley, cuando lo que se desprendió categóricamente de esa exposición fué lo contrario, desde que dijo haber hecho un informe contrario a la aspiración que hoy se concreta en este proyecto de ley.

Esto no implica pronunciamiento, en lo que me es personal, ni favorable, ni contrario. Repito que no conozco el asunto y que tomando en cuenta los antecedentes únicos de que dispongo, el más eficaz y el más decisivo, está precisamente constituído por el pronunciamiento contrario del señor Diputado Moreno, quien en función del cargo administrativo que desempeñó hubo de pronunciarse sobre este mismo asunto.

Pero aún teniendo en cuenta ese elemento de juicio, valorándolo mucho personalmente, no estaría dispuesto a votar en contra del proyecto fundado exclusivamente en estas apreciaciones que se han hecho un poco improvisadamente en este momento.

Me parecería prudente, juicioso, que pasara el asunto a Comisión a efectos de que todos pudiéramos formar opinión sobre el particular.

En lo que me es personal, si les asiste justicia a los funcionarios que se encuentran desempeñando estas labores, desde luego van a tener el voto del Diputado que habla.

En cuanto a la resistencia que el señor Diputado Sarmiento manifestó y respecto a la prodigalidad con que se votan dineros para ciertas actividades que él no juzga fundamentales, yo tengo la seguridad que en la mayor parte de las oportunidades es probable que hayamos coincidido contra esas iniciativas.

No tiene, por consiguiente, mi pedido de pase a Comisión otro fundamento que ese: no tener que votar sin conocer el asunto que está a consideración del Cuerpo.

Nada más.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo también he votado la vuelta de ese proyecto de ley a la Comisión de Legislación Social, porque no conozco, no sé absolutameene, qué es lo que ha ocurrido ni qué informes han sido los posteriores al que yo produje en el año 1945 para el Directorio del Instituto de Jubilaciones.

En aquel entonces en 1945 mi opinión era la que manifesté en Cámara.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—No era favorable con los elementos que entonces tenía, por los informes de dos médicos oftalmólogos que habían expresado en el expediente sus pareceres contrarios a la computación de los servicios como especiales.

No sé después de mi intervención qué ha ocurrido; no sé qué nuevos asesoramientos ha tenido el Instituto para dar, —seguramente lo ha dado— un pronunciamiento favorable. Y para eso, para conocerlos y para poder opinar

con propiedad, es que he votado la vuelta de este asunto a Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por las razones que dí para solicitar la reconsideración de este asunto, me voy a oponer a la moción de pase a Comisión que se había formulado.

Creo que es un proyecto sencillo y que encierra una justicia evidente el extender los beneficios de la jubilación especial a este tipo de funcionarios del Estado.

Creo que no es necesaria una gran información para comprender y para conocer los señores Diputados, que se han interiorizado sobre todo en las luchas electorales en la época de elecciones, de la labor ardua y difícil que realizan estos funcionarios. De ahí la compenetración de cada señor Diputado de los riesgos para la salud que trae el ejercicio de esta profesión.

A eso se suma, señor Presidente, que tengo aquí a mi vista, entre los antecedentes que tuvo el Senado para aprobar este proyecto de ley, y entre los antecedentes que tuvo el Poder Ejecutivo para enviar el mensaje correspondiente cumpliendo con las exigencias del artículo 76 de la Constitución que hace privativa de él la iniciativa en este sentido, que tengo aquí a mi vista —digo— las conclusiones a que llega la Sala de Abogados que consideró el informe de los médicos, etcétera, y en una rápida hojeada, noto que termina aconsejando: "Que se declaren comprendidos en los beneficios que otorga el artículo 10 inciso B) de la ley 9 940, a los funcionarios que presten servicios en calidad de dactilóscopos en la Oficina Nacional Electoral, dependencia de la Corte Electoral".

Hay aquí un largo expediente y me encuentro que con fecha 18 de marzo de 1946 hay un informe de la Sala de Abogados del Instituto de Jubilaciones que llega a las conclusiones que aconseja este proyecto de ley, es decir, favorable a la gestión formulada por esos empleados ante el Instituto de Jubilaciones. Este proyecto de resolución que aconseja la Sala de Abogados, creo que fué aprobado por el Instituto, dice: "Declárase comprendidos en los beneficios que otorga el artículo 10, inciso B) de la ley número 9 940, a los funcionarios que presten servicios en calidad de dactilóscopos en la Oficina Nacional Electoral, dependencia del Poder Ejecutivo. Firman: Jorge Almada, abogado; José Pedro Zubillaga, abogado; Miguel Nobelasco, abogado; José A. Morteiro, abogado; Angel Uriarte, abogado; P. F. Perna Secretario y Carlos María Pérez Dobal, Secretario Letrado.

De manera que, señor Presidente, a la modesta opinión qué puedo sumar yo aquí, se agrega el conocimiento que sé que tienen porque he conversado en antesalas con muchos señores Diputados los que nos ocupamos de estas cosas, de la labor difícil que realizan, y no sólo la labor difícil, sino la labor perjudicial para la salud que realizan estos funcionarios, y si a ello se agrega...

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Sin embargo, si mis recuerdos no fallan, el Directorio del Instituto no tomó una resolución tan terminante como la aconsejada por la Sala de Abogados. El Directorio del Instituto creo que resolvió considerar cada caso particularmente.

Ya que el señor Diputado Fernández Crespo tiene los antecedentes a la vista, podrá comprobar si es exacto o no lo que digo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Aún cuando el Directorio del Instituto hubiera tomado esa resolución, yo traía a consideración de la Cámara esa opinión valiosísima de la Sala de Abogados, porque el Directorio del Instituto puede tener una opinión, pero la Cámara debe valerse de su opinión y para la Cámara debe valer más que la opinión del Directorio del Instituto lo que expresa el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo aconsejando la aprobación de este tipo de jubilación especial.

De manera que creo que esto vale mucho más que la referencia que hace el señor Diputado Moreno. Es la Sala de Abogados y es el Ministro de Instrucción Pública, con el Presidente de la República, que envía un mensaje diciendo que es necesario que se tome esa medida. Y hay que observar que la Constitución de la República ha dejado a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo el tomar estas iniciativas para evitar que así, a corazón ligero, como se hacía antes, la Cámara pueda otorgar fáciles derechos jubilatorios a todos aquellos funcionarios que se allegaran a nosotros, y ha dejado, por lo tanto, al Poder responsable de las finanzas de las Cajas, que es el Poder Ejecutivo, el consejar cuándo es necesario y sin ese requisito no se puede hacer leyes de esta índole. De manera que está cumplida esa instancia por quien tiene la responsabilidad de esta iniciativa y por quien tiene también la responsabilidad de la marcha financiera del Instituto.

Además agrego que no puede ser preocupación fundamental para la marcha financiera del Instituto o de la Caja Civil el hecho de que se conceda esta jubilación especial a unos cuantos dactilóscopos que están dejando la vida en las funciones que desempeñan, cuando el mismo señor Diputado Moreno ha dicho que había superávit en este ejercicio que terminó en la Caja Civil.

SEÑOR MORENO. — Financiero.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Comprendo que a eso no se puede llamar superávit, porque no se han tenido en cuenta los déficits anteriores y hay entre los estados de cuentas una diferencia a favor; pero de cualquier manera hay una situación próspera que este proyecto no la va a agravar de ninguna manera.

Además, dice el señor Diputado Moreno que el Directorio había resuelto considerar cada caso en particular. Entonces, ¿qué entendía el Directorio del Instituto? Que había en la ley 9.940 algo que la autorizaba a otorgar el coeficiente setenta y cinco. De manera que estaba frente a una duda y lo dejaba a la discrecionalidad del Directorio del Instituto.

SEÑOR MORENO. — Del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Del Poder Ejecutivo, me anota el señor Diputado Moreno.

Yo soy más partidario de que los derechos sean otorgados por ley y no que quede a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo o del Directorio del Instituto, que para unos casos iguales puede conceder derechos beneficiosos a unos empleados y a otros no.

Por estas circunstancias, y para no robar más tiempo a la Cámara, —porque casi tengo la seguridad de que aunque algunos señores Diputados no quieran, está el convencimiento de la mayoría de la Cámara de que es necesario votar este proyecto,— es que me voy a oponer que pase nuevamente a Comisión.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Deseo hacerle una pregunta a título ilustrativo.

¿Los beneficios de esta ley comprenden a todos los funcionarios que trabajan en estas actividades, o simplemente a aquéllos que por sus funciones llegan a sufrir en sus condiciones físicas los perjuicios a que se refiere el proyecto? ¿Comprende a todos?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Comprende exclusivamente, como dice el artículo 1.o del proyecto, a los funcionarios dactilóscopos de la Oficina Nacional Electoral que ejerzan funciones estrictamente técnicas, con exclusión de los que dentro de las mismas oficinas desempeñan tareas adminitrativas o de otro orden. De manera que es limitadísima. Yo sé que el señor Diputado Guimaraens, que comprende la necesidad de dar este coeficiente setenta y cinco, estaría con ganas de proponer, si estuviera dentro de nuestras facultades, que este derecho especial se otorgara también a otro tipo de funcionarios dactilóscopos que no son de la Oficina Nacional. Creo que ello podría ser otro paso, aunque entiendo que no todos los funcionarios de otras oficinas tienen tareas continuadas como estos.

SEÑOR GUIMARAENS. — Los de las Oficinas Departamentales están en el presupuesto comprendidos como de la Oficina Nacional.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor. Esos funcionarios —y veo que el señor Diputado Guimaraens conoce perfectamente bien el caso— a los que nos acercamos los Diputados o los que vamos allí a exigirles mayor actividad para terminar los escrutinios, tienen una responsabilidad inmensa y un esfuerzo en sus tareas que desde luego los perjudica en su salud, pués tienen que estar comparando con dificultades las distintas impresiones digitales con ese monóculo o aparatito especial, trabajo que tiene que ser delicado, y yo quisiera ver a los señores Diputados en esa tarea de estar comparando una cantidad de fichas durante horas y horas, y ver como les queda la vista y como les queda también el estado nervioso, estando concretados a esa función tan difícil.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — No es para impresionar a la Cámara en este momento, pero hace poco yo recibí una carta del ex dactilóscopo de la Oficina Departamental de Soriano, declarado cesante por haber contraído una gravísima enfermedad, y en esa carta me decía: "Cuando yo vine a la Oficina era sano, no tenía enfermedad alguna. Creo que mi contacto con tanta gente es lo que me ha hecho perder mi salud y agotar mis aptitudes de trabajo". Fué declarado cesante en un momento en que la jubila-

ción que le corresponderá ha de ser muy inferior al bajo sueldo que tenían en actividad.

Le conocimiento personal —del que hice alguna referencia al señor Diputado Fernández Crespo— me inclina a votar este proyecto favorablemente, sin desconocer otro hecho, que parece ser fundamental, que es el relativo a la afección de la vista que pueden contraer esos funcionarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay otro hecho que no podemos olvidar —y con esto termino— y es que por las manos de estos funcionarios tiene que pasar una cantidad de expedientes que han corrido por todo el país o por todo un Departamento, en los que han debido firmar muchas personas, constituyendo esto un vehículo de trasmisión de alguna enfermedad.

Creo que corresponde votar en general este proyecto, y si resultara afirmativa esa votación, quedaría, por tanto, sin efecto la moción formulada de pase a Comisión.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — De las palabras del señor Diputado Fernández Crespo, parecería desprenderse que yo me opongo a la aprobación de este proyecto, y no hay tal. He votado la vuelta de este asunto a Comisión, porque deseo conocer, repito, los informes producidos con posterioridad al que yo elevé al Directorio del Instituto de Jubilaciones en el año 1945, para saber en qué se ha basado luego el Directorio del Instituto, según parece, y el Poder Ejecutivo, para aconsejar que estos servicios fueran considerados como especiales.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Votar esta ley, señor Presidente, es una cosa justa, porque todos comprenden el enorme esfuerzo que tienen que hacer estos empleados durante sus tareas. Además, como muy bien decía el señor Diputado Fernández Crespo, no se trata de un problema muy complicado, porque no son muchos los funcionarios en esas condiciones.

Pero yo quería manifestar que actividades similares a estas ya han sido contempladas en la ley en muchísimas profesionales y oficios. Por eso me parece que sería una injusticia dejar a todo este funcionariado fuera de los beneficios que acordaría esta ley. Nadie podrá discutir el esfuerzo, y hasta el sacrificio, que realizan estos empleados, y las afecciones a la vista que sus tareas les acarrean. Existe cierta semejanza entre estos funcionarios y los linotipistas, que tienen que estar sobre las fichas, trabajando día por día. Sin embargo, este otro oficio ya ha sido contemplado en la ley.

Por esas razones creo que se trata de un beneficio justo, que no debe dar lugar a muchas complicaciones.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo me había basado en un principio, en la argumentación del señor Diputado Moreno, aunque, evidentemente, no se trataba de un pronunciamiento de este señor Diputado, pero ofrecía un elemento que nosotros podíamos valorar, que es la afección a la vista a que están expuestos los funcionarios que realizan esta actividad. Nuevos argumentos aportados por el señor Diputado Guimaraens, creo que pueden llevar a la Cámara la plena conciencia de que estamos frente a una situación que el Parlamento debe resolver favorablemente, sin discutir lo más.

Dijo el señor Diputado Bianchi Altuna, además, que hay una serie de antecedentes de funcionarios que no realizan una función tan anti-higiénica y tan esforzada como la de estos empleados, y que, sin embargo, están comprendidos en el artículo 10 de la ley 9.940, a los efectos del cómputo jubilatorio.

En consecuencia, declaro que votaré este proyecto, pidiendo que se termine con esta pequeña incidencia y se pase a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **33 en 38. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **36 en 41. — Afirmativa**).

—El titular de la Mesa deja constancia que votó afirmativamente las dos soluciones, la primera propuesta por el señor Diputado Dubra, y esta última, después de oir informes que debieron venir a la Cámara por la vía de la Comisión, y no por cuatro o cinco señores Diputados que están enterados del asunto, obligándonos de esa manera a votar sin saber lo que votamos. Ahora lo hemos hecho con relativa conciencia. Por otra parte, no creía que hubiera tanta urgencia, porque se trata de derecho jubilatorio, y sería más que casual que en estos dos meses se jubilara alguno de estos funcionarios. Creo que había tiempo de estudiar el proyecto sin necesidad de obligarnos a emitir opinión y a votar más o menos en barbecho, haciendo confianza en lo que dicen algunos señores Diputados.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — No he votado este proyecto porque hubiera deseado que se procediera a un mejor estudio. A pesar de ello, y con el conocimiento que tengo del asunto, creo que sería conveniente que la Cámara exhortara a la Corte Electoral a utilizar o a emplear, tal como dice la ley, de 2 de julio de 1940, número 9.940, en su artículo 10, todas las diligencias del buen padre de familia, para evitar el riesgo que corren los dactilóscopos de la Corte, proveyéndolos de los aparatos necesarios y convenientes, tal como resulta del informe de los oftalmólogos que se han ocupado de este asunto, de lentes apropiados, pantalla de proyección, luz adecuada, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara no tiene esa facultad de exhortación.

SEÑOR MORENO. — Hago moción, entonces, para que mis palabras pasen a la Corte Electoral.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la Corte Electoral la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Moreno.

(Se vota: 40 en 43. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará

9

—Continúa la orden del día consideración del proyecto "Crédito de Habilitación Industrial. (Destino de la suma de $ 5.000.000)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República destinará a las operaciones de crédito de habilitación industrial, la cantidad de 5 millones de pesos. El plazo máximo de los préstamos será de 5 años. El interés no excederá del 5 1|2 por ciento anual. El préstamo será pagadero en amortizaciones periódicas.

Art. 2.o Las personas que soliciten crédito de habilitación industrial deberán acreditar ante el Banco de la República, antecedentes morales y aptitudes de trabajo y presentarán también un programa acerca de la forma en que se distribuirá el monto efectivo de la operación. Para acogerse a esta ley los beneficiarios deberán ejercer directa y personalmente la actividad industrial para la cual soliciten el crédito.

Art. 3.o Cuando el que pide un crédito de habilitación industrial no tenga responsabilidad efectiva, el monto máximo del crédito será de $ 5.000.00, pudiendo ampliarse a $ 10.000, si la explotación prosperara y el cliente demostrase condiciones para la actividad a que se dedica.

El crédito se otorgará siempre que el Directorio del Banco considere acertado y útil para la economía nacional, el plan presentado por el solicitante, y siempre que éste no posea suficiente capital y no pueda hacer uso de los créditos corrientes que el Banco realice.

Art. 4.o. Para determinar el monto de cada crédito de habilitación industrial, el Directorio del Banco apreciará, en cada caso, los antecedentes, las aptitudes y el programa de trabajo de las personas que solicitan esa categoría de créditos.

Art. 5.o. Si con el efectivo del préstamo acordado se compraran inmuebles, éstos serán gravados en hipoteca en beneficio del Banco de la República. Todas las instalaciones, maquinarias, materias primas y mercaderías serán afectadas en prenda industrial a favor de la Institución.

Art 6.o. El Banco podrá intervenir en la distribución que proyecte el industrial con el préstamo que solicita, tanto para la compra de bienes raíces como para la adquisición del utilaje.

Art. 7.o. Queda autorizado el Banco de la República a inspeccionar, siempre que lo crea conveniente, los

bros comerciales de los clientes que beneficien del crédito industrial. Podrá también intervenir el Banco en la gestión que realice el industrial.

Art. 8.o. A los efectos de la obtención del capital a destinarse para el cumplimiento de esta ley, se emitirá una deuda pública de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos), que gozará de 5 o|o de interés y de 1 o|o de amortización acumulativa.

Art. 9.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 45 en 47. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Para aprobar el artículo 1.o, se necesitan cincuenta votos y la Mesa no encuentra forma de lograr la presencia de ese número de Diputados en Sala.

—Además la Mesa desea hacer saber a los señores Diputados que está reunido el Senado de la República, con la presencia de uno o dos Ministros, esperando la comunicación de la Cámara respecto a los proyectos aprobados. Esa comunicación no se puede hacer por falta de número.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

10

—En este momento hay cincuenta señores Representantes en Sala.

Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se comuniquen de inmediato todos los proyectos aprobados en esta sesión, desde el día de ayer.

(Se vota: **50 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

(Se retiran de Sala varios señores Representantes).

—La Mesa ya ha manifestado que hacen falta cincuenta votos para aprobar el artículo 1.o, que se va a considerar.

11

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Voy a aprovechar este impasse, mientras se consigue la presencia de cincuenta señores Diputados en Sala, para plantear un asunto que es de conocimiento público, a fin de llevar tranquilidad a un grupo de agricultores.

Sabemos, por haber recibido comunicaciones que en distintas zonas de la República se han perdido las cosechas de papas por la mala calidad de la semilla. Como es notorio la distribución de esa semilla la realiza la Comisión Oficial de Distribución de Semillas por lo que entiendo que el Gobierno tiene la obligación de subsanar ese error que se pueda haber cometido.

Tengo conocimiento de que el Ministerio de Ganadería y Agricultura ha tomado intervención en este problema, que lo está estudiando a fin de deslindar responsabilidades.

Yo quería hacer uso de la palabra en estos pocos minutos de que dispongo, a fin de insinuar al Poder Ejecutivo —y espero que los señores Diputados estén de acuerdo— para que tome la iniciativa con el objeto de indemnizar a estos agricultores que han perdido sus cosechas no por culpa de ellos, sino por la mala calidad de la semilla.

Era lo que quería manifestar.

12

SEÑOR ANFUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Yo había pedido la palabra cuando se votó la comunicación de los proyectos sancionados...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no lo había oído.

SEÑOR ANFUSSO. — ...para confirmar lo que dije anoche cuando se aprobó el proyecto sobre juegos de azar en las playas del Este. Hoy voy a dar los datos oficiales que tengo en mi poder, a fin de demostrar la magnífica administración que ha hecho el Municipio de Maldonado en el Casino del Argentino Hotel.

Con cinco días menos de juego que en el período anterior se vendieron fichas, por valor de $ 114 991, en el período anterior; en el actual $ 177 312. De entradas hubo en el período anterior $ 2.654; en el actual, menos entradas porque es abrió posteriormente, alcanzando a la suma de $ 1.354. La caja de empleados el año pasado recaudó la suma de $ 3.489; en el actual $ 7.540. La ganancia del período anterior fué de $ 3.881; en el actual fué de $ 26.496, habiéndose jugado cinco días menos que el año pasado.

El estado comparativo es el siguiente: venta de fichas, a favor este año, $ 62.321. La venta de entradas fué menor este año como ya lo manifesté, pero las ganancias muy superiores.

Quiere decir que hay un saldo a favor de la temporada anterior de $ 1.300. Caja de empleados, saldo a favor de este año $ 4.051 y de ganancia, $ 32.615, que es la prueba evidente del éxito obtenido por la administración municipal.

La temporada 1946|47 comenzó el 15 de diciembre y la actual, 1947|48 el 20 del mismo mes.

El promedio de ganancias es el siguiente:

1946|47 — 3,4 o|o.

1947|48 — 15 o|o.

Es cuanto tenía que manifestar.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del proyecto sobre Crédito de Habilitación Industrial.

Estaba en discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — La Comisión no nos ha proporcionado informe, pero yo creo que es de un evidente interés la aprobación de este proyecto de ley. En la organización del crédito faltaba en nuestro país una disposición como ésta, la del crédito personal para el pequeño industrial.

Tengo entendido que existe el crédito profesional aunque pequeño, sin otra garantía que las condiciones morales y las que acredita el hecho de obtener un título profesional, pero para el hombre de trabajo con capacidad, honradez y ánimo progresista no existían facilidades como las que crea esta ley.

Por eso, señor Presidente, a mí me parece que la Cámara debe prestar su aprobación a este proyecto porque viene a llenar un vacío en nuestra organización del crédito, y yo pediría, señor Presidente, que se llame a Sala a fin de votar este artículo y terminar hoy con la discusión de los restantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o del proyecto.

(Se vota: **51 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **45 en 49. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: tengo entendido que este proyecto no tiene miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha venido con aprobación del Senado y no ha sido informado por la Comisión respectiva.

SEÑOR FUSCO. — Lamento no tener, en consecuencia, a quien pedir que me aclare una duda que me plantea este artículo. Este artículo establece en su inciso primero que: cuando el solicitante del crédito de habilitación industria "no tenga responsabilidad efectiva el monto máximo de crédito será de $ 5.000.00, pudiendo ampliarse a $ 10 000.00, si la explotación prosperara y el cliente demostrase condiciones para la actividad a que se dedica". Pero no resuelve este artículo, ni ningún otro del proyecto, la situación en los casos en que el solicitante del crédito tenga responsabilidad efectiva.

Parecería que, en consecuencia, en esos casos, no hay limitación alguna para el otorgamiento del crédito. Ahora bien, yo opino que en los casos generales salvo la limitación establecida en la Carta Orgánica del Banco para los

créditos que pueden otorgarse a una sola firma, dentro de ese máximo, el Directorio del Banco debe tener facultades para poder otorgarles, a quienes tienen responsabilidad apreciable, según las circunstancias, los créditos máximos que el Banco considere convenientes, para propiciar el desarrollo de los negocios, sean de la índole que sean, en que los solicitantes estén empeñados.

Pero, entiendo que por el mecanismo especial de esta ley, no debería procederse en esa forma. Que por el mecanismo especial de esta ley, aún en los casos de solicitantes con responsabilidad material, debería haber un límite, sin perjuicio de que en casos en que se justificara la ampliación del crédito, el Banco también como antes lo expresé, pudiera otorgarlos, por el mecanismo de sus operaciones generales. Pero, este crédito, el de esta ley, debe ser, para la pequeña industria. Por eso se llama Crédito de Habilitación Industrial.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — El señor Diputado Fusco leyó solamente el inciso 1.o del artículo. El inciso 2.o me parece que resuelve cabalmente la preocupación del señor Diputado. Dice así: "El crédito se otorgará siempre que el Directorio del Banco considere acertado y útil para la economía nacional, el plan presentado por el solicitante, y siempre que éste no posea suficiente capital y no pueda hacer uso de los créditos correspondientes que el Banco realice".

SEÑOR FUSCO. — Está equivocado el señor Diputado Guimaraens. Este segundo inciso opera en función del primero. Condiciona y aclara los alcances del primero, pero no resuelve el caso planteado por mí, del solicitante que tenga suficiente capital.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pero el que tiene suficiente capital puede operar dentro de las normas corrientes del crédito.

SEÑOR FUSCO. — Eso es lo que yo digo que debe hacerse. Lo que lamento, es que no haya una disposición que prohiba que eso se haga dentro del mecanismo de esta ley. Lamento la ausencia de esa prohibición.

(Interrupción del señor Representante Guimaraens).

—Por el mecanismo de esta ley puede hacer uso de las otras fórmulas, pero nadie podrá impedir que se haga uso de éstas también. Eso es lo que lamento.

Debería establecerse en esta ley, así como se ha establecido un límite máximo para el que no tiene rsponsabilidad, también un límite máximo para el que tenga responsabilidad, aún en la hipótesis de que esa responsabilidad exceda lo que debe percibirse en razón del crédito solicitado, porque esta ley debe propiciar a la distribución del monto establecido en ella, entre el mayor número de personas posible, no en términos tales como para que la ayuda resulte tan homeopática que al final no resulte ayuda, pero sí en forma de que siendo una ayuda eficaz, se generalice lo más posible.

Yo lamento, por consiguiente, que en este proyecto falte una disposición que limite el máximo de crédito para todos los casos generales, así como existe la que lo limita para aquellos que no tengan responsabilidad efectiva.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo entiendo, como el señor Diputado Guimaraens, que el artículo 3.o del proyecto en consideración es explícito y que resuelve, en mi concepto, claramente la situación que planteaba el señor Diputado Fusco.

El artículo 3.o dice claramente dos cosas: la primera, en el inciso primero, que el crédito será de $ 5.000.00 y podrá ampliarse hasta $ 10.000.00, si la explotación prosperara y el cliente demostrase condiciones para la actividad a que se dedica. El segundo inciso, en mi concepto, soluciona claramente la situación, al decir quiénes serán los beneficiarios de ese crédito. Este inciso soluciona, repito, con toda claridad, el problema que planteaba el doctor Fusco, porque esos $ 5.000.00 que pueden ampliarse hasta $ 10.000.00 —los dos significan un límite— ¿para quiénes serán? ¿Quiénes serán los beneficiarios de este crédito? Serán precisamente aquellas personas que sin tener solvencia material, tienen aptitudes tales que a juicio del Directorio las haga beneficiarias de este crédito; y las demás, las que tengan solvencia material, ¿podrán ampararse en esta ley? Evidentemente no; no solamente porque lo dice con toda claridad el inciso 2.o del artículo que estoy glosando —desde que afirma que siempre que ésta no posee suficiente capital y no pueda hacer uso de los créditos corrientes que el Banco realice— sino que, de todo el contexto y economía de la ley, surge claramente que éste es un beneficio al que van a ser acreedores, exclusivamente, las personas que no pudiendo presentar solvencia material ante el Banco, tienen, sin embargo, antecedentes de orden moral que les permiten acogerse a los beneficios que aquí se establecen.

Por eso me parece innecesaria toda otra mención que tendiera a aclarar lo que, a mi juicio, es claro, es decir, que estableciera que no pueden beneficiarse de esta legislación excecional aquellas personas que por su solvencia material pueden y deben acogerse a otras formas de crédito que otorga el instituto oficial.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cerésolo, primer Vicepresidente).

SEÑOR GUIMARAENS. — Permítame una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Es una interrupción coadyuvante.

El señor Diputado Dubra dice, con toda razón, que el contexto y la economía de esta ley, aseguran cuál es el criterio con que se ha de aplicar y la finalidad de la misma. Yo quería agregar esto: que hasta por el título de la misma ley, "Crédito de Habilitación Industrial", no puede ser de habilitación para aquel que tiene recursos, que tiene capital.

(Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para contestar a los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Quiero creer que no he logrado hacerme entender por los señores Diputados.

No hay ninguna disposición en esta ley, que establezca el límite máximo de los préstamos que puedan otorgarse mediante sus disposiciones. El artículo 3.o, en su inciso primero, establece un límite máximo de $ 10.000.00 para aquellos que no tengan responsabilidad efectiva". Para el que tenga responsabilidad efectiva, no hay ninguna disposición que establezca el límite.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Si el límite fuera de $ 10.000, la ley sería mala, porque debe haber casos en que convenga otorgar créditos mayores, deben ser muchísimos los casos en que convenga para los fines de esta misma ley, otorgar créditos mayores.

De modo que si el criterio interpretativo fuera el que sugieren los que dicen que el límite máximo de los préstamos será de $ 10.000, esa sería una razón para que no aprobáramos ahora la ley y la mandáramos a Comisión.

(No apoyados).

—Pero así como yo entiendo que necesariamente debe haber y hay conveniencia en que haya créditos mayores, al mismo tiempo entiendo que para esos créditos mayores debe haber un límite y eso es lo que no encuentro en la ley. En función de esta ley, para los créditos mayores, debe haber también un límite. Eso es lo que la ley no tiene y por eso cabe la posibilidad que a mí me parecería contraria a la finalidad de la misma, pero permitida por la ley, de que quien tenga la responsabilidad de un millón, por ejemplo, tenga un crédito de habilitación de pesos 100.000, y eso estaría mal.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Voy a votar la ley tal como está y la pequeña observación que formularé se refiere a ella en general.

En cuanto al artículo 3.o, comparto el criterio interpretativo de los señores Diputados Guimaraens y Dubra: el límite máximo del préstamo será de $ 10.000. Es posible, sí, que sea pequeño; pero parecería que lo que se busca es habilitar a obreros que puedan instalar pequeños talleres. De modo que con los recursos de la ley, es posible que pueda habilitarse a mil personas con $ 5.000 o a quinientas con $ 10.000.

Pero la observación que yo quiero hacer es que si bien no está consignado de manera expresa, del contexto de la ley resulta, y particularmente de su artículo 6.o, que sólo se ha previsto una solución individualista; aunque

pudo muy bien, al organizarse este crédito industrial, haberse previsto una solución de cooperativas de producción. No creo que ellas estén excluídas de la ley; y me parece es evidente que, en la economía actual, estos pequeños talleres tienen pocas posibilidades de éxito o de expansión, frente a las industrias grandes o ya desarrolladas.

De modo que la solución estaría en la organización de cooperativas de producción atribuyendo a cada miembro de ella el crédito por la suma que aquí se establece.

(Apoyados).

—No creo que la ley impida ir a esta solución; pero es evidente que en su texto no se la ha previsto.

Si yo hago uso de la palabra es con el propósito de que se transmita el parecer de la Cámara —si lo comparte— de que la mejor aplicación de esta ley, aún sin necesidad de modificarla, sería de que el Banco de la República usara de este criterio que he expuesto: se diera preferencia a las cooperativas de producción, atribuyendo a cada miembro de ellas el monto máximo de los préstamos que pueda atribuirse individual o separadamente de acuerdo co las condiciones previstas en el articulado.

De manera que, luego de votarse todo el articulado, yo pediría que se pasaran mis palabras al Banco de la República.

SEÑOR FUSCO. — Yo ampliaría la proposición en el sentido de que se enviara la versión taquigráfica de todo el debate.

SEÑOR LEZAMA. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica del debate producido en torno de este asunto, es enviada, por intermedio del Ministerio de Hacienda, al Banco de la República.

(Se vota: **24 en 25. — Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 3.o

(Se vota: **25 en 27. — Afirmativa**).

—Leídos y puestos a consideración los artículos 4.o al 7.o, son votados sin observación con el siguiente resultado:

Artículo 4.o: **24 en 27. — Afirmativa.**
Artículo 5.o: **25 en 27. — Afirmativa.**
Artículo 6.o: **25 en 27. — Afirmativa.**
Artículo 7.o: **24 en 27. — Afirmativa).**

—El artículo 8.o requiere cincuenta votos, número que no existe en Sala en este momento

SEOR LEZAMA. — Propongo que se declare cerrada la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 8.o.

(Se vota: **27 en 29. — Afirmativa**).

—El artículo 9.o, es de orden.

Queda en suspenso la sanción del proyecto hasta que haya número suficiente en Sala para votar el artículo 8.o.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — He votado afirmativamente, y muy complacido, este proyecto, que ya tiene algunos antecedentes en el país.

El año 33, vale decir, hace quince años, se votaba el crédito habilitador para los agricultores que no poseían capital; y a través de los años, y apesar de las plagas y malas cosechas, ese crédito produjo una insignificante pérdida, si es que ha habido pérdida. Vale decir: que cuando el hombre tiene capacidad de trabajo y honestidad de procederes, el Estado hace bien en estimularlo. Cinco o seis mil familias han estado trabajando durante quince años con ese crédito.

Es lamentable que la Cámara no haya podido tratar un proyecto presentado por nuestro sector el 29 de julio, que tiende también a habilitar, para ir a trabajar en el campo, a cierto tipo de profesionales: Ingenieros Agrónomos, capataces rurales y operarios egresados con título de la Universidad del Trabajo.

Espero, y para eso he tomado la palabra, que en las primeras sesiones del período ordinario se trate ese proyecto, que va a permitir que vayan a trabajar en las zonas rurales, con un crédito idéntico a éste para los industriales de las ciudades, a ese grupo de profesionales, sobre todo después de haberse votado la creación del Instituto de Colonización.

Nada más, señor Presidente.

14

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Con esta intervención un poco de pie forzado, voy a dar cuenta de la decisión que adoptó la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos con respecto a la consulta que le formuló la Cámara, de acuerdo con una moción del señor Diputado Cersósimo, referente al plazo que establece el artículo 258 de la Constitución para que el Cuerpo se pronuncie sobre las apelaciones deducidas contra los decretos de las Juntas Departamentales o las resoluciones de los Intendentes Municipales contrarias a la Constitución y a las leyes.

El problema se circunscribe así: de acuerdo con el inciso 2.o del artículo mencionado, "si transcurrido sesenta días después de recibidos por la Cámara los antecedentes, no resolviera ésta la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto". Teniendo en cuenta la circunstancia de que una ley de 1932, refiriéndose a un mecanismo semejante al que establece el artículo 256 de la Constitución, determinaba que durante el receso el plazo se interrumpiría, el señor Diputado Cersósimo sentó la tesis de que lo mismo debía ocurrir en las circunstancias presentes.

El parecer de la Comisión es contrario: la ley de 1932 se refería a un recurso establecido por otro texto legal, y susceptible, por lo tanto, de ser reglamentado por el Parlamento, como entiendo que puede hacerlo también el de la Constitución: pero aquella ley se refería específicamente a una disposición contenida en una ley anterior, que quedó derogada por el hecho de haber sido incorporado este recurso en la Constitución vigente al texto constitucional; como el texto constitucional no establece la salvedad de que el plazo fijado se interrumpirá durante el receso, aquella ley anterior, que no pudo tomar en cuenta la disposición constitucional ulterior, no pudo aplicarse a esta disposición constitucional.

Sería distinto que el legislador dictara ahora, como entiendo que debe hacerlo, y como me propongo proyectarlo, una ley reglamentaria del artículo 256 de la Constitución. Como el legislador tiene, por disposición constitucional, además de la facultad genérica de hacer leyes, la facultad implícita dentro de sus facultades genéricas, de interpretar la Constitución con carácter general, en una ley reglamentaria del texto constitucional podría establecerse la norma de que se interrumpirá durante el receso el plazo establecido por el artículo 256, y esa norma sería perfectamente constitucional, porque valdría como una interpretación de la Constitución; pero no habiéndose dictado esa ley, hay que atenerse al texto estricto de la Constitución de la República, y como el texto estricto de la Constitución no habla de por sí de interrupciones, no puede, por ahora, haber interrupciones.

Distinto sería el caso de aquellas apelaciones que llegaran a la Mesa de la Cámara durante un período de receso efectivo, porque la Cámara ha entendido, y su criterio es justo, y no ha tenido que forzar la Constitución para llegar a esta norma interpretativa, que el plazo empieza a correr desde que la Cámara toma conocimiento del asunto, y no simplemente desde que llegan a sus oficinas los antecedentes o los textos de la apelación; de modo que una apelación que llegara durante el período de receso efectivo, no tendría término, porque éste empezaría a correr cuando, terminado o interrumpido el receso, la Cámara recibiera noticias, al darse cuenta del asunto en los asuntos entrados, de la interposición del recurso; pero una vez tenida esa noticia, el plazo empieza a correr fatalmente, hasta tanto no se dicte una ley reglamentaria.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio, Presidente).

—Esta interpretación literalista se ajusta también a la lógica interpretativa, porque por lo mismo que la Cámara, una vez que ha adquirido conocimiento de la existencia del recurso, tiene en sus manos la posibilidad de resolver considerarlo si no lo hace es porque con esta actitud omisa o negativa, adopta un criterio, que tiene el alcance, y el valor de una resolución, puesto que el silencio o la pasividad de la Cámara equivale a una solución negativa. Si la Cámara desea tratar el asunto, puede hacerlo, y tomar la decisión positiva de hacerlo. El hecho de abstenerse de tomar esta decisión, equivale a una decisión negativa.

En consecuencia, yo creo que en este caso lo que corresponde es que la Cámara resuelva si quiere o no quiere considerarlo, en la fecha que ella misma considere oportuno determinar, en la primera hipótesis; pero no se puede sostener la tesis de que el plazo ha quedado interrumpido por el receso.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo había sostenido en una de las sesiones anteriores, que para este caso específico, no debería regir el plazo del artículo 258 de la Constitución de la República, y lo hacía en mérito a que esta apelación, no obstante haber sido interpuesta en tiempo y forma, llegó a la Cámara ya dentro del receso parlamentario. Tuvo entrada aquí creo que el día 21 o 22 de diciembre, seis o siete días después de haber entrado el Cuerpo en receso. Para eso es que yo sostenía que debía establecerse un tratamiento especial, porque no es el caso de una apelación corriente. Este asunto fué pédido por el Diputado que habla, con fecha 11 de noviembre próximo pasado para que, por intermedio de la Cámara se dirigiera comunicación al Municipio de San José, solicitando la remisión de este asunto. Transcurrieron más de cuarenta días sin que esta apelación llegara a este Cuerpo.

Es indudable, señor Presidente, que con ese procedimiento, los apelantes no tienen ninguna garantía legal ni constitucional. ¿Cuál es entonces, la garantía que tienen los apelantes en este caso concreto? Se han presentado en tiempo y forma, han llenado todos los requisitos establecidos por la ley orgánica de Gobiernos Municipales y por la Constitución de la República. Y este expediente se mantuvo durante ocho o nueve meses sin haberse elevado a este Cuerpo, que es el que tiene que pronunciarse en definitiva sobre este género de apelaciones.

Es indudable, también, que la tesis que sostiene el señor Diputado Fusco es la exacta pero es para apelaciones de tipo corriente podríamos llamar así; no para ésta, porque ésta tuvo bastante tiempo el Intendente Municipal de San José para remitirla en tiempo y con mucha anterioridad a que el Cuerpo entrara en receso. Cuando en forma deliberada y haciendo obstruccionismo a la ley y a la Constitución se procede así y hasta desconociendo un petitorio de este propio Parlamento, que le solicitó telegráficamente al Intendente de San José la remisión de estos obrados, que pudieron haber llegado a las cuarenta y ocho horas de haber recibido ese telegrama el señor Intendente, creo que debe contemplarse esa situación. Si hubiera sido una apelación que hubiera entrado en la forma normal en que tiene que llegar al Parlamento, la tesis del señor Diputado Fusco, como digo, sería la exacta. Pero la Cámara debía de tener un poco de equidad para con los apelantes. Si no, ¿cuáles son las garantías que tienen los ciudadanos que apelan en tiempo y dentro de los términos estrictos que marcan la Constitución y la ley? Ninguna, señor Presidente: ninguna garantía tienen, porque ya fuera en un Municipio o ya fuera ante otro Cuerpo, que se apelara, ocurriría lo mismo, es decir que los apelantes, que son los más débiles, frente al que tiene el poder, frente al que ejerce una Intendencia u otro organismo representativo, que es la parte fuerte, aquellos estarían en una situación de inferioridad, porque no tienen ninguna fuerza. Y todavía, señor Presidente, con respecto al derecho que tienen ante el Parlamento, con esa obstrucción deliberada que se ha hecho en este caso, también ven retaceados sus derechos y casi se les dice que no tienen derecho a la apelación, porque significaría decirles eso, cuando la Cámara ni siquiera quiere ocuparse del asunto declarándolo urgente y tratándolo para que no corran los términos que establece la Constitución en el artículo que he mencionado.

También mencioné en esa oportunidad la ley de mayo de 1932. Es cierto que esta ley se refería a las apelaciones municipales y reglamentaba en su texto esta ley a que hago referencia, que fué derogada por la Constitución de 1934 y luego por la de 1942. Si bien es cierto, no es menos cierto que hay una laguna grande en ese texto constitucional y que la Cámara puede, porque tiene facultades bastante para hacerlo, puede hacerlo con su quórum máximo, con cincuenta votos, y establecer que para este caso concreto no rige el término a que he hecho referencia.

Además, hay disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que no tengo en este momento presente, pero que si no hubiera inconveniente pediría que por Secretaría se leyera el artículo pertinente, el 321 que también ampara a los peticionantes en esa parte que he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a mandar buscar el Código de Procedimiento Civil.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CERSOSIMO. — Quisiera que la Cámara, por equidad también, ya que estamos hablando de equidad me dejara hablar cinco minutos más, para que pudiera desarrollar brevemente estas mal hilvanadas frases.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento no permite que el señor Diputado continúe hablando.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: con motivo de una exposición formulada por el señor Diputado Cersósimo con anterioridad, sobre el mismo tema pasó la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a moción mía a los efectos de que se ilustrara a la Cámara con respecto al alcance de la ley a que ha hecho referencia el señor Diputado Fusco.

Después de oída la explicación del señor Diputado Fusco, indudablemente se ha aclarado perfectamente el caso, y creo que no cabe otra solución que ir al texto legal. Será necesario dictar una ley que ampare las situaciones que se planteen en casos análogos a la apelación interpuesta por los trescientos ciudadanos de San José.

Además quiero expresar, a título de aclaración, que en cualquier momento que la Cámara lo disponga, yo acompañaría gustoso la discusión de este asunto ni no se llega a la solución apuntada por el señor Diputado Fusco, a nombre de la Comisión, por cuanto si el señor Diputado Cersósimo tiene interés aclarar esta cuestión, no menos interés tengo yo por lo que representa la responsabilidad del señor Intendente de San José. A título de aclaración, quiero significar que no hay tal emisión ni tal obstruccionismo deliberado, porque en ese sentido habría que reprochar igualmente —no al señor Diputado Cersósimo, que lamentablemente estuvo ausente de esta Cámara durante largo tiempo—, sino a los Representantes por el Departamento de San José, que entendiendo que existía tal apelación, dejaron transcurrir ocho meses sin interponer el recursro que trajo a Sala el señor Diputado Cersósimo.

Creo que si había urgencia tan grande, no debieron dejar transcurrir ocho meses sin tomar la iniciativa que luego tomó el señor Diputado Cersosimo.

Por otra parte, debo dejar constancia de otra circunstancia. La apelación fué cursada a la Junta Electoral a los efectos de constatar la autenticidad de las trescientas firmas y mientras se plantearon algunas incidencias con respecto a ese trámite, fueron resueltos todos los casos motivo de la apelación y entonces, además de entender que no procedía, por parte de la Intendencia de San José, se entendió que ya dejaba de tener oportunidad, desde que no existía ninguno de los motivos que habían movido a los apelantes, a interponer el recurso.

Ese ha sido y no otro el motivo que se atribuye como obstruccionismo del recurso de interposición efectuado por los trescientos ciudadanos.

Por mi parte, adelanto que votaré gustoso cualquier solución tendiente a aclarar este asunto, porque tengo la seguridad de que en este caso, como en todos, se hace un servicio a los funcionarios inculpados que proceden de buena fe, al permitirles aclarar sus casos públicamente para que se patenticen la legalidad y la buena voluntad con que han procedido.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero aclarar al señor Diputado Gómez Gavazzo — y ya lo dije en una sesión anterior cuando se debatió brevemente este asunto— que, en lo que respecta a la Junta Electoral, no tiene nada que ver con este problema. El Intendente Municipal se dirigió a la Junta Electoral de San José pidiendo que se le autorizara para calificar las firmas. Me parece que ese era el término; no recuerdo bien. Pero, no era el Intendente el que debía calificar las firmas. Si suponía que una firma no era la auténtica del ciudadano a que correspondía, no es él quien tiene que resolverlo, sino este Cuerpo, en primer término, la Comisión respectiva y, luego, la propia Cámara.

La Junta Electoral se dirigió a la Corte, de acuerdo con el procedimiento que se sigue en estos organismos y, luego, de nuevo, al Intendente manifestando que aclarara si era para calificar las firmas o si quería conocer la autenticidad de la inscripción de los ciudadanos firmantes, vale decir, si esas inscripciones eran hábiles o tenían alguna tacha de orden legal, porque a veces hay inscripciones que por alguna circunstancia son eliminadas del registro.

Bien señor Presidente: ese fué el procedimiento de la Junta. Y no fueron resueltas las situaciones, porque tengo aquí en una carpeta los casos de los señores Máximo Cantú, Ignacio Alvarez y Adhemar Serena, que eran de los doce funcionarios nombrados por el Gobierno comunal anterior, y aunque a los demás suspendidos conjuntamente con ellos se les dió luego de nuevo posesión de sus cargos, estos tres, por no ser del agrado del Intendente, quedaron afuera. Estas personas tienen sus nombramientos perfectamente refrendados y fueron designadas para cargos vacantes, por jubilación de unos y cesantía de otros funcionarios. Esto en lo que respecta a este aspecto de la cuestión.

Además, hoy cuando se me terminó el tiempo reglamentario, quería señalar que el artículo 221 del Código de Procedimiento Civil establece lo siguiente: "Al impedido por justa causa, no le corre término ni se considera rebelde sin tenerse por contestada la demanda".

Yo considero, señor Presidente, que los apelantes, en este caso, están amparados por esta disposición del Código de Procedimiento Civil y, además, por la disposición del artículo 258 de la Constitución a que he hecho referencia. Por estas razones, sostengo que, en este caso, la Cámara tiene que tomar una determinación especial, porque estamos frente a un caso también especialísimo, en que por negligencia del Intendente, por mala voluntad o por obstruccionismo a la propia Cámara que fué la que le solicitó la apelación en tiempo, no se remitieron estos obrados en la fecha en que debieron remitirse.

¿Cuáles son las garantías, señor Presidente, que este Cuerpo, que es el Juez precisamente que tiene que dictaminar en este caso, da a los apelantes? No les da ninguna garantía. Yo pregunto, señor Presidente: ¿para qué sirven los textos constitucionales, el texto del artículo que he leído del Código de Procedimiento Civil y esta ley de 1932, que también podría aplicarse en alguna de sus partes, porque no sé si esa disposición constitucional la ha derogado en su totalidad o no?

Como dije al principio, puede ser que la Cámara acepte el criterio que sostiene el señor Diputado Fusco en nombre el Juez que debe fallar, no le da ninguna garantía a los apelantes, ¿para qué sirve este Cuerpo como Juez? Podríamos establecer, señor Presidente, que el receso parlamentario tiene analogía con la feria judicial, y si durante la feria judicial no corren los términos, en este caso del receso tampoco deberían correr los plazos.

De lo contrario la Cámara incurrirá en omisión si no declara urgente este asunto y lo considera en este período extraordinario, porque la Cámara está obligada a considerar la apelación antes de que venzan los sesenta días que establece la Constitución en el artículo 258 que en su parte final dice: "Si transcurridos sesenta días después de recibidos por la Cámara los antecedentes no resolviera ésta la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto".

Entonces, ¿cuál es el procedimiento a seguir?

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: ha vencido el término que tenía para hacer uso de la palabra.

SEÑOR BENITEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BENITEZ. — Solicito la palabra para expresar que estoy totalmente de acuerdo con lo dicho por el señor Diputado Cersósimo, y hago moción para que este asunto sea considerado urgente y la Cámara se aboque en tiempo a estudiar la solicitud de estas personas que asistidas de derecho, apelan ante este Cuerpo a efectos de que se les haga justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá cuando haya número en Sala.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BENITEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a expresar nuevamente que la Cámara tiene dos procedimientos a seguir: o declara urgente este asunto, que es lo que corresponde, y lo trata ahora, o fija una fecha, que tiene que ser antes del 25 de febrero, fecha en que expira el plazo de sesenta días que establece la Constitución de la República.

Si no se procede así, quiere decir que los ciudadanos que apelaron en forma contra un decreto y una resolución arbitraria de un Municipio, no tienen en este país, por así decirlo, ningún derecho. Estos ciudadanos se han dirigido a la Cámara, organismo representativo de la voluntad popular, y ésta, como dije al principio, no puede abandonar a la parte débil frente al otro más fuerte, frente al que manda, frente al que tiene en sus manos todo el poder, como lo tuvo en este caso el Intendente para retener indebidamente un expediente con un petitorio, hecho dentro de las prescripciones constitucionales, que debía elevar a la Cámara. Nada tenía el Intendente que agregar a estos obrados, porque este expediente se formó el mismo día que se hizo la apelación; se formó con todos los antecedentes que cada uno de los funcionarios lesionados agregó a su escrito de pedido de reposición en el cargo del que habían sido despojados violentamente por una arbitrariedad del Intendente Municipal de San José.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No apoyado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Además, de esa arbitrariedad, aunque esto no tiene relación directa con este asunto, pero para que la Cámara tome conocimiento de las garantías que tienen los ciudadanos frente al Municipio de San José, debo decir que el mismo día que el Intendente Municipal se hizo cargo de la Intendencia, dejó cesantes, sin un decreto que amparara los derechos jubilatorios que algunos de aquellos funcionarios podrían tenerlos, a doscientos cincuenta obreros jornaleros y eventuales y hasta a un médico que ejercía sus funciones honorariamente...

(Interrupciones del señor Representante Gómez Gavazzo. — Campana de orden).

—Hasta un médico, que ejercía funciones honorarias realizando una policlínica gratuita para todo el personal municipal y sus familiares, también quedó cesante el día 15 de febrero, procediéndose arbitrariamente, atropellándose derechos y lesionando intereses adquiridos por vía constitucional...

(Interrupción del señor Representante Gómez Gavazzo. — Campana de orden).

—El señor Diputado Gómez Gavazzo tiene tiempo después para hablar. No tiene que inquietarse tanto.

(Interrupción del señor Representante Gómez Gavazzo. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Gómez Gavazzo: la Mesa lo llama al orden. Está hablando el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Estoy planteando, señor Presidente, un asunto que está encuadrado estrictamente dentro de lo que se está considerando. Estoy dentro de la cuestión, porque se trata de la cesantía de funcionarios presupuestalmente designados, legalmente designados, y además quiero señalar la arbitrariedad que constituyó todo eso, es decir, que ni siquiera se tiró un decreto dándole derecho a los funcionarios para que pudieran optar por la jubilación.

Así se procedió, también, con la remisión de este expediente, en forma tan arbitraria, lesionando derechos de los peticionantes, haciendo obstrucción y procediendo con toda mala fe.

(No apoyados).

—Esa es la verdad. Los "no apoyados" de ustedes no tienen valor alguno, porque están defendiendo la arbitrariedad y yo estoy defendiendo el derecho y la justicia.

(Interrupciones. — No apoyados).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¡No hay derecho a tolerar semejantes cosas!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CERSOSIMO. — Además, no tiene que inquietarse tanto el señor Diputado Gómez Gavazzo, porque el Intendente de San José no es correligionario de él; no se le conoce todavía...

(Interrupción del señor Representante Gómez Gavazzo. — Campana de orden).

—...su definición política y, en una de esas, resulta colorado; ¡vaya a saber!

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En consecuencia, solicito que se fije una sesión extraordinaria para el día 23 de febrero próximo a fin de considerar esta apelación interpuesta por trescientos ciudadanos, contra resoluciones arbitrarias de la Intendencia de San José.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — El señor Presidente me ha llamado al orden porque yo me vi en la necesidad de interrumpir en determinada cantidad de veces al señor Diputado Cersósimo.

Yo tendría, a mi vez, que consultar a la Mesa sobre si hay derecho a que, a título de plantear a la Cámara una situación de carácter legal, esto es, si cabe o no la consideración de una apelación interpuesta en las condiciones en que lo ha sido la de San José, tiene derecho un señor Diputado a venir a desahogarse en la forma que lo hace el señor Diputado Cersósimo.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo. — Campana de orden).

—Sistemáticamente, cada ocho días, la Cámara es escenario de este espectáculo de los desahogos de este señor Diputado, que no se conforma de haber perdido la Intendencia Municipal, que era el teatro de los tejes y manejes inconfesables y más indecorosos que se registran en el Departamento de San José.

(Interrupciones).

—Yo, señor Presidente, he procedido con absoluto respeto. Hace cinco minutos le he estado ofreciendo mi voto al señor Diputado Cersósimo, en la seguridad de que el Intendente de San José ha procedido con corrección, para ventilar todas las cosas, el día que el señor Diputado Cersósimo lo considere oportuno; y acabo de pedirle al señor Diputado Fusco que esa ley que anunciaba la presente hoy mismo para poder plantearla en la Cámara y aclarar todos los puntos que se quieran aclarar. Pero, señor Presidente,

no hay derecho a que se llame al orden a un Diputado, porque se resista a tolerar que se esté vociferando aquí de una manera gratuita, contra un funcionario respetuoso como es el Intendente de San José, que hace honor al cargo que desempeña y que está haciendo honor al Departamento; porque si se apela contra él es porque ha querido poner en claro una serie de hechos incalificables cometidos por el Gobierno anterior, el 14 de febrero, el último día de su gestión, cuando ya estaba desautorizado por la inmensa mayoría de la ciudadanía del Departamento, llenó los cargos vacantes y los que no lo estaban, cometiendo un acto incalificable y repudiable a los ojos de todo el Departamento.

Nada más.

(Diálogo entre los señores Representantes Cersósimo y Gómez Gavazo. — Campana de orden).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — La Intendencia anterior, señor Presidente, dejó allí una situación bien clara de su gestión municipal.

Ahí están las rendiciones de cuentas en el Tribunal de Cuentas de la República, que lo integraban, precisamente, ciudadanos que no eran de la filiación política del anterior Intendente de San José. Las actuaciones respecto de la rendición de cuentas del año 1945 acaban de ir de regreso a la Junta de San José sin ninguna observación, óigase bien, sin ninguna observación del Cuerpo más alto que debe dictaminar en materia de finanzas y de revisión de cuentas de los Municipios.

(Interrupciones).

—El Municipio de San José, en manos del anterior Intendente, no dejó un solo centésimo de deuda; pagó todo lo que se debía. En cambio, señor Presidente, los otros Intendentes anteriores dejaron deudas cuantiosas, que las dos Intendencias coloradas tuvieron que pagar, con perjuicio y con mengua del progreso del Departamento, porque mientras se pagaban las trampas que venían desde los años 1919 y 1920...

(Interrupciones).

—...cuando empezaron los antiguos Concejos Departamentales..., y hasta el año 1938.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo creo que el señor Diputado Cersósimo está totalmente fuera de la cuestión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Porque estoy hablando yo.

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado; desde que empezó a hablar está usted fuera de la cuestión.

El punto en discusión era si corrían o no los términos de la apelación, y el señor Diputado está hablando de lo que hizo el Tribunal de Cuentas, de si se pagó, de si quedó deuda o de si no quedó deuda, en la Intendencia de San José.

Yo creo que es la Mesa la que debe llamar al orden al orador e indicarle que se concrete al punto en debate, porque no podemos pasar la noche discutiendo este asunto, cuando tendremos oportunidad de hacerlo el día que corresponda, pero no en este momento, señor Presidente, provocando estas incidencias y dilatando el trabajo de la Cámara, que debe terminar en el día de hoy.

De manera que yo pido a la Mesa que llame a la cuestión al orador y que éste se concrete al punto en discusión, vale decir, si corren o no los términos de la apelación presentada por la Junta Departamental de San José.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — Continúo, señor Presidente.

Se ha dicho que en la Intendencia se habían hecho manejos incalificables. Las dos Intendencias coloradas que hubieron en el Departamento de San José en los dos períodos anteriores a éste, fueron ocupadas justamente por ciudadanos de mi fracción política, quienes no hicieron manejos turbios; los hicieron otros, antes que ellos. Y ahí están, como estaba sosteniendo, para desvirtuar las aseveraciones de insolencia del señor Diputado Gómez Gavazzo, las pruebas irrefutables...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...en favor de la Intendencia Municipal colorada.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¡El señor Presidente no puede permitir que se me insulte!

SEÑOR CERSOSIMO. — ...dejó la Intendencia en situación clara y quedaron saneadas las finanzas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora la Mesa lo llama al orden al señor Diputado Cersósimo. No puede pronunciarse en esos términos contra un señor Diputado. Es necesario no apasionarse.

SEÑOR CERSOSIMO. — La Intendencia dejó saneada todas sus finanzas; ahí están las pruebas, a la vista de todos.

Además, en el Gobierno Municipal de San José, la plana mayor de los funcionarios es nacionalista. Tenían el mejor contralor que se puede tener, porque el Secretario, el Prosecretario, el Tesorero, y todo el funcionariado de jerarquía son nacionalistas herreristas; sólo uno de ellos, el Contador, es nacionalista independiente, y a ese no le va muy bien por cierto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Silva ha planteado...

SEÑOR CERSOSIMO. — ¡Pero yo tengo que contestar al señor Diputado Gómez Gavazzo!

SEÑOR PRESIDENTE. — ...si se está o no dentro de la cuestión.

Si el señor Diputado Cersósimo no vuelve a la cuestión se va a consultar a la Cámara.

SEÑOR CERSOSIMO. — Estoy contestando, señor Presidente: pero termino en seguida.

Decía que ahí están las rendiciones de cuentas. Además, como he dicho, la mayoría de los funcionarios son nacionalistas y no han encontrado un solo milésimo de mal manejo de fondos; no hay ninguna actuación en contra de la gestión de la Intendencia anterior en ese sentido.

Es cierto que se hizo una propaganda infame, señor Presidente, difamatoria, vejatoria, en vísperas electorales para obtener el triunfo, porque bien sabían los señores que pertenecen al partido del señor Diputado Gómez Gavazzo que cuando ocupaban las tribunas no decían la verdad. Allí se manejaron las finanzas con una gran claridad.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — No apoyado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CERSOSIMO. — Tuvo un excedente en los rubros de gastos para dar trabajo a la gente, para que en los hogares obreros no golpeara el hambre y la miseria de aquellos años anteriores, cuando todavía no había el trabajo que hay actualmente en las industrias y en las obras públicas, y con mejores retribuciones.

En esa emergencia, el Intendente de San José, para que no llegara la miseria y el hambre a todos los obreros de todas las filiaciones políticas, se sobrepasó en los rubros...

(Interrupción del señor Representante Gómez Gavazzo).

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CERSOSIMO. — ...para que los obreros de todas las filiaciones políticas tuvieran trabajo sin divisa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no puede hacer uso de la palabra por más tiempo. Se le ha agotado el término de que disponía.

La Mesa desea explicar su actitud. Un señor Diputado le atribuye a un Intendente determinadas fallas. El señor Diputado Gómez Gavazzo le contesta pero a su vez ataca al Intendente anterior y el señor Diputado, procediendo en las mismas condiciones que el señor Diputado Gómez Gavazzo, se refiere a lo que ha ocurrido hace siete u ocho años.

La verdad es que en esta forma no se va a poder llegar ni siquiera a votar el pedido del señor Diputado Cersósimo.

La Mesa considera que está terminada la incidencia.

Se va a votar la proposición formulada por el señor Diputado Cersósimo para que se realice una sesión extraordinaria el 23 de febrero, con el objeto de tratar el asunto referente a la apelación de San José.

(Se vota: 38 en 50. — Negativa).

SEÑOR CERSOSIMO. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 43 en 50. — Negativa).

15

—Negativa, pues se necesitan cincuenta votos conformes.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: en las sesiones que el Cuerpo celebró los días 29 y 30 del pasado mes de diciembre, se resolvió considerar un proyecto de ley venido con sanción del Senado por el que se otorgaba un subsidio a la aviación civil deportiva del interior de la República, cuyo material de vuelo había resultado dañado por un temporal en Porto Alegre.

El proyecto volvió a Comisión en base a unos informes muy minuciosos que proporcionó el señor Diputado Dupetit Ibarra a cuyas manifestaciones adherí, con el propósito que

la Comisión de Presupuesto estuviese ampliamente informada de todo lo actuado en esa materia.

En el día de ayer la Comisión de Presupuesto consideró este asunto y observamos ahora que el articulado de este proyecto es lo suficientemente prudente como para evitar que los institutos de aviación que hubiesen sido subsidiados, lo sean nuevamente, por cuanto en uno de sus artículos se establece que los beneficios del proyecto regirán solamente en el caso y hasta el monto que los interesados no hayan recibido indemnización equivalente por otro conducto.

Vale decir, entonces, que las instituciones de aviación que hubieran recibido subsidios del Gobierno brasileño, no los recibirían ahora del Gobierno de nuestro país.

En consecuencia está prevista perfectamente la posibilidad de que una institución no pueda recibir dos veces un subsidio por una causa única.

Como subsiste el propósito de orden moral de que los daños de la aviación uruguaya no sean subsidiados solamente por un Gobierno extranjero y lo sea, por lo menos en la intención, también por nuestro Gobierno, solicito que la Cámara, que oportunamente declaró grave y urgente este asunto y lo incluyó entre los que motivaban la convocatoria a sesiones extraordinarias, lo considere nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciompi para que se incluya en la orden del día el proyecto sobre subsidio a la Aviación Civil.

(Se vota: **49 en 50. — Afirmativa.**

16

—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre "Crédito de Habilitación Industrial".

Había quedado suspenso de votación el artículo 8.o.

Léase.

Léase

(Se lee)

—Se va a votar.

(Se vota: **50 por la Afirmativa. — Unanimidad).**

—El artículo 9.o es de orden.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota: **49 en 50. — Afirmativa).**

17

—Habiendo cincuenta señores legisladores presentes, continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Banco de Seguros del Estado. Autorización para aumentar el capital hasta $ 10:000.000.00", que requiere ese número de votos para su aprobación.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 14 de 1947.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la aprobación de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Directorio de Seguros del Estado para aumentar el capital de dicha Institución, hasta la suma de diez millones de pesos.

La ley N.o 3.925, de 27 de diciembre de 1911, que creó el Banco de Seguros del Estado, dotó al mismo de un capital de tres millones de pesos. En 1911, y cuando no se tenía la seguridad de que el Banco iba a adquirir el rápido y sorprendente desarrollo que obtuvo en brevísimo tiempo, aquella cifra de tres millones de pesos era la que la prudencia aconsejaba.

Según los datos remitidos por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General al proyectar la creación del Banco, el promedio anual de los capitales cubiertos contra el riesgo de incendio, por las compañías nacionales, nacionalizadas y extranjeras, en los años 1907-1910 alcanzaron a pesos 111.329.662.92.

Al 31 de diciembre de 1946, los capitales asegurados directamente por el Banco de Seguros del Estado, dan las cifras siguientes:

Incendios	$	876.230.754.00
Accidentes	"	152.319.098.00
Vida	"	57.780.420.00
Rurales	"	13.672.820.00
Vida de animales	"	185.700.00
Equinos de Carrera	"	320.250.00
Marítimos	"	272.157.079.00
Fidelidad de Empleados	"	3 006.782.00
Robo	"	8.955.824.00
Asalto	"	2.093.800.00
Cristales	"	1.039.470.00
	$	1.387.761.997.00

Es cierto que el Banco está respaldado por contratos de reaseguros pasivos, pero a la vez cubre riesgo mediante contratos de reaseguros activos.

El Directorio del Banco de Seguros, aun cuando tiene muy en cuenta las reservas del Banco, que al 31 de diciembre de 1946, importaban $ 41.706.529.12, cree que es indispensable que una institución que asume compromisos de semejante entidad y dada la confianza que inspira al público, debe contar con mayor capital, posición compartida por Directorios anteriores. (Notas de 11 de marzo de 1930, 10 de julio de 1933 y 19 de marzo de 1938).

El Poder Ejecutivo considera que no sólo por la propia cuantía de los compromisos financieros que asume el Banco, sino para que dicho Instituto pueda seguir el ritmo extraordinario del crecimiento de nuestra riqueza nacional(privada y pública), es preciso llevar el capital a diez millones de pesos, lo que podrá realizarse por etapas a medida que los recursos del propio Banco lo permitan.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

TOMAS BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Directorio del Banco de Seguros del Estado, para aumentar el capital de dicho Banco hasta la suma de diez millones de pesos.

Art. 2.o El aumento se hará efectivo con los recursos del propio Banco a medida que ellos lo permitan y previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES".

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA CAMARA DE SENADORES

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Directorio del Banco de Seguros del Estado para aumentar el capital de dicho Banco hasta la suma de diez millones de pesos.

Art. 2.o El aumento se hará efectivo con los recursos del propio Banco, a medida que ellos lo permitan y previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de setiembre de 1947.

CESAR CHARLONE, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El Senado de la República ha prestado su aprobación a este proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo, por el que se aumenta a $ 10:000.000.00 el capital del Banco de Seguros del Estado. Por la ley de Creación, se le asignó a este Instituto el capital de tres millones de pesos

desde 1911 a la fecha, el desarrollo extraordinario del Banco ha tenido como consecuencia, la acumulación de $ 41:706.529.12, y últimamente —al 31 de diciembre de 1946— los capitales asegurados ascienden a la cifra de $ 1.387:761.992.00, y el Banco se ha respaldado por contratos de reaseguros pasivos, habiéndose cubierto también, mediante contratos de reaseguros activos.

Es indudable que ante un volumen de operaciones de la naturaleza que queda expresada, es conveniente y oportuno ascender el capital, tal como lo propone el Poder Ejecutivo, hasta una suma de $ 10:000.000.00, por lo que vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto ya sancionado por el Senado.

Sala de la Comisión, diciembre 18 de 1947.

Héctor A. Grauert, miembro informante. — Julio B. Pons. — Ciro Ciompi. — A. Carlos Cutinella. — Alfredo L. Laens. — César Z. Palomeque. — José Antonio Quadros. — Héctor Payssé Reyes. — Gabriel Terra".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **50 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **50 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **48 en 50. — Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CERSOSIMO. — Que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota: **48 en 50. — Afirmativa**).

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente: me he puesto en comunicación con el señor Ministro del Interior, quien me anuncia que el Poder Ejecutivo está redactando un mensaje dirigido a la Asamblea General proponiendo honores al doctor Eduardo Acevedo que acaba de fallecer. Por otra parte distintos señores Diputados me han manifestado que desean intervenir en esa oportunidad y en general hay opinión uniforme para que pasáramos a intermedio hasta la hora 22 y 45 minutos, hora en que se supone que el mensaje esté en la casa para poder ser tratado. Hago moción en ese sentido.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Hasta la hora 23!

18

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RICHERO. — Aquí tenemos el repartido correspondiente a Presupuesto de Sala y Secretaría, Seguro colectivo de los empleados, al cual se refirió el señor Diputado Grauert solicitando que se tratara de inmediato.

Dado que consta de un solo artículo, pido que se entre de inmediato a la discusión de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la consideración del proyecto "Presupuesto de Sala y Secretaría. (Seguro colectivo de los empleados. — Incorpórase a la Planilla de Gastos una partida de $ 180.00, para pago de la prima)".

(Antecedentes:)

Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, al examinar las distintas proposiciones presentadas en Sala en oportunidad de considerarse el presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría, que por resolución de la Cámara pasaron a su estudio, expresa su conformidad y por tanto aconseja la aprobación de la iniciativa del señor Presidente por la que se incorpora al referido presupuesto en la planilla de gastos una partida de $ 180.00 para pago al Banco de Seguros del Estado, por concepto de primas del seguro colectivo de los empleados.

La iniciativa de la referencia consiste en un seguro de vida de $. 1.000.00 para los empleados casados y de pesos 500.00 para los solteros, solución que no representa una erogación mayormente gravosa para el Tesoro Público. En cambio, permite a la familia del empleado fallecido resolver, sin apremios, los compromisos que en tales circunstancias se plantean.

En consecuencia, con esta medida se propende a eliminar la vieja práctica de que la Cámara costee los gastos de los sepelios de sus funcionarios, que en algunos casos han ocasionado erogaciones importantes.

Por estos fundamentos vuestra Comisión somete a consideración de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Incorpórase a la planilla de Gastos del Presupuesto de Sala y Secretaría, una partida de ciento ochenta pesos mensuales, para pago de la prima del seguro colectivo de los empleados.

Sala de la Comisión, diciembre 18 de 1947.

Gabriel José D'Amado. — José L. Morales Arrillaga. — Francisco E. Areco. — Carmelo R. González".

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **50 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—Queda sancionado el proyecto de resolución y se comunicará.

19

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va a entrar a la consideración del proyecto "Daños causados en el material de vuelo de la Aeronáutica Civil por el temporal de Porto Alegre. (Destino de $. 50.000 para gastos de reposición y reparación)".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Es para insistir en que se vote mi moción. Yo fuí prudente al no insistir en ella hasta saber en qué consista este proyecto, para ver si era fácil y si podía tratarse de inmediato por la Cámara. Veo que es un poco complejo y que consta de varios artículos. Por tanto, insisto en mi moción en que se pase a intermedio hasta la hora 23.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — La Comisión de Presupuesto consideró este proyecto de ley y resolvió informar favorablemente. No se hizo el informe escrito, pero se me encomendó hacer un informe verbal.

Este proyecto vino con sanción del Senado y, a pesar de tener ocho o nueve artículos, es de una sencillez tal que no dará lugar a debate alguno.

Todos los Diputados conocemos el desastre acaecido en los aviones que habían ido en una jira de buena vecindad a Porto Alegre. Fueron destruídos casi todos los que estaban amarrados en el aeródromo de Porto Alegre, y para poder indemnizar a los aero-clubes del interior en una suma que permita reparar esos aviones, es que se fija esta cantidad que establece el proyecto, la cual se toma del remanente de la ley de 18 de octubre de 1944. A pesar de que hay una promesa del Gobierno Brasileño de costear los gastos de los arreglos de esos aviones, por otro artículo se establece que si los aviones fueran reparados no recibirán esa partida que fija el artículo 1.o; de lo contrario, si hay remanente del arreglo de los aviones, la suma será distribuída entre los aero-clubs del interior.

Es muy sencillo el proyecto. Puede estar tranquilo el señor Diputado que no traerá ninguna complicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Lissidini insiste en su moción?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Lissidini.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo comprendo cuál es la finalidad del señor Diputado Lissidini, pero creo que la Cámara, reglamentariamente no va a poder cumplir con su cometido. La finalidad del intermedio es para que la Cámara vote los honores que el Poder Ejecutivo ha de proponer a la memoria del doctor Eduardo Acevedo, pero para poder comunicar el proyecto se van a necesitar cincuenta Diputados presentes en Sala. Me parece sumamente difícil, dado el ambiente que a las 23 ó a las 23 y 30 tengamos cincuenta Diputados en Sala.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Precisamente he elegido esa hora después de haber mantenido conversaciones en antesalas con varios señores Diputados, algunos de los cuales se han retirado con el compromiso de volver a la hora 23, y, además, de comunicarnos entre nosotros para que a esa hora haya número suficiente. De manera que creo que está garantido ese número para la hora 23 y por eso he formulado esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hubiera ese número a la hora que se solicita, quedaría el recurso de realizar una nueva sesión mañana de mañana.

El otro día, cuando el caso del fallecimiento del doctor Morelli, a la Mesa se le pasó desapercibido y no se llenó esa formalidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — En el caso del fallecimiento del doctor Morelli se realizaron dos sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero las dos sin el número suficiente.

SEÑOR FERRER SERRA. — No se necesita número de cincuenta, señor Presidente; basta que haya una segunda sesión para que, al levantarse, se comuniquen automáticamente todos los proyectos aprobados. Realizada una nueva sesión, si no se pide reconsideración, ese hecho da validez y fuerza legal a todas las decisiones tomadas por el Cuerpo. No se necesitará en la segunda reunión el número de cincuenta miembros: con veinticinco alcanza.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda el hecho no con el objeto...

SEÑOR FERRER SERRA. — Es que la Mesa está en un error.

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor. En el período de sesiones extraordinarias no se puede, ni aún por iniciativa del Poder Ejecutivo, considerar asuntos que no cuenten con cincuenta votos conformes para ser declarados graves y urgentes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por ahí me la gana, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el caso a que se refirió la Mesa se trata de una omisión; pero en el presente caso se puede resolver la situación en la forma expresada: se cita para una segunda sesión, pero siempre se necesitan cincuenta votos para declararlo grave y urgente.

SEÑOR LISSIDENI. — Si esta noche hay cincuenta votos, se resuelve todo y no se necesita una segunda convocatoria. Tengo la esperanza, tengo la seguridad, de que a la hora 23 habrá ese número y por eso he formulado moción para que se haga el intermedio.

SEÑOR OIS. — ¿Y cuál es el inconveniente para que no se pueda aprobar este proyecto de ley

SEÑOR GRAUERT. — Porque se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR OIS. — No se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo hubiera tenido mucho gusto en ampliar mi moción en el sentido de que tuviera también cabida la discusión del proyecto a que hace referencia el señor Diputado Ois, pero me encontré por aquí con algunos "no apoyado", no muy ostensibles, pero sí, que me decían —como pienso— que se trata de un proyecto de alguna complejidad que podrá dar lugar a debate. De manera que no es un proyecto a considerarse con facilidad y a ser aprobado rápidamente por la Cámara. Por eso es que, sin desoír las razones que expresa el señor Diputado Ois, insisto en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la Cámara pasa a intermedio hasta la hora 23.

(Se vota: 24 en 31. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Asé se efectúa a la hora 20 y 55 minutos).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 0 y 45 minutos del día 15).

20

—Se va a dar lectura del proyecto de la Cámara de Senadores, con motivo del fallecimiento del doctor Eduardo Acevedo.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Tribútense honores de Presidente de la República a los restos del doctor Eduardo Acevedo.

Art. 2.º Inscríbase su nombre en el frontispicio de la Facultad de Agronomía.

Art. 3.º Destínase hasta la cantidad de ciento veinte mil pesos a la adquisición de los derechos, reimpresión y difusión de su obra "José Artigas Alegato Histórico".

Art. 4.º Los gastos del sepelio serán costeados por el erario nacional.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a 15 de enero de 1948.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Carlos María Penadés, Secretario".

Antes de que la Cámara entre a considerar el proyecto venido con sanción del Senado, la Mesa se considera en el deber de invitarla a ponerse de pie en memoria de esa vida fecunda y digna a que hace referencia el propio mensaje.

(Así se procede)

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Es de conocimiento de la Cámara la dificultad que existe, debido al régimen que ha seguido el Cuerpo, para mantener el quórum necesario para votar el proyecto y comunicarlo. Yo pediría que la Cámara fuera práctica y aprobara de inmediato el proyecto que ya está sancionado por el Senado y después, asegurada la sanción y la comunicación de lo resuelto por el Cuerpo, se procediera, por parte de los oradores que deseen hacer uso de la palabra, a hacer el elogio de esta personalidad que acaba de perder el país.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa le parece más conducente lo que propone el señor Diputado Fischer, hacer una sesión extraordinaria, para el caso de que no permanecieran en Sala cincuenta señores Diputados.

SEÑOR FUSCO. — Si se lograra ahora comunicar, no habría necesidad de celebrar esa sesión extraordinaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay antecedentes de la manera de proceder que indica el señor Diputado Fischer.

Yo hago moción para que se declare grave y urgente se apruebe de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se declare grave y urgente el proyecto venido con sanción del Senado con motivo del fallecimiento del doctor Eduardo Acevedo y se trate de inmediato.

(Se vota: 51 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 51 por la afirmativa. — Unanimidad).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 51 por la afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **51 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 50 en 51. — Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **51 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo 5.o es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **51 por la afirmativa. — Unanimidad**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BADANO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota: **51 por la afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — He votado afirmativamente y como no podía ser de otra manera, el proyecto que acaba de sancionar la Cámara, pero quiero dejar constancia de que hubiera votado con la misma satisfacción que, al mismo tiempo que se establece que en el frente de la Facultad de Agronomía se inscriba el nombre de este gran ciudadano nuestro, también se dispusiera igual tratamiento para la Facultad de Veterinaria.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: podemos decir que la muerte del doctor Acevedo Alvarez da motivo reciente, palpitante aún, para dar a la juventud una de aquellas cartillas ejemplares que él mismo usó muchas veces en su actividad ciudadana y en su actividad profesoral, para agitar y orientar a la juventud de determinadas épocas.

El doctor Eduardo Acevedo es, en realidad, un ejemplo en el que se reproduce toda la varonía y toda la amplitud de pensamiento y de acción, que muchas veces se han recordado —y recientemente también en esta Cámara— al celebrar aniversarios o al rendir homenajes a varones ilustres de los que contribuyeron a la formación de nuestra nacionalidad.

No lo hizo en las gestas de la independencia; pero, podemos afirmar que lo hizo, ejemplar y ampliamente, en las gestas del progreso en el afianzamiento de la democracia y en la creación de la independencia, no sólo política sino itelectual de nuestra República.

Podríamos decir que empieza su vida pública en el esfuerzo más serio y concreto que se realiza en este país por dar una organización a una enseñanza pública libre, gratis y democrática. Fué, efectivamente, colaborando con José Pedro Varela que plantea sus actitudes de luchador, dando en su juventud ejemplo a los que todavía dudaban de que pudiera en este país iniciarse obra y realizarse de tanta importancia y de tanta trascendencia para la vida futura de la República. Desde entonces el doctor Acevedo vive vinculado a la cultura, a la educación, al engrandecimiento de la patria.

La obra de aquella Sociedad de Amigos de la Educación Popular trascendió de la República hasta los últimos años del siglo pasado. Recuerdo hoy que en las clases más adelantadas, en el quinto y en el sexto de la escuela a que yo concurría, se nos proporcionaban, como fiesta, los libros creados, orientados y repartidos muchas veces a costa del sacrificio y la contribución de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular, para sacar el infantilismo de la escuela y dar a los niños orientaciones más amplias y despertar en ellos deseos de saber y de ver otros horizontes que no fueran los de aquella pedagogía pequeña y naciente —vamos a decir— que regía la enseñanza en aquellos tiempos.

El doctor Acevedo fué abogado en el año 1881. Ya había estado en lucha con todo lo que aparecía como una opresión o una estrangulación de los sentimientos democráticos del país. Ya había estado colocado frente a Latorre, pese a que en aquellos tiempos había empezado él también a actuar en el impulso de la enseñanza pública.

Fué Rector de la Universidad en 1904. De su actuación en ese Instituto, dan cuenta las memorias voluminosas y no son de esas memorias en que sólo se registran estadísticas, son memorias que orientan, son memorias que muestran una ambición y un deseo de dejar para la juventud que concurría a aquellos claustros, abiertos, horizontes más amplios que los que recibían al llegar a sus aulas.

En 1911 ocupa el Ministerio de Industrias. Puede decirse, sin temor a exagerar, que es muy difícil, sino imposible, encontrar registrada en la actuación de una Cartera de Gobierno no la serie de proyectos sino la serie de realizaciones que deja el doctor Eduardo Acevedo desde aquella Cartera. Las industrias, las industrias madres, la ganadería, la agricultura; pero en el fomento que podríamos llamar de la práctica sino del encauzamiento hacia una explotación racional y científica, vinculada con lo que era su inclinación revelada en todos sus estudios al afianzamiento y la creación de una economía propia para la República, lo llevan a impulsar en primer grado el establecimiento de la Facultad de Agronomía y de la Facultad de Veterinaria.

Pero no se detiene ahí; también son de ese tiempo el Instituto de Química Industrial; el Instituto de Geología y Perforaciones. Quiere decir, las bases sólidas y bien orientadas para un conocimiento de lo que puede ser el fundamento de la economía de nuestro país y el aprovechamiento real de lo que tenemos dentro de él para poder fortalecer nuestra vida de producción y nuestra vida de independencia.

Es también de ese tiempo —y conviene recordarlo— el Instituto de Pesca en sus primeros ensayos.

No le queda pues, ninguna rama de la producción de nuestra tierra y de nuestro clima, que él no busque la manera de consolidar en una orientación fecunda de la que recién estamos en camino de aprovechar los frutos.

Pasa de ahí el doctor Acevedo al Banco de la República formando parte de su Directorio. Integra luego el Directorio del Puerto. Dirige durante seis años la enseñanza primaria y ahí no fué una evolución, ahí fué una revolución la que introdujo el doctor Acevedo y una revolución semejante en su impulso y en su vigor a la que había contribuído a cimentar en la reforma vareliana. No hubo aparatos ni hubo ostentaciones; hubo la transmisión de su fervorosa actividad; la inquietud que obligaba a todo el que quería acompañarlo a un trabajo intenso, silencioso pero eficiente y sólidamente orientado.

Constituyó en aquel tiempo que desgraciadamente no se ha conservado, una unidad de orientación, reuniendo desde los grupos de maestros ocupados en una orientación determinada en la enseñanza primaria hasta los grupos del personal de inspectores, a fin de que no hubiera disonancias en las actuaciones de todo el organismo de la enseñanza. Hizo, podríamos decir, la base de una nueva reforma. Y en su inquietud, planteó la experimentación directa, arrancando la enseñanza libresca de los medios más importantes y de los sistemas que se estaban produciendo en el mundo que tendían a variar en algo y a arrancar lo que podía ser una rutina en la enseñanza de la infancia, tomando siempre como centro al niño y poniendo al maestro y a las instituciones de enseñanza al servicio de la infancia en desarrollo amplio, con horizontes libres y con ambientes de universalidad para consolidar lo que siempre inspiró su acción: la formación de seres capaces de vivir activamente, honestamente y, podríamos decir, caballerescamente dentro de una democracia donde se respete a los hombres y se respeten las ideas.

(¡Muy bien!).

—Pasó luego a la Presidencia de la ANCAP, que abandonó en 1933. Y después de eso se dedicó a organizar el Archivo Artigas.

Parecería que con todo esto quedaba llena una vida, llena y rebosante de acción, de inspiración y de ejemplos; pero es que hay más, porque paralelamente a esto está toda su obra de profesor, desde aquellos "Apuntes de Economía Política" en que estudiábamos los que a principio de este siglo concurríamos a las aulas buscando orientaciones profesionales, hasta toda su obra histórica, que innegablemente es lo más serio que existe sobre la historia política y social de nuestra República.

Y junto a esto, como lo decía muy bien el señor Diputado Tejera, revivió a Artigas, ampliando y apoyándose en la obra de los que fueron, aunque no concomitantes, sus colaboradores a que ha hecho referencia el señor Diputado.

Por cualquiera de las dos ramas: por su obra didáctica y de profesor, por su obra de gobernante y por su obra de creador, el doctor Acevedo tuvo una vida de ejemplos, de grandeza, de orientación ciudadana, democrática y libre y de cultura sin pedanterías para aplicar al bien de la sociedad en que vivió, y que se honró con tenerlo entre sus ciudadanos.

Es esta reseña mal hilvanada el homenaje que nuestro sector le rinde en este momento.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PAYSSÉ REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Frente a un hecho tan triste como la extinción de una vida como la del doctor Eduardo Acevedo, la adecuada actitud fuera la de un recogido silencio nacional, la de un meditativo silencio nacional, durante el cual cada uno pusiera la vista para adentro, para extraer de esta vida que se extingue una gran lección que deja; pero ya que en el ritual de las costumbres está expresar el sentimiento y el dolor mediante palabras, nosotros, en nombre del Partido Nacional Independiente, diremos las nuestras.

Las que digamos, expresan los sentimientos de este partido, que esta tarde, por el órgano supremo de su estructura, la Convención, abatió sus banderas en homenaje a este ciudadano de la República.

En la vida de don Eduardo Acevedo señalamos tres aristas, o sintetizamos esta admirable vida en tres aristas esenciales; primera, la limpieza ejemplarizante de su vida ciudadana; segunda, la inquieutd constructiva de su afán patriótico; y tercera, la asombrosa lección de su renovada e inextinguible laboriosidad.

La limpieza ejemplarizante de su vida ciudadana, hay que levantarla como ejemplo para la generación de hoy, y para las generaciones del mañana. Esta vida de ciudadano ejemplar se expresó en la actitud del gobernante, en la actitud del profesor, y en la militancia del hombre actuando en la calle y en el periodismo.

La del gobernante fué ejemplar; ya lo dijo el señor Diputado Carbonell y Migal, recordando hechos nacionales a los cuales la acción de don Eduardo Acevedo quedará siempre vinculada. La del profesor fué admirable: fué profesor quizá desde que tuvo uso de razón, movido no por ninguna pedantería, sino por ese humano sentimiento, emocionante sentimiento de querer elevar la condición moral e intelectual de sus compatriotas y de sus semejantes. Y, la del militante político, a nosotros siempre nos emocionó.

Don Eduardo Acevedo, periodista, fué un látigo contra todos los males de este país; en su comentario histórico, y en las realidades candentes, frente a las cuales actuó. Testigos fuimos nosotros de uno de los pasajes emocionantes de la vida de este gran ciudadano que mañana vamos a enterrar. El año 33 los hechos políticos lo sorprendieron estando en el Gobierno de la República quien había sido su socio de estudio, su compañero de labor profesional, menor que él, y a quien él estaba vinculado por lazos de parentesco y de muy especial amistad; pese a eso, cuando la vida y los hechos políticos pusieron en contraposición ideas, principios y conductas con sentimientos, don Eduardo Acevedo no tuvo una vacilación; y frente a quien fuera su socio de labor profesional, su pariente y amigo, levantó su indeclinable resistencia y su ejemplarizante labor.

La juventud de esa hora comprendió ese gesto tan serio, tan profundo y tan trascendente, y así en la Facultad de Derecho, cuando hubo que hacer una elección para llevar a un joven para representar a la juventud estudiosa de ese momento en el Consejo de la Facultad, los jóvenes estudiantes de Derecho unánimente tomaron como bandera esta gallarda y juvenil figura de don Eduardo Acevedo. A este ciudadano le rendimos el máximo homenaje.

La inquietud constructiva de su afán patriótico, también será una lección inextinguible; lo fué en lo público y en lo privado. Los hechos nacionales a los cuales está vinculada su iniciativa y su inteligencia son pruebas de esta inquietud constructiva; pero en lo privado también fué así.

Tengo este recuerdo personal, que mucho me impresionó: hace escasamente tres años y medio que se ha fundado una empresa de grandes alientos para transformar nuestras inhóspitas serranías del Departamento de Minas en un centro de vida, de sociabilidad y de atracción turística internacional; pero el programa sin duda alguna es un programa de cincuenta años. Don Eduardo Acevedo tomó la dirección de esta Empresa, Presidente de su Directorio.

Hace año y medio que a este hombre, que ya estaba casi en los noventa años, nuestra imprudencia nos permitió hacerle un comentario sobre ese enorme y largo camino a recorrer, para hacer aquella transfomación, y don Eduardo Acevedo me dió una nueva manifestación de su optimismo, de su juventud y de su fe en las construcciones y en las cosas, de su lección realizadora; quizá pudo parafrasear al Mariscal Liautey cuando, ya en una altura elevada de la vida proponía plantar cedros, y se le ponía como objeción que eso requería doscientos años, y dijo: "Pues a plantar hoy el primero"; él, frente al comentario de que esas serranías a transformarse en cosa útil era programa de largo aliento, me dijo: "Por eso yo aquí estoy trabajando todos los días en esta empresa nacional".

La tercera arista es la asombrosa lección de su renovada laboriosidad: es un hombre sin reposo, sin pereza y sin vejez. Quizá en su vida no tuvo un día completo de no hacer nada: a las cinco de la mañana iniciaba su acción de trabajo, y esto desde hace setenta y tantos años; la muerte, sin duda, lo ha sorprendido luego de una madrugada afanosa en sus recortes, en su estudio de antecedentes, con la tijera y con su cuaderno de notas. Fué un hombre sin pereza, en un país donde hay muchos perezosos.

Si don Eduardo Acevedo sólo hubiera sido esto, su vida y su ejemplo debieran recogerse en cartillas para llevarlas a las escuelas públicas, y poner la lección de su laboriosidad como un acicate permanente para nuestos chicos en las escuelas, para darles la sensación de cómo todos los minutos de la vida son últiles y necesarios para ser bien empleados.

La muerte lo lleva a los noventa años de edad, y la muerte sorprende a un hombre con lozanía intelectual, con un espíritu inquieto y aún abierto a todas las inquietudes y a todas las renovaciones. A este hombre, que no conoció a su padre, porque cuando el codificador murió, este realizador era un niño de tres o cuatro años, a este hombre que ha honrado el nombre de un padre como pocos hijos, que a través del tiempo ha prolongado esa obra tan grande como el codificador, nuestro Partido y nosotros, como ciudadanos, le rendimos sin reserva y por encima de las discrepancias de orden político, el máximo homenaje.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!).

SEÑOR MORALES ARRILAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: ha muerto un ciudadno de alta jerarquía intelectual, cuya vida fué un ejemplo de dignidad: Eduardo Acevedo.

Hijo de ilustre hogar patricio, vió la primera luz en Buenos Aires, en 1857, pero transcurrió su vida casi secular en esta margen del Plata en la que se desarrolló y culminó íntimamente unida a todas las visicitudes de esta tierra.

Esencialmente laborioso, se destacó como educacionista e historiador. Su obra sobre José Artigas, Protector de los Pueblos Libres, merece toda nuestra admiración, como que constituye uno de los pilares esenciales en la consolidación definitiva de la figura del gran oriental.

Profesor, periodista, influyó ampliamente en la descentralización administrativa de los Municipios, exaltando así la significación soberana de los vecindarios.

Por todos estos ejemplares antecedentes, señor Presidente, nuestra bancada ha adherido a los homenajes votados, rindiendo su tributo emocionado en el momento solemne de su desaparición.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: mis palabras, que serán muy breves, tienen el sentido de dejar una constancia ante esta Cámara de Representantes, idética a la que hemos dejado en el Senado

El Poder Ejecutivo en su mensaje aconsejaba a la Asamblea General que se realizaran homenajes de otra naturaleza. Entiende que el doctor Eduardo Acevedo debiera ir al Panteón Nacional: entiende que este homenaje máximo era merecido por ser el doctor Acevedo una de las figuras excepcionales de nuestra historia.

No tuvo ambiente el propósito del Poder Ejecutivo. El Senado, por unanimidad, patrocinó los homenajes que acaba de votar también esta Cámara; homenajes, no podemos discutirlo, que tienen una gran categoría moral; homenajes que significan el reconocimiento de esta vida llena de dignidad; homenajes que se ajustan también a la alta categoría de este ilustre muerto.

No obstante, habríamos deseado nosotros que este hombre extraordinario, ilustre, fuera conducido y depositado en el Panteón Nacional, que es el máximo homenaje que puede rendirle una nación a sus grandes hijos.

(Apoyados).

—Entendemos que puede caber una observación, en nuestro concepto equivocada. Se dice que es necesario que haya un margen después de la vida de los hombres, para poder hacer un juicio equilibrado sin que las pasiones priman en el espíritu de los hombres que han de juzgarla. Pero, en nuestra opinión, el doctor Acevedo ya en vida se había hecho acreedor a ese reconocimiento definitivo, y no es necesaria la obra del tiempo, para alcanzar el convencimiento de que habría sido justamente discernida.

El doctor Acevedo en vida merecía ya que se le tributarán máximos homenajes, y el Parlamento algunos le ha votado, y muerto merecía, en concepto del Poder Ejecutivo, ir al Panteón Nacional, donde están hombres como Rodó, como Zorrilla, como Florencio Sánchez, como Herrera y Reissig, para hablar de hombres que no han tenido militancia política activa, pero conquistaron la opinión y el reconocimiento de la ciudadanía.

Dejo así reiterado el pensamiento del Poder Ejecutivo, y salvada su opinión.

(Muy bien!)

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pida la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Presidente: nuestro sector ha adherido con emoción a los homenajes que el país tributa a la memoria del doctor Eduardo Acevedo, en presencia de su muerte.

Consideramos en el doctor Acevedo al gran patriota, al hombre en todos los momentos identificado con el interés nacional, al cual sirvió sin un desfallecimiento, tan como él sinceramente lo comprendió. Y ciertamente que en muy vastos aspectos, lo apreció con mirada de águila.

Fué un trabajador incansable y fecundo para quien el tiempo era un camino, un andar que no espera, y en el cual no puso él su obra diseminada aquí y allá, como en jalones, sino con una continuidad sin soluciones y sin vacíos, a lo largo de un permanente desarrollo.

Se ha recordado aquí que este hombre extraordinario en el trabajo, se levantaba al alba para comenzar su labor, sin perder un minuto del día. Fué realmente el ejemplo de trabajo que debemos destacar para las generaciones del porvenir.

Servidor de la cultura lo veo yo principalmente, y al través de esto me parece sintentizar las inquietudes de su vida. El país le debe —no las voy a enumerar, repitiendo lo que han dicho otros oradores— iniciativas de gran importancia; le debe, junto a las iniciativas, una constancia tesonera que las convirtió en realidades.

Luchó principalmente por las instituciones de enseñanza: de enseñanza primaria y de enseñanza superior. Fué profesor, fué rector de la Universidad; fué siempre el hombre que además de maestro, y con el fervor comunicativo que da el saber, cuando el saber se persigue cada día con la inquietud entusiasta de la juventud.

Fué el sembrador de inquietudes, de superación y de progreso individual y social, con el pensamiento puesto en la grandeza de la patria.

Dejó centros de estudios que son su creación, como esas Facultades Superiores en donde se estudian los problemas de las industrias agrícolas, y como el mismo Instituto de Química, al que prestó su colaboración valiosa.

Se dió en todo momento en ejemplo a la juventud como maestro, como investigador estudioso, como gran historiador y como hombre de dirección gobernante, y se dió, también —se ha dicho ya en Sala— como ejemplo a la juventud, en cuanto ciudadano de principios firmes, puestos a prueba victoriosamente en muchos de los episodios de su vida.

Alejado de esa función de conductor político de las muchedumbres, de conductor directo de las muchedumbres presentes, su obra sólida podrá no congregar tal vez tan interesante el desfilar presente, como congregará, con toda certeza, el largo y respetuoso desfilar de las muchedumbres futuras.

Nuestras reservas a algunas de sus interpretaciones de la historia nacional no nos alejó jamás de la simpatía, por su sincera y patriótica labor y, ciertamente, no nos aleja en esta hora de emoción, del dolor de su muerte

Hombre bueno, tolerante, paternal, en su ancianidad venerable proyectó, como el árbol su sombra, su protección estimulante a todos los esfuerzos de generosa y sincera juventud por la superación cultural.

Séame permitido, junto a esta expresión de simpatía por su personalidad, poner una nota íntima y personal. Es ella la evocación de una amistad que hace tres cuartos de siglo vinculó estrechamente a dos jóvenes estudiantes, (el doctor Acevedo, que acaba de morir, y mi padre, que le precedió en la partida, sin haber perdido nunca para el amigo de la juventud el afecto fraterno, comentado con unción en el hogar, y cuyo recuerdo, señor Presidente, como un perfume añejo, respiro aún en el hogar paterno.

Como ciudadano, como hombre, como amigo, estoy de guardia junto al cuerpo de este gran ciudadano uruguayo, cuyo espíritu ha partido para el más allá.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Nosotros vamos a votar, señor Presidente, con honda emoción patriótica, los homenajes propuestos por el Poder Ejecutivo a esta figura prócer, a esta figura de gran elevación intelectual y moral, sin duda alguna una de las más encumbradas de cuantas han alternado, en toda época, en el escenario político y cultural de nuestro país.

Fué un hombre de pensamiento que honró la limpia tradición intelectual de su estirpe; que enalteció la cátedra con una enseñanza sabia, honda y de un alto contenido democrático; que dignificó la prensa, defendiendo con bizarría sus ideas sin zaherir jamás las del adversario; que alternó con éxito en las arduas tareas de Gobierno, habiéndole tocado actuar en ocasiones memorables; fué por encima de todo, un educador nato —y posiblemente, en este ámbito de su acción, finca su mayor prestigio—; y que fué, asimismo, un hurgador de nuestro pasado, un historiador erudito y serio, y aunque nosotros, como el orador preopinante, discrepamos con algunas de sus apreciaciones, ello no puede ser óbice para que rindamos tributo de admiración a su vasta obra, integralmente considerada. Pero, por encima de todo eso, fué un hombre de una gran tolerancia y, para los que, como nosotros, creemos que la tolerancia es una flor de cultura y de civilización que conviene no dejar marchitar en las democracias, a nosotros, digo, que eso sentimos, nos es sumamente grato exponer a la consideración ciudadana esta faceta especial de la personalidad esclarecida del doctor Eduardo Acevedo.

Si yo tuviera que simbolizar en una figura el perfil preclaro de este ciudadano, pensaría en el Sembrador. Me lo imagino a don Eduardo Acevedo, con una mano en la mancera del arado, que va abriendo el vientre virgen y ubérrimo de la tierra y, con la otra mano, nervuda y sarmentosa, esparciendo la pródiga simiente que ha de fructificar y que ha de florecer en bienes y en realizaciones para el progreso nacional.

Murió, como dice uno de los Libros Santos, el Génesis, que morían los patriarcas: "in senectute bona, plenus dierum"; "en feliz ancianidad, lleno de días". Y yo puedo agregar: murió también lleno de gloria y rodeado de la consideración respetuosa de toda la ciudadanía nacional.

Alguien ha afirmado —una escritora de subido mérito, Madame Stael— que la vejez ilustre es la aurora de la inmortalidad. Para don Eduardo Acevedo, esa aurora dilatada y bonacible terminó hoy y, desde este instante él integra con justo derecho, por mérito propio, el acervo de nuestros grandes muertos, de aquellos cuyo recuerdo obliga a la generación presente y a las generaciones que nos sigan, a tratar de emular su acción para propender, en esa forma, al engrandecimiento nacional.

(Muy bien!)

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El Partido Socialista adhiere sin ninguna reserva y con la más profunda emoción, a los homenajes tributados a la personalidad de don Eduardo Acevedo, y hace suyas todas las palabras de los oradores que me han precedido, en cuanto ellas han destacado el mérito de esta ilustre personalidad que ha perdido el país.

El destino político, señor Presidente, ha colocado al pequeño partido que represento y a sus hombres, en una situación especial dentro del panorama político nacional.

Ello nos lleva muchas veces a tener que ejercer con un propósito levantado, la crítica contra los Partidos, las ideas, las instituciones y los hombres de nuestro país.

Es innecesario que diga que nosotros amamos profundamente a nuestra patria y respetamos profundamente a sus hombres más esclarecidos y más relevantes. No somos por naturaleza y por ideología propensos a votar homenajes, pero entendemos que en situaciones como éstas, honrando a estos hombres, honrando a personalidades de las dimensiones de la de don Eduardo Acevedo, la democracia se honra a sí misma, en cuanto esos hombres son la expresión fiel, el símbolo, de esa democracia.

Nuestro Partido en distintas oportunidades dejó claramente establecido el juicio que le merecía la personalidad ciudadana de don Eduardo Acevedo. En momentos especialmente difíciles para el país, cuando una gran masa de la ciudadanía se encontraba apartada del ejercicio de sus derechos cívicos, fué nuestro Partido el que trató de concitar alrededor de la figura consular de don Eduardo Acevedo, un gran movimiento de opinión para que llevara como bandera a la primera magistratura de la República al hombre cuyas virtudes estamos celebrando esta noche.

No cumpliría, sin embargo, señor Presidente, el triste cometido que las circunstancias me imponen, si no tomara también otra representación ajena a la de mi Partido. Quiero hablar especialmente en nombre de los universitarios de mi generación, para destacar otra vez un hecho a que hizo referencia hace algunos momentos el señor Diputado Payssé Reyes.

Voy a hacer una simple relación de hechos. Me agraviaría profundamente que alguien pudiera suponer que tengo algún propósito de despertar ninguna pasión política. Nuestras pasiones políticas, señor Presidente, vamos a dejarlas para esgrimirlas en otro terreno y tratar de moldear con ellas los destinos nacionales. Esta noche, estarían fuera de lugar.

En 1933 se produjo un hecho de resonancia política nacional que no voy a juzgar. La juventud universitaria, especialmente la juventud universitaria de la Facultad de

Derecho se vió abocada a la elección de un representante estudiantil para el Consejo de la Casa de Estudios.

La tradición que luego volvió a reiniciarse, después de haber sido desempeñado el cargo por don Eduardo Acevedo, era que ese puesto fuera para los egresados jóvenes que habían podido destacar su valimento en las aulas universitarias consustanciándose con los problemas de la casa de estudios. Obsérvese, señor Presidente, qué espectáculo realmente sorprendente pareció dar aquella juventud del Claustro de la Facultad de Derecho, cuando abocada a la elección de su representante elige a don Eduardo Acevedo, tomándolo a los 76 años de edad como un símbolo, como una expresión fiel de sus propias aspiraciones. ¿Qué honra más grande puede tributarse a un hombre a los 76 años, que una juventud universitaria, inquieta, viva, luchadora como fué la juventud universitaria a la que yo pertenecí, lo honre discerniéndole el cargo, el preciado cargo en el orden de la jerarquía moral, de representar a los universitarios?

Y esta noche, cuando me enteré de esta infausta nueva, recordé que hace quince años había escrito una modesta paginita en la revista del Centro de Estudiantes de Derecho, expresando el significado de la elección de Eduardo Acevedo. Hoy no podría reeditar otras palabras que aquellas escritas y me parece de interés, señor Presidente, como una expresión del pensamiento de aquella juventud universitaria, extraer algunos fragmentos de ese modesto escrito.

Voy a darle lectura. Decía: "Para exteriorizar nuestros anhelos, para reivindicar nuestros derechos, para hacer oír nuestra voz ante la opinión nacional, podíamos haber buscado un candidato de nuestras propias filas, joven, tallado por el buril de las mismas inquietudes y luchas que han templado a estos cuadros de juventud, y abierto a las nuevas ecuaciones de la vida social que señalan para los hombres jóvenes el imperativo de "ser contemporáneos del porvenir".

Sin embargo, juzgamos un acierto la elección de Eduardo Acevedo.

Se entroncan, se unen por su intermedio dos generaciones, la de los hombres que echaron las bases del gobierno democrático y de la libertad política arrancándosela a los tiranuelos más sombríos de nuestro drama histórico, y nuestra generación, cuyo concepto de la Democracia es más evolucionado ciertamente, más complejo y fecundo, pero que valora el esfuerzo de los que hicieron posible esa marcha ascendente hacia el futuro para el que se abren, a pesar de eclipses transitorios, perspectivas amplias y claras de formas sociales más igualitarias.

"La elección de Eduardo Acevedo como delegado estudiantil cobra sugestiones de símbolo. Con ella no se consagra tan solo la austeridad de una vida que alecciona por la fecundidad de la obra realizada, sea desde la Cátedra, a la que supo prestigiar como nadie por su jerarquía intelectual, o desde los puestos de gobierno en que su talento organizador buscó capacitar a la administración pública para cumplir las exigencias que debe satisfacer un Estado moderno. Su elección exalta más que nada a uno de los ciudadanos más representativos de una generación que nos antecedió en el tiempo y en los ideales que integran nuestro patrimonio político, y que al través de medio siglo de luchas incesantes, de doloroso peregrinaje ciudadano, sabe entregarnos intactos, puros, frescos, los ideales políticos de su juventud que sustancialmente son los nuestros, sin haberlos manchado con el escepticismo habitual de los que han vivido mucho o han sufrido mucho o de los que, claudicantes renegaron de ellos o los vendieron por falta de enjundia moral.

"Eso es lo admirable de su vida: su idealismo, la pureza de sus convicciones, su fe en el porvenir, que son otros tantos augurios de buen éxito para los que recién tomamos el camino".

Estos párrafos, señor Presidente, traducían el sentimiento que albergaba aquella generación de jóvenes de menos de veinticinco años frente al hombre de setenta y seis años a quien urgía como candidato para que los representara en sus reivindicaciones y en sus ideales en el gobierno de la Casa de Estudios de la Facultad de Derecho.

Quince años después de haber escrito estas palabras, en esta noche las ratifico plenamente.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Laens.

SEÑOR LAENS. — Señor Presidente: nuestro sector adhiere con sentida emoción a todos los homenajes que se han tributado esta noche al doctor Eduardo Acevedo, cuya desaparición nos conmueve y nos provoca profundo pesar por lo que significa su pérdida para todo el país.

Creemos, señor Presidente, que mañana cuando partan sus restos mortales del Palacio Legislativo, debieran ir a descansar, tal como o ha dicho el señor Ministro del Interior recientemente en Sala, al Panteón de los Servidores de la Patria, porque es ahí precisamente donde debieran descansar para siempre los restos de este ilustre varón que tanto bien ha hecho a la patria.

Por otra parte, señor Presidente, creemos que aún se adeuda un homenaje más al doctor Eduardo Acevedo y es el que debe tributarle la Universidad o la Biblioteca Nacional. Desde ya anunciamos que en oportunidad presentaremos a consideración de la Cámara un proyecto para denominar a la Biblioteca Nacional "Doctor Eduardo Acevedo".

Con estas palabras, señor Presidente, dejo sentado nuestro homenaje y adherimos a todo lo que se ha resuelto, haciendo nuestros los conceptos vertidos aquí por los Representantes de otros sectores.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: en nombre de mi sector y de mi partido adhiero a los homenajes que se han tributado esta noche a don Eduardo Acevedo.

Si la obra de don Eduardo Acevedo se hubiera reducido simplemente al estudio que ha hecho, y valioso, de nuestra historia, y a la reivindicación amplia y total del precursor de nuestra nacionalidad, sólo por esta razón la República tendría con él una inmensa deuda de gratitud. Lo que en este sentido ha hecho ha contribuído a afirmar ante nuestro pueblo el noble sentimiento de independencia nacional, que es necesario vigorizar sobre todo en estas horas azarosas para el mundo. Pero a ese estudio del pasado, del que supo extraer para nuestro pueblo y para nuestro país estas nobles lecciones, él sacó también una confianza en el destino de nuestro país, de la que todos debemos sentirnos igualmente poseídos.

—En nuestro país, en nuestro país territorialmente pequeño, se ha querido hacer alguna vez infiltrar entre los hombres, sobre todo entre los hombres jóvenes que lo pueblan, un sentimiento de escepticismo acerca de sus posibilidades. La labor constructiva que don Eduardo Acevedo contribuyera a realizar en este país, debe llenar a todos de confianza.

Muchas de las estructuras levantadas en él, llevan el sello de su iniciativa y de su vigorosa personalidad; y los comunistas, procedentes de un partido que se inspira sobre todo en la clase obrera, no pueden dejar de reconocer estos méritos y de rendirle los debidos homenajes.

Fué dado verlo hace todavía muy poco tiempo en Comisiones de la Cámara preocupándose de problemas sustanciales para la vida de nuestro país y de nuestro pueblo. El Diputado Richero nos recordaba esta tarde que hace muy poco tiempo, podríamos decir algunos meses, en la Legislatura anterior, todavía don Eduardo Acevedo encontraba tiempo para ilustrar a una Comisión Especial de viviendas designada por la Cámara, con una exposición sobre este problema que preocupaba y preocupa a la población trabajadora del país.

Este ejemplo de laboriosidad y de preocupación por los problemas del pueblo unido a los nobles sentimientos de independencia nacional, que él ayudó a inculcar a todo nuestro pueblo, y unido a su preocupación por el progreso de la patria, merecen el homenaje de los trabajadores de nuestro país.

Nada más.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: yo voy a proponer que la Cámara, además de los homenajes ya votados, designe a un orador para que la represente en el momento del sepelio de los restos de don Eduardo Acevedo. Además, que se envíe una ofrenda floral y que se pase nota de pésame a la familia, acompañada con la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en Sala, así como del proyecto recientemente sancionado, por el que se designa con el nombre de "Eduardo Acevedo" a una escuela pública de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el señor Diputado Grauert.

(Se vota: **42 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—La Mesa designa para representar a la Cámara al señor Diputado Fusco.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha recibido una comunicación del Senado, de lo que se va a dar cuenta.

Léase

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

Montevideo, enero 15 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

El Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado la resolución que a sus efectos tengo el honor de transcribir.

RESOLUCION

Propóngase a la Cámara de Representantes que los restos del doctor Eduardo Acevedo sean velados en el Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Ciro Giambruno, Presidente. — Carlos María Penadés, Secretario".

—Se va a votar si se acepta la resolución sugerida por el Senado.

(Se vota: 51 por la Afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente, yo he votado afirmativamente esta proposición pero declaro que hubiera votado más de acuerdo con mi conciencia, votando por que el cadáver del doctor Eduardo Acevedo fuera velado en la Plaza Independencia, y junto al Monumento a Artigas.

La figura de Artigas para las generaciones contemporáneas es un poco el fruto intelectual del esfuerzo de tres de los más grandes ciudadanos que ha tenido la República: el doctor Carlos María Ramírez, el doctor Juan Zorrilla de San Martín y el doctor Eduardo Acevedo. Cuando falleció el doctor Carlos María Ramírez aún no se alzaba en la Plaza Independencia el monumento al fundador de la nacionalidad. Fueron velados en la Plaza Independencia los restos del doctor Zorrilla de San Martín, y me hubiera parecido un acto de justicia histórica que en este instante el Parlamento de la República hubiera resuelto que los restos de este otro gran ciudadano fueran también velados allí.

He votado la resolución tal como venía a fin de no demorar la sanción de este proyecto, pero creo que hubiera sido más justo y hubiera sido un acto que demostraría con más elocuencia el sentimento del país, que se hubiera resuelto lo que he manifestado.

22

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: en la Legislatura anterior esta Cámara aprobó un proyecto de ley autorizando al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para designar con el nombre de don Eduardo Acevedo una escuela del país. Ese proyecto no se transformó en ley pero en la presente legislatura el Senado de la República ha aprobado un proyecto de ley idéntico, que se encuentra ahora a consideración de la Cámara.

Me parece oportuno agregar este homenaje esta noche y, por lo tanto, propongo que se declare grave y urgente la consideración de este asunto y que se vote de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto por el que se designa una escuela con el nombre del doctor Eduardo Acevedo.

(Se vota: 50 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—De acuerdo con esta resolución de la Cámara, se entra a considerar el proyecto por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a designar una escuela con el nombre de "Doctor Eduardo Acevedo".

(Antecedentes):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, agosto 15 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea Legislativa, remitiéndole el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar una de las escuelas de su dependencia con el nombre de "Doctor Eduardo Acevedo".

Esta gestión responde a la iniciativa surgida de la Agrupación Universitaria del Uruguay, la que se ha dirigido al referido Consejo de Enseñanza solicitando su interés en el sentido indicado.

Expresa esa Agrupacón, en apoyo de su iniciativa, que el nombre del doctor Eduardo Acevedo, se halla unido a todas las actividades de la cultura en el Uruguay, habiendo sido objeto de sus afanes todas las ramas de la enseñanza, a lo que debe agregarse su extensa obra constructiva en el terreno de la investigación histórica y económica, en los problemas financieros y en la organización de la vida social y política de nuestro país.

El Poder Ejecutivo comparte ampliamente tales conceptos. En el curso de su larga y fecunda existencia, el doctor Acevedo, poniendo su talento, su ciencia y su infatigable actividad al servicio de nobles aspiraciones, ofrece el alto ejemplo de una vida consagrada ardientemente, al bien, a la cultura y al progreso de su patria. Tanto en su actuación pública como en su vida privada, bien puede decirse que ninguna actividad elevada y progresista ha sido ajena a sus afanes. Ya en el cargo admnistrativo, ya en la labor del publicista, en la cátedra o en la investigación, el paso del doctor Acevedo ha señalado rumbos y ha marcado etapas.

Pero dada la naturaleza de la presente gestión, interesa particularmente destacar la actuación del doctor Acevedo en su aspecto cultural y docente. En este terreno, su iniciación se remonta al año 1877, en que lo encontramos junto a José Pedro Varela colaborando eficazmente en la reforma de la Escuela Uruguaya. Posteriormente, ocupa la cátedra de Economía Política y Finanzas en la Facultad de Derecho, y llega al Rectorado de la Universidad señalando su paso por ella con numerosas iniciativas, como la creación de la Facultad de Agronomía y de Veterinaria, de los Institutos de Fisiología, Química y Anatomía, la ampliación del presupuesto universitario y la construcción de los edificios de las Facultades de Derecho y de Medicina y de la Sección de Enseñanza Secundaria.

En la Enseñanza Primaria, ocupó la Dirección General, en el año 1924, propiciando la reorganización de los Institutos Normales y estableciendo el régimen del concurso como único medio de ingreso y ascenso del personal docente; contribuyó a difundir las ciencias de la enseñanza dando impulso a la publicación de importantes revistas de carácter pedagógico; favoreció el contacto de la Escuela con el pueblo y logró un aumento considerable de los recursos económicos destinados a esa rama de la enseñanza, correspondiendo también al período de su dirección la elaboración de los primeros cálculos para el plan de edificación escolar, para cuyo cumplimiento el Parlamento votó la suma de seis millones de pesos.

Todo ello, debe repetirse, aparte de la fecunda labor del publicista, fundamental en muchos aspectos, en que el doctor Eduardo Acevedo se ha destacado por la seriedad de su información, por la jerarquía documental y por su orientación didáctica, que lo vincula, una vez más, a la formación cultural de nuestro pueblo.

Tales títulos justifican suficientemente, a juicio del Ejecutivo, la iniciativa que con este mensaje se hace llegar al Parlamento. No duda, por tanto, que ese alto Cuerpo ha de otorgar su sanción al adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea las expresiones de su mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para designar con el nombre de "Doctor Eduardo Acevedo" una de las escuelas de su dependencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La personalidad del doctor Eduardo Acevedo es tan rica y fuerte, tan austera y ejemplarizante, que está al mar-

gen de toda discusión. Su nombre ilustre honra a la República.

En el mensaje del Poder Ejecutivo, se formula un apunte biográfico, suficientemente completo, pero en rigor, resulta super-abundante, porque el recorrido espiritual del doctor Eduardo Acevedo, es del dominio público. Estamos seguros que nadie insinuará una duda acerca de la justicia de la iniciativa y por eso mismo, contará seguramente con todos los votos de todos los sectores.

Este homenaje expresivo y simbólico, que complacerá seguramente al doctor Eduardo Acevedo, por su finalidad específica, acaso sea un anticipo del que merece, quien ha contribuído tanto a enriquecer y dignificar el patrimonio cultural, cívico y moral del país.

Sala de la Comisión, marzo 19 de 1946.

Alberto F. Zubiría Miembro informante. — Atilio Arrillaga Safons. — Salvador M. Ferrer Serra. — Aquiles Espalter. — Tomás J. de la Fuente. — José G. Lissidini — Sofildo Hernández. — Euclides Sosa Aguiar. — Héctor Payssé Reyes".

Léase el proyecto.
(Se lee:)

—En discusión general.
(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular: 51 por la afirmativa. — Unanimidad).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: 51 por la afirmativa — Unanimidad).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR ANFUSSO. — Hago moción para que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.
(Se vota: 51 por la afirmativa. — Unanimidad).
Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 2 y 2 minutos).

ANTONIO RUBIO
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

20.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 25 DE 1948

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON ANTONIO RUBIO

(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA; DEL INTERIOR, DOCTOR ALBERTO F. ZUBIRIA

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes: Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Esteban J. Bacigalupi, Juan Benítez, Humberto Badano, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Gabriel José D'Amado, Eduardo Eyherachar, Roberto Ferrería Feria Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mauro García da Rosa, Francisco Goyén, María Mercedes Idiartegaray, Alfredo Laens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Carlos B. Moreno, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Antonio Rubio, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra y Horacio Terra Arocena.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Pedro Chouhy Terra y Florentino Guimaraens.

Con aviso: Los señores Representantes Rodney Arismendi, Héctor A. Grauert y Antonio Richero.

Sin aviso: Los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, José P. Cardoso, Ciro Ciompi, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M Ferrer Serra, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Sofildo Hernández, Almodóvar Lavin, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Olliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pou, Ventura Puig, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 18 horas y 42 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se decretan honores a los restos del ex Presidente de la República, General Arquitecto don Alfredo Baldomir"
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIA

"El señor Representante don J. Florentino Guimaraens solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy".
—Se votará oportunamente.

—Habiendo número, está abierta la sesión.

3

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Guimaraens para faltar a las sesiones de hoy.
(Se vota: 35 por la afirmativa. — Unanimidad).

4

—La Cámara ha sido citada a esta sesión extraordinaria para considerar un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se tributan honores de Presidente de la República a los restos del General Arquitecto don Alfredo Baldomir.
Léase el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo.
(Se lee:)

"Presidencia de la República. — Secretaría.

Montevideo, febrero 25 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo al dar cuenta a la Asamblea General del fallecimiento del ex Presidente de la República, General Arquitecto don Alfredo Baldomir, debe consignar que ha caído un hombre de actuación intensa y apasionante, un ciudadano que alcanzó la máxima dignidad institucional y que fué rector innegable de un sector importante del Partido Colorado.

Al afirmar que su actuación fué intensa y apasionante, no puede olvidarse como se caracterizó, en su hora, gran parte de la opinión del país que reclamaba el respeto de las libertades, porque sólo a su amparo se puede forjar un Gobierno, se puede consultar al pueblo y puede decir

su palabra irrecusable y definitiva la soberanía popular. Su conducta y su acción han sido juzgadas y la ciudadanía y los partidos tomaron posiciones en la lucha, con la claridad y con la rudeza, a veces, que las circunstancias fueron imponiendo.

Llevado a la Presidencia de la República, su gestión se dirigió esencialmente a reincorporar el país al ámbito democrático. Si bien es exacto que los caminos que recorrió no contaron con el apoyo de la colectividad entera, no es menos exacto que en su ánimo —así lo estima el Poder Ejecutivo— existió inalterable y firme el resuelto designio de desafiar todos los obstáculos para ofrecerle nuevamente a la República los senderos prestigiosos de la democracia.

Su fina sensibilidad de hombre público le permitió captar en todo su sentido trascendente el movimiento de hondo sentido popular, que se exteriorizó durante su Gobierno y garantizó sin reparos, como un republico auténtico, todas las expresiones de la libertad política.

Seguros los partidos de que los derechos garantidos por la Constitución serían respetados en toda su extensión, y seguro el pueblo, por consiguiente, que nuevamente era dueño de sus destinos la ciudadanía convocada a comicios, marcó sus preferencias en una elección inobjetable y la democracia se consolidó así para honra de nuestras tradiciones y para ejemplo de América.

Merced, pues, a su deseo de lograr un objetivo honorable, a su propósito de restaurar las instituciones democráticas que culminó exitosamente, conquistó una jerarquía cívica que justifica y fundamenta los homenajes que se proponen.

Saludo al señor Presidente de la Asamblea General, con mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES".

"Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Tribútense honores de Presidente de la República a los restos del General Arquitecto Alfredo Baldomir.

Art. 2.º Los gastos del sepelio serán costeados por el erario nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ALBERTO F. ZUBIRIA. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES".

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de entrar a la consideración del proyecto, la Mesa quiere consultar a la Cámara si ella desearía o no seguir el mismo procedimiento que se adoptó en el caso de los honores al doctor Morelli, es decir, votar primero el proyecto y, después, oír los fundamentos del voto de los distintos sectores políticos, porque hasta la Mesa han llegado informes de que el Senado se encuentra en serias dificultades para conseguir el quórum reglamentario. Si se procediera en la forma que insinúa la Mesa, inmediatamente de aprobado el proyecto se remitiría al Senado, a fin de que en cuanto aquel Cuerpo lograse formar quórum, lo pudiese considerar.

Si no hay oposición, se procederá en la forma indicada por la Mesa, pasándose de inmediato a considerar el proyecto.

(Apoyados).

—Está en discusión general el proyecto que se ha leído.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **33 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **35 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo 3.o es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota: **35 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

La fundamentación de los votos respecto al proyecto que acaba de sancionarse, deberá realizarse en la sesión que dentro de un momento debe realizar la Cámara a objeto de hacer posible la comunicación del proyecto aprobado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 52 minutos).

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Jueves 27 de Mayo de 1948 — Núm. 12472

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta, a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 22 trajes de medida, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General de Policías: 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 1.o de Junio próximo, a la hora 15. — Montevideo, Mayo 20 de 1948.

(Cuenta corriente) My.25-21359-v.jn.4.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de doscientas banquetas, de acuerdo al pliego de condiciones y modelo, que se encuentran de manifiesto en la Inspección General de Policías, Avda. 18 de Julio N.o 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 25 del mes de Mayo corriente, a la hora 15. — Montevideo, Mayo 12 de 1948.

(Cuenta corriente) My.15-21271-v.my.27.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de drin kakí, cretona beige y botones, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mismo local el día 3 de Junio de 1948 a la hora 16.

(Cuenta corriente) My.26-21374-v.jn.3.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de instalaciones metálicas en el Archivo General de esta Policía, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memorias descriptivas, que se proporcionará a los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1320, (3.er piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mismo local el día 27 de Mayo de 1948, a la hora 16.

(Cuenta corriente) My.20-21308-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Tercer llamado

Llámase a licitación pública No 23 para adquirir: Aceite girasol o maní en tanques de 20 litros aceite de girasol o maní en damajuanas de 5 litros con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1948.

(Cuenta corriente) My.25-21358-v.jn.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 25
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 25 para adquirir: Platos hondos de loza, platos llanos de loza, planchas eléctricas porotos manteca, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Junio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1948.

(Cuenta corriente) My.25-21357-v.jn.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 40 para adquirir: Buzos con insignias, calcetines, suspensores, zapatos con clavos, zapatos negros para gimnasia zapatos tipo champion, guantes de box, frazadas reglamentarias, sellos con número de orden, espadas para esgrima, guantes para esgrima, medias para gimnasia, zapatos para esgrima, salidas de baño, toallas de baño, trajes para baño, cascos de corcho, paño 1920, brin yerba mate, satinet rayado, entretela cretona, acolchado, liencillo, percalina, tela de algodón negra, elástico negro, percalina negra, loneta blanca, botones, hebillas finas, hebillas ordinarias, horquillas, broches cuello, botones escudos, botones corozo, forro marrón, requeridos para la Escuela Militar de E. Física de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los intere-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000 00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	" "	50 000 00	"	50.00	" "
" "	50 001.00	" "	100 000 00	"	70 00	" "
" "	100 001 00	" "	200 000 00	"	100 00	" "
" "	200 001 00	" "	300 000 00	"	120 00	" "
" "	300 001 00	" "	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400.001 00	" "	500 000 00	"	150 00	" "
" "	500 001.00	" "	1.000.000.00	"	175 00	" "
en adelante				"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras como en la Tarifa general.

sados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1948.
(Cuenta corriente) My.25-21366-v.jn.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 42 para adquirir: Paño 1920, entretela de yute, casinent, bayeta, botones escudos, hormillas, botones negros, broches para cuello, brin yerba mate, requeridos por Talleres para confeccionar capotes para la Escuela Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1948 a las diez horas. — Montevideo Mayo 22 de 1948.
(Cuenta corriente) My.25-21365-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 34 para adquirir: Arroz común, jabón común, jabones de creolina, vino blanco, vino tinto, sal gruesa, café molido, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Junio de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1948.
(Cuenta corriente) My.25-21367-v.jn.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 41 para adquirir: Armario material de curación, armario de pino tea, albdes, bancos, calentador a kerosene, calderas, cacerolas, camas de hierro, colchas, cartabón, cinta métrica, carpeta de hule escupideras, jarras esmaltadas, lámpara farol, mesas de luz, mesa de pino tea, palanganas, perchas, reloj de pared, saliveras, sillas de hierro, toallas para enfermo, toallas para médico, tazas, con destino al Regimiento de Caballería N.o 1, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1948.
(Cuenta corriente) My.25-21368-v.jn.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 36 para adquirir: Tablones de cedro de 0.025 x 0.40 x 4 metros, tablones de graffia de 0.025 x .50 x 4 metros, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1948.
(Cuenta corriente) My.20-21314-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 para adquirir: Sarga azul, forro, satinet, percalina, entretela de yute, entretela, acolchado, liencillo, cretona, botones, hebillas, broches, liencillo, con destino a talleres para confección uniformes Ministerio Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo Mayo 15 de 1948
(Cuenta corriente) My.20-21315-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 43, para adquirir: Lona N.o 12, ojales N.o 8, carreteles de hilo blanco N.o 16, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1948, a las nueve horas.
(Cuenta corriente) My.17-21291-v.my.28.

INSPECICON GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de material para el "Taller de Optica", del Servicio de Hidrografía (fresadora, frotofocómetros, esferómetro, máquina de calibrar cristales circulares, etc.), de acuerdo al pliego de condiciones Técnicas y Administrativas, que los interesados podrán tomar vista y copia, en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, séptimo piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, se abrirán el día 28 de Mayo de 1948, a las quince y treinta horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) My.17-21295-v.my.28.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación para la provisión de 30 sillas de pitiribí y cardo destinadas al Servicio de Aeronáutica Naval, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas, que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas extendidas en los sellados correspondientes serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el local del Servicio de Aprovisionamiento el 9 de Junio de 1948 a las 15 y 30 horas. Estas deben ser dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones.
(Cuenta corriente) My.21-21325-v.jn.1.o.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3 motores diessel para el servicio de moto-dinamos de las Guardacostas R. O. U. "Salto"; R. O. U. "Paysandú" y R. O. U. "Río Negro", cuyos planos y demás datos se encuentran a disposición de los interesados así como el pliego de condiciones técnicas y administrativas en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas por los proponentes interesados en el acto de apertura de las mismas que se llevará a cabo el 11 de Junio de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento Dichas propuestas deben ser dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones.
(Cuenta corriente) My.19-21301-v.my.29.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
INTIMACION

Se intima al o los propietarios del casco que constituye un escollo, ubicado dentro de la zona entre el Cerro de Montevideo, y el paraje denominado Pantanoso, próximo al lugar conocido por Saladero Chico, a unos veinte metros de la costa, entre las calles Suecia y Rusia, y conocido con el nombre de "Montevideo", según consta en la Carta de Navegación N.o 8, editada por el Servicio Hidrográfico del Uruguay, y que de acuerdo a averiguaciones realizadas en la zona, hace más de cincuenta años que se encuentra hundido en el lugar, para que dentro del término de quince (15) días, contados desde la primera publicación del presente, procedan a la extracción o desguace del citado casco, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del Reglamento sobre embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República, de fecha 20 de Abril de 1939.
Esta intimación es extensiva a todas aquellas personas que a cualquier título o concepto se consideren con derecho a los citados restos. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — El Prefecto General Marítimo.
$21.00 My.21-5568-v.jn.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la ejecución de un galpón en el predio de la Escuela Militar, bulevar Artigas (acera Este), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.
Las propuestas en los sellados correspondientes, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Junio próximo a la hora 16, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My 26-21371-v.jn.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de maderas destinadas al Polígono de Tiro del Ejército y Ciudadano, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas en los sellados correspondientes, serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 2 de Junio próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.26-21372-v.jn.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 53|7
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para la provisión de útiles de escritorio correspondientes a los renglones 12, 39, 40, 41 y 49, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 31 de Mayo de 1948, a la hora 16 en la Sección ontralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), casa central. — Montevideo, 20 de Mayo de 1948. — Marcelino Lema, Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) My 25-21354-v.my.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|13
Fletes para el acarreo de azúcar
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para el acarreo de azúcar, de acuerdo con los pliegos de condiciones particular y general, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Asuntos Comerciales del Banco (2.o piso sobre calle Solís). Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Junio del corriente año, a la hora 15, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, casa central.
(Cuenta corriente) My.25-21355-v.my.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|14
Exportación de hasta 1.000 toneladas de tortas de lino y 1.000 toneladas de expellers de lino.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la exportación de hasta 1.000 toneladas de tortas de lino y 1.000 toneladas de expellers de lino, las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Sector Asuntos Comerciales, en las horas hábiles de oficina o sea de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados, las ofertas se abrirán el 4 de Junio próximo a la hora 15 en presencia de los concurrentes en el Departamento de Administración, sector Asuntos Comerciales, casa central, 2.o piso sobre calle Solís.
(Cuenta corriente) My.25-21362-v.my.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 261
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta nueva, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Río Negro N.o 1494. Las propuestas se abrirán el día martes 4 de Mayo de 1948 a las 16 horas. — Montevideo Abril 20 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.28-21000-v.my.1.o.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA

La Dirección General de Impuestos Directos, llama a licitación pública para la confección de 18 trajes para porteros de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección, dentro de las horas 15 y 30 a 17 y 30. La apertura de las propuestas se efectuará en esta Oficina el día lunes 31 de Mayo del corriente año a la hora 14. — La Sección Suministros
(Cuenta corriente) My.22-21339-v.my.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 23|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Junio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta Corriente) My.26-21377-v.jn.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 24|48
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de 40 completos telefónicos para operadores de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Julio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta Corriente) My.20-21321-v.jn.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación 13|48
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio en general que de acuerdo a la resolución recaída en el expediente 162|48 "D" la licitación N.o 13|48 para la adquisición de aparatos de radiocomunicaciones que en principio se fijara para el próximo 7 de Junio a la hora 15 fué transferida para el día 9 de Agosto del corriente año a la misma hora. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.25-21353 v.jn.1.o.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 22|48
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos de radiocomunicaciones 1 transmisor radiotelefónico 1 equipo receptor radiotelefónico 1 equipo completo de oficina central, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Abril 30 de 1948 — Enrique R. Espinosa. Jefe de la Sección.
(Cuenta Corriente) My. 21155-v my.28

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO "RIONE".

Llámase a propuestas para la venta de aproximadamente 3.000 kgrs. de recortes de hierro depositado en la Subestación Batlle y Ordóñez, de acuerdo con el pliego de Condiciones, que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría, calle Washington número 317 todos los días hábiles, de 8 y 30 a 11 y 30 y de 13 y 30 a 18 y 30 horas; (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Secretaría General de la Rione, calle Washington número 317, el día 8 de Junio de 1948 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1948.
(Cuenta Corriente) My.26-21373-v.ju.5.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 308

Llámase a licitación pública, para la provisión de (14), catorce motores marinos del tipo fuera de borda, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la División Intendencia primer piso del edificio aduanero desde le 14 a las 18 horas. Las propuestas serán abiertas en la citada División el día viernes 16 de Julio del corriente año a la hora quince, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduana.
(Cuenta corriente) My.24-21347-v.jn.1.o.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 303

Llámase a licitación pública para la adquisición de (12) doce balanzas equipadas con aparatos registradores de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la División Intendencia primer piso del edificio aduanero desde las 14 a las 18 horas. Las propuestas serán abiertas en la citada División el día lunes 16 de Agosto del corriente año a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo Mayo 15 de 1948 Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) My 14 21268 v in 1 c

INTENDENCIA GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 303

Llámase a licitación pública para la adquisición de: (12) doce balanzas equipadas con aparatos registradores de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la División Intendencia primer piso del edificio aduanero desde las 14 a las 18 horas (sábados de 9 a 11 horas) Las propuestas serán abiertas en la citada División el día jueves 15 de Julio del corriente año a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto.. Montevideo, Mayo 15 de 1948 Martín Cardozo Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) My 14 21268 v.jn.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 7 por el suministro de manteca.

Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 7 del próximo mes de Junio, a las 16 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My 24 21345-v.jn.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 27 por la confección de la revista trimestral de este Instituto.

Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 4 del próximo mes de Junio, a las 16 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.20-21305-v my.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 6 para la adquisición de 100 000 kilogramos de fideos surtidos especiales.

Fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 del próximo mes de Junio a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.17 21297-v.my.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 2, para la adquisición de artículos de almacén, (lentejas porotos fécula de maíz harinas de legumbres, aceite, canela y fariña) fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 del corriente a las 9 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.15-21270-v my.27

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
EMPLAZAMIENTO

EDICTOS — La Administración General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, emplaza al señor LUIS A. GONZALEZ ECHEVERRIA por el término de tres días, para que comparezca a hacerse cargo de su puesto, bajo apercibimiento de declarársele incurso en abandono de sus funciones en la Institución. — La Administración General.
(Cuenta corriente) My.25-21364 v.my.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores profesores de la Facultad de Medicina para que elijan un representante ante el Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor C. NARIO que renunció. Las elecciones se realizarán el día 11 de Junio próximo de las 18 a las 19 horas existiendo un plazo para inscribir candidatos que vence diez días antes del indicado para las elecciones.
(Cuenta corriente) My.26-21375-v.my.31.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamado a Concurso de Oposición, para la provisión de dos grupos de Historia, en el Liceo D. de Rivera

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a Concurso de Oposición, para la provisión de dos grupos de Historia (uno de 1.o y uno de 3.o) en el Liceo Departamental de Rivera, estableciéndose que al vencedor le serán adjudicadas las seis horas de clase.

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria calle Maldonado 979 ó en la Dirección del Liceo D. de Rivera, dentro de un plazo que vencerá el día 18 de Junio próximo, a la hora 17.

Las bases y programa podrán solicitarse en la Oficina mencionada — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.
(Cuenta corriente) My.25-21361-v my.31.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de 8 microscopios (tipo diagnóstico). La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Junio de 1948 a las quince horas (15) en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 14 a 17 horas; sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo 20 de Mayo de 1948 — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) My 22-21338-v.my.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLCA
Cobre metálico

Llámase a licitación pública, para la provisión de 100 (cien) toneladas, con opción hasta 200 (doscientas) toneladas de cobre metálico de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de Oficina

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, el día jueves 10 (diez) de Junio próximo a la hora 15 (quince). — Montevideo, 20 de Mayo de 1948 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.22-21337-v.my.31

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 290
Compra de pinturas aceites de lino, aguarrás y minio

Se llama a licitación para la provisión de pinturas, aceites de lino aguarrás y minio, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1619.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración Avenida 18 de Julio N.o 1112 (tercer piso) el día once (11) del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corrriente) My.24-21346-vmy.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.840
Aparatos telefónicos con derivados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 300 juegos de aparatos derivados para abonados, a conectarse en la red automática, compuestos de un aparato principal y un aparato secundario, con intercomunicación y repuestos; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) My.26-21376-v.jn.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2839
Grupos electrógenos de 50 kw.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 10 grupos electrógenos de aproximadamente 50 kw. de potencia, con opción hasta 20 grupos; con motores diessel y alternador directamente acoplado para generar C. A. de 3 x 230 V., 50 períodos, completos, con accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 21 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.25-21350-v.jn.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2837
Caja de protección y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 20 de Julio de 1948, a las 16 horas: para proveerse de 1.000 cajas de protección para estaciones telefónicas de abonados, y los siguientes repuestos :11.000 fusibles de 0,5 amp., 6.000 carbones y 1.000 descargadores al vacío, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 21 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.24-21351-v.my.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 2838
Conductor doble para intemperie

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 1:000.000 de metros de conductor doble vulcanizado o similar con aislación para intemperie, color negro con conductores de 1,3 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 21 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.24-21352-v.jn.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 2836
28 grupos electrobombas.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 8 grupos electrobombas para trasiego de fuel-oil, 10.000 litros por hora, altura 2 metros y 20 grupos electrobombas para agua de refrigeración, 50 ms.2 por hora, altura 25 metros. Bombas acopladas directamente a motor CA 3 x 220 V., 50 C., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 16 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) My.20-21306-v my 31.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.429. — (Tercer llamado). Compra de bombas accionadas por motor eléctrico. Apertura: 21 de Junio de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.471. — (Segundo llamado). Compra de instrumental para la instalación de dos casillas meteorológicas. Apertura: 17 de Junio de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente). My.25-21343-v.jn.4.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1463.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el recauchutaje de cubiertas de automóviles y camiones durante el año 1948. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las ofertas se realizará el día 4 de Junio de 1948, a las 11 horas, en la sede de la Gerencia de la A.N.C.A.P., calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.25-21363-v.jn.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.487. — Compra de mangueras de goma y accesorios. Apertura: 29 de Junio de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.488. — Compra de instrumental y muebles destinados a la instalación de un consultorio médico de vías urinarias: Apertura: 8 de Junio de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivas, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.20-21310-v.my.31.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.467. — (Segundo llamado). Compra de artículos de goma. Apertura: 29 de Mayo de 1948, a las 10 horas.

Licitación N.o 1.484. — Compra de mueble metálico para fichas. Apertura: 14 de Junio de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.485. — Compra de hierro redondo, perfilado, chapas, etc. Apertura: 3 de Junio de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.486. — Compra de tintas y pasta adhesiva. Apertura: 7 de Junio de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.17-21294-v.my.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN F. MUNELES, español, industrial, domiciliado en la calle Rincón número 638 (escritorio 12), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las fotografías de un artístico juguete denominado "Triciar" de lo cual se declara autor habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 My.26-5735-v.jn.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SANTIAGO y EUGENIO ALIVERTI, por Aliverti, S. A., con domicilio en la Avda. 18 de Julio 2000, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo con la siguiente frase de propaganda: "Alguien se lo tiene que haber dicho: Todo es más barato en Aliverti", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los eefctos que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 My.22-5623-v.jn.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS TOMAS ALVAREZ, uruguayo, gráfico, con domicilio en la calle Fsancisco Acuña Figueroa N.o 2264, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Rompecabezas" (juego de ingenio para componer escenas, por medio de sellos de goma) de lo cual se declara autor habiendo depositado los dibujos y memorias explicativas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 My.22-5630-v.jn.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO SEGUNDO LAZO TOLEDO, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rivera N.o 2268, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema - Aparato de Publicidad y Propaganda y Porta - Guía Telefónica", de lo que se declara autor, habiendo depositado los dibujos y memorias descriptivas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 My.20-5515-v.my.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO CASTRO MENDEZ, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Tomás Diago N.o 631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de juguete denominado: "Nuevo Pato Coloso", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 My.22-5645-v.jn.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE NAVARRO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Corrales N.o 3828, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Modelo de Encendedor Eléctrico", del cual se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 My.20-5516-v.my.31.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CHUY
EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita y emplaza a don MARTIRES OLMEDO y don MARCELINO SILVERA, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a esta Oficina a declarar en el sumario N.o 325|946; que se instruye por imputación de infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Chuy, Mayo 14 de 1948. — Humberto Benítez, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) My.21-21327-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53643. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Solu-B

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.15-5370-v.my.27.

ACTA N.o 53644. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Zymafolic

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.15-5371-v.my.27.

ACTA N.o 53642. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Zymacap

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.15-5369-v.my.27.

ACTA N.o 53627. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Citrocarbonate

para distinguir artículos de la clase 9 (sal efervescente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.15-5354-vmy.27.

ACTA N.o 53628. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Jeculin

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.15-5355-v.my.27.

ACTA N.o 51263. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Con esta fecha, el señor Ladislao Vajdá, de Montevideo, solicita registrar la marca "INOFENS", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.24-5666-v.jn.3.

ACTA N.o 53705. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "ANDRIOFLOUR", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 My.24-5671-v.jn.3.

ACTA N.o 53706. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "ANDROSPASMO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.24-5670-v.jn.3.

ACTA N.o 53707. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "METIOCOLINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.24-5669-v.jn.3.

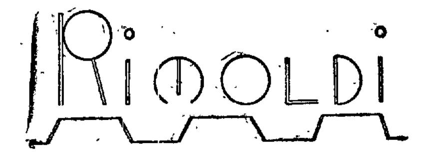
ACTA N.o 53708 — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "ANDRIOTRICINA" para para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.24-5668-v.jn.3.

ACTA N.o 53709. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CARBOACID", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.24-5667-v.jn.3.

ACTA N.o 53688 — Montevideo, Mayo 15 de 1948. — Con esta fecha C.A.B.U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABULASTIC" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.24-5672-v.jn.3.

ACTA N.o 53701. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Con esta fecha Carlos Alberto Gutiérrez Zorrilla, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAGO", para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.24-5673-v.jn.3.

ACTA N.o 53702. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Con esta fecha Compañía Recons S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.24-5674-v.jn.3.

ACTA N.o 53712. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalla, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "HEXYCLAN", para distinguir artículos de la clase 9 (excepto medios para exterminar insectos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-5687-v.jn.3.

ACTA N.o 53692 — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Con esta fecha M. Kerdansky, ha solicitado el registro de la marca "CEMSA CAPRONI", para distinguir artículos de las clases 24 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.24-5548-v.jn.3.

ACTA N.o 53691. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Con esta fecha M. Kerdansky, ha solicitado el registro de la marca "STELLA" (etiqueta), para distinguir artículos de las clases 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 My.21-5549-v.jn.1.o.

ACTA N.o 53025. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Con esta fecha Osías Shijman, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "BRONZYTE", para las clases 4, 5, 10, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.21-5560-v.jn.1.o.

ACTA N.o 53662. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Addressograph Multigraph Corporation, de Cleveland, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.17-5429-v.my.28.

ACTA N.o 53657. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. C. Wakefield y Company Limited, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "CASTROLITE", para distinguir artículos de las clases 11 y 20 (aceites para calefacción, alumbrado y lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My.17-5403-v.my.28.

ACTA N.o 53660 — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. C. Wakefield y Company Limited, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "CASTROLEASE", para distinguir artículos de las clases 11 y 20 (aceites y grasas lubricantes, para calefacción y alumbrado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.17-5406-v.my.28.

ACTA N.o 53658. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. C. Wakefield y Company Limited, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "HYPOY", para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My.17-5404-v.my.28.

ACTA N.o 53659. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. C. Wakefield y Company Limited, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "DEUSOL", para distinguir artículos de las clases 11 y 20 (aceites para calefacción, alumbrado y lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 My.17-5405-v.my.28.

ACTA N.o 53661. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide And Carbon Chemicals Corporation, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

UCON

para distinguir artículos de las clases 9 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.17-5407-v.my.28.

ACTA N.o 53656. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Sanderson y Son Limited, de Leith, (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

Sanderson's

para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 My.17-5408-v.my.28.

ACTA N.o 53653. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Joaquín Puig-grós, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "JUVENTUD", para distinguir las clases 1 y 17 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.17-5409-v.my.28.

ACTA N.o 53654. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Joaquín Puig-grós, de Montevideo, solicita registrar la marca "AMERICAN CLUB", para distinguir la clase 17 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.17-5410-v.my.28.

ACTA N.o 53651. — Montevideo, Mayo 11 de 1948 — Con esta fecha Juan C. Tichauer, de Montevideo, solicita registrar la marca "TERMOLIT", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.17-5411-v.my 28.

ACTA N.o 53629. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América) ha solicitado el registro de la marca

Cyclogesterin

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.15-5356-v.my.27.

ACTA N.o 53630. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América) ha solicitado el registro de la marca

Natestrin

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.15-5357-v.my.27.

ACTA N.o 53631. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo (Estados Unidos de Norte América) ha solicitado el registro de la marca

Solulexin

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.15-5358-v.my.27.

ACTA N.o 53632. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América) ha solicitado el registro de la marca

Urestrin

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 My.15-5359-v.my.27.

ACTA N.o 53633. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo (Estados Unidos de Norte América) ha solicitado el registro de la marca

Kaopectate

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.15-5360-v.my.27.

ACTA N.o 53634. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo (Estados Unidos de Norte América). ha solicitado el registro de la marca

Cheracol

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.15-5361-v.my.27.

ACTA N.o 53635. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Unicap

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.15-5362-v.my.27.

ACTA N.o 53640. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Carlos M. Nolfi Padula, de Montevideo solicita registrar la marca "STOP" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.15-5372-v.my 27.

ACTA N.o 53636. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Caripeptic

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.15-5363-v.my.27.

ACTA N.o 53637. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Gonadogen

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My 15-5364-v my 27.

ACTA N.o 53638. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Accessorone

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.15-5365-v.my.27.

ACTA N.o 53639. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América) ha solicitado el registro de la marca

Vitikon

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.15-5366-v.my.27.

ACTA N.o 53640. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Malcotabs

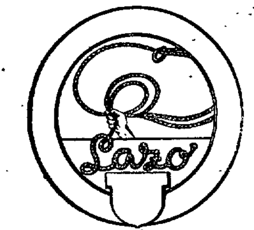
para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.15-5367-v.my.27.

ACTA N.o 53641. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de la ciudad de Kalamazoo (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

Citrasulfas

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.15-5368-v.fy.27.

ACTA N.o 53652. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Dun Pag S. C., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$9.50 My.15 5373-v.my.27.

ACTA N.o 53663. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Con esta fecha Max Guyer, por F. Hoffmann-La Roche y Co S. A., de Basel, (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca "NOVOPROTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.22-5616-v.jn.2.

ACTA N.o 53673. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Scottish Woollen Trade Mark Association Limited, de Edinburgo 2, (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (géneros, telas, paños y artículos de lana). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 My 22-5624-v.jn.2.

ACTA N.o 53674. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pyramid Rubber Company, de la ciudad de Ravenna, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

EVENFLO

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 My.22-5626-v.jn.2.

ACTA N.o 53675. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. W. Butterworth And Sons Company, de la ciudad de Filadelfia, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

H. W. BUTTERWORTH & SONS CO.

PHILADELPHIA, PA.

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 My.22-5625-v.jn.2.

ACTA N.o 53697. — Montevideo Mayo 17 de 1948. — Con esta fecha Trucco, Troncoso y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



LIEBRE

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.22-5627-v.jn.2.

ACTA N.o 53680. — Montevideo, Mayo 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Française Des Parfums D'Orsay, Societé Anonyme, de Puteaux, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "DIVINE", para distinguir artículos de la clase 25 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My.22-5629-v.jn.2.

ACTA N.o 53681. — Montevideo, Mayo 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "AEROGRAPHIC", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.22-5628-v.jn.2.

ACTA N.o 53626. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Con esta fecha Osías Shijman, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "TOSEL", para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.21-5561-v.jn.1.o.

ACTA N.o 53664. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mono Pumps Limited, de Clerkenwell Road, Londres, E. C. 1., Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "MONO" para distinguir artículos de la clase 11 (Bombas). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My.19-5455-v.my 29.

ACTA N.o 53665. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pérez Veiga y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MARISCONEA" para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My.19-5456-v.my.29.

ACTA N.o 53668. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SAMSON" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.19-5457-my.29.

ACTA N.o 53669. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OMNIA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 My.19 5458-v.my 29

ACTA N.o 53667. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratorios Uruguay S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "TENALIN" para distinguir artículos de la clase 9 (un producto antihistamínico usado en medicina) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.19-5465v.my.29.

ACTA N.o 53648. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Arturo Olazarri, (Montevideo), han solicitado registrar la marca "YELEK" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.19-5468-v.my 29.

ACTA N.o 53620. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha R. Dubourg por Phillips del Uruguay S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PHILIPS" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10, 13, 14, 18, 19, 20, 22, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.19-5469-v.my.29.

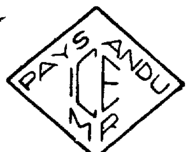
ACTA N.o 53677. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — Con esta fecha José Sorensein, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.20-5519-v.my.31.

ACTA N.o 53676. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — Con esta fecha José Sorensein, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RUBIES", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.20-5517-v.my.31.

ACTA N.o 53671. — Montevideo, Mayo 13 de 1948 — Con esta fecha Otero y Cía. S. en C., de Paysandú, solicita registrar la marca



para distinguir clases 1, 4 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.20-5518-v.my.31.

ACTA N.o 53682. — Montevideo, Mayo 15 de 1948. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Co., (Uruguay) Ltd de Montevideo, solicita registrar la marca "DUNLOP", para las clases 4, 9, 11, 16, 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.21-5573-v.jn.1.o.

ACTA N.o 53713. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BOWDEN", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.26-5799-v.jn.5.

ACTA N.o 46875. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbón Company, Inc., de la ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca

HITEX

para distinguir artículos de la clase 12 (lámparas de arco y carbones para uso en aparatos cinematográficos, fotográficos y heliográficos, y en otros aparatos para medir y científicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.15-5374-v.my 27.

ACTA N.o 53723. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Conservas Cerqueira Ltda., de Vigo (España), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My.26-5802-v.jn.5.

ACTA N.o 53724. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Con esta fecha Carlos G. C. Towers, de Montevideo, solicita registrar la marca "NUMEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.26-5800-v.jn.5.

ACTA N.o 53679. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — Con esta fecha Francisco Luis Gasperini, de esta ciudad, solicita el registro de la marca "BINDA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.21-5570-v.jn.1.o.

ACTA N.o 53645. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha Temaro - Tejidos e Hilados Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca

Huguito

para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.17-5412-v.my 28.

ACTA N.o 53725. — Montevideo Mayo 21 de 1948. — Con esta fecha Juan Angel Peri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CELTA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.25-5723-v.jn.4.

ACTA N.o 53726. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Con esta fecha Hoteles Waldorf Astoria S. A., de Punta del Este (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HOTELES WALDORF ASTORIA" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.25-5755-v.jn.4.

ACTA N.o 53622. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

OSTENDE

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.15-5288-v.my.27.

ACTA N.o 54722. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Conservas Cerqueiras Ltda., de Vigo (España), solicita registrar la marca



para distinguir conservas de pescados en general, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.26-5801-v.jn.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7212. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Maurice Elmo Peeples, de Kingsland, Estado de Georgia (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un serrucho combinado con una escuadra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.26-5804-v.jn.5.

ACTA N.o 7246. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Maurice Elmo Peeples, de Kingsland, Estado de Georgia (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un serrucho combinado con medios de escuadra y de inglete fijados sobre la hoja del serrucho" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.26-5805-v.jn.5.

ACTA N.o 7245. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Maurice Elmo Peeples, de Kingsland, Estado de Georgia (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en serrucho y escuadra combinados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.26-5806-v.jn.5.

ACTA N.o 7228. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha el señor Luis Alberto Fayol, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de copias tipográficas por calor (Termotipo)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.25-5759-v.jn.4.

ACTA N.o 7236. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William R. Warner y Co., Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a compuestos antihistámicos y a su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 My.24-5688-v.jn.3.

ACTA N.o 7239. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravi ay Cía., apoderados del señor Rafael Ximénez de Sandoval, de Buenos Aires, (República Argentina) ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Un farol de alumbrado público a la vez que anunciador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.24 5689-v.jn.3.

ACTA N.o 7237. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Londres, S. W. 1. (Inglaterra), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Mejoras en o referentes a medios para fumigar con compuestos insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.24-5690-v.jn.3.

ACTA N.o 7226. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Con esta fecha, el señor Zundel Szyman, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en camas plegadizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 My.21-5559-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7232. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Con esta fecha, el señor Carlos Tomás Alvarez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un juego de ingenio para componer escenas, en forma de rompecabezas, por medio de sellos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto relamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 My.22-5631-v.jn.2.

ACTA N.o 7233. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Con esta fecha, los señores Pedro Depons y Fortunato Tocci, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Una máquina para el tratamiento de mondongo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My 20-5520-v.my.31.

ACTA N.o 7238. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Geo. W King Limited y Donald Mayer King de Hertford, (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en o relacionadas con grúas, guinches y elementos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.

$6.00 My.22-5644-v.jn.2.

ACTA N.o 7235. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, por Carrier Corporation, de New York, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Mezclas refrigerantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.20-5521-v.my.31.

ACTA N.o 7229 — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por los señores Zdenko Bruno Franjetic y Juan Jelic de Buenos Aires, (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo procedimiento para arriostrar armaduras en el hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My 19-5472-v.my 29.

ACTA N.o 7221. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha, el señor Ladislao Lazar, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para: "Aparato para la producción de productos hervidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.17-5413-v.my 28.

ACTA N.o 7234. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — Con esta fecha el señor José Galera, de Rosario de Santa Fe (R. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Amortiguadores hidráulicos tubular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.19-5410-v.my.29

ACTA N.o 7230. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Rafael Ximénez de Sandoval, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado pa-

tente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo para proyectar sobre la pantalla textos o dibujos impresos sobre papel transparente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.19-5460-v.my.29.

ACTA N.o 7231. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Rafael Ximénez de Sandoval, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo para proyectar placas diapositivas de cinematografía con movimientos para ocultar o hacer aparecer textos o imágenes diversas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.19-5459-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 77|948

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de terminación del edificio del Liceo de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.26-21370-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 76|948

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras del lavadero, timbres y tejido mosquitero en el edificio del Hospital de Sarandí Grande (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Mayo de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.25-21356-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 75|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación del edificio de la Subreceptoría de Piriápolis, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 5 de Junio, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Mayo de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.24-21346-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 74|948

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras: Venta de maderas en el Parque Nacional Franklin Delano Roosevelt, (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 28 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Mayo de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.21-21326-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 73|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones en el Panteón Policial del Cementerio del Buceo, (Departamento de Montevideo), y de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 29 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas otdas. — Montevideo, 15 de Mayo de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.20-21304-v my 27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo Curtina (Departamento de Tacuarembó). Construcción de una usina de elevación y un depósito de 100 metros cúbicos de capacidad.
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una usina de elevación para pozos semisurgentes y un depósito de hormigón armado de 100 metros cúbicos de capacidad, para el pueblo Curtina (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 12.00 (doce pesos). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3389, Montevideo. — Montevideo, Mayo 13 de 1948 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.20-21312-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|1948

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de quinientas (500) toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente mes a la hora 15.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) My 21-21330-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 30 de Junio próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.15-21288-v.my.27.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET).
LICITACION PUBLICA N.o 8
Adquisición de 5.000 metros de loneta blanca, lavada
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 5.000 metros lineales de loneta blanca, lavada, de 8 onzas, de 0m.74 de ancho. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Departamento de Almacenes, calle Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 31 de Mayo en curso, a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Mayo de 1948.
$3.20 My.26-5791-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15, inciso 3 de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5261, de la Junta Departamental de fecha 12 de Noviembre de 1946, para ser expropiados con destino a la formación de un Parque Público en Villa Colón.

Los siguientes predios:

Padrón: 125.830. Propietario, Miguel Varoli. Area: 701 m.2.
Padrón: 125.831. Propietario, Mercedes S. Lamolle. Area: 685 m.2.
Padrón: 125.832. Propietario, Cayetano Chiappe. Area: 707 m.2.
Padrón: 125.833. Propietario, Héctor Castagna. Area: 770 m.2.
Padrón: 125.834. Propietario, Vicente González. Area: 749 m.2.
Padrón: 125.835. Propietario, Augusto Wild. Area: 697 m.2.
Padrón: 125.836. Propietario, Mercedes S. Lamolle. Area: 417 m.2.
Padrón: 125.837. Propietario, Mercedes S. Lamolle. Area: 444 m.2.
Padrón: 125.838 Propietario, Mercedes S. Lamolle. Area: 546 m.2.
Padrón: 125.839. Propietario, Mercedes S. Lamolle. Area: 634 m.2.
Padrón: 125.840. Propietario, Mercedes S. Lamolle. Area: 715 m.2.
Padrón: 125.841 Propietario, Mercedes S. Lamolle. Area: 732 m.2.
Padrón: 125.842. Propietario, Mercedes S. Lamolle. Area: 432 m.2.
Padrón: 53.567. Propietario, Mercedes S. Lamolle. Area: 370 m.2.
Padrón: 46.318. Propietario Ernesto A. Lamolle. Area: 3.036 m.2.
Padrón: 96.331. Propietario, Erasmo Arrarte Area: 7.120 m.2.
Padrón: 98.640. Propietario, Erasmo Arrarte. Area: 16.678 m.2.
Padrón: 96.330 Propietario, Valentín Alvarez. Area: 5.292 m.2.
Padrón: 90.301. Propietario, Erasmo Arrarte Area: 458 m.2.
Padrón: 142.502. Propietario, Julio Mallhos. Area: 5.568 m.2.
Padrón: 46.722 Propietario, Fortunato Pastorino. Area: 9.260.
Padrón: 46.723. Propietario, Santiago G. Solari Area: 7.996 m.2.
Padrón: 93.467. Propietario, Jorge Sienra. Area: 15.902 m.2.
Padrón: 93.466 Propietario, Suc. Cándido Sienra. Area: 19.112 m.2.
Padrón: 46.728. Propietario, Agustín Brignone. Area: 29.406 m.2.
Padrón: 93.465. Propietario, Jorge Sienra. Area: 1.396 m.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Mayo de 1948.
Carlos Noel Aliseris, Secretario.
(Cuenta corriente) My.25-21360-v.jn.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA, solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo, del nicho para urnas N.o 71, del Cementerio Paso del Molino, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeran con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Mayo de 1948 — La Jefatura.
$54 00 My.14-5305-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a fin de trasladar al nicho celular número 3886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Ab.10-3706-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo,

solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simona González de Olivera se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Ab.8 3565-v.jl.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
Solicitud duplicado títulos de Nichos

Santalia Garay Del Bono, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de los Nichos N.os 269 y 396 del Cementerio Público de Colonia, que se encuentran registrados en los libros de este Municipio a nombre de Manuela del Bono y Antonio del Bono respectivamente.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derechos deducan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia Abril 29 de 1948 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

$30.00 My 5-4817-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de la estructura de cemento armado de las tribunas del futuro Estadio Municipal a construirse en el Parque Centenario de la ciudad de Trinidad, de acuerdo con la memoria pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar mediante el pago de ($ 15.60) en la Secretaría de esta Intendencia, o en Montevideo en el estudio de los señores Raúl Clerc y Héctor A. Guerra, Canelones 1173. Las propuestas que se reciban en las condiciones legales y reglamentarias, cualquiera sea el número de ellas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, con las formalidades de estilo el día 4 de Junio de 1948 a la hora 14 en la Secretaría de esta Intendencia. — Trinidad, Mayo 11 de 1948. — Alfredo Puig Spangenberg, Intendente. J. Gualberto Sala, Secretario.

(Cuenta corriente) My.20-21318-v.my22.
My.25-v.my27.
Jn.1.o-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza por el término de noventa días (90) a partir de la primera publicación, a los herederos de la sucesión de FRANCISCO VAZQUEZ y a los que se consideren con derechos sobre el solar número 298 (Panteón) ubicado en el Cementerio Nuevo de esta ciudad; para que comparezcan ante esta Intendencia con los documentos justificativos del caso, a deducir sus derechos dentro del plazo fijado advirtiéndose a la vez, que en caso de no comparecer ningún interesado se procederá a retrovertir al dominio Municipal la citada propiedad y depositándose en el Osario General todos los restos que hubieren en el mismo sin derecho a reclamación alguna de acuerdo a lo preceptuado por la segunda parte del artículo 48, Capítulo VII del Reglamento del Cementerio Nuevo. — Paysandú Abril 30 de 1948. — Ing. José Acquistapace Intendente — Dr. Alejandro J. Baccino Secretario General

(Cuenta Corriente) My.4-21142-v.jn.8.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 26 de 1948

2.a Sección

JUAN JOSE SILVEIRA, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Colón 1531, y RENEE GALLI DUCRET, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1555.

3.a Sección

ARTURO DIONISIO LANDECHEA, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Reconquista 426, y ELOISA SPERANZA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Reconquista 426.

HUGO CHOCHO VICENS 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, y ELECTRA ELIDA FERRANDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

LUIS ALBERTO FOSSATI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1296, y MARTA COSTA MAC EACHEN, 19 años soltera, oriental, domiciliada Andes 1217 Apto. 14.

5.a Sección

VICENTE JUAN NERVI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1070, y TERESA MAGDALENA PARODI, 30 años, soltero, oriental, domiciliado San José 1070.

JUAN PABAQUE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 909, y SELVA OLID PEREYRA, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Ejido 909.

VICTOR GRACIA GIMENEZ, 27 años, soltero, trazador-mecánico naval, paraguayo, domiciliado Durazno 1297, y PURA CONCEPCION ANTONIA AGUERO VERA, 25 años, soltera, maestra, paraguaya, domiciliada Río Negro 1288.

8.a Sección

FEDERICO AUGUSTO VALLARINO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1271, y GLADYS IRACEMA E. CLAVARIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1271.

PLACIDO EUSEBIO GONZALEZ 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Piedra Alta 1994 e ISIDRA HAYDEE PUCHETTA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Agraciada 1876.

FRANCISCO HALASZ, 63 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado Rondeau 2364 y JULIA LOVINGER, 53 años, viuda, húngara, domiciliada Rondeau 2364.

ROBERTO FRANCISCO ALFREDO CROTTA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2280 y VENERANDA PAGLIALUNGA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1556.

CECILIO FLORENCIO POLA MARMO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1470, y CARMEN FERNANDEZ, 28 años, soltera oriental, domiciliada Hocquart 1470.

11.a Sección

DOMAS PUIDOKAS, 35 años, viudo, jornalero, lituano domiciliado Paso de la Española 26, y BLANCA LILIA RODRIGUEZ, 15 años, soltera oriental, domiciliada Paso de la Española 60.

MIGUEL ZABALETA, 35 años, soltero, comerciante, español, domiciliado 8 de Octubre 4249, y MARIA HORTENSIA POGGIO, 32 años soltera, oriental, domiciliada 21 de Abril 2674.

FRANCISCO BERNI, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Nuñez de Arce 4365, y NORMA COMPARE, 16 años, soltera, oriental domiciliada Nuñez de Arce 4443.

12.a Sección

AMERICO CALLEJON, 26 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Garibaldi 1985, y BLANCA CASTRO, 20 años soltera, oriental domiciliada Garibaldi 1985.

HECTOR JUAN MIGUEL PAGANINI, 34 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado San Martín 2635, y BLANCA RITA BERTELLI, 30 años soltera, oriental, domiciliada San Martín 2635.

MARIO FERMIN ESCAYOLA, 56 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3115, y MARTINA ELENA DA SILVEIRA, 29 años soltera oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3115.

MANUEL DAVID REGUEIRO, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Guadalupe 2033, y MARIA ELENA RIVAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2038.

15.a Sección

JUAN JOSE OLIVERO, 26 años, soltero, químico farmacéutico, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1207, y MARIA ESTHER TROISE, 26 años, soltera, química-industrial, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1207.

GERMAN RAMON COUTO, 24 años soltero, chofer, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1092 y CARMEN BESADA, 21 años, soltera, española domiciliada J. D. Jackson 1092.

OSCAR ALFONSO NUÑEZ, 29 años, soltero, empresario en pintura, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1255, y ZULMA ESTHER CERESSA 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1255.

ROMEO RUSSO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1032, y MARIA EMILIA MEAS, 33 años soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1032.

ALFREDO SILVEIRA NOBLE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1451, y MARIA ARLINDA YUGUERO MELLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1325.

17.a Sección

EDUARDO MANUEL TIBAU, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Curupí 3920, y MARGARITA DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Gran de s|n.

BENJAMIN UBIEDO 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 3922, y BLEDIS WLUKER NOGUEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tubichas 4130.

22.a Sección

MIGUEL ANGEL VILAR, 22 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Guillermo Tell 3888, y AURORA JACINTA DIANO PEREYRA 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guillermo Tell 3888.

23.a Sección

LUIS ALBERTO SALVATTI RODRIGUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2325, y ENRICA EUGENIA GENEZ 25 años, soltera oriental, domiciliada Juan Spikerman 2325.

24.a Sección

ALBERT FRITZ HEPNER, 54 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Buxareo 1185, y HENRIETTE ALICE MICHALEK, 40 años, soltera, polaca, domiciliada Buxareo 1185.

$2.00 P|p.v.my.28.

Montevideo, 25 de Mayo de 1948

3.a Sección

GUSTAVO ARISTEGUY MUÑOZ, 49 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Maciel 1330, y FRANCISCA ARISTEGUY, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Maciel 1330.

6.a Sección

WALTER CECILIO BONILLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1343, ap. 2, y MARIA MARGARITA PAILOS BLANCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1343, ap 2.

SAMUEL ISAAC ENGELHARDT, 45 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Cerro Largo 1248 y CARLOTA BINSTOCK, 39 años, viuda, polaca, domiciliada Cerrito Largo 1248.

MANUEL SOTO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1163 y ROSA LIBORIA PIRIZ, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Paysandú 1163.

7.a Sección

BERNARDO HUASCAR PAULA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1591, y MARIA DEL CARMEN CONSUELO LOSADA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1434.

ARIEL FAROLINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1461 y ELVIRA JOSEFA DUARTE, 27 años soltera, maestra, oriental domiciliada San Salvador 1461.

10.a Sección

DALMIRO ANGEL SCORZA, 31 años, soltero industrial, oriental, domiciliado Colombes 1889 y OLGA ORREGO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mariscala 1970.

14.a Sección

CARLOS MONTERO OXILIA, 35 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Milán 2585 y HAYDEE MARIA PAROLI 33 años, soltera, oriental, domiciliada Milán 2585.

RUFINO ANTONIO NESTI, 45 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Valentín Gómez 982 e ISABEL RODRIGUEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 982.

GREGORIO ALFREDO HERNANDEZ, 18 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Gral. Farías 2781 ap. 1, y LUISA ALVAREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Farías 2781 ap. 6.

MARIO EDUARDO TECHEIRA, 25 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Uruguayana 3564 ap. 6, y LIDIA ESPERANZA BRITOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3564 ap 6.

18.a Sección

HUGO EDUARDO DOGLIOTTI, 38 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Acevedo Díaz 1011 y CARMEN ELSA VIOLETA FANTINI CATERINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 716.
$2.00 P|p.v.my.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO SE PRIMRE TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Rione con SUAREZ de LOPEZ (DOMINGA RAMONA) y otros. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 558. L.o 11, F.o 739", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Suárez y Gabriela Leopoldina Suárez de Vargas o a sus sucesores, a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 538 situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, propiedad de la sucesión Domingo Guzmán Suárez, para que comparezcan a estar a derecho, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My5-21149-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho dictada en el expediente caratulado "Rione con RIVERO (PEDRO A.). Suc. de. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 361, L.o 11, F.o 740", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de Pedro A. Rivero o a sus sucesores a título particular o universal, o cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 361 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.5-21150-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Rione con PUYOL (VICTOR o VICTORIANO) Suc. de. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 470, L.o 11, F.o 740", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de Víctor o Victoriano Puyol, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 470 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.5-21151-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Rione con PUYOL (VICTOR o VICTORIANO) Suc. de. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón N.o 387. L.o 11, F.o 738" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión Víctor o Victoriano Puyol, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 387 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho, en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.5-21152-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Rione con ROMERO (MANUEL A.). Suc. Urgente toma de posesión Por expropiación del inmueble padrón N.o 2591 3928. L.o 171 F.o 738" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel A. Romero, a sus sucesores a títulos particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 2591-3928 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacurembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.5-21153-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Rione con MACHADO DE RODRIGUEZ (ALEJANDRINA) y otros. Urgente toma de posesión. Por expropiación del inmueble padrón número 2844. L.o 11 F.o 737", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 2744 (p), situado en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de treinta días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.5-21154-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72.235, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 601) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 72.235 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 72.235, ubicado en la calle Roldos y Pons entre M. de Salas y Cierre para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ab.30-21102-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 77.254, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 579), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 77.254, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.254, ubicado en la calle J. Arteaga entre García de Zúñiga E. R. Hortiguera, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.30-21103-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha Octubre dieciocho del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA) cobro ejecutivo de pesos 11|322" se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesodes a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 64 910 situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Almirón y Volteaderas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 28 de 1946 — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.30-21100-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSE PORTO, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 10 F.o 2), se emplaza a los señores Sadi Porto y Homero Porto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72142 ubicado en la esquina de las calles Elcano entre Pablo Pérez y B. Vallejo y Pablo Pérez entre Elcano y M. de Sala: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) My 3-21114-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MELCHORA MEDIZA DE GOMEZ y otros, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Pío Justo Gómez Perdomo con Melchora Mediza y de nacimiento de los hijos de éstos Raúl Justo y Héctor Gómez Mediza pues donde en la primera figuran los nombres y apellidos de los contrayentes, y en las otras los nombres y apellidos de los padres como Justo Gómez o Justo Gómez Perdomo" y "María Medisa o Mediza" debe decir "Pío Justo Gómez Perdomo" y Melchora Medisa"; asimismo en la legitimación que obra en la de nacimeinto de Héctor Gómez Mediza, contiene el mismo error; y 2.o) La de defunción de Pío Justo Gómez Perdomo, donde figura, el nombre y apellido de la esposa como "María Medisa" debe decir "Melchora Mediza". — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My.26-5677-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE CAMP DE BRITO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 My.26-5792-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.25-5754-v.jn.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FELIPE NOE FASOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.25-5722-v.jn.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Antonio Conti con CONCEPCION COLAMONICI DE CONTI. Disolución y liquidación d ela sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Concepción Colámonici de Conti y Antonio Conti, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$20.00 My.25-5733-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PEREZ RAMILO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.21-5557-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME TARANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.21-5558-v.jn.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA MORALES GIRALDES, solicita la rectificación de su partida de nacimiento: Fojas 133 v. del Libro A de Nacimientos del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, año 1899; pues donde en ella figura su nombre como "Juan" debe decir "Juana". — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.21-5595-v.jn.7.o

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO SPOLIANSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.20-5488-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ar.te est eJuzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.20-5489-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DE GROSSI MANGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.20-5490-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MINA SOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.20-5491-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OROSMAN ACOSTA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948, — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.20-5492-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA OLIVERA DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My 20-5493-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA RUIZ DIAZ DE LEZ, o MARI Ao MARGARITA MARIA RUIZ DIAZ o RUIS DIAZ o RUIDIAS DE LES o LEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.20-5494-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA BLANCO SUAREZ DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.20-5495-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISPIN o CRISPIN DEMETRIO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.20-5496-v.my.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ELENA TASSISTO DE CERVIÑO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido "Cassisto" debe decir "Tassisto" que es lo verdadero. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 My.20-5540-v.jn.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL ANGEL SCORDAMAGLIA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Scordamalla" debe decir "Scordamaglia". — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 My.20-5497-v.jn.5.

Disolución de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictado en autos: "Albina Augusta Alves de Veigas con FRANCISCO VEIGAS. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Albina Augusta Alves de Veigas y Francisco o Francisco Antonio Veigas y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
$20.00 My.20-5498-v.jn.11.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO C. AMORIN LARRAÑAGA, domiciliado en Convención 1412, digo: Que debiendo optar por la profesión de procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Carlos Sapelli (hijo) y Daniel O. Armand Ugón, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres expidiéndoseme el testimonio en su oportunidad. — J. C. Amorín Larrañaga". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 My.20-5530-v.my.31.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "MODESTO BURGOS MORALES, domiciliado en Mercedes 1792, digo: Que debiendo optar por la profesión de procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores Ernesto Amorín Larrañaga y Wellington F. Berenguer a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme el testimonio en oportunidad. — Modesto Burgos Morales". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 My.20-5531-v my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MATURRO o MATTURRO DE GENOVESE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 6 de 1948 — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 My.20-5225-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LARUMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1048. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.19-5484-v.my 29.

Disolución de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Lisandro Cumplido con YOLANDA R. CIFONE. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Yolanda R Cifone de Cumplido y Lisandro Cumplido y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 23 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario
$20.00 My.19-5454-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN ALBERTO GIL o GIL ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.19-5478-v.my.29.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ELOY DEL RIO y RUDECINDA SILVEIRA DE DEL RIO, solicitan la rectificación de sus

partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hija María Teresa, pues donde en ellas figura el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Río" debe decir "Del Río" que es el verdadero, asimismo donde figura el mismo error en el apellido del padre del esposo y abuelo paterno, debe ser rectificado. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 My.17-5402-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNOLDO MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.15-5352-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL LEIVA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como habiendo nacido "el día veintinueve del corriente mes" debe decir "el día veintinueve de Setiembre próximo pasado". — Montevideo Mayo 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.13-5195-v.my.31.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "María Julia Fregeiro con MANUEL PONZO FERNANDEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Manuel Ponzo Fernández, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My.11-5115-v.jn.15.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Russell Landa, dictado en autos: "Gladys Emily Russell Champión con ALBERTO EDUARDO JUAN ANDREWS. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Alberto Eduardo Juan Andrews, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My.11-5081-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber MARIA ANGELA SCHIAVO D'ANDREA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido el de su padre y abuelo paterno, como "Esquiabo" debe decir "Schiavo" donde figura el nombre y apellido de su madre como "Carmela de Andrés" y el apellido de su abuelo materno como "de Andrés", debe decir, respectivamente: "Carmen D'Andrea" y "D'Andrea". — Montevideo Abril 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.10-5025-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAROLD BOTTRILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$ 12.00 My.8-4972-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA WACAREZZA DE VALVERDE y de don RICARDO VALVERDE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My.6-4866-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Especialmente se cita a los descendientes de doña Virginia Macció de Singla y doña Catalina Macció de Márquez. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My.6-4850-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MAISTERRENA DE DODO y de MARIA ADELA UHALDE DODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 My.3-4704-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA BRACHETTO BRIAN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.28-4538-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORICIA SARAVIA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.26-5816-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.26-5803-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ARTAU DE MEDINA o JULIA ARTAU DE DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.26-5796-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LEMA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.22-5621-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace sabre que se ha presentado ANGEL STABILE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la partida matrimonio de sus padres Francisco Stabile y Angela Buonomo en las cuales aparece el apellido materno como Bonomi, debiendo decir Buonomo por ser como corresponde. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Juanánggel L. Gianola Actuario.
$6.30 My.21-5594-v.jn.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: José Gutiérrez contra ANGELINA BATISTA DE GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", libro 43, folio 425, se hace saber que por resolución de fecha 10 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Gutiérrez con Angelina Batista de Gutiérrez, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$20.00 My.21-5605-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CASTRO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.21-5609-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICTORIO o JOSE EUGENIO o JOSE EUSEBIO SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.21-5601-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ISIDORO VALASSI, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por cuanto donde dice Balaci debe decir Valassi, y Mundante cuando en realidad es Morgante; por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 My.21-5605-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, doña VENTURA PERFIDIO, por aparecer en ella como Justa Perfirio hija de Sinforoso Perdirio y Angela Larrachea, debiendo decir por ser como corresponde Ventura Perfidio, hija de Angela Perfidio y de padre desconocido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.21-5471-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: de nacimiento de BLAS MIGUEL GARGIULO, donde dice: "Gargiulo" "Spino", debe decir, Gargiulo Alpino: de nacimiento de Juan Gargiulo, donde dice "Gargiulo" "Alpino", debe decir Gargiulo Alpino: de nacimiento de Antonio Luis Gargiulo donde dice "Aspina" debe decir Alpino: de nacimiento de Alberto Ambrosio Roque Gargiulo, donde dice: "Arspina" debe decir Alpino: de nacimiento de María Ramona Gargiulo, donde dice: "Arspina" debe decir Alpino: y en la de nacimiento de Elida Gargiulo, donde dice "Arspina", debe decir Alpino, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Mayo de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$15.00 My.21-5431-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR SALERNO, o LEONOR ESTHER SALERNO MOSCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.20-5532-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CORREA DE BAZ o PETRONA BALDOMERA CORREA SUAREZ DE BAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.20-5533-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO (RHUDOLPH), COATES o RODOLFO (RHUDOLPH) CRAWSHAW COATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.20-5534-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.17-5430-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la scesión de AMANDA CHANS DE TAÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.17-5400-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MAURICIO MINOR, en donde el nombre y apellido paterno aparece como "Mario Miner" debiendo decir Meier Minor, la nacionalidad de la madre aparece como "alemana" debiendo decir polaca, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 My.14-5277-v.jn.1.o.

Disolución de la sociedad de bienes.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Aureliano Crespi contra AMERICA AMANDA MERCADAL. Disolución de la sociedad de bienes, libro 42, Fo. 524" se hace saber que por resolución de fecha 12 de Abril de 1948 se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de Aureliano Crespi con América Amanda Mercadal citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943. de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 30 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$20.00 My.13-5267-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE URBANO REBAGLIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 My.11-5105-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MIGUEL y JOSE STERNHEIM ALHADEFF, por aparecer los apellidos paterno y materno, respectivamente, como "Sterkim y Aljadeff"; debiendo decir Sternheim y Alhadeff, por ser como corresponde. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 My.10-5022-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA GONZALEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 My.15-5377-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA GIGA DE ARAGUNDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 1 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.15-5343-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HASTOY DE ESQUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.15-5385-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HUGO WOLF y HELENA THAL DE WOLF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado a efecto del emplazamiento — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Juanángel L Gianola Actuario.
$18.00 My.15-5379-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA POSADAS DE WELLIS o WEHELY; CARLOS CHENAUT; RICARDO o RICARDO INDALECIO CHENAUT; JULIA POSADAS DE NIN, AMELIA POSADAS DE LIESTE y ERNESTINA CHENOT o CHENAUT DE DONCEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 12 de 1948. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$18.00 My.15-5378-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES ALFRED o JAIME ALFREDO o JAMES MARUM o MARUM WALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 My.25-5738-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ECHART o ETCHART; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.25-5737-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Fabricio Héctor Mario con RIVAS MANUEL MARIA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel María Rivas, y a quienes se consideren con derechos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 My.25-5730-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLAS PAULINO PEREZ y de VICTORIA o VICTORIANA LAYERA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.24-5698-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE HECTOR GIACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.24-5710-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AMELIA DOROTEA TOVENA o TOBENA DE SALDUMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.24-5708-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, 13 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 My.24-5678-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GALLEGO DE OLVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.24-5662-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JOSE o JOSE JUSTO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-21349-v.jn.3.
Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ALZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.24-5697-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA FLORA GARCIA o GARCIA DE CROCCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.24-5699-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ACOSTA SERRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.24-5700-v.jn.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: Gon-

zález de Stral, Zoraida contra STRAL LAGORIO, JOSE PEDRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Pedro Stral Lagorio y Zoraida González de Stral, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 My.24-5681-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA VILLAR o BENITA VILLAR CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.21-5564-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELINO BIDEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgagdo. — Montevideo, 14 de Mayo de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.21-5546-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o JUAN MIGUEL GASCUE BERESAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1948. — Carlos María Trinaón, Actuario.

$6.00 My.21-5547-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.21-5562-v.jn.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho dictado en el expediente: "MANFREDI, FLAVIO OVIDIO. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Flavio Ovidio Manfredi, y por auto de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, se ha designado curadora del mismo a doña Enriqueta A. Manfredi de Fassio. — Montevideo, 7 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.20-5545-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAGANI DE RESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.17-5446-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FRANCISCO POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.17-5396-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DOSIL, ANTONIO. Sucesión", se ha solicitado la rectificación de defunción de Soledad Alvarez de Dosil, en la siguiente forma: donde dice: "Soledad Inofil o DosyF" debe decir: "Soledad Alvarez de Dosil". — Montevideo, 5 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.14-5276-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRIGIDO DODERA BARLOCO o LUIS BRIGIDO DODERA o L. B. DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.17-5440-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SEVCENCO (DAMIAN) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Damián Sevcenco con Antonia Savaska donde dice: "Sevchenco", debe decir: "Sevcenco"; en la de nacimiento de Ana María Sevcenco, donde dice: "Serchenco", debe decir: "Sevcenco" y en la de nacimiento de Víctor Hugo Sevcenco donde dice "Serchenco" debe decir: "Sevcenco". — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 My.10-5057-v.my.27.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RICO (FELIPE). Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Felipe Rico. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 En.10-178-v.feb.2 Mz.9-v.ab.7. My.7-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "SILVA BLANCO FRANCISCO. Prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente a Enrique Fernández Castañera, Juan Eduardo Bidart, María Esther María Elena y María Angélica Bidart Lassalle, Margarita y María Compagnoni, Dinorah Ma. Staricco y otros y Ramón S. Santos, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el solar de terreno y todas sus mejoras que contenga, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos, señalado con el número dieciséis, manzana número cuarenta y dos del paraje Campos Elíseos (hoy barrio La Teja) y que según plano trazado por el agrimensor Horacio Uslenghi de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, inscripto en la Dirección General de Avalúos el diecisiete del mismo mes y año, con el número cuatrocientos setenta y dos, y se compone de trescientos ochenta metros noventa y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Juan Molina, distando treinta y cinco metros doce centímetros de la esquina formada con la avenida Simón Martínez por cuarenta y cuatro metros, treinta y cinco centímetros de fondo, lindando: Al Noreste con el padrón número treinta y nueve mil novecientos cuarenta y uno al Noroeste con el padrón N.o treinta y nueve mil novecientos cuarenta y seis y al Suroeste con los padrones números treinta y nueve mil novecientos cuarenta y tres y treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 My.6-4888-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "Berardinelli (Genaro José) contra MOREIRA (LORETA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Loreta Moreira, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.27-4518-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA CORREDOIRA CELEIRO DE MENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Montevideo 18 de Abril de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.30-4297-v.jn.5.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "MAZON DE PUENTE (MANUELA) y otros, segundas copias" se hace saber a quienes se consideren con derechos, que por escrito de fecha doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se presentaron Manuela Mazón de Puente Roberto, Alicia y Félix Puente Mazón, solicitando segundas copias de las escrituras de compra-venta referentes al terreno y sus mejoras ubicado en Piriápolis tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número cuatrocientos nueve designado con el número seis de la manzana cuatrocientos noventa y cuatro en el plano del agrimensor Benito Bonasso de Abril de mil novecientos doce, compuesto de mil metros cuadrados con veinte metros de frente al Noroeste, sobre el Boulevard veinticinco de Agosto por cincuenta metros de fondo lindando: al Nordeste con la calle Tucumán; al Sudeste, con el solar número uno y al Sudoeste, con el solar número siete y que se describen a continuación:

1.o) Escritura otorgado por Francisco Piria a favor de Andrés Rusconi, autorizada el día treinta de Octubre de mil novecientos quince por el escribano Nicolás Bergallo en esta ciudad y fué inscripta en el Registro de Translaciones de Dominio con el número mil cientos cincuenta y siete al folio quinientos ochenta y seis del libre sesenta y siete; y 2.o) La escritura otorgada por Andrés Rusconi a favor de Félix Puente Arroyo autorizada por el escribano Andrés N. Cassaglia el día cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho en esta ciudad y que fué inscripta con el número novecientos setenta y tres al folio trescientos uno del libro ciento cuarenta y uno en el Registro de Translaciones de Dominio de Montevideo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$84.00 Ab.26-4430-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "Peruchena, Alcides contra UMPIERREZ, EDELMIRA, divorcio y auxiliatoria de pobreza" se cita llama y emplaza a Edelmira Umpiérrez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Abril 17 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$18 00 Ab.26-4447-v.jn.1.o.

Liquidación y disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "COMPAÑIA URUGUAYA INDUSTRIAL DE ALIMENTACION RACIONAL S. A. Liquidación y disolución de la sociedad" (Libro N.o 44, folio N.o 216), se hace público que se ha decretado la liquidación judicial de la sociedad anónima "Compañía Uruguaya Industrial de Alimentación Racional S. A." y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a dicha Sociedad so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la referida Sociedad deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la indicada Sociedad, y 3.o) Que han sido designados Síndicos, la firma

"Colombino Hnos. Ltda." y "Guillermo Greisíng Sociedad Colectiva", a quienes. los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón y dentro del término de noventa días. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Abril de 1948 .— Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Ab.22-4262-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA LAGO COMESAÑA o MARIA LAGO COMESAÑA o MARIA MANUELA LAGO COMESAÑA DE BUGARIN CASTRO y de ANTONIO BUGARIN CASTRO o DOMINGO ANTONIO BUGARIN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18 00 Ab.21-4171-v.my 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.26-5810-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. JORGE SURRACO, constituyendo domicilio en Rincón número 742, ante usted se presenta y expone: Que deseando optar al título de Procurador, viene a solicitar de usted se sirva citar a los testigos señores Eduardo A. Pons y Carlos Enrique Urioste a fin de que depongan sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase usted proveer de conformidad. Jorge Surraco. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Raúl Calcagno, actuario.

$8.00 My.26-5790-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de JOSEFA SUEIA, donde los padres de la inscripta aparecen respectivamente como "Terbei" y "Job Zueia", debe decir: "Turbay" y "Aiub Sueia"; B) En la de nacimiento de María Sueia, donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como "Ventura José" y "Pedro Suia", debe decir: "Catalina Ventura Turbay" y "Aiub Sueia", y C) En la de nacimiento de Miguel Sueia, donde la madre del inscripto aparece como "Ventura Terpay", debe decir: "Ventura Turbay". — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 My.25-5747-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.25-5748-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MANTOVANI o MANTUANE o MANTOVANI DE MORAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.25-5728-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL RAMON o MIGUEL RAMON PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.25-5727-v.jn.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. EDMUNDO MARIO THEVENET, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1422, al señor Juez digo: Para obtener el título de Escribano Público, ofrezco el testimonio de los señores Pedro Cia y Raúl Trigo a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso, se expedirá testimonio. Otrosí digo: Se ordene la expedición de los edictos y se me entreguen. — Edmundo Thevenet. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10:00 My.25-5756-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO O PEDRO JOSE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1948 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.25-5726-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO BURASTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.25-5725-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS FELIX CAMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.25-5724-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MIGUEL ZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.24-5709-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a EUGENIO RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Isabel Ruiz. (Lo. 36, Fo. 491). — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.24-5696-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LEONAR BERRUETA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Leonor", debe decir: "Leonar". — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.15-5342-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de CURT WOLLENBERGER y de MAZALTO CORDOVERO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Daisy M. Cordovero", debe decir: "Mazalto Cordovero". — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 My 10-5020-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación a DELIA ALCIRA HOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 34, F.o 799), que le inició su esposo don Andrés Eduardo Blanco. — Montevideo, Setiembre 12 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.23-4399-v my.29.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: JORGE PEREZ SCREMINI con domicilio en la calle Mercedes 787 ante usted se presenta y expone: Que debiendo obtener el título de escribano ofrezco la información de los testigos señores Carlos M. Braga y Raúl Constantino, que declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio en su oportunidad Saluda a usted muy atentamente. — Jorge Pérez Scremini. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 My.21-5566-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: RICARDO P. ROQUERO SAINT CLEMENT, con domicilio en la calle Mercedes 1405, ante usted se presenta y expone: Que debiendo obtener el título de escribano ofrezco la información de los testigos Luis A. Sarazola y Luis A. Castro, que declararán sobre mi honradez y costumbres morales. — Ricardo R. Roquero. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 My.21-5567-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. LUIS A. MORA RIVAS, con domicilio en la calle Mercedes N.o 1495, ante usted se presenta y expone: Que debiendo obtener el título de escribano ofrezco la información de los testigos, Hernan Moreno y Ricardo Marquizo que declararán sobre mi honradez y costumbres morales. — Luis A. Mora Rivas. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 My.21-5565-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO VICENTE TRIAY MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.26-5797-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ETELVINA DIAZ DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.26-5789-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAPIA RABELA o RAVELA o RAVELLA o RABELLA DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.25-5750-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ITURBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 21 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.
$4.00 My.25-5751-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.25-5753-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FRABASILE o JOSE MARIA FRABASILE ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.25-5749-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ILDEMARO RIBAS ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 My.22-5642-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL PUENTES. Solicita escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Couce sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a fin de otorgar la escritura definitiva de venta referente a los solares situados en la 13.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Cerro", señalados con los N.os 18 y 19 en el plano del ingeniero Andrés J. Rius, de Enero de 1922 con una superficie respectivamente de 239 ms. 80 dms y 274 ms. 2275 mms., con frente a la calle Austria, cuyas promesas de compraventa fueron otorgadas por el Banco de Crédito, como apoderado de don José Couce e inscriptas en el Registro U. de Promesas de Enegenación de I. a Plazos con fecha 10 de Enero del corriente año. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 My.20-5527-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradi de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DESIDERIA CANTONNET o DESIREE CANTONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.22-5643-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUMBERTA BALPARDA o HUMBERTA BALPARDA PIÑEYRO, citándose a los herederso, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.21-5563-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CAPELLO o LUIS CAPELLO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15 de 1948. C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) My.21-21328-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA PEYRE DE LA LLANA DE DE ZARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.21-5553-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA o CHAFICA AOUN o AUN DE SEGUI o SEGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.21-5622-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO ANDRE o ROBERTO ANDRE BALESTRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.15-5347-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALEJANDRO o FRANCISCO ALEJANDRINO POSE o POCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.15-5346-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGEL MELONE o MELONI y NICOLINA VOLPE DE MELONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.15-5345-v.my.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Juana Quartiani de Cáceres contra MAXIMO CACERES CERES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 My.15-5349-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JAIME NOWINSKI, en la que el nombre y apellido de la madre aparece como Jaia Goldberg cuando en realidad debe decir Jaia (Chaja) Zlocisty. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.15-5238-v.jn.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ESPERANZA FELIPE OJEDA. Rectificación de partidas" se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Esperanza Felipe Ojeda con Amalia Falla en la que los nombres de los contrayentes aparecen como Angel y Amelia cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia, respectivamente; de nacimiento de Elfa, Hilda Amalia, Luis Alberto y Wáshington Ojeda Falla, en las que los nombres de los padres de los inscriptos figuran como Angel y Amelia, cuando debe decir Esperanza Felipe y Amalia, y partidas de nacimiento y de legitimación de Angel Ojeda en las que el nombre del padre del inscripto figura Angel, cuando debe decir Esperanza Felipe y el nombre de la madre es Amalia en vez de Amelia, así como donde aparece el nombre y apellido de la madre como Liria Falla debe decir Amalia Falla.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 My.11-5117-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de SALVADOR SUAREZ SANTANA con CELESTINA DINASQUE, y las de nacimientos de DORA CELESTINA RENEE, VICTOR MANUEL y SILBIA SUAREZ DINASQUE, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás figura con el nombre de Manuel debe decir Salvador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.12-5147-v.my.29.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión GERONIMO IZETTA. Pieza separada sobre 2.a copia de escritura", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada ante el escribano José María Martino el 28 de Abril de 1919, según la cual don Gerónimo Izetta adquirió de don mejoras, sito en la Unión de este Departamento o sea el solar señalado con el N.o 16 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Diciembre 16 de 1909 encierra una superficie de 276 mts. 81 dec que se deslindan así: 7 mts. 90 c. de frente al Este a la calle Fray Bentos, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el N.o 4277, 7 mts. 94 c.c. al Oeste lindando con Teodoro Vale; 34 mts. 18 c.c. al Norte, con el solar 17 y 35 mts. 90 c.c. al Sur. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 60.00 My.10-5621-v.jn.14

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "María Cladera de Carballeira contra JUAN A. CARBALLEIRA Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 My.10-5050-v.jn.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María Gloria Vargas contra FAUSTINO JOSE CREMONESSE. Divorcio sola voluntad. Pieza separada sobre disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 My.10-5059-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CURBELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Paula Adela Curbelo Duarte a fin de que concurra dentro del referido término, a estar a derecho en los citados autos, sucesorios, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 My.6-4886-v.jn.10.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "RICARDO PEREZ FERNANDEZ y otro, segunda copia de escritura", se hace saber que los señores Ricardo y Luis Pérez Fernández han solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de disolución parcial de la sociedad "Ricardo Pérez e hijos" que tenían constituida con Manuel Pérez Candame y según la cual adquirieron de éste la tercera parte que le correspondía en muebles, semovientes maquinarias vehículos, marcas, créditos, inmuebles, etc., estando comprendidos los bienes inmuebles situados en la décima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 67802, 67803 y 67801 Tal disolución parcial de sociedad fué otorgada ante el escribano Juan R. Domínguez en escritura extendida el 26 de Marzo de 1942 y autorizada el 15 de Abril siguiente, y su copia se inscribió en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el número 265 folio 155 del libro 295. A la vez se cita, llama y emplaza especialmente a Manuel Pérez Candame y en general a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 My.4-4765-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA GRIFOL o GRIFUL DE SOLER o SULE o SOLE, de CARMEN o CARMEN FIGENIA LUCIA CIO SOLER y EFIGENIA SOLER o EFIGENIA MERCEDES FRANCISCA SOLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.30-4632-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO EIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948 — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Ab.27-4298-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GONZALO CALZADA BRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 My.25-5758-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.22-5617-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO o VITTORIO DUCA o DUCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.21-5569-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS VARELA o VARELA BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.20-5523-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERVANDA FERNANDEZ DE SAVIGNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.20-5524-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO o BERNARDO AUGUSTO HASS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.20-5525-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ DE VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Mayo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.20-5526-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CASTRO DEMICHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.20-5541-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA LUIS DODERA BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-5382-v.my.27

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "De Neve, Alicia Virginia contra GUILLERMO ALFONSO COLLINGWOOD. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado señor Guillermo Alfonso Collingwood, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.19-5452-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CORREA, CARLOS CYRUS. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma aparece como hijo legítimo de "María Luisa Martínez de Correa", debe decir: hijo legítimo de María Luisa Englund de Correa. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 My.15-5391-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MATEUS o MATEU o MATEO o MATEOS y de doña ANA LISBOA DE MATEUS o ANA DE LOS ANGELES o DOS ANJOS LISBOA o DE SOUSA o DE SOUZA LISBOA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.15-4966-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JOSEFA CUSO o CUSO DE CORRETFA. Sucesión Rectificación de partida. Lo. 35, Fo. 640", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Ginés Roura Cusó, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues donde dice: "Josefa Cusó de Corretfa y de estado casada", debe decir: Josefa Cusó y de estado divorciada de don Juan Roura Estrade. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My 14-5298-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Blanco Cano, Gabriel con MANUELA PEREZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Manuela Pérez para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.14-5326-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Sarubbo Blás contra CLAUDINA MOREIRA. Divorcio" se cita llama y emplaza a la nombrada Claudina Moreira, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$24.00 My.13-5245-v.jn.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CORREA DE CANONY BERTA, con MIGUEL CANONY Separación de bienes", se hace público que por sentencia de fecha 28 del mes último, dictada de conformidad con el Ministerio Público, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Berta Correa y Miguel Canony y se mandó citar a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 16.00 My.12-5159-v.jn.4

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VIGLIONE, HORMESINDA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que figura con el nombre de María Bernabela Bormesinda, pues donde en dicha partida dice: "Viglion", debe decir: Viglione. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 My.13-5241-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PIAZZA, ADELINA y PESOA, ARON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado, el 12 del mes último, a solicitud de los cónyuges, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio entre Adelina Piazza y Aron Pesoa citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos dispuestos por la ley del 18 de Setiembre de 1946 se hace esta publicación durante 20 días. — Montevideo, Mayo 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 20.00 My 10-5073-v.jn.2

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ru

se hace saber que este Juzgado ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN CAMPOS y MARIA CELINA CASTRO y que se cita, llama y emplaza a quienes tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano.
$12.00 My.7-4944-v.my 31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PAZOS, CARLOS y SMALDONE, HERMINIA J. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que dicho Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Pazos y Herminia J. Smaldone, y mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 My.5-4780-v.my.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "ALORI DE QUEIROZ, ERNESTA MARIA. Expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que se cita, llama y emplaza por noventa días a todos quienes por cualquier concepto puedan tener interés en este juicio que inicia doña Ernesta María Alori de Queiroz, con la finalidad de obtener segunda copia de la escritura que autorizó el Escribano Atanasio Claudio Viera en 9 de Mayo de 1933, por la que su hermano don José Alori le cedió todos los bienes y derechos que le correspondían en la sucesión de sus padres Ignacio Alori y Angela Poletti, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Ab.28-4535-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO EBSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.4-4753-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban L. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVELYN MAUD HAWKINS o HAWKINS DE HENMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.30-4640-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTE u ORESTES INCERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Abril 19 de 1948. José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Ab.22-4219-v.my.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FERNANDEZ HERMENEGILDO Expedición de segunda copia de escritura" (L.o 34 F.o 51) se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando segunda copia de la escritura por la cual adquirió de don Pedro Regueiro (hijo), por ante el escribano José E. Alonso, en esta ciudad el día 21 de Mayo de 1928, el siguiente inmueble: Un solar de terreno sito en el paraje denominado "Miguelete" undécima sección judicial de este Departamento, el que según plano trazado por el agrimensor Pedro Risso, el 20 de Noviembre de 1910 está señalado con el N.o 8 y tiene una superficie de 530 metros cuadrados deslindados así: 10 metros con frente al Sur, sobre la calle Dunant, igual dimensión al Norte, 53 metros al Este, con el lote N.o 9 y la misma extensión al Oeste, con el solar N.o 7. Este solar se halla empadronado con el N.o 83.418. En tal virtud se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a impugnar la expedición judicial de la segunda copia arriba mencionada para que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quein se seguirá el juicio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54 00 Ab.23-4278-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE PERUCHENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Ab.23-4220-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña RAMONA PERERA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por haberse omitido en ella su nombre, que es el de Ramona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $6.30 My.26-5794-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HEROIMA BARBITTA DE COSTA, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con don Camilo Enrique Costa, de la de defunción de éste, y de las de nacimiento de sus hijos; Lidia Cristina, Nelson Domingo y Camilo Dionisio, por aparecer en ellas como Sofía Lorenza o Sofía Barbitta, en lugar de Heroima Barbitta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 My.26-5787-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DOMINGO JOSE QUINTERO y doña HERMENEGILDA SOSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter Domingo, por figurar en ella como hijo de Domingo Quinteros y Hermenegilda Sosa, en lugar de hijo de Domingo José Quintero y Hermenegilda Sosa. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $4.80 My.25-5720-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LEONCIO ENCISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.21-5552-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BELTRAME citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de Marzo de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 My 20-5529-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos: "Antonio Rizzo con Sucesión ANGEL CASIANO QUEVEDO. Ejecución de hipoteca. Lo 32 Fo. 589" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o singular de don Angel Casiano Quevedo, expresamente a Angel Primitivo, Marcelina Aída, Manuel, Gerónimo Víctor, Andrea Juana y Tomasa Rufina Quevedo Larrea, y en general a toda persona que se considere con derechos reales o personales que recaigan sobre el bien que motiva esta ejecución, o sea una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 3025, que es parte de la fracción N.o 5 del plano trazado por el agrimensor Joaquín W. Campelo, en Mayo de 1932, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de Junio siguiente, y se compone de una superficie de 15 hectáreas 1729 ms. 6 decímetros, que se deslindan así: 2 tramos de 968 metros 60 centímetros y 320 metros al Sud, lindando con bien de Antonio Rizzo, 129 metros 30 centímetros al Oeste limitando con propiedad de Juan Hemerson; 1280 metros 20 centímetros al Norte colindando con la fracción N.o 4 del plano, y 135 metros 20 centímetros al Este confinando con campo de Antonio Rizzo y Lorenzo Puig, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 My.17-5420-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.20-5542-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTORELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 My.19-5477-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMON o MANUEL RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.15-5341-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA BARBARO o BARBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Mayo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.15-5348-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA SILVEIRA BRUFAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.15-5350-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MILANO DE MOLINELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.15-5351-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAUL P. MORENO y doña SARA RABINO DE MORENO, solicitando la rectificación de la

partida de nacimiento de su hijo Raúl, por figurar en ella como nacido el primero de Febrero de 1937, en lugar del 28 de Diciembre de 1936. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 My.13-5227-v.my.31.

Disolución y liquidación de la Sociedad de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Olaria S. Luoni de Oyarzábal con JUAN B. OYARZABAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Bernardo Oyarzábal y Olaria Sara Luoni, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 My.13-5243-v.jn.5.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PRIMITIVO PAIS, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña DELFINA FEO, y la de nacimiento de su hijo Julio César por aparecer en la primera como Primitibo País y en la segunda como Primitibo Pes, en lugar de Primitivo País. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 8.40 My.12-5149-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SERAFIN AMABELIO MANCEBO solicitando se le reconozca judicialmente como hijo natural de doña Josefa Mancebo. En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se considere con derecho a oponerse a dicho reconocimiento para que se presenten ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 7.o bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 24.90 My.10-5044-v.jn.14.

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JOSE MARIA MIRCOVICH y MARIA CELIA APELO. Liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Mircovich y María Celia Apelo y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 20.00 My.10-5047-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA BRUNO o FILOMENA BRUNO DE BACCARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$18.00 My.3-4683-v.jn.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atilio Arrillaga Safons en representación de MIGUEL CAMPOMAR, LUIS CAMPOMAR, JOSE CAMPOMAR, JUAN JACINTO CAMPOMAR, JOSEFA CAMPOMAR DE BASTOS y JUANA o JUANITA CAMPOMAR DE RODRIGUEZ LOPEZ iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un sobrante de 21 hectáreas 4249 metros 50 decímetros existente sobre los siguientes bienes: La propiedad empadronada con los números 92.299 y 92.530 que la constituye 3 fracciones de terreno y edificios y mejoras, ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo señalada con las letras "B", "C" y "D" en el plano trazado en Junio de 1945 por el agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 12.586 compuestas respectivamente de 27 hectáreas 240 metros, 20 hectáreas y 12 hectáreas 1259 metros 47 decímetros. La fracción "D" se deslinda así, según plano del agrimensor Maranesi de Enero de 1944 inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 9980, 272 metros 90 centímetros al Este sobre el Camino Mendoza; al Norte quebrada de 2 rectas una de 104 metros 80 centímetros, y otra de 242 metros 90 centímetros lindando con Liboria Birriel de Abreu, al Oeste con las puntas del arroyo Miguelete; al Sud mide 573 metros 50 centímetros lindando con la sucesión de Juan Baccino. La fracción "B" y "C" por ser contiguas forman un solo lote y según el citado plano del agrimensor Schinca en conjunto se deslinda así: 265 metros 35 centímetros al frente al Oeste sobre Camino Pedro de Mendoza, 1.752 metros 25 centímetros al Norte lindando con Liboria Birriel de Abreu, hoy padrón número 155.998 Bruno Birriel, Nicasio Birriel y otros; Pascual Rodríguez y Cándida Saettone, 1.830 metros 90 centímetros al Sud lindando con sucesión Juan Baccino, Elvira Eulasia Parra de Motta padrón número 92527, José Santiago Pastorino y Juan B. Viscardi, y finalmente al Este mide 210 metros 65 centímetros lindando con Fortunato Pastorino y callejón de salida al Camino Cuchilla Grande.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a las siguientes personas: Lino Piedra Cueva, Joaquina Pareta de Darracq, sucesión Ortega, Juan Morando, Serafín Delgado o Salgado, Celestino Gutiérrez, Marcial Antonio Pascual, Eustaquio Juan, Juliana Bárbara, Marta Francisco, Telésfora, Graciana, Domingo Ramón, Rufina, Teófilo Elías y Felicia Umpierre, Josefa Hernández de Umpierre, Petrona Pajón de Medina, Miguel Medina, Antonio Castro o de Castro, Anastasia Medina, Andrea Bentancour de Umpierre, Liboria Birriel de Abreu, Bruno y Miguel Birriel, Juan y Catalina Baccino, Pascual Rodríguez, Cándida y Juan Saettone, Fortunato y José S. Pastorino, Juan B. Viscardi y Elvira Eulasia Parra de Motta, sus antecesores, causahabientes, sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pretenda cualquier derecho a los inmuebles deslindados para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$134.00 Ab.28-4868-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Altuna por don TUFIC SASSON y don LAZARO HALFON iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un sobrante de 132 metros 2652 centímetros cuadrados existente en el siguiente bien:

Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le comprendan situada en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 898 y 899 compuesta según títulos de una superficie de 1.216 metros 5.483 centímetros y según plano practicado por el agrimensor Julio H. Cerviño con fecha Setiembre 2 de 1946 de una superficie de 1.319 metros 200 centímetros, que se deslindan así: 29 metros 38 centímetros de frente al Noroeste a la calle Colonia números 1724 al 1734 entre las calles Gaboto y Magallanes distando 25 metros 60 centímetros a la esquina de esta última, 43 metros 1 centímetro al Sudoeste, confinando con propiedades de María P. de Pérez, Estanislao M. Durán y Ramón P. Díaz, 29 metros 43 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de Angel Guerra y Bartolomé Tugores, y al Nordeste una línea quebrada compuesta de 6 rectas que miden: 1 metro 78 centímetros y 3 metros 16 centímetros; 16 metros 3 centímetros; 3 metros 86 centímetros; y 25 metros 48 centímetros lindando con propiedades de Pedro Aguerre, Clara Margonato Mari, Teresa Seré Otero y otros y Miguel Garrido.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al sobrante referenciado, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$78.00 Ab.21-4195-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don DAVID RIVERO y doña RENNE ALAMIZ DE RIVERO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gómez (Bernabé) y Ghiglione de Gómez (María) contra Rivero (David) y Alamiz de Rivero (Renée). Pérdida de la patria potestad. (Lo. 9.o, Fo. 593), bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$24.00 My.12-5136-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados: "Barrios Carlos y Vidart de Barrios Juana con Aguirre Próspero Guillermo y Alanís de Aguirre Beatriz, pérdida de la patria potestad Lo. 5, Fo. 131" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PROSPERO GUILLERMO AGUIRRE y a BEATRIZ ALANIZ DE AGUIRRE para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, 30 de Abril de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.
$24.00 My.12-5173-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$4.00 My.22-5651-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, dictada en autos "JOSE NOVOA IGLESIAS o JOSE NOVO IGLESIAS Sucesión" se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don Luis Eduardo Novoa López y doña Irma Juana Novoa de Peyronel solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Eduardo Novoa en la que figura con el nombre de Luis Eduardo Novo figurando también en la misma el padre con el nombre de "Francisco Novo" cuando el verdadero nombre es Agustín Novoa. — Montevideo, Abril 9 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
12.00 My.10-5055-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LUIS o LUIS MANUEL GONZALEZ CAMACHO, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes N.o 1144. Para constancia labro la presente a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.00 My.15-5392-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11 sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA CAMBIERI TEREVINTO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan J. Rousseau N.o 4215. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 My.20-5536-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANO CEVALLOS, CEBALLOS, ZEVALLOS o ZEBALLOS, SEVALLOS o SEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan J. Rousseau N.o 4215. — Mon-

...tevideo, Abril 26 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 My.25-5729-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$4.00 My.17-5421-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20 a Sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BACCINO o BACINO DE SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$ 6.00 My.15-5393-v.my.27

JUZGADO L. de PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA MACIERA DE SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 14 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 My.20-5538-v.my.31.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "CELIA QUEIRUGA DE BRAZEIRO solicita se le expidan segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida en autos solicitando la obtención de segundas copias de la escritura de salida de dominio municipal otorgada por la Intendencia Municipal de Artigas a favor de Francisco Queiruga o Queiruja y autorizada por el escribano don Teófilo M. Real el 17 de Febrero de 1914 en esta ciudad, por la cual se le adjudicaba el siguiente bien: Solar 3 de la manzana N.o 52 de Artigas, compuesto de una superficie de 1.844 metros 6.925 centímetros cuadrados; lindando al Este, solar N.o 1, Oeste solares N.os 2 y 3; Suroeste, calle Lavalleja y Noreste calle Sarandí, formando esquina con las citadas calles. — Artigas, Abril 28 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 My.6-4885-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don MAMEDIO o MAMELIO o MAMEDES SILVEIRA DE DAVILA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Artigas, Mayo 3 de 1948. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$4.00 My.24-5692-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN SALDAÑA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Abril 27 de 1948. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$4.00 My.24-5693-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "Caja Popular de Santa Lucía contra la sucesión de SOFIA G. PEREIRA DE ALCOBA, ejecución de hipotecas", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Aalcala Ulia Alcoba de Acuña, Juan Carlos Pirez Alcoba, Juan Tales Pirez Alcoba, Esther Chico Espinosa Alcoba, Alberto Chico Espinosa Alcoba, Mario Alcoba Bonilla, Florida Eva Alcoba Bonilla, Casimira Iris Alcoba Bonilla, Sofía Carolina Alcoba Bonilla, Artigas Alcoba Bonilla, Rivera Alcoba Bonilla, Flores Alcoba Bonilla, y a todos los que se consideren con algún derecho en esta ejecución para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del citado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 22 de 1984. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 My.26-5793-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "JACINTO VELARDE. Segunda copia de escritura", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Velarde, solicitando segunda copia de la escritura de división autorizada en esta ciudad por el escribano Héctor J. Astorga el 13 de Setiembre de 1916, y se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que en mayor área se le adjudicó a doña Rosa Rodríguez de Velarde por dicha escritura, y que se describirá de inmediato, para que comparezcan, por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término del emplazamiento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de campo y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 4057, ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones, fracción que consta de una superficie de 11 hectáreas 9158 metros 18 decímetros, según plano del agrimensor Leonel Lema levantado en Febrero de 1948 y registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 30, el 1.o de Marzo del mismo año, y que se deslinda así: 288 ms. 60 cms. al Nor Noreste, limitando con Jacinto Rodríguez y Romualdo Barreto; 363 ms. 60 cms al Este Sudeste, confinando con Julián Sánchez, 295 ms. 50 cms. al Sud Sudoeste lindando con sucesión Lucas Rodríguez y Fernando Rodríguez; y 410 ms. 50 cms., al Oeste Noroeste, colindando con Luis V. Rodríguez. Atraviesa el inmueble descripto por el Nor Noreste a Sud Sudoeste, de acuerdo al citado plano, una servidumbre de paso existente de 6 ms. que al llegar al frente Sud Sudoeste del inmueble se dirige de Oeste a Este para luego dirigirse al llegar a la parte más Este de este frente de Nor Noreste a Sur Suroeste, hasta desembocar a camino vecinal. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 13 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$84.00 My.24-5695-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO CASTELLI GALLO o LINO LEOCADIO CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.22-5648-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "TRINIDAD ROSA GARCIA. Rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Trinidad Rosa García, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma aparece la inscripta con el apellido paterno Gancio, debe decir García que es el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 13 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 My.22-5640-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "EUSEBIO RAMON CASAS. Rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Eusebio Ramón Casas, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose a tales efectos, que donde en la misma aparece el inscripto como Casares, debe decir Casas, que es su verdadero apellido paterno. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 11 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 My.22-5641-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS FERREIRA y NEMESIA HERNANDEZ DE FERREIRA o ENEMESIA o ENEMENCIA HERNANDEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 My.17-5447-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.21-5572-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA AGUIAR DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-5443-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-5432-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-5433-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REGINA PEREZ DE FRIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-5434-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA o ANTONIA GARCIA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-5414-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARACIOLO FRANCISCO CASTRO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-5399-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 6 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.17-5398-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "SOFIA BARRETO. Sucesión" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado don Teodoro Barreto, intentando la rectificación de la partida de defunción de la nombrada causante Sofía Barreto, estableciéndose que donde en la misma aparece la extinta con el nombre de Natividad, debe decir Sofía, que era su verdadero nombre. Y

a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 22 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 My.13-5270-v.my.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BERNARDO DE LAZZARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.15-5384-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMINA GARRONI DE MONGE y ALEJANDRO MONGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 My.15-5383-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "DOMINGO GOIA con PIA MARIA ANDRADA DE GOIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se emplaza por el término de sesenta días a todos los que tuvieren interés en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que los que no comparezcan sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 30 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$ 16.00 My.13-5242-v.jn.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLINDA VICTORIANA PEREYRA DE FUENTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 My.7-4922-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace asber la apertura de la sucesión de JOSE HERNANDEZ CERNADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Mayo 11 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$3.00 My.17-5419-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA LENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Noviembre 10 de 1947. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz
$6.00 My.17-5423-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA R. FERRANDO DE VIDAL. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón Rural N.o 8459", se cita, llama y emplaza a doña María R. Ferrando de Vidal, y a todos los que se consideren con derechos al bien padrón rural N.o 8459 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve), sito en esta sección, lindando al Norte con Bazzano Hermanos; al Sur, Juana B. de Bentancor, al Este, Manuel Curbelo y al Oeste con camino vecinal para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Rosa, Mayo 20 de 1948. — Jaime M. De la María Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.24-21348-v.jn.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "HECTOR GARCIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Héctor García, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hebert Hilario García, en la siguiente forma: donde dice cuatro de los corrientes a las 11 horas, debe decir 14 de Enero del año 1929 a las 7 horas, por ser la verdadera fecha. — Melo, 20 de Mayo de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$12.00 My.24-5704-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION BINAGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.24-5707-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDROLINA VEGA DE ARPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 7 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 My.24-5706-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO CUELLO o LINO ALVEZ CUELLO o LINO ALVAREZ CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 10 de 1948. — Nelson García Otero, Juez de Paz.
$6.00 My.25-5721-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA MAURIN DE COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 7 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.24-5712-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DELIA GONZALEZ DE SALABURU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.24-5713-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GAETADO o GAETANO DALLUPOLO o DALLUPPOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 8 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.21-5389-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBENS JULIO MENDEZ SUSVIELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 8 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.19-5482-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NAVONE o NABONE DE BARIZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 21 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 My.15-5395-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AGUEDO AGUSTIN ARENAS, estableciéndose que donde figura inscripto como perteneciente al sexo femenino, bajo el nombre de Agueda, debe decir del sexo masculino y su nombre Aguedo Agustín, por ser en realidad el verdadero. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 My 15-5387-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO FRANCISCO DE BONIS, estableciéndose que, donde el apellido paterno figura "de Bonis", debe decir "de Boni" por ser el verdadero. — Colonia Mayo 5 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 9.00 My.15-5388-v.jn.2

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) RAMON PEDRO, LUIS ALBERTO y MARIA CELIA INDABURU donde el nombre de su padre figura como Pedro debe decir José Carasiano; B) ROQUE ANIBAL y ROSA NELIDA INDABURU, donde el apellido paterno figura como Indaburo debe decir Indaburu y donde el nombre de su padre aparece como Pedro debe decir José Carasiano. — Colonia, Abril 26 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 12.00 My.12-5138-v.my.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CASATTI ORLANDO SATURNINO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Orlando Saturnino Casatti, estableciéndose que donde su nombre aparece como Horlando debe decir Orlando; donde el apellido materno figura como Picazzo debe decir Picasso; y donde el nombre y apellido de la abuela materna aparece como Rossa Algaretto, debe decir Rosa Azaretto; por ser los verdaderos. — Colonia, Marzo 4 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 12.00 My.10-5064-v.my.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "CARRO CRISTOBAL. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Daniela Quintana, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, en todo o en parte, para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. El bien de la referencia consiste en una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Miguelete", segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o [illegible], que según plano de mensura y deslinde trazado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, en Diciembre de 1947, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 233 el 10 del mismo mes y año, tiene una superficie de 31 hectáreas y 4416 metros y linda: Al Noroeste: en 509 metros con Rosa y Luisa Rivas, al Oeste, en 461 metros 40 centímetros, con Prudencio de Armas y Celia S. de Mendoza, al Sur: en 365 metros con la nombrada Celia S. de Mendoza, al Sureste con la cañada del Sauce y al Noreste en 540 metros 80 centímetros con Isaac Miranda y José Miranda. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Escribano.
$60 00 Ab.28-4577-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Felipe Berretta, o a quien sus derechos represente en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 2766 y cuyo deslinde no se conoce con exactitud, estando ubicada dicha pro-

piedad en las inmediaciones del Pueblo Riachuelo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental con FELIPE BERRETTA. Cobro de contribución Inmobiliaria", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio.
Se hace esta publicación por el término de quince días — Colonia, Mayo 11 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) My.19-21303-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Carlos Shaw, o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 1217, y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con Conrado Vera al Este con Andrés F. Stambuk, al Sur con María A. Coccollo de Herguiz, Gregorio E. Lamique, Emilia P. de Lamique y Juan D. Geymonat, al Oeste con calle Soriano; para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos con CARLOS SHAW. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio.
Esta publicación se hace por el término de quince días. — Colonia, Mayo 10 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) My.19-21302-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a la SUC. de JOSE A. GONZALEZ o a quien sus derechos representen, en el inmueble empadronado con el N.o 104 ubicado en esta sección y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con calle Wáshington, al Este con M. Copes de Etchemendy, al Sur con Aida Salorio de Pons y al Oeste con Julia Frejeiro y Francisco Mario Méndez para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos con Suc. José A. González. Cobro de Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 8 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Cuenta Corriente) My.15-21278-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a ADOLFO HARSICH o a quienes sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección empadronado con el N.o 978, ubicado en la manzana 67 y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con calle Baltasar Brum y Tomasa Teilleri, al Este con Tomasa Teilleri y Luis J. Rivero, al Sur con David Artús y al Oeste con calle Salto, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Adolfo Harsich. Cobro de Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quienes se continuará el juicio. Esta publicación se hace por el término de quince días. — Colonia, Mayo 7 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.15-21279-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña MARIA M. B. DE GRAÑA o a quienes sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 511 y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con Río de la Plata al Sur con María M. B. de Graña, al Este con calle Wáshington Barbot y al Oeste con Pedro Dei Poggio para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con María M. B. de Graña. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 7 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.15-21281-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a JUAN CETTI MELAZZI o a quienes sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección empadronado con el N.o 5111 y cuyo deslinde es el siguiente: Al Noreste con Miguel Casero Caldero, al Sureste con Luis Cetti Melazzi, al Sud-Oeste con Suc. de Bernardi J. Larralde y al Noroeste con arroyo del General, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Juan Cetti Melazzi. Cobro de Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 7 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) My.15-21280-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don DOROTEO E. LEMOS, o a quienes sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta sección empadronado con el N.o 9676 y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con Semillero Nacional "La Estanzuela", al Este con el Estado: Escuela Pública, al Sur con Camino a la Estación Estanzuela y al Oeste con Silverio Bertran, para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos con Doroteo E. Lemos. Cobro de Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 10 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.15-21282-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JOSE FERNANDEZ o a quien sus derechos represente en el inmueble ubicado en esta sección empadronado con el N.o 1177 y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con Juan Maranetto al Este con calle Soriano, al Sur con Domingo Bula y otro y al Oeste con Emilia Goffre de Cortazar, para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departametnal con José Fernández. Cobro de Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 8 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) My.15-21283-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don CARLOS BUNGE o a quien sus derechos represente en el inmueble ubicado en la manzana 65 empadronado con el N.o 963 de esta sección y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con Luis Santiago Gilles, al Este con Avda. Gral. Artigas, al Sur con calle Queguay y al Oeste con Río de la Plata, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Carlos Bunge. Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 8 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.15-21284-v.jn.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don PEDRO RIVERO, o a quien sus derechos represente en el inmueble empadronado con el N.o 1063 y ubicado en esta sección y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con Gregorio L. Moreira, al Este con Juan Félix Buschiazzo, al Sur con Blanca Esther Giussiano y al Oeste con calle Salto, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos con Pedro Rivero. Cobro de Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con quien se continuará el juicio Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Mayo 10 de 1948. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
(Cuenta Corriente) My.15-21285-v.jn.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN VASSILE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 28 de Abril de 1948. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$6.00 My.19-5475-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Cobro de contribución inmobiliaria y adicionales

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra ANGELA POZZI DE CANDELA. Cobro de contribución inmobiliaria y adicionales", se cita, llama y emplaza a doña Angela Pozzi de Candela y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana, empadronada con el número 1094 situada en la manzana N.o 1?? de esta Villa y que linda: al Norte, con la Rambla Costanera; al Este, con el padrón número 1093 de Campomar y Soulas; al Sudoeste, con los padrones N.os 1096, 1097 y 1098, de Campomar y Soulas y al Oeste, con el padrón N.o 1095 de Campomar y Soulas, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Mayo 4 de 1948. — Adolfo E. Peyronel Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.11-21228-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO GARRO, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.25-5763-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SEOANE CASAVIEJA o PEDRO REYNALDO SEOANE CASAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
6.00 My.25-5764-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA IRISARRI DE BRIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.25-57645-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL LUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Mayo de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 My.25-5766-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO SINFOROSO GONZALEZ GIMENEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treitna días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 7 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 My.25-5767-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BLANCO DE OLIVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Durazno, Mayo 14 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 My.25-5768-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO PEÑA, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 7 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.25-5769-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REGINO MORA o REGINO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan edentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 5 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 My.22-5635-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL ABERASTEGUY ANTONIA ABAD o ABAS DE ABERASTEGUY o ANASTASIA ABAD o ABAS DE ABERASTEGUY, y JUANA MARIA ABERASTEGUY DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 19 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 My.26-5786-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ROSA SCHIAVONI DE CORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 19 de Abril de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.15-5330-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.15-5331-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.15-5332-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IZQUIERDO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.15-5333-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO FAUSTINO GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Folrida, 30 de Abril de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.15-5334-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO BERNARDINO o ANSELMO BERRONDO, citándosé a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Abril de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.15-5335-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosino Vaz Martins dictada en autos: "FRANCISCO REGINO BIRRIEL. Concurso voluntario" (Lo. 24, Fo. 22), se convoca a Junta de Acreedores, presentes, ausentes y a los desconocidos, para la Junta que se celebrará en este Juzgado el día catorce de Junio del corriente, a las quince horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificatvos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose constar que la Junta resolverá con los que concurran. — Minas, Mayo 12 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 My.24-5680-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC FERNANDEZ DE PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.24-5682-v.jn.3.

Disolucin y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "LUZ ALDA VEIGA DE DE SANTIAGO y RAMON DE SANTIAGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 24, Fo. 56) se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha diez del corriente a solicitud de los cónyuges, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio entre Ramón de Santiago y Luz Alda Veiga, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos dispuestos en la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se hace esta publicación durante veinte días. — Minas, Mayo 12 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario

$28.00 My.24-5685-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PILAR NAVARRO DE OCAMPO, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Matrimonio de Salvador Eroldo Ocampos con Pilar Navarro donde el contrayente aparece con el apellido Ocampos, se establezca Ocampo; nacimiento de María Olga Ocampo, donde la inscripta y el padre de la misma aparece Corbo, se establezca Ocampo, que es el verdadero: en las de nacimiento de Hilda Ignacia y Elbio Corbo, donde los inscriptos y el padre de los inscriptos aparecen Corbo y Salvador Corbo, se establezcan los verdaderos que son Ocampo y Salvador Eroldo Ocampo, y en la partida de nacimiento de Carlo Ocampo, donde el padre del inscripto aparece con el nombre de Salvador se establezca que es Salvador Eroldo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 28 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario

$21.00 My.14-5302-v.jn.1.o.

Prescripción treintenaria adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "ESTEBAN DOROTEO DEL PUERTO. Prescripción treintenaria adquisitiva" (Lo. 24, Fo. 63), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña María del Carmen Arrillaga de Larrosa y a don Teodoro Tomás Esponda don Natalio Larrosa y sus sucesores y cualquiera otra persona que se considere con derecho a los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo ubicadas en Barriga Negra, sexta sección judicial de Lavalleja, deslindada por el agrimensor Ricardo Martirena, en Marzo del corriente año, según plano inscripto con el número veinticinco en la Oficina Departamental de Catastro acompañado a los autos en el que está señalada una con la letra A compuesta de diecisiete hectáreas mil metros cuadrados, lindando: Al Norte con Doroteo E. del Puerto; o sea campo de propiedad del gestionante; al Este, Esteban Tellagorry y Clovis Correa; al Sur, Clovis Correa, y Oeste, camino vecinal divisorio con Benjamín Olivera; y la otra fracción está señalada con la letra C en el citado plano, y se compone de ciento quince hectáreas setecientos dieciocho metros cuadrados y linda: Al Norte, fracción letra B del mismo plano propiedad de Doroteo E del Puerto y Esteban y Francisco Tellagorry; al Este, con Esteban Tellagorry y sucesión Octaviano Tellagorry; al Sur, con Benjamín Olivera; y al Oeste, con el arroyo Barriga Negra; cuyas fracciones están empadronadas, la primera con el número dos mil novecientos sesenta y cuatro y la segunda con el número dos mil novecientos sesenta y seis, y anteriormente estaban ambas empadronadas con este último número; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Minas, Abril 28 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$78.00 My.6-4881-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 My.24-5684-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR LEANDRO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 7 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.26-5788-v.jn.5.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "LUCIA CLARA CAPDEPONT DE BUTLER y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5, Fo. 755, N.o 91)" se cita y emplaza especialmente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, al Municipio de Maldonado en la persona del Intendente señor Roque A. Masetti; a la señora María Luisa Chiossi de Cairo; a la señora Julia Cairo Chiossi de Montañés y su esposo Rafael Isabelino Montañés y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien inmueble que se describirá seguidamente, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimienti de designárseles un defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación: Una fracción de terreno arenoso con plantíos y mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Paso de la Cadena", jurisdicción de la primera sección judicial de este Departamento, y ejido Este de la ciudad de Maldonado; empadronado actualmente con el N.o 7794, según planilla de contribución inmobiliaria del año 1947 N.o 76385, mensurada por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué en Febrero de 1946 inscripto el 23 del mismo mes y año con el N.o 41 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, de una superficie según título y plano de veintisiete hectáreas siete mil doscientos setenta y tres metros con cincuenta y cinco decímetros lindando según título y plano: al Noreste, una recta de 235 metros 54 centímetros; como continuación de esa línea otra recta al Noroeste, formando esquina con un desarrollo de 118 metros 40 centímetros limítrofe por estos vientos con terrenos del señor Gerónimo Caraballo, hoy Mauricio Litman y José Iturrat; al Norte en una línea quebrada compuesta de dos tramos de recta que miden respectivamente 390 metros 47 centímetros y 116 metros 18 centímetros, confinante por este viento con terrenos de la Sucesión Joaquín Machado ocupados por Cayetano Cairo; al Este, en toda su extensión, de frente sobre el camino conocido por "Paso de la Cadena", en una línea quebrada compuesta de cuatro tramos de recta que miden respectivamente: 28 metros 70 centímetros 405 metros 21 centímetros, 187 metros 22 centímetros y 116 metros 58 centímetros, separándola ese camino de propiedades de los señores Cristóbal T. Hoppe; Moisés Teubal y Sucesión J. Bollini; Braulio Valverde Lyons y de "Crédito Inmobiliario Financiero Sociedad Anónima" (hoy esta última "Solar Sociedad Anónima", y al Suroeste, una recta con un desarrollo de 1022 metros con 42 centímetros que la separa de propiedades de los señores R. Francisco Mazzoni, hoy Moisés Teubal y otros, de Fernando Mier Velázquez; el Municipio y Mauricio Litman y José Iturrat; terminando en su

límite más Suroeste, en vértice agudo o punta de lanza en el extremo donde se encuentra con la línea del señor Gerónimo Caraballo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$120.00 My.14-5311-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA o IGNACIA LOYOLA LEDESMA DE INTRIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 13 de 1948 — Héctor Pérez Fernández, Actuario.
$4.00 My.21-5587-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CARTABBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 8 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 My.21-5558-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS MARADEI o MARADEO, de ROSA TIRIO o TIRIA DE MARADEI o MARADEO y de RAFAEL MARADEI o MARADEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 10 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 My.21-5590-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FILOMENA PICASSO y de don ENRIQUE CATALINO o CATALINO ENRIQUE PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 10 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario
$6.00 My.21-5589-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con JACOBO LANDSKRON. Ejecución de prenda agraria", se cita llama y emplaza a don Jacobo Landskron, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, para que comparezca a estar de derecho en este juicio y constituya domicilio dentro del radio de la ciudad, dentro de noventa días, citándosele también para el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausente que le represente. — Paysandú, Abril 22 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$24.00 My.5-v4806-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO LEON ROVERANO y BRENILDA MARQUEZ DE ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 24 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$ 18.00 My.8-4995-v.jn.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCINDO RODRIGUEZ DE VARGAS y de LETICIA o LITIZIA GARCÉS, GARCÉ o GARZES DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 15 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 My.24-5686-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al públco, la apertura de la sucesión de CLARINDO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.21-5591-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO BLANCO y doña MERCEDES BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 14 de 1948 — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.21-5592-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIO o ELIO SERON o CERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 13 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 My.21-5593-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos: "BELARMINO RODRIGUEZ DAVILA o DE AVILA. Sucesión" (Lo. 33 fo. 499), se cita llama y emplaza a los coherederos: Juan Pedro D'Avila, Sirena da Trindade o Souza da Trindade d'Avila, Graciolina, Aquilás, Alaydes, Florinda, Luisa, José, Olavo, Nadyr y Nelly Ferreira d'Avila o d'Avila Ferreira; Luis, María Esther, Aristotelina, Marino, Silvio, Walter, Rodolfo, Gigomar, Myriam, Dióscoro, Romario y Elida Urbin d'Avila o d'Avila Urbin, y a Clovis Ferreira d'Avila Mendieta o Mendieta Ferreira d'Avila, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derechos en los citados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o Curador de bienes. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor — Rivera, Mayo 7 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$ 36.00 My.15-5353-v.jn.21

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FULGENCIO CIGANDA. Incapaz" (Lo. 34, Fo. 692), se hace saber que por resolución de fecha 30 del actual, se ha designado a don Pedro Valentín Heguy curador interino del presunto incapaz don Fulgencio Ciganda. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 My.15-5873-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LEITES DE MACHADO o ANA OTILIA LEITES DE MACHADO o ANA OTILIA LEITES DE FLORES MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 7 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 My.15-5375-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, en autos: "NICOLAS ESCOBAR, expedición de segunda copia de escritura". (L.o 34, F.o 626), se cita, llama y emplaza a todos los interesados, en estos autos para que comparezcan a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio la escritura cuya segunda copia se solicita es la que corresponde a don Nicolás Escobar, por escritura que autorizó el escribano Fabriciano Bermúdez, el 6 de Junio de 1916, por permuta de don Oxilio Sichero de los solares número 5 y 7 de la manzana letra "B" del plano de deslinde y amanzanamiento del agrimensor Carlos Bica, de Diciembre de 1912 situados en el pueblo de Tranqueras, que mide cada uno 17 metros 18 centímetros de frente, a la calle Carlos Bica, que por estar únicos lindan: en el citado frente 34 metros, 36 centímetros por 42 metros 95 centímetros de fondo y al Este lindando con el solar 9, e igual extensión al Oeste, con los solares 1 y 2 del mismo plano. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera Abril 12 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$54.00 Ab.29-4610-v.Jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra AVELINO, EULOGIO, ADELAIDE, RAMON SUELY, PAUNERO, MARIA RAYNAR y YOLANDA FERRAZ, cobro de impuesto de herencias". (L.o 34, F.o 325) se cita llama y emplaza a los señores Ramón y Suely Ferraz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 13 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
(Cuenta Corriente) Ab.22-20993-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO ACOSTA y SEVERIANA ROCHA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 My.26-5784-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia, de Rocha, se hace saber que se ha presentado MAXIMIANO CARAMELLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de que en la misma aparece con el nombre de "Maximiana" y del "sexo femenino", debiendo decir: "Maximiano" y "del sexo masculino", por ser lo verdadero. — Rocha, Mayo 7 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$9.00 My.25-5771-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber, la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PAULINO D'ALESSANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 13 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 My.25-5772-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAUREANA FUNES DE SILVERA o MARTINA LAUREANA FUNEZ DE SILVERA y JOSE SILVERA o JOSE ANASTASIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 My.25-5773-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del seuor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ANTONIO RIVERA MASSIOTTI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual su apellido materno aparece como "Nieves" y el de su madre también como "Nieves", debiendo decir en ambos casos "Massiotti", por ser como corresponde. — Rocha, Mayo 6 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$9.00 My.14-5300-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MODESTA CABRERA DE TECHERA, a fin de que todos aquéllos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Mayo 11 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
(Cuenta Corriente) My.20-21309-v.my.31.
Jn.21-21309-v.jn.30.
Jl.21-21309-v.jl.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente rotulado: "ELISA PASCAL SENA y ANGEL REYES GONZALEZ. Divorcio por mutuo consentimiento", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose

que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 19 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$16.00 My.7-4950-v.my.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "MICAELA TORRENS DE LAIRIHOY Sucesión", se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos, por sí o por medio de apoderado en forma, y en la sucesión de don Pedro Lairihoy, a: Justa, Santana, Dorotea, Blanca Sebastiana Lairihoy y a Carlos Pantaleón Del Valle Lairihoy, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). — Salto, Mayo 4 de 1948. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.
$24.00 My.25-5736-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de MARIA MERCEDES LEVRERO. Venta de inmueble" se cita y emplaza a doña Estella o Stella Angeles Levrero de Areta, a fin de que dentro del término de 90 días compareza a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Salto Abril 24 de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario interino.
$ 18.00 My.8-4981-v.jn.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA REOBASCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 13 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My.24-5811-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA SILVEIRA DE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 14 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My.26-5812-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRIACO o CIRIACO JUAN CATALOGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Mayo 20 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 My.26-5813-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Mayo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My.25-5734-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BELZARENA ETCHEROL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Mayo de 1948 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 My. 25-5735-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 17 de Mayo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario
$4.00 My.25-5761-v.jn.4.

Rectificación de partida.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DILOYRES DA COSTA, en la que éste aparece como "del sexo femenino", cuando debe decir "del sexo masculino".

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, 17 de Mayo de 1948 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 My.25-5762-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Natalia Díaz Derrégibus de del Có contra LUISA MARIA SCOSSERIA DE MORATORIO y otros, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a la señora doña Luisa María Scossería de Moratorio y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimeinto de nombrárseles defensor de oficio. — Salto Abril 23 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 My.4-4782-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX HERNANDEZ o FELIX HERNANDEZ FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Abril 16 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.22-5611-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISA GOPAR DE ROMERO o BASILICIA GOPAR, GOSPAR, GAPAR o GASPARA DE ROMERO: citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 6 de 1048. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 My.22-5612-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIO TORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 13 de 1048. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.22-5613-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la de la sucesión de VICTORIO BANQUERO REYALDE o VICTORIO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados apra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 6 de 1048 — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.22-5614-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUSTINIANO CARVAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 13 de 1048. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.22-5615-v.jn.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "ANA PELAEZ DE DELGADO con PEDRO DELGADO: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 12 Fo. 64" se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 6 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$16.00 My.12-5164-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ESTEBAN CEREGHETTI solicitando rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Lorenzo Estevan, en vez de "Esteban" solamente; el apellido paterno como Cheregneta en vez de "Cereghetti" y el apellido materno como Fasioni en vez de "Falcioni", que son los verdaderos. — Mercedes, Mayo 7 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario
$9.00 My.21-5597-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado, don ANDRES BRINK, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con el apellido paterno como "Bink" y el abuelo paterno como "Binq" en lugar de "Brink" que es el que le corresponde. — Mercedes, Mayo 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 My 21-5598-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA VICTORIA GONZALEZ DE BENTANCUR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 My 19-5474-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ELEUTERIO ALVAREZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eleuterio Alvarez Barcelo solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Eleuterio Alvarez Barcelo con Jova Otazú Albarracín; Donde dice "Eleuterio Barcelo", debe decir: Eleuterio Alvarez Barcelo; y donde dice "hijo de padre desconocido", debe decir: hijo de Francisco Alvarez. Partida de defunción de Jova Otazú Albarracín; donde dice "Jova Olazco Albarracín", debe decir: Jova Otazú Albarracín; y donde dice "soltera", debe decir: casada con Eleuterio Alvarez. El peticionante se ampara a los beneficios de la ley de Enero de 1937, por litigar con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó Abril 27 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 My.26-5814-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "AMBROSIO A. COLOMBO, juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos al bien que se relacionará a continuación, en su calidad de posibles herederos de doña Belmiria Fernández de Fernández o Belmiria Fernández de Freitas o de María Fernández de Pimentel y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos sobre el mismo bien, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble objeto del juicio, es el siguiente: una fracción de terreno, situada en esta ciudad, en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Washington Beltrán (antes Río Negro), que forma parte del solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, que tiene una superficie de 932 metros 41 centímetros 50 milímetros cuadrados, que mide 28 metros 633 milímetros de frente a la calle 25 de Mayo por 32 metros 550 milímetros sobre la calle Washington Beltrán, que forma esquina con la anterior, y que linda además por el Noreste con Juana Berrohuet de Founier y al Noroeste, con doña Nery Holden de Mello. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1948. — J. Gualberto Vega Actuario Adjunto.
$54.00 My.26-5815-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN RAMOS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparez-

can dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 23 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.24-5713v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA ADAM DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.24-5714-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GIL MAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.24-5715-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAYMUNDO LAGO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.24-5716-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELMIRA BRIZOLARA DE DE DA COSTA o ELMIRA BRIZOLARA DE DA COSTA o ELMIRA DA ROSA BRIZOLARA DE DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 My.24-5717-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CONSTANCIO GONZALEZ o GONZALEZ ODERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.24-5718-v.jn.8.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Elisa da Silveira contra APARICIO MARTINEZ. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 6 de corrriente se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Elisa da Silveira con don Aparicio Martínez, y en consecuencia se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$ 16.00 My.24-5719-v.jn.15

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de EPIFANIO GARCIA ALVAREZ y LEOPOLDA LANGORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

4.00 My.19-5479-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO ROVIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 16 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.17-5444-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "ERNESTO VIÑOLY COTELO. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a don Diego Vilar, a doña Margarita Vilar y a doña Angela Vilar de Pérez; a don Isabelino Pérez, a don Teodoro Pérez, a don Andrés Pérez, a don Secundino Balparda y, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados poblaciones y demás mejoras que le comprende, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, identificado en mayor área con el padrón número 1123 ahora y anteriormente con el mismo número, compuesto de una superficie de 108 Hs. 5982 ms. 43 dms.2, según plano practicado por el agrimensor Lincoln Beltrán, en Octubre de 1923 y registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Tacuarembó el 4 de Octubre de 1947, en el que consta que el plano original fué registrado con el número 204 en la oficina nombrada el 5 de Noviembre de 1932 y según título, existen titulados unas 76 hectáreas, más o menos, siendo los límites los siguientes: al Nrote, muy ligeramente Nordeste, una línea recta que separa los campos de Isabelino Pérez (hoy Ernesto Viñoly Cotelo); al Oeste y Nordoeste, una línea recta, que separa de campos de Teodoro Pérez; al Sur, ligeramente al Suroeste con bien de Ernesto Viñoly Cotelo (antes de Andrés Pérez) y al Este, con el arroyo Tacuarembó Chico por medio, con campos de Secundino Balparda para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 Feb.24-1602-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se cita y emplaza a FELIX GONZALEZ, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Hortencia Pedrozo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1948 — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 My.17-5441 v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO LUNA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 My.17-5442-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CATALOGNE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 28 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 My.17-5445-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BORDA, FRANCISCO BORDA o FRANCISCO BORDA OLAIZOLA, JUAN BORDA o JUAN BORDA OLAIZOLA y FRANCISCA OLAIZOLA DE AYALA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Mayo 5 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 My.17-5443-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Noviembre 12 de 1947 — Pedro Armúa, Juez de Paz.

$6.00 My.17-5451-v my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA PEREIRA o PEREYRA DE FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.26-5808-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO o FLORENTINO MENDES o MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 My.26-5809-v.jn.5.

REMATES JUDICIALES

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO CAMPODONICO - Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1 - Fo. 16) se hace saber al público que el día diecisiete de Junio del año en curso a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Estanislao Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 274.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 49.435 señalada con el N.o 11 en el plano practicado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio en Febrero de 1912 y compuesta —según título de una superficie de 274.05 metros cuadrados, que se deslindan así: 26 mts. de frente al Este, sobre el Camino Coronel Raíz; 5 mts. 40 al Norte, lindando con el solar N.o 12; 21 mts. 40 al Noroeste, confinando con el solar N.o 9 y 19 mts 86 al Sudoeste, por donde linda con el solar N.o 10. El punto medio de su frente dista, según el certificado de empadronamiento, 32 mts. 90 de la esquina formada con el Camino Santos.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del C. de P. C.; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) los gastos de remate y comisión del rematador; B) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; C) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario certificados, etc. 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — C. Büsch Sosa, Actuario.

(Cuenta corriente) My.12-21241-v.my.29.

ARMANDO V. VIDAL

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Francisco Marrone con JUAN RIVEIRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Armando V. Vidal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la décima octava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 28.889, señalado con el número 50 de la fracción letra "C" del plano del agrimensor Juan Mier, de Diciembre de 1907, compuesto de una superficie de: 124 metros 20 decímetros, con 9 metros de frente al Norte a calle Guaná; Edificio número 2442; 15 metros al Este lindero con los solares 51 y 52; 9 metros 30 centímetros al Sur confinando con parte del solar 53; y 12 metros 60 centímetros al Oeste con parte del solar 49.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; Y 2.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Número 1139 Serie 25) y por demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Informes: Yaguarí 2270.

$ 33.00 My.24-5702-v.jn.9

SAUL B. MORATORIO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LEON o LEONCIO GATTO. Sucesión", Lo. 41. Fo. 90, se hace saber: que el día 17 de Junio entrante a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Saúl B. Moratorio, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público al mejor postor y por precio que supere la base establecida y que es de pesos 5.000.00 del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras sito en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 20776 el que está señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Javier Alvarez de 15 de Agosto de 1907 y tiene una superficie de 179 mts. 5288 ctms. que se deslinda así: 5 mts. 65 ctms. al Oeste a la calle Cufré por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 1838 entre las de Galicia y La Paz, 31 mts. 75 ctms. al Norte con resto del mismo solar, 5 mts. 65 ctms. al Este con el solar 8 y 31 mts. 80 ctms al Sur con el N.o 3.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que el bien se vende con las siguientes mejoras pagadas: pavimento por su frente, saneamiento y medianerías. C) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del martillero, y los gastos, impuestos y honorarios relativos a la escritura de compraventa D) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la sede del Banco Hipotecario del Uruguay, a favor de cuya Institución reconoce un gravamen hipotecario cuya cancelación será de cargo de los vendedores (Hipoteca Urbana N.o 1103 Serie 26) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 2.o piso a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$ 42.00 My.24-5691-v.jn.9

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: BRIGNONI LATAPIE, LIDIA MARIA TERESA Venta de bien, Lo. 44 Fo 230" se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las dieciséis horas, y bajo la base de ocho mil pesos en el lugar de su ubicación y al mejor postor, se va a proceder por el martillero Ernesto Martínez Giusso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras que le acceden, ubicada en el barrio "La Paz" décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número ciento siete mil trescientos noventa y uno, y compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y nueve decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Luis de la Torre, distando su punto medio, veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de la esquina formada por la expresada calle con la de Gregorio Suárez; igual extensión en la línea del fondo al Sureste por donde linda con propiedad de María Seveso y diecisiete metros dieciocho centímetros en sus lados por el Noreste y Suroeste por donde limita con el bien empadronado con el número ciento siete mil trescientos noventa, propiedad de Orelio Américo Brignoni y de Adolfo Rolando respectivamente: Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador y III) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1948 — Carlos. María Triaños Actuario.

$31 20 My.17-5437-v.my.31

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Pérez José Guillermo contra sucesión de PEDRO CHURRUT o CHURRUT JAUREGUI, ejecución de hipoteca". (Lo 36. F.o 339) se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo venidero a las 15 y 30 horas en las puertas de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por intermedio del martillero Duvimioso Arrillaga Safons ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: fracción de terreno con las mejoras que contiene, padrón número 280 ubicado en el pueblo Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José con una superficie de 3.250 metros más o menos que linda: por el Norte con la calle Marzo, por el Este con la calle Noviembre con la que forma esquina; y por el Sur y Oeste con propiedad de Dolores H. de Vera y en parte por el Oeste con Cornelia Rodríguez de Benzano

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, son de cargo el pago del comprador. 3.o) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, (Montevideo) a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$39.60 My.26-5783-v.jn.15.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard dictada en los autos: "CUSHING DE HENDERSON BEATRICE ELIZABETH Sucesión" (Lo. 36 Fo. 329) se hace saber al público que el día 27 de Mayo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla y Cía., ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de noventa y seis mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 96.333 33) el siguiente bien: fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene ubicado en la cuarta sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 6571, que según título tiene una superficie de 239 mts. 7 decímetros 34 centímetros y según plano del agrimensor Miguel Horta inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Mayo de 1933, tiene una superficie de 247 mts. 18 decímetros 50 centímetros que tienen: 15 mts. 45 ctms al Sur de frente sobre la calle San José 16 mts 22 ctms. al Este que por esquina dan sobre la calle Río Negro; 15 mts 55 ctms. al Norte con propiedad de José A Echechury y 15 mts. 68 ctms. al Oeste con propiedad del mismo Echechury

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) Que dicho inmueble se vende libre de embargos y gravámenes con su pavimento caño colector y todas sus mejoras pagadas. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. (calle 25 de Mayo 523 1.o piso) a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 10|948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario adjunto.

Seña 10 o|o. Comisión 1 o|o Informes: 25 de Mayo 582.

$33.80 My.12-5193-v.my 27.

ELBIO PIRIA Y CARLOS BELLINI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado. Sucesiones JUAN CASTERES RECLUSA, PEDRO CASTERES RECLUSA y FRANCISCA RECLUSA DE CASTERES", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Elbio Piria y Carlos Bellini asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 2 133 32 el inmueble empadronado con el N.o 201, situado en este Departamento, con los edificios y demás mejoras que contiene compuesto según título de 138 metros 35 decímetros cuadrados, con 6 metros 442 mm de frente al Este a la calle Piedad N.o 49 b, hoy Piedra Alta N.o 1657 entre las de Cerro Largo y Galicia por 21 metros 475 mms. de fondo, lindando por el Sud y Oeste con Lorenza Insúa de Rodríguez y por el Norte con Manuel Pedriero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil 2 o) Que los gastos de escrituración así como los certificados y la comisión del 1 o|o del rematador será por cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.0 My.12-5137-v.my.29.

CARLOS BELLINI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "La Industrial Francisco Piria S. A C. con HORACIO BERMEJO Ejecución de hipoteca. Libro 32. Folio 361", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 se procederá por el martillero don Carlos Bellini asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una parte de los fondos de los solares N os 5, 6 y 7 de la fracción F. del plano del agrimensor Benito Bonasso de Abril 20 de 1912, situado en el Balneario Piriápolis, distrito de Pan de Azúcar, 3 a sección del Departamento de Maldonado compuesta dicha parte de 600 metros cuadrados deslindados así: 10 metros de frente al Noroeste al Bulevar General Artigas, distando ochenta metros de la esquina formada por este Bulevar con la calle Buenos Aires por 60 metros de fondo y linda al Noreste con el solar N.o 4; por el Suroeste con resto de los solares 5, 6 y 7 y por el Sureste con el solar 8. Está empadronado con el N.o 1669

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2 o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 7 o a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$52.00 My.14-5303-v.jn 7.

ALBERTO MACCIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: 'SOBRINO ZOILO, Incapacidad. Libro 29 Folio 611" se hace saber al público que el día 31 de Mayo a las 16 y 30 en el lugar de su ubicación Paso de la Arena, sobre calle pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 1 100 00, se procederá por el martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno señalada con el N.o 1 en el plano trazado por el agrimensor José María Oses en Junio de 1933 inscripto el 10 de igual mes y año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, empadronada con el N.o 173 872, situada en el paraje "Paso de la Arena" 16.a sección judicial de Montevideo compuesta de una decímetros que se deslindan así 115 metros extensión superficial de 9 566 metros 69 28 centímetros de frente al Sureste sobre calle pública; 83 metros 9 centímetros al Suroeste limítrofe con Julio Forli; 115 metros 28 centímetros al Noroeste con Blás Forli y 83 metros 4 centímetros al Noreste con la fracción N o 2 del mismo plano

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada 2 o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 séptimo piso a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$39 00 My 11-5109 v my.28.

HUGO F MENEGUZZI
Juzgado de Distrito de la 9.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Distrito de la 9.a sección de Montevideo, dictado en autos seguidos por don Benigno Bentancor contra el dueño de un ternero de pelo negro señalado con la siguiente marca por haberlo encontrado dentro de su campo causándole daños Se hace saber al público que el día 23 de Mayo de 1948 a las 10 horas en la casa de comercio del se-

ñor Osvaldo Vizcaíno, camino Melilla N.o 7477, por el martillero Hugo F. Meneguzzi, asistido del subscripto se procederá a la venta y al mejor postor del terreno referenciado. — Colón, Mayo 10 de 1948. — Juan Briñón (hijo), Juez de Distrito.

$ 8.00 My.13-5239-v.my.23.

DAVID DETOMASI

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, y lo proveído por el infrascripto Juez de Paz en los autos caratulados: "MARIA LINA y TEODORA BRITOS. Incapacidad", se hace saber al público que el día 5 de Junio del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don David Detomasi, asistido del infrascripto, del siguiente bien: "Una fracción de terreno ubicada en "Carrasco del Sauce", en esta sección, empadronada en mayor área con el N.o 1531 (hoy individualmente empadronada con el N.o 22089 compuesta de una superficie de 7 hectáreas ocho mil seiscientos noventa y un metros quince decímetros lindante al Noroeste en 274 mts. calle pública en medio, con propiedad del Banco Popular del Uruguay; al Sudeste en igual medida con Esteban Alvarez de Britos; al Noreste en 287 mts 70 cts con la fracción N.o 3 y al Sudoeste con la fracción N.o 1."

Se previene que la venta se efectuará sobre la base de $ 3.500. Que la paga del impuesto universitario al 15 o|o, certificados de los registros, comisión de remate, reintegro de gastos y honorarios de la escritura serán de cuenta del comprador estando a cargo de la parte vendedora el universitario al 10 o|o y el impuesto al mayor valor previsto por el artículo 6.o de la ley de 21 de Octubre de 1946. Que el impuesto de la Caja de Trabajadores Rurales es de cargo de la parte compradora. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto del remate. Que los interesados podrán examinar los títulos de la propiedad, que se hallan en este Juzgado. — Villa del Sauce, 4 de Mayo de 1948. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$ 44.20 My.14-5274-v.jn.3

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Faustino Lacazeta contra TEOTIMO PEREIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio del corriente año a las 16 horas en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Antonio Gianola, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 3265, situada en Fraile Muerto, séptima sección del Departamento de Cerro Largo compuesto de ciento tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas doce centiáreas y diecinueve decímetros dentro de los siguientes límites: Por el Noreste, el Arroyo Fraile Muerto; por el Sureste, campo de la sucesión Quiroga; por el Suroeste, campo de Sixto Arévalo y por el Noroeste, campo de David Fernández.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado — Melo, Mayo 12 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 24.00 My.24-5663-v.jn.9

PEDRO ALEJO RAZQUIN CARRIL

Juzgado L. de Primera Instanica de Lavalleja

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con ANTONIO NIN FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca, (Lo. 23 Fo. 793)" se hace saber que el día veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por precio al mejor postor y con la intervención del martillero público Pedro Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Santa Lucía, tercera sección judicial de Lavalleja, padrón dos mil setecientos cuarenta y tres, compuesta de noventa y tres hectáreas, dos mil un metros cuadrados, lindando, según título: al Nord-Este, Mamerto Bitancurt; al Sud-Este Sud y Sud-Oeste con el Río Santa Lucía, y al Nord-Oeste, con Carolina Bitancurt de Patrón.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 22 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 30.00 My.10-5031-v.my.27

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "FRASCHINI o FRASQUINI MARIA JOSEFA o JOSEFINA. Sucesión", se hace saber que el miércoles 9 de Junio de 1948 a las 3 de la tarde en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el señor Alguacil asistido del subscripto, a la venta del siguiente inmueble con la base total de nueve mil pesos ($ 9.000.00): dos terrenos contiguos, con sus mejoras en la manzana N.o 244 de la planta urbana de esta ciudad 1.a sección judicial de Paysandú, empadronados en conjunto con el N.o 1683, que son los siguientes: El 1.o según plano de Carlos Delort, de 27 de Febrero de 1874 tiene 1684 ms. que se deslindan: 42 ms 10 frente al Norte, a la calle Washington igual extensión al Sur con Elena Dualde y con parte del otro terreno que se deslindará; 40 ms. al Este a la calle Montevideo por ser esquina e igual extensión al Oeste con Genaro Palleiro. El otro terreno según plano de R. Thevenet de Agosto de 1915 tiene 1239 ms. 7775 cms, que se deslindan: 2c ms. 40 al Norte con el solar anteriormente relacionado; 26 ms. 15 al Sur a calle Charrúa; 48 ms. 10 frente al Este a calle Montevideo, por ser esquina y 43 ms. 15 al Oeste con Elena Dualde Se previene: A) El mejor postor deberá consignar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de parte del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres, impuestos y demás referentes a las escrituras; C) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Mayo 8 de 1948. — Héctor López Fernández Actuario.

$ 36.00 My.13-5257-v.my.31.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "ELIA SILVERA DE BERRUETA, CECILIO, REGINO, GREGORIO Y ANASTASIO SILVERA ARAUJO. Solicitan la venta en remate de un bien indiviso" (Lo. 14, N.o 315, fo. 351), se hace saber: Que el día 15 del mes de Junio entrante, de las 14 a las 14 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el barrio "Adolfo Cosse", adyacente, a esta ciudad de Rocha, empadronado con el N.o 4058 y compuesto según títulos de una superficie de trescientos veintidós metros dieciocho decímetros, que linda: en 19 mts. 45 cents que es frente, con la Avenida 1.o de Agosto; por un costado, en 16 mts. 80 cents, con terreno que figura ser de Aristóteles García; por otro, en 30 mts. 58 cents con predio que figura ser de Casimiro Fonseca y Suc. Adolfo Cosse y por el otro: —el fondo,— con terreno que figura ser de la nombrada Suc. Adolfo Cosse, en una extensión de 13 mts. 45 cents. Se avalúa dicho inmueble, a los efectos de esta operación, en la suma de un mil trescientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escrituración así como de los certificados de los distintos Registros Públicos, si optara por éstos, serán de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la mencionada escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. Y, D) Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a subastarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 13 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$ 51.00 My.25-5770-v.jn.10

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "PETRONA VIACAVA y otros. División de condominio", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo a la hora 16, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, con las bases que se indicarán, las siguientes propiedades: 1.o) Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la primera sección judicial de Salto, manzana catastral 120, padrón 1804, con una superficie de 7614 ms. 4294 cms dentro de los siguientes límites: 86.30 de frente al Norte sobre avenida José Batlle y Ordóñez, 87.20 al Este de frente a la avenida Carlos Reyles; 85.90 al Sur lindando con Juan Ibáñez y 89.70 al Oeste con Justo Cagliazzi Deuda de hormigón a cargo del comprador ($ 42.87 anuales) Base de venta $ 10.000.00 y 2.o) Acto continuo. Otra fracción de terreno, en la misma sección, manzana catastral 90, superficie 2896 ms., 66 cms. dentro de los siguientes límites: 33.60 de frente al Este sobre avenida Carlos Reyles; 85.60 al Sur con Fructuoso T. Leal y otros, 34.10 al Oeste con Olga Liberatore de Pesugni y 85.80 al Norte con Juan Ibáñez, padrón 1287 Base de venta pesos 1.200.00.

Se previene 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases antes referidas, 2.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 3.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores 4.o) Que se vende libre de gravámenes a excepción del de pavimento que es de cargo de la fracción N.o 1. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres y Artigas (Palacio de Oficinas Públicas, 2.o piso alto). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 11 de Mayo de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$ 42.00 My.17-5438-v.jn.3.

ELIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos "Sucesión de MARIA BENITEZ. Venta de inmuebles", el infrascripto Juez de Paz comisionado hace saber al público, que el día 29 del mes corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz por intermedio del martillero don Elio Menoni asistido del subscripto, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán los siguientes bienes: 1.o) con la base de $ 3.000.00 tres chacras, señaladas según título con los N.os 40 y 43 de la manzana N.o 35 y 466 de la manzana N.o 67, ubicadas en el ejido de esta villa, paraje conocido por "Puerto Bentín", padrón N.o 241, compuestas en su totalidad de treinta y cinco hectáreas 4.179 mts. o 7.745 centímetros cuadrados, la que en general se deslinda así: Al Norte María Jiménez y Alfredo G. Jardim, al Sur Este y Oeste calles públicas. 2.o) Con la base de $ 1.400.00, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 207, hoy 47 de la manzana 38 de la planta urbana de esta villa, compuesto de una superficie de 1.255 mts. y 8.580 centímetros cuadrados: Lindando al Norte y Oeste con Señorina Barreto de Menezes, al Sur, con calle Montevideo y al Este con Valentín Palma. 3.o) Con la base de $ 900.00 un solar de terreno con todo lo en él edificado y plantado, empadronado con el N.o 48 de la manzana N.o 38 de la planta urbana de esta villa, compuesto de una superficie de 1.218 mts. cuad. con frente a calle Montevideo y contiguo al descripto anteriormente. 4.o) Con la base de $ 1.400, dos terrenos con el edificio y demás mejoras que contienen, con una superficie de 2.473 metros cuadrados, ubicados en la planta urbana de esta villa, manzana N.o 29 y empadronados con el N.o 38 que se deslindan así: Al Norte Manuela A. de Jaureche, al Sur Av. Artigas antes calle Salto, al Este Timoteo Lis y al Oeste calle Mercedes.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo. 2.o) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 3.o) Que será de cuenta del comprador la comisión legal que corresponde al martillero. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado de manifiesto y a disposición de los intere-

... — Bella Unión, Mayo 4 de 1949. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.
$ 54.00 My.12-5171-v.my.29

ANGEL MAZZIOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia do Soriano, dictada en los autos: "CARMEN BENEDETTI DE SAENZ con EMILIO FERRATI (hijo). Ejecución de Hipoteca", se hace saber: Que el día 5 de Junio próximo a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, el Martillero don Angel Mazziotti, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta, sin base y al mejor postor, del bien ubicado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el N.o 2382, el que según plano del agrimensor Mario E. Bellini, se compone de 5 Hs. 5.460 ms 92 dcm. cuadrados, que linda por el Norte, con la sucesión de Anacárris H. Prestes; por el Sur, camino vecinal por medio con propiedad del Estado y José Giglio; por el Este, camino por medio con sucesión Algorta y por el Oeste, el río Negro, desembocadura del arroyo Bequeló.

Se previene: Que el mejor postor, deberá abonar el 10 o|o en el acto de aceptársele la oferta. Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en esa Oficina. Y que serán de cargo del comprador o compradores, los gastos de escrituración, certificados, etc. — Mercedes, Mayo 7 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$27.00 My.17-5473-v.jn.3.

MARCELO SIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "MARIA PALMIRA ARAUJO DE BORGARELLI y otra. Venia", se hace saber que el día 7 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del autorizante y actuando como pregonero don Marcelo Silva procederá a la venta en subasta pública de los derechos que en común y proindiviso les corresponden a las menores casadas, María Palmira Araújo de Borgarelli y Olira Araújo de Martínez, a la séptima parte del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 631, compuesta de una superficie, según títulos y plano del agrimensor Alfredo Hareau de Diciembre de 1920, de 119 hectáreas 1208 metros, 1950 centímetros, que según el referido plano se deslinda así: por el Norte, una recta que la separa de los lotes 1 y 3; por el Este, otra recta que la separa de los lotes 1, 10 y 8; por el Sur, otra recta que la separa del lote 8, y, por el Oeste, otra recta formando con la anterior un ángulo obtuso que la divide del mismo lote número 8. Esa séptima parte está compuesta por una superficie de 17 hectáreas, 0172 metros, 5992 centímetros. Se previene: A) que el precio base de la subasta es el de cuarenta y ocho pesos con mil ciento siete diezmilésimos ($ 48.1107) por hectárea; B) que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su postura el 10 o|o de la misma; y C) que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Abril 27 de 1948. Raúl Ferreira, Actuario.
$48.00 My.4-4779-v.my.27.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Elío Pintos contra JUAN RASTELLINO, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 5 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se sacará a remate el siguiente inmueble:

Un terreno y sus mejoras ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Manuel Oribe y Simón del Pino de esta ciudad, empadronado con el número 1.364, manzana número 125.

Prevenciones: A) Que el inmueble será sacado a la venta al mejor postor y sin base; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1948. — Héctor Luis Odriozola, Juez de Paz.
$21.00 My.21-5607-v.jn.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el establecimiento de bar y bebidas alcohólicas "Unión", que gira en la avenida 8 de Octubre número 3726, de don Andrés Requeijo, pasará a girar bajo la razón social de: "Requeijo y Villella" por otorgarse sociedad con el señor Américo Ramón Villella Bottaro. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con sus justificativos, en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincon 387. — Montevideo, Abril 27 de 1948. — ANDRES REQUEIJO.
$12.00 My.4-4774-v.my.27.

I.R.A.S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 27 de Mayo corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1418. Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta respectiva. 2.o) Consideración de la memoria, del balance anual e informe del Síndico, correspondietne al último ejercicio. 3.o) Sorteo de los dos titulares que deben cesar (Art. 37 de los estatutos). 4.o) Elección de dos Directores y Síndico, para el próximo ejercicio. 5.o) Proyecto de distribución de utilidades. Fijación de remuneración para los Directores y Síndico, para el ejercicio siguiente.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones en Secretaría, con tres días de anticipación, por lo menos, a la asamblea.
15.00 My.10-5038-v.my.27.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS LA UNION
CONVOCATORIA

Señor asociado: Se convoca a Vd. para la asamblea general ordinaria que se realizará el domingo 6 de Junio del corriente año, en el local social, a las 9 horas, de acuerdo a la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior 2.o) Memoria semestral. 3.o) Informe Comisión Fiscal. 4.o) Aumento Póliza Seguro Contra Incendio. 5.o) Respaldo del consumo por las acciones. 6.o) Asunto Gerencia. 7.o) Nombrar tres socios para firmar el acta. 8.o) Asuntos varios. 9.o) Elección de Presidente y Tesorero y dos Vocales, y Comisión Fiscal. — Juan L. Cacaze, Mayo 20 de 1948 — El Directorio.
$4.80 My.25-5760-v.my.27.

NEPTUNIA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, avenida General Flores N.o 2180, el día 13 de Junio en curso, a las 10 horas, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura; 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. Se transcriben los artículos pertinentes de los estatutos: Artículo 22. Los accionistas que se propusieren participar en las asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

Artículo 23. Las asambleas de accionistas ordinarias o extraordinarias, se reputarán constituídas con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital subscripto e integrado, y las resoluciones se adoptarán por simples mayorías especiales, que la ley o estos estatutos pudieran exigir.

Artículo 24. No obteniéndose el quórum a que alude el artículo anterior, la asamblea quedará automáticamente convocada a una nueva reunión, a celebrarse dentro de los treinta minutos de la hora fijada para la primera y con igual orden del día que aquélla. Las resoluciones de esta segunda asamblea, serán válidas cualquiera sea el monto del capital o número de votos. — Montevideo, 15 de Mayo de 1948 — El Secretario.
$20.00 My.22-5639-v.my.27.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancais Diego Mac Culloch", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 10.30 am. en su sede social calle Juncal 1425 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria y balance general de situación por el presente ejercicio 3.o Distribución de utilidades, 4.o Nombramiento del síndico y suplente del mismo. — Montevideo, 11 de Mayo de 1948. — El Secretario.
$8.00 My.17-5466-v.my.28.

SULCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria de fecha Mayo 12 próximo pasado y habiéndose llenado los extremos exigidos por el artículo 18, parte final, de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Junio del corriente año, a las 18 horas, en el local social, calle Marsella N.o 2661, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Revocación del mandato de los actuales Directores. 2.o Elección de los nuevos Directores, por el período complementario. Se hace constar que a los efectos de la concurrencia a la asamblea de los señores accionistas, deben registrar sus acciones o certificado bancario de acuerdo con los artículos 21 y 22 de nuestros estatutos en las oficinas de la Sociedad, antes de las 15 horas del día 9 de Junio del corriente año. — El Directorio.
$9.60 My.25-5795-v.jn.2.

MANUEL NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Empresa Manuel Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivos 865 el 31 de Mayo de 1948 a la hora 18 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Mayo 17 de 1948.
$12.00 My.20-5585-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Angel Traverso el establecimiento que giro en esta villa en el ramo de "elaboración de productos porcinos"; haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la Escribanía Uslenghi, en Pando, Departamento de Canelones. — Sauce, Mayo 6 de 1948. — WALDEMAR ZINOLA URANGA.
$9.60 My.14-5295-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Alfredo Lorenzo Saino, el Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Goberuador del Pino 402, interviene oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678, según ley 2619|904. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — SERAFIN TRAVERSO. — Alfredo Lorenzo Saino.
$ 7.20 My.24-5675-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales que se ha resuelto disolver la sociedad, que gira en esta plaza, bajo la razón de "Gigliotti y Mercavide" establecida en la casa N.o 896 de la calle Colonia de esta ciudad con el ramo de Sastrería y Anexos. Asimismo se hace saber que RAFAEL GIGLIOTTI integrante de la firma social, venderá su parte en la misma, a Antonio Fernández Díaz. — Montevideo Mayo 4 de 1948.
$ 12 00 My.7-4916-v.my.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor Eduardo Correa, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y anexos tenía instalada en pueblo "19 de Abril", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, calle 25 de Agosto esquina J. P. Ramírez de la ciudad de Rocha para series satisfechos. — Rocha, Abril 22 de 1948. — JUVENAL B. CASALS.
$20.00 My.7-4954-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Artemio y Pedro Celestino Pereira la carnicería puesto modelo, Florida N.o 74 que tengo instalada en Montevideo, calle Florida 1570. Según ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369, escritorio 5. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948. — OSCAR GASTELU.
$8.00 My.7-4948-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y en escritura autorizada por el escribano señor Francisco Barredo Llugain, ha quedado disuelta la sociedad colectiva GUILLERMO GREISING S. C. y transferido el activo de la misma a la Sociedad Anónima Guillermo Greising S. A. tomando ésta a su cargo el pasivo de la sociedad disuelta. Se cita a todos los que se consideren acreedores de la firma disuelta para que se presenten en el término de 30 días en los establecimientos comerciales de Guillermo Greising S. A. sitos en esta villa y en Joaquín Suárez, con los justificativos de sus créditos a fin de ser abonados a su vencimiento. — Nueva Helvecia, 27 de Abril de 1948 — Guillermo Greising S. C. — Guillermo Greising S. A.

$24.00 My 7-4912-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Diego Casotti Pintaluba, mi negocio de venta de frutas y verduras, calle Acevedo Díaz 1174 (bis). Los acreedores presentarán sus justificativos en la Escribanía de Nicolás G Odriozola, Villa de Migues (Departamento de Canelones). — Montevideo, Mayo 6 de 1948 — LADISLAO CHUDECKI WROBEL. — Diego Casotti Pintaluba.

$10.20 My.11-5086-v.my.31.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Luis Alberto Durán Mullin, el 5 de Abril de 1948, copia inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el número 104, al folio 228 al 229 vuelto del libro número 2 de Contratos Sociales, se modificó el contrato social de la Compañía Líder Limitada. Como consecuencia, la administración será ejercida por los señores Russo y Laborde, para usarla juntos separada o alternativamente. Se estableció nuevo porcentaje de utilidades y que para la disolución social en el período que vende el 31 de Agosto de 1952, la que se requieren la unanimidad de los socios. — ANTONIO PEREIRA. — JUAN CARLOS LABORDE. — ANTONIO MERICA. — ROGELIO VALASSI. — NICOLAS RUSSO BRUNO.

$10.00 My.20-5499-v.my.31.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

Segunda y última convocatoria

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 31 de Mayo del corriente año a las diez y seis horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al décimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. 2.o Remuneración del Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago de las mismas en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de los mismos Estatutos — El Secretario.

$ 18.00 My.12-5125-v.my.29

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras 351, el día lunes 31 de Mayo de 1948, a las 15 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Pedido autorización Directorio de acuerdo al inciso 2.o) del artículo 31 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$8.00 My.21-5647-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a Manuel Lorenzo Mateus, el almacén de comestibles, frutas y verduras, que bajo la razón de MAXIMILIANO KNAPP giró en esta plaza desde Canelones 2365. Acreedores mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo

$8.00 My.7-4948-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el Café y Bar, calle Yaro 1150 esq. Maldonado, a Luis Saracini (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Mayo 6 de 1948. — ANTONIO CRISPINO AFORTUNATO.

$6.40 My.20-5287-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía, Cerrito 685, prometimos vender a los señores Nicolás Beilas y Dondonei Dematteis, el café y bar, calle San José número 1300. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Acreedores: ANDRES ANIDO. — AGUSTINA MOURE DE ANIDO.

$6.80 My.20-5543-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a "Tasende Hnos. Sociedad Colectiva" (Ramón y Antonio Tasende), el bar y bebidas alcohólicas, de la avenida 18 de Julio número 1598. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — JOSE NOVO.

$6.80 My.20-5544-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender el comercio que gira en esta plaza, calle Paysandú 776, del señor José Parente al señor Salomón Grapa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse al comercio aludido — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — JOSE PARENTE. — MARIA ROSA BORSANI.

$6.80 My.20-5535-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber prometí en venta a Vicente Martínez Alonso y Compañía el negocio de carnicería, matadero y chanchería sita en el "Paso de Carrasco" séptima sección judicial de Canelones. Acreedores con justificativos a escribanía Pampín, Sarandí número 466 Montevideo. — TITO MIGUEZ PEREZ.

$8.00 My.20-5513-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Enrique Berardo Vera el almacén de comestibles, frutas y verduras "Provisión Víctor" calle Ramón Anador 3548. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio calle Ituzaingó número 1467 escritorio 12. — LUISA ASI CORBO FERNANDEZ DE IGLESIAS. — Enrique Berardo Vera.

$10.20 My.20-5487-v.jn 8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que hemos disuelto totalmente la Sociedad "Empresa de Transportes Montevideo-Rivera", con sede en la calle Daniel Zorrilla 5583 de esta Capital, clausurando sus operaciones. — ENRIQUE LAXALDE. — RICARDO MONTANS. — PIO LOPEZ.

$6.80 My.20-5514-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita Elda Plada, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, Ramón Anador 3581. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a acreedores. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — ANUNCIATA B. DE GAETA. — ELDA PLADA

$10.20 My.17-5422-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto la disolución de la sociedad que en los ramos de café, despacho de bebidas, billar y fondo, hemos tenido hasta el presente, en el comercio instalado en la esquina de la calle Ildemaro Ribas y avenida General Artigas, haciéndose cargo del activo el socio señor Antonio Pereira Barreto y retirándose el señor ARTEMIO PEREIRA. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el propio local del comercio en esta villa, dentro del plazo legal. — Sarandí Grande (Departamento de Florida) 11 de Mayo de 1948. — Antonio Pereira Barreto — ARTEMIO PEREIRA. — Bianca Poloni de Pereira.

$17.00 My.21-5600-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica por intermedio de la presente que la señora MARIA AIDA TRIUNFO DE BERRUTTI se retiró de la sociedad con el señor Gilmar Ferreyra, quedando el señor Ferreyra a cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948. — Oscar Berrutti.

$6.80 My.21-5530-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía. Cerrito 685 prometimos vender al señor Angel Humberto Carroso, el bar y restaurant, de la calle Diez N.o 825, de la Ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado. Acreedores. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — DANILO IRIGOYEN — LILA ARAUJO DE IRIGOYEN.

$6 40 My.13-5193-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía., Cerrito 685, avisamos que hemos resuelto desistir de la compraventa del café y bar de la calle Sarmiento N.o 2445. — Montevideo Mayo 9 de 1948 — MANUEL BERNARDEZ. — ANTONIO BEA. — MANUEL GOMEZ LOZANO

$6.40 My 13-5197-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Santiago Pírez el almacén, frutas y verduras sito en la calle Colorado 1699 según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — JOSE MARMO. — ROSA VITA DE MARMO — Santiago Pírez.

$6 40 My 13-5190-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Angélica Aboy, la fonda y bebidas fermentadas ubicada en la calle Humboldt 4012, según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678 — Montevideo Mayo 10 de 1948 — MARIA ELVIRA MARTINEZ DE SILVERA — FELIPE SILVERA. — Angélica Aboy.

$6.40 My 13-5192-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Juan Angel y Vicente Ulive, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle San Martín 2252-56 según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — FRANCISCA FURTADO DE BIDONDO. — FRANCISCO BIDONDO. — Juan Angel Ulive — Vicente Ulive

$6 40 My.13-5191-v.jn.1.o.

"CEIBO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de los estauttos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Junio de 1948, a las 18 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Rincón N.o 512 (4.o piso) para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Remuneración al Directorio. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Contratos de arrendamientos. 5.o) Elección del Directorio. 6.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en la asamblea, deberán de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, depositar en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, sus acciones o el correspondiente certificado que acredite que se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario. — El Directorio

$15.40 My.19-5480-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con escritura que otorgaremos ante el escribano que se expresará, disolveremos totalmente la Sociedad "Cantisani y Compañía" que explota el negocio de relojería y joyería, en la calle Ejido, número 1374, de esta ciudad. Por la misma dejarán de pertenecer a la Sociedad los señores Donato Cantisani y Hugo Papaleo, y tomará a su cargo el activo y pasivo, don Blas Cantisani; el que continuará con dicho negocio, como único propietario. Los acreedores presentarán sus comprobantes, dentro del plazo legal, al escribano Francisco A. S. Sarubbi Av. Gral. Flores 2535, de 17 a 20 horas. — Blas Cantisani. — DONATO CANTISANI. — HUGO PAPALEO.

$16.00 My.21-5602-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos vendido a los señores Mallo y Villar el comercio en el ramo de almacén y bebidas que teníamos en esta ciudad avenida Peñarol 4611, que giraba en esta plaza bajo la razón social: COLOMBO ANSELMI Y DOTTA. Acreedores: Venancio Benavídez 3188, Teléfono 2 41 94. — Montevideo, Mayo 17 de 1948.

$10.20 My.21-5551-v.jn.9.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con los estatutos se convoca a los accionistas de esta sociedad para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de Junio de 1948 a las 18 horas, en su sede de esta ciudad —calle Juncal N.o 1414, escritorio 10— para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Reforma de los Estatutos Sociales. 2.o) Elección de Directorio y Comisión de Cuentas. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas que deseen asistir a esta Asamblea o ser representados en ella, deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio, antes de las 15 horas del día anterior al de la Asamblea. — El Secretario.
$15.00 My.24-5664-v.jn.9.

DECLARATORIA SOBRE LA SOCIEDAD "PICARDO, DOMINICI Y COMPAÑIA LIMITADA".

Según escritura de declaratoria autorizada por el escribano Beethoven Parallada, el 20 de Abril de 1948; los señores Rodolfo Picardo, Félix Pays y Carlos Dominici, ratificaron el capital de la Compañía en la suma primitiva de $ 54.800.00 (cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos). Asimismo la Sociedad ha quedado autorizada para adquirir y para enajenar diversas clases de bienes. El contrato de constitución y giro de la Sociedad, autorizado por el escribano referido, el 11 de Noviembre de 1946, permanece en vigor en su totalidad. La primera copia de la escritura de "declaratoria" mencionada, fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno, con el N.o 36, en el folio 206 vto., del Tomo 2.o del Registro de Contratos, el día 13 de Mayo de 1948. — "PICARDO, DOMINICI Y Cía. Ltda.".
$12.00 My.22-5649-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Humberto Luis Bentancour, la casa de comercio que en el ramo de "almacén de comestibles y bebidas alcohólicas" explota en la calle Dr. Carlos Cúneo esquina Plaza de los Treinta y Tres.
Los acreedores justificarán sus créditos en el Estudio del Escribano don Julio C. Pérez Barrustaveña, calle Dr. Juan J. Murguía N.o 99.
A los efectos legales se hace la presente publicación. — Nueva Palmira, Abril 21 de 1948. — MANUEL P. GUINOVART. — Humberto L. Bentancour.
$12.00 My 19-5476-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta la Panadería "Modelo" sita en la Avda 8 de Octubre 3692 a los señores José Suárez Varela y Omar Pérez García. Acreedores: Contador J. A. Vitale, Avda. Larrañaga 3163. Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — AURELIA RODRIGUEZ DE CALDAS. — ORLANDO GONZALEZ.
$ 7.20 My.24-5711-v.jn.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que bajo la razón social "Giorello y Cordano" compuesta por los señores Alcides Giorello, Alberto Giorello, José Cordano y Aquiles Cordano, giraba en esta plaza en el ramo de Mueblería y Fábrica de Muebles. Habiendo sido nombrado liquidador de dicha sociedad, el contador señor Carlos M. Cortinas, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del mismo, sito en Cerrito 597, piso 2.o, esc. 7 y 8, en la ciudad de Montevideo, a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — (Fdo.) ALCIDES GIORELLO. JOSE CORDANO. ALBERTO GIORELLO y AQUILES CORDANO. — Montevideo, Mayo 17 de 1948.
$ 18.00 My.24-5683-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO I. CARLOTA FONTANALS y Cía., comunican que prometieron vender la Zapatería 'La Selva" sita en Avda. San Martín 3372 a la señora Selva Ponzoni de Martino. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1485. Esc. 17.
$ 7.20 My.24-5661-v.jn.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta la Fábrica de Tejidos de Punto "La Ideal" sita en esta plaza, calle Paysandú 791. Acreedores presentar sus créditos en escribanía Costantini, Cerrito 661 bis, esc. 1. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — EDUARDO HILMAYER.
$ 7.20 My.24-5676-v.jn.12

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Junio de 1948 a las 10 horas en el local de la calle Solís N.o 1533 a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio, Inventario y Balance General al 31 de Marzo de 1948. Informe del Síndico y Distribución de Utilidades. 2.o) Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes. 3.o) Designación de un Síndico Titular y un suplente y remuneración al primero. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de dicha Asamblea. Se recuerda a los señores Accionistas el texto del artículo 29 de los estatutos, que dice: "Hasta tres días antes del fijado para la celebracin de la Asamblea General, los accionistas depositarán en la Caja de la Compañía sus títulos o los certificados de depósitos de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo o de Bancos extranjeros que tengan sucursales establecidas en Montevideo. Cumplido que fuera este requisito, les serán expedidas las respectivas boletas de admisión para la Asamblea con la constancia en la misma boleta del número de votos que corresponda a cada accionista po sí o en representación". — Montevideo, Mayo de 1948. — El Secretario.
$ 12.60 My.24-5665-v.my.31.

NUTREX S. A.
2.a CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

El Directorio de "Nutrex S. A." (Compañía Elaboradora de Productos Alimenticios) con sede en la calle Democracia 2290|90 bis, cita a los señores accionistas para Asamblea General a realizarse el día lunes 31 de Mayo a las 11 horas en el referido local. Regirán para dicho acto los artículos 35, 36, 39, 40 inciso A), 42 y 43 de los estatutos. Orden del día:
1) Consideración de la Memoria anual. 2) Consideración del Balance del Ejercicio 1947. 3) Informe del Síndico. 4) Elección de dos accionistas paar firmar el acta de la Asamblea. — Julio Carrere, Presidente. — Juan B. Bértoli, Secretario.
$ 5.60 My.24-5731-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de panadería bajo la razón social de "Daniele Jiménez y Compañía". Los socios Carlos Daniele y Juan Carlos Jiménez toman a su cargo el activo y pasivo de la sociedad debiendo los acreedores presentarse en Sarandí 430 - Esc. 8. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — FRANCISCO B. RISOTTO. — CARLOS DANIELE. — JUAN CARLOS JIMENEZ.
$ 10.20 My.12-5141-v my 31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que según documento en poder del escribano Pedro Aguiar Elizalde, he prometido vender a la Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de El Porvenir Limitada el saladero El Porvenir, de mi propiedad con los inmuebles, muebles y útiles que lo integran. Los acreedores del subscripto deberán hacer efectivos sus créditos en el escritorio de dicha Sociedad, en la ciudad de Melo, calle 25 de Mayo 791 dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente a la primera publicación. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace este requerimiento. — ENRIQUE FAGUNDEZ
$ 13.60 My.10-5060-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a José Luis Martínez y Aída I. Martínez de Martínez las partes indivisas que nos correspondían en la casa de comercio instalada en la calle Gobernador Viana número 2678 en el ramo de panadería Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18 — SANTIAGO R. FREIRA — AMADEO COLLAZO. — ADELINA C. DE FREIRA. — JOSE LUIS MARTINEZ — AIDA I. M. DE MARTINEZ.
$10.20 My 17-5425-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene y aclara que con respecto a los avisos aparecidos en este diario sobre venta de carnicería sita en Magallanes 1764|66 de Dolores Fernández Lorenzo a Gregorio A. Parada se hace extensivo el llamado a acreedores dentro del término legal, a los que se consideren serlo de José Fernández Fernández o de la sociedad de hecho "Dolores Fernández y Cía.", quienes deberán presentarse en Mercedes 922 de 16 a 18 horas (Esc. Carlos A. Viera) — DOLORES Y JOSE FERNANDEZ.
$ 9.60 My.14-5278-v.jn.2

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. (ILDU)
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas de la Sociedad que el Directorio ha autorizado un aumento de capital de dos millones de pesos que será cubierto con la emisión de dos series de acciones de un millón de pesos cada una, fijando para la subscripción un plazo que vence el 31 de Mayo corriente y en las siguientes condiciones: Primera serie: Se emitirán cuatrocientos mil pesos dentro del mes de Junio y seiscientos mil pesos en el transcurso de Diciembre del corriente año, pudiendo ser integradas con todo o parte de los dividendos provisorio y complementario que autorice el Directorio y la asamblea de accionistas. Segunda serie: Será emitida dentro del próximo año 1949 en las fechas y forma que fijará el Directorio con noventa días de anticipación y previa autorización de la asamblea de accionistas, de acuerdo con el artículo 2.o de los estatutos. El registro para la subscripción queda abierto en las Oficinas de la fábrica, calle José de Béjar 2600. Las fracciones menores de cincuenta pesos, perderán derecho de subscripción y las mayores de cincuenta pesos podrán completar el valor de una acción de cien pesos. Todos los accionistas tienen derecho a subscribir el cincuenta por ciento de las acciones que posean y al efecto deben presentarlas en el momento de hacer la subscripción para dejar constancia sobre las mismas de haber hecho uso de su derecho. — Montevideo 20 de Mayo de 1948. — Leonardo M. Ordoqui, Director Gerente.
$20.00 My.22-5694-my.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE INVERSIONES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Compañía Uruguaya de Inversiones S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de Junio de 1948 a las 11 y 30 horas en el local de la calle Mercedes N.o 1226, para tratar el siguiente: Orden del día: 1o Memoria y balance anual; 2.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — El Directorio.
$6.00 My.22-5637-v.my.27.

ESTABLECIMIENTOS RURALES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Establecimientos Rurales S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de Junio de 1948 a las 11 horas en el local de la calle Mercedes N.o 1226, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual. 2.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — El Directorio.
$6 00 My 22-5636-v.my.27.

COMPAÑIA COMERCIAL DE FINANCIACIONES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Compañía Comercial de Financiaciones S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de Junio de 1948 a las 11 y 15 horas en el local de la calle Mercedes N.o 1226, para tratar la siguiente: Orden del día: Memoria y balance anual. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — El Directorio.
$6.00 My.22-5638-v.my 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano Luis Alberto Durán Mullin, el 5 de Abril de 1948 los señores JUAN CARLOS LABORDE y ANTONIO PEREIRA, con la conformidad de sus respectivas esposas cedieron a don Antonio Mérica sus cuotas en la Sociedad "Mérica Limitada" y el señor NICOLAS RUSSO BRUNO, con igual conformidad hizo lo propio con el señor Jorge Lizaso. Los señores Mérica y Lizaso, únicos integrantes de la Sociedad modificaron el contrato originario en los siguientes términos: A) Objeto: Podrá dedicarse también a exportaciones, importaciones, comisiones y representaciones, B) Administración. Será ejercida exclusivamente por don Antonio Mérica. La copia de la escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno con el número 88, del folio 222 al 224 vueltos del libro número 1 de Contratos Sociales.
$14.00 My.22-5500-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos JUAN PEDRO BELLOSO y AMANDA RICCA han prometido en venta al señor Carlos Lorenzo Vasallo, el establecimiento de lechería rural matriculado en CONAPROLE con el número 2334, ubicado en La Sala, octava sección del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse. Escribanía Hugo Bascans, Juncal 1435. — Montevideo. — Ley 26 de Setiembre de 1904.
$ 6.40 My.14-5299-v.jn.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Francisco Cajade y Manuel Jesús Lorenzo, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Sierra 1898.

Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — JOSE MARIA GONZALEZ. — CAROLINA BUFFA DE GONZALEZ. — JOSE MARIA GONZALEZ MARTINEZ. — EBERT MARIO GONZALEZ MARTINEZ.

$10.80 My.25-5742-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Enrique Gasparri y José Carmelo, el hotel y bebidas alcohólicas, establecido en la calle 4, N.os 551, 565, 575 esquina 14 N.o 560, Punta del Este, (Departamento de Maldonado).

Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1948. — PRIMITIVO RIESGO FERNANDEZ — FRANCISCO SOBRAL SOBRAL. — MARIA VERONICA FRESIA DE SOBRAL. — JULIO SIMONES LOPEZ. — DOLORES CEBRAL DE SIMONES.

$10.80 My.25-5743-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a León Fabián Ferreira, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Gral. Urquiza número 2551.

Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Mayo 19 de 1948 — ANDRES GARCIA FERNANDEZ o REGUERO. — INOCENCIA GARCIA DE GARCIA.

$7.20 My.25-5741-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a María Vicenta Martínez y Herminia Martínez, el hotel denominado "Español" establecido en San José 960 esquina Río Branco 1294

Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — VICTOR CALVO NIETO. — MARIA SANCHEZ DE CALVO.

$7.20 My.25-5740-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Benigno Lucio Rivas, el comercio de venta de frutas y verduras, establecido en Avda. Brasil 2497.

Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — RAUL BARRERA MENDEZ. — JUAN CARLOS PRADO BENITEZ.

$7.20 My.25-5739-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "LANDEIRA Y MARTINEZ" establecida en Piedras 236-36 y sucursal en Yacaré 1595, en el ramo de Panadería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Faustino Martínez. Se aclara que esta disolución sólo afecta el giro comercial y deja existente el giro civil consistente en las propiedades inmuebles y gravámenes las mismas. — Mayo 21 de 1948.

$14.40 My.25-5737-v.jn.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "J. J. Luis Pera e Hijo", que en el ramo de toldos, carpas, encerados y banderas, tenemos establecida en la calle Gral. Flores 2188, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Horacio Ricardo Pera.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — LUIS PERA. — Horacio Pera.

$10.80 My.25-5732-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderemos al señor Jacinto Natalio Pitta el comercio que en los ramos de almacén, bebidas alcohólicas y billar, tenía establecido en Puerto Platero. (Colonia) el señor Juan Pedro Bernardi. Los acreedores se presentarán en la avenida General Flores 408 de esta ciudad. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Colonia, Mayo 11 de 1948. — CLEMENCIA BERNARDI DE BERNARDI. — FRANCISCA MELATTI DE BERNARDI. — Jacinto Natalio Pitta.

$ 12.00 My.24-5705-v.jn.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Antonio Vaz Damiao, la mitad indivisa de la panadería denominada "Del Uruguay", sita en la calle Justo Maeso números 3539|41, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal, en la casa N.o 1472, Apto. 10, de la calle Mercedes de esta capital, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1948. — RAMON RAMA.

$12.00 My.11-5104-v jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor José Manuel Pérez García, la casa de comercio, que en los ramos de lechería y fiambrería, tengo instalada en la finca número 1096, de la calle Tristán Narvaja en esta ciudad.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación — Montevideo, 13 de Mayo de 1948. — EVANGELINA GAMARRA DE POSTIGLIONI.

$10.20 My.19-5485-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Pablo Perrone nuestra Carnicería calle Ñapindá 1762. Acreedores a Escribanía Saralegui, Calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — JOSE ROUCO. — LUISA RUIZ.

$ 3.20 My.15-5390-v.jn.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora Anita M de Keukitan la casa de comercio en el ramo de almacén, ubicada en esta ciudad, calle General Enrique Martínez 2227 Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 490. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — WARTAN DAMIRJIAN. — Manuel C. Catañy Escribano.

$ 6.40 My.15-5399-v.jn.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802: Prometimos vender el Café y Bar con Alcohólicas y Horno de Pizza Avda. San Martín N.o 2600 a José Manuel Menéndez y Eloy Enrique López. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Mayo de 1948. — MANUEL LAMELA MOSQUERA y SERAFIN IGLESIAS MARTINEZ.

$ 6.40 My.15-5381-v.jn.3

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S A." para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de Junio a las 11 horas en la calle Solís 1533 para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración del primero. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos deberán depositar en la secretaría de la sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo, Mayo 10 de 1948 — El Secretario.

$19.20 My.15-5344v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Manuel Alonso Moreda y Julián Darré, mi casa de comercio sita en la calle Juncal N.os 1384|86, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el estudio del doctor Francisco Ponce de León calle Rincón 545, piso 4, de las 10 a las 12 horas. con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — ENRIQUE SIRI.

$ 12.80 My.14-5306-v.jn.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que Alejandro R. Uboldi ha prometido vender a ANA TORRES DE UBOLDI su parte en la razón "Uboldi - Manzo", sita en San José 1323. Acreedores presentar en Colonia 1718 escribanía Pouy. — Ana T. de Uboldi.

$6.40 My.14-5327-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido transferir a la Sociedad "Merlino S. A." el activo y pasivo del establecimiento que giro en el ramo de fábrica de mosaicos en esta ciudad, calle Domingo Aramburú 2121.23. Acreedores presentarse en Escribanía Rexach, calle Sarandí 444 piso 4. — PABLO E. MERLINO.

$12.00 My.14-5328-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez Sanjurjo y Cía., Uruguay N.o 1023. Se hace saber que quedó sin efecto la promesa de compraventa del almacén de comestibles sito en Luis P. Lenguas N.o 1500 esquina Bequeló, haciéndose cargo nuevamente el señor PABLO GONZALEZ HERMIDA. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Mayo de 1948. — HUMBERTO ZANINI. — ARTURO W. SIERRA.

$9.60 My.8-4977-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos clausurado el depósito de cereales y forrajes ubicado calle Iglesias 3836. Los acreedores deben presentarse Convención 1236. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Firma social DODEL Y PERGUIERYCHT.

$3.20 My.8-4961-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Gregorio Aquilino Parada la casa de comercio que con el ramo de carnicería y venta de verduras, tengo establecida en esta ciudad en la calle Magallanes 1764. Los acreedores que se consideren con derecho deberán presentarse a deducirlo con los justificativos de sus créditos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la Escribanía del doctor Carlos Alfredo Viera, Mercedes 922, de 16 a 18 horas, en el término de 30 días. — Montevideo, 27 de Abril de 1948. — DOLORES FERNANDEZ LORENZO.

$12.00 My.8-4958-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a "AMBROSIO NOGUEIRA Y Cía." la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en la casa N.o 149 de avenida Carlos Ma. Ramírez. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Bolívar Zarza, Carlos Ma. Ramírez N.o 106. — Hugo Ferraro.

$9.60 My.8-5005-v.my.27.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Interviniendo Oficina "B R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, hago saber al comercio y al público, que desistí de la venta al señor Juan Venancio Vergara, del almacén de comestibles ubicado en la calle Brito del Pino N.o 901. — Montevideo, Mayo 5 de 1948. — GUALBERTO GABETTI.

$6.40 My.8-4991-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender al señor *Regino* Alvarez la provisión lechería y agencia de quinielas sita en la calle Pando 2496 al 2500. Por informes: Estudio jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo, Mayo 5 de 1948 — WILLY FORDEINSKY. — Regino Alvarez.

$6.40 My.8-4983-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de Taller de aparados bajo la razón social de E. Kaplan y Max Kravchinski con domicilio en la calle Municipio 2726 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías Kaplan. Los que se consideren acreedores deben concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948. — ELIAS KAPLAN. — MAX KRAVCHINSKI.

$ 13.60 My.10-5046-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. Miguel D. Delgado y Lorenzo Santos compran el comercio ramos café y bar sito en Florida 1244 trasladándose a 18 de Julio 2151. — Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES RODRIGUEZ. y RAMIRO JOSE GAGO. — Miguel D. Delgado y Lorenzo Santos.

$ 6 80 My.10-5061-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace público que ANTONIO MIRALLES ha prometido ceder a Enrique Johann la cuota social que le corresponde por todo concepto en la sociedad "Miralles Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo el segundo del activo y pasivo correspondiente a dicha cuota. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa 1148 de la calle Sant. Fe en esta ciudad. — Montevideo 12 de Mayo de 1948. — Antonio Miralles. — Enrique Johann. — Isidro Nin Recayte.

$ 12.80 My.15-5338-v.jn.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores David García y Tomasa Clotilde Medina, el bar y bebidas alcohólicas de la calle Piedras 449. Acreedores ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1948 — HUMBERTO COIANA. — AMALIA PANICERES DE COIANA.

$6.80 My.22-5652-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de bicicletas "Ruleman" giraba en esta ciudad, calle Artigas esquina Solís bajo la razón Irigoyen y Aguirrezábal quedando en el activo y pasivo comercial el señor Juan Irigoyen quien a la vez otorga sociedad con el señor Ramón García Cardoso. Acreedores presentarse al local referenciado. — San José, Mayo 14 de 1948. — JUAN VICENTE IRIGOYEN. — CARLOS MARIO AGUIRREZABAL.

$12.00 My.22-5610-v.jn.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizará el escribano que se mencionará, disolveremos totalmente la Sociedad "Cantisani Hermanos" que gira en esta plaza, y que explota la casa de comercio en el ramo de relojería y joyería en la Av. Gral. Flores 2333. Dejará de pertenecer a la misma el señor Blas Cantisani y se hará cargo del activo y pasivo, don Donato Cantisani, quien continuará con dicha casa en carácter de único dueño. Los acreedores deberán presentar sus justificativos, dentro del plazo legal, al escribano Francisco A. S. Sarubbi Av. Gral. Flores 2535, de 17 a 20 horas. — Donato Cantisani. — BLAS CANTISANI.

$16.00 My.21-5601-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que prometimos vender a Domingo Urrutia (hijo) y a Victoria González de Urrutia, la panadería que tenemos instalada en calle Cerrito y Ayacucho de esta ciudad Los acreedores deben presentarse en la Escribanía Verocay\S. E. Pereda 863 — Paysandú Mayo 13 de 1948 — FELICIANO M. CASALONGUE. — ERLINDA LOPEZ DE CASALONGUE.

$8.00 My.21-5586-v.jn.12.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que MANUEL PRIETO venderá a Marcos Baltermajer, una carnicería y matadero en Estación Atlántida, 7a de Canelones. Acreedores presentarse en escribanía de Carlos A. Furriol Bentancor, en Pando.

$6.80 My.17-5397-v.jn.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Samuel Krovchinski y Jaime Frider han prometido disolver la sociedad "S. KRAVCHINSKI Y CIA.", establecida en Montevideo, calle Ciudadela 1220 en el ramo de ropería, tienda y anexos. Se retira de la firma el señor Jaime Frider, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Samuel Kravchinski. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$12.00 My.4-4759-v.my.27.

SOCIEDAD "ARROCERA LIMITADA" DE "RIVAS Y BENTANCURT LIMITADA"

Por escritura autorizada en esta ciudad, el 29 de Abril del corriente año por la escribano Violeta Blanca Abrieux de Cantero, se modificó la cláusula sexta del contrato de dicha Sociedad, aumentándose el monto del capital social, en cien mil pesos mas, moneda nacional uruguaya [illegible] tados ya en partes iguales por ambos socios, ascendiendo actualmente el capital social a la suma total de ciento [illegible] mil pesos moneda nacional uruguaya. La escritura de modificación cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, con el N.o 6 del folio 11 vuelto al 13. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1948. — Violeta Blanca Abrieux de Cantero, escribano.

$10.00 My 17-5439 v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016 contratamos vender a Victoriano Facal y Alcides Pioli, el quiosco venta de cigarrillos, revistas y quiniela establecido en Sierra 2146|2150. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — APARICIO SANJURJO. — DELICIA A. DE SANJURJO.

$6.80 My.22-5609-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Humberto Becco Alaggia el comercio de mi propiedad que en el ramo de "Café y bar" gira en esta Capital camino Pedro de Mendoza N.o 6218 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Abril 9 de 1948. — JOSE MARIA FERRARI.

$9.60 My.8-4998-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli", Uruguay número 1802. Resolvimos traspasar los derechos de compraventa del salón de lustrar y loterías, calle Uruguay N.o 1664, a Tomás Edmundo Larrieux — Montevideo, 21 de Mayo de 1948. — ALPARD FRIEDMANN. — LILI RUVEL DE WESEL.

$7.20 My.25-5774-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El administrador del Hotel del Prado de Colonia Suiza hace saber al comercio y al público en general que los sucesores de don Alberto Reisch, han vendido a la empresa "Hotel del Prado de Colonia Suiza S. A." el negocio que han venido explotando desde varios años atrás. A los efectos dispuestos por ley 26 Setiembre de 1904, los señores acreedores presentarán sus créditos al 31 de Julio de 1947 en el local que ocupaba y que ocupará el citado hotel, Colonia Suiza, décima sección judicial del Departamento de Colonia. — Colonia Suiza, Abril 1.o de 1948. — ENRIQUE J. REISCH.

$13.60 My.26-5807-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al Club Atlético Artigas de Ecilda Paullier el establecimiento que en el ramo de bar tengo instalado en la sede de dicho Club y en la localidad de Ecilda Paullier, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el Club Atlético Artigas dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904. — Tomás Alfonso Haller.

$13.60 My.26-5798-v.jn.14.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos de la "Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la "Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación: "Horacio S. González Fullin, Escribano, certifica: Que ha tenido a la vista el acta que transcripta textualmente dice así:

Acta N.o 7. — En la ciudad de Montevideo, a la hora diecinueve, en el local del Club Banco República, el día 21 de Agosto de 1947, sito en la calle Mercedes N.o 961, se reúnen en asamblea general ordinaria los accionistas de C.I.T.A., en cumplimiento del artículo 77 de los actuales estatutos. De acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, se hicieron las publicaciones de convocatoria en el Diario Oficial, El Día, de Montevideo, y en periódicos de San José y Florida. A propuesta del señor Ventura De León, se designa a los señores Romeo D'Ursi y Vicente Coaik para que constituyan la Comisión Escrutadora de Asistencia. Puesta a consideración esta moción, es aprobada por la asamblea. Con la colaboración del representante de la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, señor Oscar L. Bustos, la Comisión designada informa que se encuentran presentes accionistas por un total de $ 649.000.00 con 101 votos, según el libro de accionistas en folios N.os 13, 14, 15, 16 y 17, por lo tanto la asamblea se encuentra en condiciones de sesionar en forma extraordinaria. Ocupa la Presidencia el señor Clemente Puig por resolución del Directorio, y asisten los Directores señores Agustín Nieves, Arnoldo Triay Florit, Carlos E. Insúa, Víctor Leymonté, Juan C. Carracedo y Waldemar Grillo.

Al entrar a considerar la reforma propuesta por el Directorio, solicita la palabra el doctor Horacio González Mullin, que ha sido designado miembro informante del proyecto de reforma de estatutos. En primer término el doctor González Mullin, solicita de la asamblea, la aprobación en general del proyecto que ha sido repartido, para luego pasar a la lectura y aprobación de cada artículo, puesta a consideración esta moción, es aprobada por la totalidad de los presentes, pasándose luego a la lectura y aprobación de cada artículo una vez que se lea.

Proyecto de reforma de los estatutos vigentes de la "Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores Sociedad Anónima "C.I.T.A."

CAPITULO I

Los artículos 1.o a 5.o, inclusive no sufren modificación.

CAPITULO II

El artículo 6.o queda modificado en la forma siguiente: "El capital social inicial estará constituído por la cantidad de un millón trescientos mil pesos ($ 1:300.000.00) distribuído en trece mil (13.000) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo expedirse títulos de dos o más acciones. Las acciones correspondientes al capital social inicial se denominarán "Fundadoras" y llevarán impresa en letra roja esa palabra".

El artículo 7.o queda modificado en la forma siguiente: "La asamblea general de accionistas por mayoría de dos tercios de votos presentes, podrá aumentar el capital sicial en series de cien mil pesos (pesos 100.000.00), que se distinguirán por letras, hasta la cantidad que estime necesaria al desenvolvimiento de los fines de la Sociedad. El monto de las acciones de estas series será el de cien pesos ($ 100.00) cada una, (artículo 412 del Código de Comercio). También podrá la asamblea general por la misma mayoría de votos disminuir el capital social en la medida que lo juzgue conveniente. Para que el aumento o disminución del capital social sea válido deberá contar con la autorización del Poder Ejecutivo. No se emitirá ninguna nueva serie de acciones sin estar titalmente subscripta la anterior. Las acciones que de acuerdo con lo establecido en este artículo se emitan en el futuro, se denominarán "Ordinarias".

El artículo 8.o queda modificado en la forma siguiente: "Las acciones correspondientes a nuevas series que se emitan en el futuro podrán ser subscriptas por personas reales o jurídicas de cualquier clase, aunque fueren en la actualidad ajenas a los servicios de transportes que explota la Sociedad. Especialmente, el Directorio, deberá tratar de que la subscripción mencionada se efectúe por los usuarios del servicio. Los titulares de acciones serán preferidos en la subscripción a los demás interesados, debiendo reglamentarse este derecho en el acto de acordarse la nueva emisión".

El artículo 10, queda modificado en la forma siguiente: "Todas las acciones serán al portador".

El artículo 11, se suprime.

El artículo 12 pasa a tener el número 11, y queda redactado en la forma siguiente: "Las acciones fundadoras gozarán, al hacerse la distribución de utilidades, de un punto más por ciento que las acciones ordinarias".

El artículo 13, pasa a tener el número 12, y queda modificado en la forma siguiente: "Las acciones deberán estar firmadas por el Presidente, Secretario y Tesorero".

El artículo 14, pasa a tener el número 13.
El artículo 15, pasa a tener el número 14.
El artículo 16 pasa a tener el número 15.
El artículo 17, pasa a tener el número 16.
El artículo 18, pasa a tener el número 17.
El artículo 19, pasa a tener el número 18

Ninguno de los artículos mencionados sufre otra modificación.

CAPITULO III

Debentures y obligaciones

Este capítulo es nuevo y consta de un artículo que lleva el número 19, y queda

dactado en la forma siguiente: "La Sociedad podrá emitir toda clase de debentures y obligaciones, con o sin garantía, al portador o nominativos, a los precios y condiciones que la asamblea general de accionistas fije por mayoría de dos tercios de votos presentes. El ejercicio de esta facultad se hará en la medida y dentro de las normas que lo autoricen las leyes nacionales existentes o las leyes que se dicten en el futuro.

CAPITULO IV

(Este capítulo era anteriormente el III)

El artículo 20 no sufre modificación.
En el inciso B) del artículo 21, la referencia es al artículo 15 y no al artículo 16.

CAPITULO V

(Este capítulo era anteriormente el IV)

El artículo 23, queda modificado en la forma siguiente: "El ejercicio económico de la Sociedad, se cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. Dentro de los sesenta días inmediatos siguientes de dicha fecha, el Directorio convocará a la asamblea general ordinaria, con el fin de someter a su aprobación la memoria y balance anual, con el dividendo propuesto, tratar las cuestiones que se le sometan y homologar, cuando corresponda, las elecciones de miembros del Directorio, dándoles posesión de sus cargos, de acuerdo con lo expuesto en estos estatutos y en el Reglamento Interno, cuando se dicte. El Directorio podrá si lo considera conveniente, pagar a los accionistas, un dividendo provisorio al 30 de Junio de cada año, conforme a las ganancias que hubiere arrojado el giro social hasta esa fecha".

El artículo 38, queda modificado en la forma siguiente: "Abierta la sesión de una asamblea, será permanente a los efectos de resolver sobre los asuntos incluídos en la orden del día. Si el día de la sesión no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la asamblea determine y con los accionistas que concurran. Lo mismo se hará cuando la asamblea por cualquier razón decidiera suspender la sesión. El quórum establecido por los estatutos para la constitución de la asamblea se tendrá en cuenta en el momento de declararse abierta la sesión. El retiro de accionistas no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolviendo con los votos presentes, pues las mayorías especiales para validar una resolución se calcularán sobre el número de votos presentes, en el momento de adoptarla".

CAPITULO VI

(Este capítulo era anteriormente el V)

El artículo 44, queda modificado en la forma siguiente: "Para ser Director es necesario poseer acciones fundadoras por valor nominal no inferior a quince mil pesos ($ 15.000.00), o acciones ordinarios por valor nominal no inferior a veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad. El monto y clase de las acciones exigidas por este artículo, podrá ser aumentado por la asamblea general si se emitieran nuevas series de acciones. En los casos de co-propiedad, podrá ser electo miembro del Directorio, solamente la persona autorizada para votar y representar a los demás copropietarios".

El artículo 47 queda modificado en la forma siguiente: "El cargo de Director titular será remunerado de acuerdo a lo establecido en el inciso C) del artículo 76 de estos estatutos".

El artículo 50, queda modificado en la forma siguiente: "No existirá incompatibilidad para desempeñar el cargo de Diretcor y el de un puesto rentado en la Compañía. Si un Director ocupara un puesto remunerado dentro de la Sociedad, acumulará al sueldo que perciba por tal concepto el porcentaje que establece el artículo 47 y el artículo 76, inciso C)".

El artículo 57, queda modificado en la forma siguiente: "Para adquirir o para enajenar bienes inmuebles por precio superior a veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) o afectarlos con gravamen hipotecario en garantía de obligaciones por suma mayor a la de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00), el Directorio necesitará autorización expresa de la asamblea general".

CAPITULO VII

(Este capítulo era anteriormente el VI)

CAPITULO VIII

(Este capítulo era anteriormente el VII)

En el artículo 71, la referencia es al inciso C) del artículo 76, y no al inciso D).

CAPITULO IX

(Este capítulo anteriormente era el VIII)

El encabezamiento del artículo 75, queda modificado en la forma siguiente: "Las elecciones de miembros del Directorio se efectuarán durante el mes de Febrero de cada año, con anterioridad a la asamblea general a que se refiere el artículo 24 y en el día, lugar y hora que fije el Directorio".

CAPITULO X

(Este capítulo anteriormente era el IX)

El artículo 76, queda modificado en la forma siguiente: "Las utilidades o beneficios líquidos que realice la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: A) El 10 o|o pasará a integrar el fondo de reserva. B) El 80 o|o se destinará a fondo de previsión, rescate y amortización del material rodante y reparto de dividendo entre los accionistas. C) El 10 o|o restante se distribuirá entre el Directorio y el Síndico en la forma que se establece a continuación: El 2 o|o al Presidente; el 1 1|2 o|o al Secretario; el 1 1|2 o|o al Tesorero; y el 5 o|o restante por partes iguales a los demás miembros del Directorio y al Síndico. Cuando el miembro del Directorio ocupe el cargo de Director - Gerente, acumulará un 2 o|o más del porcentaje establecido, que se sacrará del fondo de previsión".

CAPITULO XI

(Este capítulo anteriormente era el X)

En el artículo 77, la expresión "de los miembros presentes", se sustituye por la de "votos presentes".

El artículo 82, queda modificado en la forma siguiente: "El Directorio designado en el artículo 81 será renovado parcialmente en el mes de Febrero del año 1949, procediéndose en la forma establecida en el artículo 42".

Terminada la exposición del doctor González Mullin, sobre la reforma de estatutos, solicita la palabra el Contador Malacrida para apoyar la reforma propuesta en la misma forma que lo hacen los señores Vidal y D'Ursi. Finalmente la Presidencia destaca que esta reforma ha sido aprobada por la unanimidad de accionistas presentes, con lo que pone en evidencia, la confianza que existe en los señores asambleístas en aquellos que dirigen la Compañía y aprovechando esta oportunidad agradece una vez más la colaboración que por parte de la asamblea se viene prestando a la gestión del Directorio. La Mesa propone a los señores D'Ursi, Vidal, Malacrida, José Fernández Paz y Alberto Triay Florit, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea extraordinaria que estableció la reforma de los actuales estatutos de la Compañía C.I.T.A., S. A. — Siendo la hora 20 y 30 horas, y encontrándose agotada la orden del día, se levanta la sesión. — (Fdos.): — Eduardo Malacrida. — Clemente Puig. — Alberto Triay Florit. — Romeo D'Ursi. — Manuel Vidal. — C. E. Insúa Plaa. — José Fernández Paz.

Se hace constar que por omisión en la copia de una parte del artículo 8.o que dice así: "Los titulares de acciones fundadoras en igualdad de condiciones, etc."; se hace la salvedad correspondiente.

El artículo 8.o queda modificado en la forma siguiente: "Las acciones correspondientes a nuevas series que se emitan, en el futuro podrán ser subscriptas por personas reales o jurídicas de cualquier clase, aunque fueren en la actualidad ajenas a los servicios de transportes que explota la Sociedad. Especialmente, el Directorio deberá tratar de que la subscripción mencionada se efectúe por los usuarios del servicio. Los titulares de acciones fundadoras en igualdad de condiciones, serán preferidos en la subscripción a los demás interesados, debiendo reglamentarse este derecho en el acto de acordar la nueva emisión". — (Fdos.). — Manuel Vidal. — Clemente Puig. — Eduardo Malacrida. — Alberto Triay Florit. — José Fernández Paz. — C. E. Insúa Plaa. — Romeo D'Ursi.

El acta referida se encuentra glosada de fs. 69 a fs. 70, del libro de actas de asambleas de la Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores Sociedad Anónima. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Horacio S. González Mullin.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Agustín Nieves y Juan Carlos Carrarcedo por la "Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores S. A." constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa N.o 444, 2.o piso, escritorio N.o 11 de la calle Sarandí, a Vd. decimos: I) Que por decreto de fecha 7 de Diciembre de 1945 el Poder Ejecutivo prestó aprobación a los estatutos de la Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores S. A." concediéndole personería jurídica. Los referidos estatutos fueron inscriptos con el N. 19 al folio 96 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. II) En Asamblea de fecha 21 de Agosto pasado los accionistas de la "Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores S. A." modificaron los estatutos a que alude el apartado anterior en la forma detallada en el certificado expedido por el escribano Horacio S. González Mullin que se acompaña al presente escrito. Adjuntamos también una copia de la redacción definitiva de los estatutos aludidos luego de efectuadas las modificaciones de la referencia. III) Debidamente autorizado para ello en virtud de lo estatuído en el artículo 80 de los estatutos modificados venimos por medio de esta gestión a someter la reforma prealudida a la aprobación del Poder Ejecutivo. En virtud de lo expuesto al señor Ministro solicitamos: Se aprueben las modificaciones introducidas en los estatutos de la Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores S. A." de las que informa el certificado notarial adjunto; y fecho, se nos devuelvan los originales acompañados con testimonio de estas actuaciones, todo lo cual podrá ser entregado al subscripto Letrado o indistintamente a los señores Vicente Andreoni y Júpiter Miranda, y se archive el expediente. — Montevideo, Noviembre 23 de 1947. — Agustín Nieves. — Juan Carlos Carrracedo. — Horacio González Mullin, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. No mereciendo observaciones de esta Inspección General, el proyecto de reforma de estatutos de la "Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores Sociedad Anónima", siga a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, de acuerdo a lo dispuesto precedentemente por el Ministerio de Hacienda. Firmado: Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores S. A." sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobados, y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que gozá la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte; y se expedirá testimonio de éstas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efetos de que se cumpla lo que previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores Sociedad Anónima" (CITA) a fin de obtener la aprobación de la reforma de sus estatutos. Resultando: Dicha reforma consiste en la supresión del artículo 11 la inclusión de un nuevo Capítulo III que comprende el artículo 19 y la modificación de los artículos 6.o, 7.o, 8.o, 10, 12, 13, 21, 23, 38, 44, 47, 50, 57, 71, 75, 76, 77. Considerando: Las citadas modificaciones no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contrarían nuestra legislación vigente y para adoptarlas se dió cumplimiento a las disposiciones del caso. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores S. A." (CITA), tal como se detalla en el acta notarial adjunta, y confirmar la resolución del 7 de Diciembre de 1945, por la cual se autorizó el funcionamiento. Continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que

le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. Firmado: **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.**

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Inscripta con el N.o 31 al Fo 162 y siguientes del Tomo 1.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Marzo 16 de 1948.

Derechos: $ 325.00. Sellado: $ 9.00. Total: $ 334.00. — José T. Pereira.

Se inutilizaron timbres por valor de pesos 750.00 (setecientos cincuenta pesos), ley 14 de Setiembre de 1945.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo. — Pereira.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Agustín Nieves y Juan Carlos Carracedo, por la "Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a los efectos judiciales en la casa N:o 444, segundo piso, escritorio 11 de la calle Sarandí, a usted decimos: Que como lo justificamos con los documentos que acompañamos, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 26 de Diciembre de 1947 aprobó la modificación de los estatutos de nuestra representada, la "Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores Sociedad Anónima", a que se refiere el certificado notorial adjunto. De conformidad con lo que disponen los artículos 407 y siguientes del Código de Comercio, venimos a solicitar: Primero: Se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las modificaciones introducidas al estatuto de la Sociedad que representamos, mandando hacerse las publicaciones pertinentes en la forma de estilo. Segundo: Que tasadas y satisfechas las costas se nos devuelvan los recaudos presentados y se archive el expediente. Quiera usted proveer de conformidad — Montevideo, 1.o de Febrero de 1948. — Juan C. Carracedo. — Agustín Nieves. — Horacio S. González Mullin.

238. Montevideo, Febrero 3 de 1948. Por presentado, constituyendo el domicilio que indica. Vista al Ministerio Público. — José Pedro Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo el tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Raú Calcagno.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. N.o 449. Señor Juez. Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado en fojas 9 — Montevideo Setiembre 25 de 1948. — Francisco A. Pagano.

2017. Montevideo, Febrero 26 de 1948 Vistos: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos de la "Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores Sociedad Anónima", encomendándose al Registro respectivo con remisión de los autos. — José Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Raúl Calcagno.

3449. Montevideo, Marzo 17 de 1948. Háganse las publicaciones que la ley prescribe expidiéndose el edicto del caso. Previa tasación y pago de costas, desglósense los recaudos y archívense. — José Pedro Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Raúl Calcagno

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$320.00 — 5556.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Reforma de los estatutos de la Sociedad "Coronilla Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace público, que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Coronilla Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la institución denominada "Coronilla Sociedad Anónima", rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y de que del folio uno al dos, está asentada el acta que transcripta literalmente dice así: "Acta N.o 1. En la ciudad de Montevideo a los tres días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diecisiete horas, se reunió en su sede social, de la avenida Agraciada mil cuatrocientos cuarenta y dos, la asamblea general extraordinaria de "Coronilla Sociedad Anónima", debidamente convocada bajo la presidencia del señor César A. Turenne y con la asistencia del señor Inspector de Hacienda, don Mario Tassino, y la de accionistas que representan la totalidad del capital integrado con la cantidad de valores y votos que figuran al folio dos y tres del Libro de Registro de Accionistas, debidamente rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, que firma el señor Inspector de Hacienda. Habiéndose comprobado que existía quórum suficiente para sesionar, el señor Presidente puso a consideración el punto primero de la orden del día: Aumento del capital social. Manifestó el señor Presidente que el Directorio de la Sociedad habrá resuelto convocar esta asamblea a los efectos de modificar el artículo 4.o de los estatutos sociales, aumentando el capital social a la suma de doce millones de pesos y quedando el artículo 4.o redactado en los siguientes términos: "Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de pesos 12:000.000.00 (doce millones de pesos.) El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser represetnadas por certificados provisorios, mientras aquéllas no estén totalmente subcriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el renocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones". Luego de deliberar al respecto la asamblea aprobó por unanimidad dicha propuesta. Punto segundo: Designación de las personas que deberán tramitar la reforma ante los Poderes Ejecutivo y Judicial. Se resolvió autorizar a los señores Vicente Tormo Alvarez y César Luis Aguiar, indistintamente, para realizar los trámites pertinentes ante el Poder Ejecutivo y Judicial. Punto tercero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Con asentimiento de la asamblea el señor Presidente designó al señor César Luis Aguiar y Enrique Alvarez Plá para firmar el acta de la presente reunión. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las dieciocho horas. (Firmado): — César A. Turenne. — César Luis Aguiar — Enrique Alvarez Plá. — M. Tassino.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Flordurado Pereyra Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, apartamiento 11, al señor Ministro me presento y digo: Según resulta del testimonio notarial que agrego, el Directorio de la Sociedad Anónima Coronilla con fecha veinticuatro de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho resolvió elevar el capital social a la suma de doce millones de pesos ($ 12:000.000.00) y autorizarme para realizar los trámites necesarios para la aprobación de dicho aumento Por tanto al señor Ministro pido: Previos los trámites que correspondan, autorice el aumento de capital social de La Coronilla Sociedad Anónima hasta la suma de doce millones de pesos ($ 12:000.000.00) y se me otorgue copia auténtica de las actuaciones devolviéndoseme el testimonio notarial y los estatutos originales que agrego. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. (Fdo.) César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 3 de Marzo de 1948. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.) Por el Ministro C. M. Montaño.

Inspección General de Hacienda: División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. No teniendo que formular observaciones, esta Inspección General al proyecto de reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima Coronilla, pase como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — (Fdo.) Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima Coronilla S. A., sancionadas en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contraRían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobados y, en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección G de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copia auténtica; a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — (Fdo.) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Abril de 1948. — Vista: La gestión de la sociedad anónima "Coronilla Sociedad Anónima", a fin de que se apruebe la modificación del artículo 4.o de sus estatutos, consistente en el aumento de su capital autorizado de diez mil pesos a doce millones de pesos ($ 12:000.000.00). Atento a que dicha modificación no contraría nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección Gral. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. El Presidente de la República, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la "Coronilla Sociedad Anónima" a doce millones de pesos ($ 12:000.000.00) y confirmar la resolución de fecha 17 de Enero de 1947 por la cual se autorizó su funcionamiento continuando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese — (Fdo.) **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.**

Es copia fiel. Montevideo 12 de Abril de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de sexto turno Inscripta con el N.o 6, al Fo. 29 y siguientes del Tomo 4.o del Registro de Contratos. Montevideo 3 de Mayo de 1948. — José T. Pereira

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada 1442, Apto. 11, al señor Juez digo: Según resulta del acta notarial de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de la reforma estatutaria de Coronilla Sociedad Anónima, en el Registro Público de Comercio. Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que correspondan, ordene la inscripción de la reforma de los estatutos de Coronilla Sociedad Anónima, la expedición de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos que acompaño. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia — César Luis Aguiar.

N.o 3847. — Montevideo, 19 de Abril de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pigurina. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo a diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho Doy fe. — Luis Antonio Lamas. — Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. Señor Juez. Puede ordenarse la inscripción solicitada. Montevideo, 23 de Abril de 1948 — Ernesto Mautone.

N.o 4203. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción solicitada debiendo hacerse la comunicación y publicación correspondiente. Previa tasación y pago de costas, devuélvase el recaudo y archívese. — Pigurina. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas en Montevideo a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Mayo 3 de 1948 De acuerdo a lo ordenado se efectúa la inscripción con el N.o 6 al Fo. 29 del Tomo 4.o del Registro de Contratos y diligenciado se devuelva al Juzgado de su procedencia. Consto. — Roland.

Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación en Montevideo a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Luis Antonio Lamas

$ 161.00 - 5634

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Inmobiliaria del Plata S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Inmobiliaria del Plata S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

"Acta de fundación de la Sociedad Anónima "Inmobiliaria del Plata". En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, hoy quince de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho comparecen ante el subscripto escribano las personas de mi conocimiento, mayores de edad y casadas en primeras nupcias, señores don Tiburcio Mencos y Bernaldo de Quirós —español esposo de doña Isabel Doussinague y Brunet, fijando domicilio en la casa número setecientos cuarenta y cinco de la calle Veinticinco de Agosto de esta ciudad.— don Ignacio Moyano Araiztegui, español, esposo de doña Blanca Doussinague y Brunet, domiciliado en la casa número setenta y uno de la Calle Núñez de Bilboa, de Madrid Reino de España, don José María del Rey Sánchez —español con ciudadanía legal uruguaya, esposo de doña Susana Morató, domiciliado en la casa número mil quinientos treinta y cinco de la calle Mercedes de esta ciudad— y don Ciro Duilio Frish —uruguayo, esposo de doña María de las Mercedes Camp, domiciliado en la casa número mil doscientos setenta y cuatro de la calle Soriano de esta ciudad— y dicen lo siguiente: Que en este acto declaran y dan por constituída una sociedad anónima denominada "Inmobiliaria del Plata" la que se regirá por los siguientes estatutos que han deliberado y aceptado por unanimidad:

ESTATUTOS

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima que se denominará "Inmobiliaria del Plata" Tendrá por objeto principal la administración de inmuebles, ubicados en el país y o en el extranjero, ya fueran de propiedad de la sociedad y o de terceros. En cuanto a los bienes que integrarán su patrimonio, podrá explotarlos, utilizarlos y realizar respecto de los mismos, todos los actos y operaciones civiles y o comerciales permitidos por las leyes, así como cuantos no estuvieren expresamente prohibidos. Con relación a los bienes de terceros, ejercerá la representación de sus propietarios de acuerdo a las condiciones de los mandatos que se le otorgaren. Por decisión de su Directorio la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier negocio en relación con inmuebles, como los de compraventa de propiedades rústicas ó urbanas, construcción de edificios para su explotación o venta conjunta ó fraccionada con o sin equipo, etc.

Art. 2.o El domicilio legal, y principal, de la sociedad será la ciudad de Montevideo, quedando facultado el Directorio para establecer bajo su inmediata dependencia sucursales, agencias y representaciones en otros lugares, tanto en la República como en el extranjero.

Art. 3.o La Sociedad se constituye por un plazo de cincuenta años a contar desde la fecha de inscripcin de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado una o más veces por resolución de la Asamblea General de Accionistas y con aprobación del Poder Ejecutivo, pero la Sociedad no podrá iniciar sus operaciones hasta que tenga integrado el veinte por ciento (20 o|o) de su capital autorizado.

Capital

Artículo 4.o El capital social queda fijado en dos millones de pesos moneda nacional uruguaya ($ 2:000.000.00) y se formará por veinte mil acciones valor cada una de cien pesos. El primer millón, que se pone en circulación en el acto de constitución, se compondrá de un veinte por ciento de acciones de Fundador, a saber: dos mil acciones numeradas del uno al dos mil y ochenta por ciento de acciones ordinarias, ocho mil acciones numeradas del dos mil uno al diez mil. El segundo millón, que se pondrá en circulación por acuerdo del Directorio, se compondrá de diez mil acciones ordinarias. Las acciones serán al portador. Cada acción será indivisible. Se podrán extender títulos por más de una acción. Las acciones llevarán el sello social y serán firmadas por el Presidente y otro miembro del Directorio.

Art. 5.o El capital social podrá ser aumentado o disminuído por decisión de la Asamblea extraordinaria en la que estén representadas tres cuartas partes del capital social y se obtenga el voto favorable del cincuenta por ciento de los socios presentes. En las ampliaciones de capital se dará preferencia para la suscripción del nuevo capital a los accionistas en la proporción siguiente: veinte por ciento a los poseedores de acciones de fundador, y ochenta por ciento a los poseedores de acciones ordinarias.

Administración de la Sociedad

Artículo 6.o La Sociedad será dirigida y administrada por las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de accionistas, que constituyen el órgano soberano de la entidad y por el Directorio dentro de las facultades que le confieren estos estatutos, y la ley, en defecto de texto expreso de los mismos.

Asambleas Generales Extraordinarias

Artículo 7.o Serán Asambleas Extraordinarias de Accionistas, todas aquellas que se resuelvan convocar por decisión del Directorio o por pedido de accionistas que representen el cuarenta por ciento del capital integrado. Deberán ser precedidas de avisos publicados en el Diario Oficial durante cinco días y con un plazo no inferior a treinta días de anticipación, expresándose en la convocatoria: el objeto que la motiva, el día, hora y lugar en que deberá efectuarse. Quedarán legalmente constituídas con la presencia de la mitad del capital integrado. En el caso de que no pudiera realizarse la asamblea por falta de número suficiente, se convocará a una nueva reunión reduciéndose a diez días el plazo de convocatoria, pudiendo resolverse en este caso con el número que concurrra. Serán facultades específicas de esas asambleas: la creación, emisión, colocación y venta de obligaciones: el aumento o disminución del capital social; la disolución de la sociedad o la fusión con otra; la modificación de estatutos: la fijación de las atribuciones del Directorio. Las Asambleas no podrán deliberar sino sobre el objeto indicado en su convocatoria.

Asambleas Ordinarias

Artículo 8.o Las Asambleas ordinarias deberán realizarse obligatoriamente dentro de los seis meses de vencido cada ejercicio social y en las mismas condiciones que las anteriores. Corresponde a las Asambleas ordinarias: A) Examinar, discutir y aprobar, si procede, el balance anual, las cuentas y la memoria del ejercicio precedente, para lo cual los precitados documentos con los justificativos que el Directorio crea necesario, quedarán a disposición de los accionistas en el domicilio social desde el día después de la convocatoria hasta el día antes de celebrarse la asamblea. B) Decidir sobre los dividendos que deben repartirse cada año conforme a las prescripciones del presente estatuto. C) Deliberar y decidir sobre las proposiciones que presente el Directorio y sobre las que puedan presentar los propios accionistas, siendo requisito indispensable en este caso, de que sea autorizada la proposición por las firmas de accionistas que representen el diez por ciento del capital social, y que se depositen con diez días de anticipación a la celebración de la asamblea para que puedan ser informados por el Directorio. D) Elegir los miembros del Directorio que correspondiere y un Síndico si lo creyera conveniente, nombramiento que deberá recaer en un accionista

Art. 9.o En todas las Asambleas Generales de Accionistas, —ordinarias o extraordinarias— que se realicen, después que el capital integrado de la sociedad sea superior a un millón de pesos las acciones de Fundador representarán, a los efectos de las resoluciones, el veinte por ciento del total de cada Asamblea, sea cual fuere el capital integrado con derecho a participar en los actos de aquellas Juntas. En este caso, el valor de sufragio de acciones de Fundador, se obtendrá determinando la cifra que representa el veinte por ciento del capital integrado de la Sociedad y dividiendo la indicada cifra por el monto total de las referidas acciones del Fundador. Este valor multiplicado por el número de acciones de cada votante, dará el número de votos que ésta representa. Las fracciones resultantes, sólo se tendrán en cuenta cuando sean mayores a la unidad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría. Cada cinco acciones darán derecho a un voto. Cada accionista podrá hacerse representar por otro accionista, por simple carta certificada, valedera por una sola vez.

Art. 10 Los accionistas podrán constituirse en asamblea prescindiendo de las formalidades de publicidad establecidas en el artículo sexto, siempre que estuviera representada la totalidad del capital social y se hubiera dado noticia de la realización de la asamblea a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 11. El Directorio nombrado en la asamblea de accionistas, se compondrá de cinco miembros, que durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. Su mandato se entenderá prorrogado hasta que tome posesión el nuevo Directorio que designe la Asamblea Los miembros serán reelegibles. El Directorio podrá cubrir provisionalmente y hasta la primera asamblea de accionistas las vacantes que se produzcan en el año. Para tomar posesión del cargo de Director es indispensable depositar en las cajas de la sociedad, como garantía de su gestión, cincuenta acciones de la Compañía. El Directorio, en su primera sesión, nombrará un Presidente, un Secretario y los demás cargos que estime necesarios.

Art. 12. El Directorio se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la sociedad, por convocatoria de su Presidente o petición de tres de sus miembros. En el caso de que la resolución del Directorio se adoptase encontrándose fuera del domicilio social los miembros del mismo, el acto se documentará mediante acta escrita, la que deberá ser firmada por todos los presentes y remitida a la sede central para su transcripción íntegra en el libro pertinente de la Sociedad. Para que las resoluciones sean válidas, han de asistir o hacerse representar cuando menos tres Directores Cada Director podrá hacerse representar por otro Director por simple comunicación escrita o telegráfica.

Art. 13. Las decisiones se tomarán por mayoría, siendo decisivo el voto del Presidente. De las sesiones se levantará acta por el Secretario con el visto bueno del Presidente y se archivará en el domicilio social. Serán facultades del Directorio: representar a la Sociedad por intermedio de su Presidente, sin perjuicio de poderla representar también por otro de sus miembros que designe expresamente para ello; formular los reglamentos internos de la Sociedad; nombrar el Gerente de la Sociedad y demás empleados, determinando sus deberes, honorarios, derechos y gratificaciones; autorizar y suprimir delegaciones o agencias en territorio uruguayo o en el extranjero; realizar cuantos actos de administración y disposición estime precisos a la buena marcha de la sociedad, entre ellos autorizar la compra, venta y alquiler de las propiedades; contraer y cancelar deudas hipotecarias sobre los inmuebles que se posean; aprobar todos los contratos de alquiler o suministros; acordar la repartición de dividendos a cuenta de los que acuerda la Asamblea de Accionistas cuando la marcha del ejercicio así lo permita. El Directorio podrá hacerse representar frente a terceros por persona delegada que incluso no pertenezca a aquel cuerpo. El Directorio podrá delegar todas o parte de sus facultades en el Presidente, quien las ejercerá personalmente o por medio de apoderado.

Art. 14. El Gerente de la Sociedad será nombrado por el Directorio y su nombramiento podrá recaer en alguno de los miembros. Normalmente ejercerá las funciones de ejercutar las decisiones del Directorio y ejercitar la administración directa de las propiedades de la Sociedad.

Ejercicio económico

Artículo 15. El ejercicio económico comprenderá las actividades cumplidas entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año, al vencimiento del cual el Directorio formulará, dentro del plazo especificado anteriormente, el balance con fijación de las utilidades o pérdidas producidas. El primer ejercicio durará desde la constitución de la Sociedad hasta el próximo treinta y uno de Diciembre.

Distribución de beneficios

Artículo 16 Establecidas las amortizaciones y reservas que el Directorio creyera oportuno establecer, el remanente de las utilidades será distribuída entre los accionistas en la forma siguiente: veinte por ciento a las acciones de Fundador, una vez que el capital sea superior a un millón de pesos y cualquiera sea su monto; entre tanto no se llegare a esa cifra, participará proporcionalmetne de igual manera que las ordinarias; y ochenta por ciento a las acciones ordinarias. El Directorio recibirá, una vez distribuído un cinco por ciento a las acciones, un diez por ciento del remanente como premio a su gestión, cuya distribución, dentro del Directorio, fijará este mismo.

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio durará hasta el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y uno y estará com-

puesto por los señores Tiburcio Mencos y Bernaldo de Quiroz, Ignacio Moyano Araztegui, Antonio Sánchez Marco, Ciro Duilio Frish y José María del Rey Sánchez, correspondiendo al primero y al último los cargos de Presidente y de Secretario, respectivamente, y a los otros, los de vocales. Este mismo Directorio podrá actuar durante el período de formación de la Sociedad, adoptando todas las resoluciones que estime convenientes a los objetivos sociales, inclusive la que trata del artículo siguiente.

Art. 18. Como operación inicial la sociedad comprará los bienes raíces procedentes de la herencia de doña Martina Doussinague de Elío, situados en Montevideo, empadronados con los números dos mil ochocientos cincuenta y ocho, tres mil sesenta y dos, tres mil ciento noventa y seis, tres mil trescientos dieciséis, tres mil trescientos dieciocho, tres mil novecientos sesenta y cuatro, cuatro mil quinientos sesenta y siete, cuatro mil quinientos sesenta y ocho, cuatro mil seiscientos treinta y uno, cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, cuatro mil seiscientos cincuenta y dos, cuatro mil seiscientos cincuenta y tres, cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, cuatro mil seiscientos sesenta y ocho, cuatro mil setecientos veintiuno, cuatro mil setecientos veintidós, cuatro mil setecientos treinta y ocho y veintiséis mil setenta y seis, a cuyo fin el señor Giro Duilio Frisch, como apoderado de los co-propietarios de esos inmuebles, Soledad Francisca Dousinague Texidor de Marquina Borra, Carmen Doussinague Texidor, José María Doussinague Texidor, Juan Doussinague Texidor, Francisco Doussinague Texidor, Julia Texidor Guich de Doussinague, Ignacia Guerin digo Garin Loinaz de Doussinague por sí y por su hijo bajo su patria potestad Carlos Doussinague y Garin, Carmen Doussinague y Garín, Luis Doussinague y Brunet, Irene Doussinague y Brunet, María Doussinague y Brunet de Vignau Asuero, Flora Doussinague y Brunet de Encinas Fernández, Antonio Ajuría y Brunet y por su hijo bajo su patria potestad Juan Antonio Ajuría y Doussinague Brunet, Blanca Doussinague y Brunet de Moyano, Isabel Doussinague y Brunet de Mencos, María de los Angeles Doussinague y Brunet, María Josefa Sánchez Doussinague Antonio Sánchez Doussinague, María del Carmen Sánchez Doussinague de Elorz, Martina Sánchez Doussinague y Francisco Javier Sánchez Doussinague, manifiesta que está dispuesto a vender a la Sociedad Anónima que se constituye en este acto, las partes y derechos que a sus prenombrados mandantes les corresponden, en aquellos inmuebles. Esta operación se otorgará en uno o más contratos.

Art. 19. Queda expresamente facultado el Secretario del Directorio, don José María del Rey Sánchez para otorgar la compra de los inmuebles de que trata el artículo 18, por los precios, forma de pago y demás condiciones que crea conveniente y convenga.

Art. 20. Se faculta especialmente al señor Giro Duilio Frisch para que realice todos los actos administrativos y judiciales que sean precisos a la regularización legal de esta Sociedad "Inmobiliaria del Plata"; se le faculta de modo expreso para que a nombre de los socios fundadores acepte, si lo juzga adecuado, cualquieras enmiendas, adicionales supresivos o sustitutivos que fueran emitidas por las reparticiones intervinientes. Previa lectura que de esta acta le hago a los comparecientes, éstos la aceptan y ratifican en todas sus partes y en su testimonio así lo otorgan a presencia de los testigos de mi conocimiento señores escribano don Carlos Alberto Denby y don Antonio Morelli, con quienes firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Tiburcio Nencos. — Ignacio Moyano. — Giro Duilio Frisch. — José M. del Rey. — Carlos A. Denby. — Antonio Morelli. — Alberto Herrera Reyes, Escribano. Hay un signo.

Copia. Montevideo, Enero 16 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Ciro D. Frisch, constituyendo domicilio en la calle 25 de Agosto N.o 745, ante el señor Ministro respetuosamente comparezco y digo: El acta notarial que acompaño, autorizada por el escribano don Alberto Herrera Reyes el día 15 de Enero corriente, prueba la fundación en esa fecha de la Sociedad Anónima "Inmobiliaria del Plata", como también los estatutos que la han de regir. De acuerdo con la gestión que se me encomienda por el artículo 20 de esos estatutos, recurrro ante el señor Ministro formulándole los pedimentos siguientes: 1.o Que el Poder Ejecutivo se sirva aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Inmobiliaria del Plata" establecidos en el acta notarial que acompaño; concederle personería jurídica y prestarle la autorización prescripta por el artículo 405 del Código de Comercio. 2.o Que una vez resuelto el pedimento anterior y a los efectos de la inscripción y publicación prescriptas por el inciso 1.o del artículo 407 del Código de Comercio, se me expida testimonio de todo lo actuado y se me devuelva el que acompaño, quedando en cambio de éste las dos copias autenticadas y una simple que adjunto. 3.o Que se sirva proveer a todo de conformidad por ser justicia. Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. Fdo.: Giro D. Frisch.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 19 de 1948. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda — Montevideo, Enero 30 de 1948. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Inmobiliaria del Plata S. A." merece a esta Inspección General las siguientes observaciones. Artículo 5.o Se contradice con el artículo 7.o en lo que respecta a las normas fijadas para el aumento y disminución de capital. Por el primero de esos artículos se exige como quórum mínimo en las asambleas las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable del cincuenta por ciento de los socios presentes. (Presumiblemente quiso decirse 50 o|o del capital presente). Y por el artículo 7.o se establece que el aumento o disminución de capital podrá resolverse en asambleas constituída en primera convocatoria con la mitad del capital integrado, y en segunda con la asistencia que hubiese. Artículo 7.o Sería conveniente que se estableciera un plazo dentro del cual el Directorio deberá convocar a la asamblea cuando lo soliciten los accionistas. Artículo 9.o Se establecen en primer término normas para las asambleas que se realicen una vez que el capital integrado sea superior a un millón de pesos; no se preveen por lo tanto los casos en que el capital sea inferior a aquella suma. Además el régimen adoptado para la determinación del valor de sufragio de las acciones es confuso y contradictorio, y en algunos casos, matemáticamente inaplicable ya que se excedería el límite de seis votos fijado por el artículo 420 del Código de Comercio. En los casos de representación de accionistas se respetarán las limitaciones establecidas por el artículo 2.o de la ley N.o 3.545, de 19 de Julio de 1909 y artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943. Artículo 16. Se considera oportuno que los interesados aclaren debidamente el procedimiento para la distribución de utilidades. Saludan al señor Ministro muy atentamente F.o: Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 3 de 1948. Vista al interesado debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arrroyo Torres. De mi consideración: Ciro D. Frisch, en el expediente administrativo formado con ocasión del pedido de aprobación de los estatutos de la "Inmobiliaria del Plata S. A." evacuando la vista sobre las observaciones articuladas por la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, al señor Ministro expreso: Que bien que conceptuamos que las objeciones que deducen los distinguidos funcionarios intervinientes podrían ser impugnadas, manteniéndose, en consecuencia, las disposiciones respectivas con su redacción originaria, venimos a expresar que las aceptamos íntegramente con el propósito de facilitar el andamiento del decreto de aprobación solicitado Artículo 5.o Se suprime el primer párrafo lo que quiere decir que el procedimiento de modificación del capital social estará disciplinado por el régimen previsto en el artículo de los estatutos. Artículo 7.o Se sustituye el primer párrafo de este artículo por el que sigue: "Serán asambleas extraordinarias de accionistas todas aquellas que se resuelvan convocar por decisión del Directorio, o por pedido de accionistas que representen el cuarenta por ciento del capital integrado: en este último caso el Directorio convocará la asamblea dentro del plazo de un mes de la presentación de la respectiva solicitud". Artículo 9.o El artículo observado quedará sustituído por el que sigue: A) En todas las asambleas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias, que se realicen, las acciones fundadoras y las ordinarias tendrán el mismo valor de sufragio [illegible] pital integrado de la Sociedad no alcance un millón de pesos. Producida esta situación, las acciones de fundador representarán, a los efectos de las resoluciones, el veinte por ciento del total de cada asamblea, sea cual fuese el capital integrado, con derecho a participar en los actos de aquellas Juntas. En este caso el valor de sufragio de acciones de fundador se obtendrá determinando la cifra que represen ta el veinte por ciento del capital integrado de la Sociedad y dividiendo la indicada cifra por el monto total de las referidas acciones de fundador. Este valor multiplicado por el número de acciones de cada votante, dará el número de votos que éste representa. B) Suprimir el párrafo que dice. "Las fracciones resultante sólo tendrán en cuenta cuando sean mayores a la unidad. C) Agregar al párrafo que dice: Cada cinco acciones darán derecho a un voto con la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio. D) El último inciso quedará ampliado así: "Cada accionista podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 19 de Julio de 1909 y artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943". Artículo 16. Se sustituye por el que sigue: "Establecidas las amortizaciones y reservas que el Directorio creyera oportuno establecer el remanente de las utilidades se distribuirán con arreglo a las reglas que siguen: A) Si el capital integrado no alcanzare un millón de pesos el reparto de las utilidades se efectuará entre las acciones de fundador y las ordinarias sin diferencia alguna y en proporción a sus respectivos importes; B) Si el capital integrado excediese el millón de pesos se apartará en primer término, el veinte por ciento de las utilidades en beneficio de las acciones de fundador; el saldo resultante, o sea, el 80 o|o, se distribuirá entre las acciones de fundador y ordinarias, sin diferencia alguna y en proporción a sus respectivos importes; C) El Directorio recibirá como compensación de sus gestiones el diez por ciento de las utilidades que resultaren una vez que el capital integrado hubiese percibido un dividendo no menor del cinco por ciento. La distribución entre los componentes del Directorio será fijada por éste"

Por lo expuesto, sírvase el señor Ministro: 1.o Haber por evacuada la vista; 2.o Mandar tener presente que se han aceptado las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda en base a las enmiendas que quedan referenciadas en lo principal del escrito. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Firmado): Ciro D. Frisch.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 3 de 1948 — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Firmado). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la nueva redacción de los artículos 5.o, 7.o, 9.o y 16, los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Inmobiliaria del Plata, S. A., de esta Capital no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, por lo cual pueden ser aprobados y concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete la resolución definitiva que se dicte y también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo Febrero 6 de 1948. — (Fdo.): A. M. Pittaluga

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Vista a los interesados a fin de que establezcan la redacción completa y definitiva de los artículos 5.o y 7.o. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — De mi consideración: Ciro D Frisch, en el expediente administrativo formado con ocasión del pedido de aprobación de los estatutos de la "Inmobiliaria del Plata, S. A.", evacuando la vista conferida, al señor Ministro expreso: Que la redacción definitiva de los artículos 5.o y 7.o de los estatutos de "Inmobiliaria del Plata, S. A." quedará como sigue: Artículo 5.o En las ampliaciones de capital se dará preferencia para la subscripción del nuevo capital a los accionistas en la proporción siguiente: veinte por ciento a los poseedores de acciones de fundador y ochenta por ciento a los poseedores

de acciones ordinarias. Artículo 7.o Serán asambleas extraordinarias de accionistas todas aquellas que se resuelvan convocar por decisión del Directorio o por pedido de accionistas que representen el cuarenta por ciento del capital integrado. En este último caso el Directorio convocará la asamblea dentro del plazo de un mes de la presentación de la respectiva solicitud. Deberán ser precedidas de avisos publicados en el "Diario Oficial" durante cinco días y con un plazo no inferior a treinta días de anticipación, expresándose en la convocatoria el objeto que la motiva, el día, hora y lugar en que deberá efectuarse. Quedarán legalmente constituídas con la presencia de la mitad del capital integrado. En el caso de que no pudiera realizarse la asamblea por falta de número suficiente se convocará a una nueva reunión, reduciéndose a diez días el plazo de convocatoria, pudiendo resolverse en este caso con el número que concurra. Serán facultades específicas de asambleas la creación, emisión, colocación y venta de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la disolución de la Sociedad o la fusión con otra, la modificación de estatutos, la fijación de las atribuciones del Directorio. Las asambleas no podrán deliberar sino sobre el objeto indicado en su convocatoria. Por lo expuesto, sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración — (Fdo.): Ciro D. Frisch.

Ministerio de Hacienda. —. Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Vistos: la gestión de la "Sociedad Anónima "Inmobiliaria del Plata, S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la administración de inmuebles, ubicados en el país y|o en el extranjero; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en dos millones de pesos ($ 2:000.000.00); 3.o De conformidad con observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 5.o, 7.o, 9.o y 16 en la siguiente forma: "Artículo 5.o En las ampliaciones de capital se dará preferencia para la subscripción del nuevo capital a los accionistas en la proporción siguiente: veinte por ciento a los poseedores de acciones de fundador y ochenta por ciento a los poseedores de acciones ordinarias. Artículo 7.o Serán asambleas extraordinarias de accionistas todas aquellas que se resuelva convocar por decisión del Directorio o por pedido de accionistas que representen el cuarenta por ciento del capital integrado. En este último caso el Directorio convocará la asamblea dentro del plazo de un mes para la presentación de la respectiva solicitud Deberán ser precedidos de avisos publicados en el "Diario Oficial" durante cinco días y con un plazo no inferior a treinta días de anticipación, expresándose en la convocatoria el objeto que la motiva, el día, hora y lugar en que deberá efectuarse. Quedarán legalmente constituídas con la presencia de la mitad del capital integrado. En el caso de que no pudiera realizarse la asamblea por falta de número suficiente se convocará a una nueva reunión reduciéndose a diez días el plazo de convocatoria, pudiendo resolverse en este caso con el número que concurra. Serán facultades específicas de esas asambleas la creación, emisión, colocación y venta de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la disolucin de la Sociedad o la fusión con otra, la modificación de estatutos, la fijación de las atribuciones del Directorio. Las asambleas no podrán deliberar sino sobre el objeto indicado en su convocatoria. Artículo 9.o A) En todas las asambleas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias que se realicen, las acciones fundadores y las ordinarias tendrán el mismo valor de sufragio en tanto el capital integrado de la Sociedad no alcance a un millón de pesos. Producida esta situación las acciones de fundador representarán, a los efectos de las resoluciones, el veinte por ciento del total de cada asamblea, sea cual fuese el capital integrado, con derecho a participar en los actos de aquellas juntas. En este caso el valor del sufragio de acciones de fundador se obtendrá determinando la cifra que representa el veinte por ciento del capital integrado de la Sociedad y dividiendo la indicada cifra por el monto total de las referidas acciones de fundador. Este valor multiplicado por el número de acciones de cada votante dará el número de votos que éste represente; B) En este inciso se suprime el siguiente párrafo: Las fracciones resultantes sólo se tendrán en cuenta cuando sean mayores de la unidad: C) Se agrega a este inciso: Cada cinco acciones dará derecho a un voto, con la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio; D) El último inciso quedará ampliado así: Cada accionista podrá hacerse representar por otra persona mediante carta - poder, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 19 de Julio de 1909 y artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943. Artículo 16. Establecidas las amortizaciones y reservas que el Directorio creyera oportuno establecer, el remanente de las utilidades se distribuirá con arreglo a las reglas que siguen: A) Si el capital integrado no alcanzara a un millón de pesos el reparto de las utilidades se efectuará entre las acciones de fundador y las ordinarias, sin diferencia alguna y en proporción a sus respectivos importes; B) Si el capital integrado excediese el millón de pesos se apartará en primer término el veinte por ciento de las utilidades en beneficio de las acciones de fundador; el saldo resultante, o sea, el ochenta por ciento, se distribuirá entre las acciones de fundador y ordinarias, sin diferencia alguna, y en proporción a sus respectivos importes; C) El Directorio recibirá como compensación de sus gestiones el diez por ciento de las utilidades que resultaren una vez que el capital integrado hubiese percibido un dividendo no menor del cinco por ciento. La distribución entre los componentes del Directorio será fijada por éste".

Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Inmobiliaria del Plata S. A.", con la modificación de los artículos 5.o, 7.o, 9.o y 16, tal como se ha detallado precedentemente, y autorizar su funcionamiento. Queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará, también, el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otorgúese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado): **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Ciro D. Frisch, por "Inmobiliaria del Plata, S A.", constituyendo domicilio en la casa de la calle 25 de Agosto número 745, al señor Juez expreso: Que, como resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de "Inmobiliaria del Plata, S. A.", otorgándole la personería jurídica; 2.o Que por el artículo 20 de estos estatutos he sido facultado para realizar todas las diligencias necesarias a la regularización legal de la Sociedad, que permitan el funcionamiento de la misma. Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio, comparezco ante el señor Juez solicitando: 1.o Que se digne disponer lo pertinente para la inscripción y publicaciones que determina el referido precepto; y 2.o Que cumplidos dichos requisitos legales se haga la devolución de los recaudos presentados, los que podrán ser entregados al subscripto. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Ciro D. Frisch

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Señor Juez: Puede U. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Fco. Pagano. — Montevideo, Abril 14 de 1948.

Número 5578. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Vistos: con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones y, tasadas y abonadas las costas, expídasele testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — [illegible]

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Tomás Pereira, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 12 al folio 52 y siguientes del tomo IV del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$610.00 — 5646.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 48

Primer llamado

Asunto N.o 84|4865. Llámase a licitación pública número 48 para adquirir: aceite de maní o Girasol en cajones de 20 latas, cocoa, conserva de tomate o pomidoro, escobas, lentejas, galletitas tipo María o similar, mermelada de duraznos, mermelada o crema de batatas, mermelada de manzanas, mermelada de zapallos, zapallos en almíbar, mates, papel higiénico, pomada caoba y negra para calzado, tinteros, tipo escolar, te en paquetes, te en latas, vinagre, yerba mate en paquetes de medio kilo, chinches, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1948 a las quince horas. —Montevideo Mayo 24 de 1948.

(Cuenta Corriente) My.27-21386-v.jn.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 23

Segundo llamado

Artículos varios para Cantinas Militares

Asunto 84|4776. Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones.

Cía. de Productos Agrícolas S. A.: 5.000 litros de aceite girasol en latas de 20 litros s|m. "Maitre D'Hotel" y análisis Laboratorio Pereira Siri a $ 29.40 la lata.

Maglia y Berta: 4.800 paquetes de avena laminada cocimiento rápido s|m. "Aida" de 500 gramos neto cada uno a $ 4.68 la docena. 300 tarros pimientos morrones rojos s|m. "Frigorífico del Plata" de 500 gramos cada uno a $ 7.50 la docena.

Almacenes Pesquera S. A.: 1.200 paquetes de avena laminada cocimiento rápido s|m. de 500 gramos cada uno a $ 5.40 la docena. 6.000 paquetes de completo s|m. "Puritas" de 400 gramos cada uno a $ 7.00 la docena. 300 tarros pimientos morrones rojos s|m "La Montañesa" de 350 gramos cada uno a $ 6.70 la docena.

Alfonso Chiggia. 1.200 paquetes de avena laminada cocimiento rápido s|m. "Puritas" de 500 gramos cada uno a $ 5.40 la docena.

Ballester y Molina S. A. 2.000 kilogramos de sal fina en sacos de 50 kilogramos, s|m. a $ 75.00 los mil kilogramos. — Montevideo, Mayo 20 de 1948.

(Cuenta Corriente) My.27-21382-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 25

Segundo llamado

Artículos varios para Cantinas Militares

Asunto 84|4783. Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones:

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas. 4.800 pares de alpargatas blancas con ojalillos y 3.600 pares de alpargatas azules con ojalillos, en fardos de 120 pares cada uno y de acuerdo con las siguientes numeraciones: 24 pares número 6, 36 pares número 7, 24 pares número 8, 24 pares número 9, y 12 pares número 10, s|m. artículo número 245 a $ 0.942 el par. (Las numeraciones son para ambas cantidades).

López Caparros Hnos.: 1.500 esponjas de alambre s|m artículo número 2 a $ 9.00 el ciento.

Barrere Almacenes S. A. 500 esponjas de alambre s|m. a $ 19.00 el ciento.

Varela Radio y Cía.: 2.400 jarritos blancos esmaltados de 7 s|m. a $ 0.40 c|u.

Cigarrillos "Legión Extranjera" Limitada. 1.500 kilogramos de tabaco amarelinho en paquetes de 50 gramos s|m. Ssp. "San Isidro" a $ 5.10 el kilogramo.

Carrau y Cía. 120 botellas de vino Jerez s|m. "San Javier" en cajones de 12 unidades a $ 21.30 el cajón.

Vitivinícola "La Colina S. A." 480 botellas de vino Jerez "Tres Palos Cortados" Cervantes a $ 19.00 la docena. (Casilleros no devueltos a $ 2.00 c|u). — Montevideo, Mayo 20 de 1948.

(Cuenta Corriente) My.27-21383-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 28

Primer llamado

Arts: maíz hasta el 31 de Diciembre 1948

Asunto 284|921. Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones:

Román Diez. 600.000 kilogramos maíz s|m. puesto sobre vagón en Estación Paysandú y entrega en cantidades mensuales proporcionales durante el período comprendido entre el 1.o de Mayo y el 31 de Diciembre inclusive del corriente año a pesos 73.98 los 100 kilogramos.

Compañía de Productos Agrícolas S. A. 1.900.000 kilogramos de maíz s|m. para entregar proporcionalmente hasta el 31 de Diciembre de 1948, puesto en las Unidades destacadas en la Capital y en Estación Central para las destacadas en el interior

$ 16.65 los 100 kilogramos. — Montevideo, Mayo 20 de 1948.
(Cuenta Corriente) My.27-21384-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 135
Cuarto llamado

Artículos: aceite para Cantinas Militares.
Asunto 84|4846. Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones:
Aceitera del Uruguay S. A. 15.000 litros de aceite puro de maní s|m. en botellas de 1 litro y copia análisis número 536.282 Lab. Municipal a $ 1.60 el litro sin casilleros. — Montevideo, Mayo 20 de 1948.
(Cuenta Corriente) My.27-21385-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Primer llamado

Asunto N.o 84|4862. Llámase a licitación pública número 49 para adquirir: alpargatas, calderas, azúcar en paquetes, agujas de coser, cepillos de dientes, cerveza, escupideras, espejos, cuchillos, duraznos en almíbar, dulce de membrillo, peines para hombres, pasta dentífrica, tapones de corcho, queso fresco semioreado, papel de astraza, whisky, yerba mate en paquetes de un kilo, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1948.
(Cuenta Corriente) My.27-21387-v.jn.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta del estiércol que producen los equinos del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, por el período comprendido entre los meses de Mayo a Noviembre, inclusive, del presente año y desde este último mes por el excedente resultante de las necesidades del horno militar durante el plazo de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 239.
Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán presentadas y abiertas en este Srevicio el día 1.o de Junio a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 24 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My 27-21388-v.jn.1.o.

CONSEJO DEL NIÑO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a concurso de oposición para proveer los cargos vacantes de Maestro Herrero de las Colonias Profesional de Santa Lucía y Educacional de Suárez.
Las bases e informes en la Sección Concursos del Consejo, calle 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.
El plazo para inscribirse vence el día 23 de Junio a las 18 horas.
(Cuenta corriente) My.27-21378-v.jn.7.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.489. Compra de tres bombas centrífugas. Apertura: Junio 28 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1.490. Compra de una central generadora de espuma para la extinción de incendios. Apertura: Junio 30 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1.491. Compra de heno de alfalfa. Apertura: Junio 11 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1.492. Compra de caños de acero sin costura. Apertura: Julio 2 de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) My.27-21390-v.jn.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53731. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ronuk Limited, de Portslade, cerca de Brighton (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PANDA" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5852-v.jn.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

En la amortización realizada el día 24 de Mayo de 1948, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados, mediante la entrega al Banco de los valores respectivos que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo a lo dispuesto en el llamado a licitación.

Serie	Proponente		Valor Nominal	Tipo		Valor Efectivo
A	Alfonso Besada	$	29.000.00	99.15	$	28.753.50
A	Pedro Dondo	"	500.00	99.20	"	496.00
A	Pollio Hnos.	"	100.00	99.23	"	99.23
A|1944	Pollio Hnos.	"	350.00	99.23	"	347.30
A|1948	Carlos. R. Lettieri	"	3.000.00	99.25	"	2.977.50
A|1948	R. C. Castro	"	7.000.00	99.28	"	6.949.60
A|1944	Miguel Sparano	"	6.700.00	99.28	"	6.751.76
A|1944	R. C. Castro	"	2.000.00	99.28	"	1.985.60
A|1948	Sparano y D'Angiolillo	"	12.000.00	99.30	"	11.916.00
A|1948	Carlos R. Lettieri	"	3.000.00	99.30	"	2.979.00
A|1944	Sparano y D'Angiolillo	"	2.000.00	99.30	"	1.986.00
A|1944	Carlos R. Lettieri	"	3.500.00	99.30	"	3.475.50
A	Sparano y D'Angiolillo	"	4.000.00	99.30	"	3.972.00
A|1948	Pollio Hnos.	"	13.800.00	99.33	"	13.707.54
A|1948	Julio César Acosta	"	15.000.00	99.34	"	14.901.00
A 1948	Juan G. Carvallido	"	10.000.00	99.35	"	9.935.00
A|1948	Eugenio Decardi	"	5.500.00	99.35	"	5.464.25
A	Eugenio Decardi	"	300.00	99.35	"	298.05
B|1945	Carlos R. Lettieri	"	2.000.00	98.85	"	1.977.00
B|1938	Carlos R. Lettieri	"	5.000.00	98.85	"	4.942.50
B	Víctor Paullier y Cía.	"	5.000.00	98.88	"	4.944.00
B|1945	Miguel Sparano	"	14.500.00	98.88	"	14.337.60
B|1945	Sparano y D'Angiolillo	"	2.500.00	98.90	"	2.472.50
B	Sparano y D'Angiolillo	"	4.000.00	98.90	"	3.956.00
B	R. C. Castro	"	8.800.00	98.93	"	8.705.84
C	Sparano y D'Angiolillo	"	500.00	99.70	"	498.50
C|1947	José Pedro Scarza	"	20.000.00	99.[illegible]0	"	19.940.00
C|1947	J. M. Solari Montaldo	"	30.000.00	99.60	"	29.880.00
C|1947	R. C. Castro	"	10.000.00	99.63	"	9.963.00
C|1947	Enrique Giordano	"	15.000.00	99.64	"	14.946.00
C|1947	Carlos R. Lettieri	"	14.000.00	99.65	"	13.951.00
C|1947	Angel Urraburu	"	5.000.00	99.65	"	4.982.50
C	Carlos R. Lettieri	"	1.000.00	99.65	"	996.50
C|1941	Angel Urraburu	"	5.000.00	99.65	"	4.982.50
C1947	Juan G. Carvallido	"	9.000.00	99.67	"	8.970.30
C|1947	Víctor Paullier y Cía.	"	21.500.00	99.68	"	21.431.20
C|1941	Miguel Sparano	"	20.000.00	99.68	"	19.936.00
C|1947	Carlos R. Lettieri	"	3.000.00	99.70	"	2.991.00
C|1941	Sparano y D'Angiolillo	"	500.00	99.70	"	498.50
C|1947	Alberto Helguera	"	76.000.00	99.70	"	75.772.00
C|1947	Sparano y D'Angiolillo	"	4.200.00	99.70	"	4.187.40
C	Honorato C. Odacio	"	40.300.00	99.70	"	40.179.10
C|1947	R. C. Castro	"	5.000.00	99.70	"	4.985.00
C|1947	Eugenio Decardi	"	3.000.00	99.73	"	2.991.90
C|1947	Pollio Hnos.	"	17.500.00	99.73	"	17.452.75
C|1947	Julio César Acosta	"	4.000.00	99.74	"	3.989.60
		$	464.050.00		$	461.755.02

Montevideo, Mayo 24 de 1948.
La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.27-21303-v.my.27.

ACTA N.o 53718 — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "INSULESCA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5843-v.jn.7.

ACTA N.o 53729. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EMTRACOR", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5844-v.jn.7.

ACTA N.o 53716. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SINESTAMIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.27-5845-v.jn.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7240. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para polimerizar hidrocarburos olefínicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.27-5846-v.jn.7.

ACTA N.o 7243. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Con esta fecha el señor José R. Notari, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento aislante para fechar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 My.27-5830-v.jn.7.

ACTA N.o 7244. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Con esta fecha el señor José R. Notari, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tejuela mejorada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.27-5831-v.jn.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 78|948

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación de la sala de actos del Liceo Departamental de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo pago de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Junio a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 24 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) My.27-21392-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la enrieladura completa entre el kilómetro 58.751 y el kilómetro 69.300 y el montaje de los tramos metálicos de los puentes sobre el arroyo Las Cañas y el arroyo Tala, de la línea férrea Sarandí del [illegible], de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Di-

rección de Ferrocarriles Río Negro 5790, en horas hábiles de oficina.
La apertura de propuestas se efectuará en la misma Dirección el día 23 de Junio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.27-21380-v.jn.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 426
Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para el aprovisionamiento de alfalfa y maíz, por el término de 30 días, a distintas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas, el día 29 de Mayo del actual, a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.70.
(Cuenta Corrirente) My.27-21379-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15, inciso 3 de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5261, de la Junta Departamental de fecha 12 de Noviembre de 1946, para ser expropiados con destino a la formación de un Parque Público en Villa Colón.
Los siguientes predios:
Padrón: 125.830. Propietario, Miguel Varoli. Area: 701 m.2.
Padrón: 125.831. Propietario, Mercedes S. Lamolle. Area: 675 m.2.
Padrón: 125.832. Propietario, Cayetano Chiappe. Area: 707 m.2.
Padrón: 125.833. Propietario, Héctor Castagna. Area: 770 m.2.
Padrón: 125.834. Propietario, Vicente González. Area: 749 m.2.
Padrón: 125.835. Propietario, Augusto Wild. Area: 697 m.2.
Padrón: 125.836. Propietario, Mercedes S. Lamolle. Area: 417 m.2.
Padrón: 125.837. Propietario, Mercedes S. Lamolle. Area: 444 m.2.
Padrón: 125.838 Propietario, Mercedes S. Lamolle. Area: 546 m.2.
Padrón: 125.839. Propietario, Mercedes S. Lamolle. Area: 634 m.2.
Padrón: 125.840. Propietario, Mercedes S. Lamolle. Area: 715 m.2.
Padrón: 125.841 Propietario, Mercedes S. Lamolle. Area: 732 m.2.
Padrón: 125.842. Propietario, Mercedes S. Lamolle. Area: 432 m.2.
Padrón: 53.567. Propietario, Mercedes S. Lamolle. Area: 370 m.2.
Padrón: 46.318 Propietario Ernesto A. Lamolle. Area. 3 036 m.2.
Padrón: 96.331. Propietario, Erasmo Arrarte Area: 7.120 m.2.
Padrón: 98.640. Propietario, Erasmo Arrarte. Area: 16.678 m.2.
Padrón: 96.330 Propietario, Valentín Alvarez. Area: 5.292 m.2.
Padrón: 96.301. Propietario. Erasmo Arrarte Area: 458 m.2.
Padrón: 142.502. Propietario, Julio Mailhos. Area: 5.568 m.2.
Padrón: 46.722 Propietario, Fortunato Pastorino. Area: 9.260 m.2.
Padrón: 46.723. Propietario, Santiago G. Solari Area: 7.996 m.2.
Padrón: 93.467, Propietario, Jorge Sienra. Area: 15.902 m.2.
Padrón: 93.466 Propietario, Suc. Cándido Sienra. Area: 19.112 m.2.
Padrón: 46.728. Propietario, Agustín Brignone. Area: 29.406 m.2.
Padrón: 93.465. Propietario, Jorge Sienra. Area: 1.396 m.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Mayo de 1948.
(Cuenta corriente) My.27-21360-v.jn.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de veredas comprendidas en el "Proyecto número 24", de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de Oficina.
Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 8 de Junio próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección y se hace constar que por tratarse de un segundo llamado, dicho acto se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes. Palacio Municipal séptimo piso.
(Cuenta Corriente) My.27-21380-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones
Llámase a licitación pública por la provisión de: Productos lácteos, aves y huevos, frutas y verduras y productos porcinos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 7 de Junio de 1948 a las 14 horas por Productos Lácteos 15 y 30 horas por Aves y Huevos y el día 8 de Junio de 1948 a las 14 horas Frutas y Verduras y a las 15 horas por Productos Porcinos.
(Cuenta Corriente) My.27-21381-v.my.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1929 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 27 de 1948

1.a Sección

RAUL PASCALE, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Uruguay 752, y MARIA CELIA CACERES TOURREILLES, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 826

3.a Sección

ERNEST HAUSER, 46 años, soltero, ingeniero, húngaro, domiciliado Buenos Aires, número 344, y JUANA MARER, 38 años, soltera, húngara, domiciliada Buenos Aires número 344.
ERNESTO SANCHEZ MARQUEZ, 23 años, soltero, oficial de marina, mexicano, domiciliado Ituzaingó 1258, y EUDOCIA GONZALEZ TRUCIDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1258.
WALTER BOHME, 57 años, soltero, constructor, alemán, domiciliado Alzáibar 1287, y MARGARITA BECKER, 56 años, soltera, alemana, domiciliada Alzáibar 1287.
JUAN CARLOS CASTALDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1383, y FRANCISCA BASSO, 37 años, divorciada, oriental domiciliada Maciel 1384.

4.a Sección

ADOLFO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, 30 años, soltero, chofer, español, domiciliado Durazno 911 Apto. 4, y REGINA UCHA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, española, domiciliada Durazno 911, Apto. 4.

9.a Sección

JUAN RODOLFO OMENTO, 27 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Luis Eduardo Pérez 1920, y BLANCA AIDA GUTIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Vecinal 7736.

14.a Sección

ESCOLASTICO OCHOA, 32 años, soltero, textil, argentino, domiciliado Gil 1009, y RAQUEL JULIA CANDIDA BELISLE, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Gil número 1009.
JUAN DEMETRIO SILVA GONZALEZ, 37 años, siltero, talabartero, oriental, domiciliado Valentín Gómez 982, y MARIA ESTHER ACOSTA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valentín Gómez 982.
MARCIAL LEOPOLDO TORRES AGÜERO, 24 años, soltero, actor, argentino, domiciliado Tapes 924, y CATALINA SCHEKHTER, 28 años, divorciada, pintora, argentina, domiciliada Tapes 924.
WALTER ROQUE FUENTES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valle Edén 3725, y GLORIA NELLY ALVAREZ, 18 años, soltera, oriental domiciliada República Francesa, 741.
PASCUAL FRANCISCO ANGEL FILIPPINI 67 años, viudo, ingeniero, oriental, domiciliado Millán 2831, y MARIA MARROIG, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2825.

17.a Sección

BRUNO ALVAREZ, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iberia 3854, y DELFICA MARTINEZ, 47 años soltera, oriental, domiciliada Iberia 3854.
EMILIO JOSE RODRIGUEZ, 22 años, soltero, técnico textil, argentino, domiciliado Manuel Meléndez 4491, y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cotopaxi 3469.
ESTEBAN LORENZO VIÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso a la Española 4110, y MARIA EMILIA VILLAR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paso a la Española 4110.
ATILIO BARTOLOME AVVERAME, 27 años, soltero, agricultor, oriental domiciliado Bolso Lanza 1055, y DELFINA CABRERA, 27 años, soltera, oriental, dimiciliada Av. Mendoza 5961.

18.a Sección

HANS SIMON FEIBELMANN, 49 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Jaime Zudáñez 2744, y NORA ERIKA IVONNE HOFMANN, 41 años, soltera, alemana domiciliada Jaime Zudáñez 2744.
ARMANDO DONINALI CANEPA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1452, y BELGICA OLIVERA ZUBIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1452.
FERNANDO BOIX LARRIERA, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Ellauri 1023, y CARMEN GALLINAL ACEVEDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1163.
SALUSTIANO VALIÑO, 49 años, divorciado, cartero, español, domiciliado Rivera 2413, y JUANA MARIÑO RONDAN, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2140.
HERMAN ANTONIO CARBALLIDO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1286, e IRMA DURAN, 24 años soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1286
GUALBERTO ANTONIO AGUERRE, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Brito del Pino 1292, y MARIA ESMERALDA LACOIUS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1271.
RAUL MAROLDA, 47 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Libertad número 2864, y ESTHER BEATRIZ SANCHEZ CABALLERO, 32 años, divorciada, argentina, domiciliada Libertad 2864.

19.a Sección

WALTER RUBEN SCALABRINI, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado D. Aramburú 1656, y BLANCA MARGARITA DELGADO, 23 años, siltera, oriental, domiciliada D Aramburú 1656.
LUCIANO PEREYRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiclado J. E. Culta número 2120, y STANISLAVA NOVAK, 22 años, soltera, polaca, domciliada J. Requena 2292.

22.a Sección

JUAN CARLOS BUESCHER, 35 años, soltero, pintor, alemán, domiciliado León Pérez 3587, y HEDWIG IRMA JONAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 3587
AMARO ZAVALA, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado F. Labandeira 3497, y ORMILDA LATORRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. Méndez 3687.
JUAN CARLOS MARTINEZ 23 años, soltero, mueblero, oriental domiciliado R. Kock 3801, y LUCIA GAMERO, 21 años, soltera, oriental domiciliada R. Kock 3809

23.a Sección

RICARDO HUGO COLANGELO RAVERA, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Humaitá 2779, y OLGA ROSA CATUCCI RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Humaitá 2779.

24.a Sección

JUSTO ARGENTINO RODRIGUEZ CHAPUY, 25 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1576, y MARIA ESTHER MELOÑO, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Duilio 1565.
JUAN CARLOS ARICETA, 39 años, divorciado, oriental, domiciliado Rambla República de Chile 3763, y MAGDA-

LENA IRIS BOMBET FRANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla República de Chile 3763.

ENRIQUE ARIEL AGUILAR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3281, y AMELIA MANUELA COSTABILE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3081.

JUAN ANTONIO BARCE LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3313, y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Pedro Varela 3521.

ANIBAL PAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1380, y OLGA PETRONA HERRERA, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1276.

ERNESTO AMBROSIO RAVERA, 34 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Urtubey 1341, y ELISA LILIA LIGRONE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera número 3465.

JESUS JOSE PALENZUELA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3643, e ISAURA MARGOT JUNCAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1274.

JAIME AUGUSTO FERNANDEZ MARANA, 31 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado San Lorenzo 3243 y MARIA ESTHER DE CASTRO LENGUAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Lorenzo número 3243.

LAUREANO BARROS GONZALEZ, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedro Bustamante 1520, y MARIA TERESA SETTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1520.

$2.00P|p.v.my.29.

OFICINA ADJUNTA "B"

FILOMENO ESPINOSA, 59 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 1127, y JUANA QUINTANA, 62 años, viuda, oriental, domiciliada Inclusa 1127.

(In - extremis. Exonerado).

DOROTEO VERGARA, 38 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Novara 3301, y VITA ISABEL RIVERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3301.

(In - extremis. Exonerado).

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Carlos Claveria con ADELINA DURAN, auxiliatoria y divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Adelina Durán de Claveria, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 My.27-5817-v.jn.30.
Jl.21-5817-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LOPARDO DE SCELZO o SCIELZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 My.27-5827-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BURIANO o BURIANO COSSI o BURIANO COZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.27-5853-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARD ARTHUR CLARB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.27-5813-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO o FRANCISCO PEDRO GERONIMO FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 My.27-5819-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GARRIGO o GARRIGO DE GOLORONS y de BRIGIDO GOLORONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.27-5837-v.jn.30.
Jl.21-5837-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EXIFREDO o JUAN ELSESFREDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.27-5869-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.27-5820-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINDA o HERMINDA PETRONILA MOREIRA DE MONTECORAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.27-5854-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO POLETTO o FRANCISCO POLETTO DALLE CRODE o DELLE CRODE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.27-5855-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO COLTURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.27-5826-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISRAEL ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.27-5752-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción del acta de prórroga del plazo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "GUILLERMO JOHNSTON y COMPAÑIA LIMITADA" (Sociedad Anónima Introductora) solicitando la inscripción del acta de prórrroga del plazo para funcionar, autorizada por el Poder Ejecutivo el 26 de Diciembre de 1947. Dicha acta fué inscripta con el número 1 al F.o 1 y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos que lleva este Juzgado Y a sus efectos, se hace esta publicación en Montevideo, a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.27-5878-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BAZ, HERMENEGILDO PABLO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Miguel Angel y Luis Adolfo, pues donde en dichas partidas figura su nombre y apellido como: "Hermenegildo Pablo Baz" "Ermenegildo Pablo Paz", y "Hermenegildo Pablo Vaz", respectivamente, debe decir en todas ellas Hermenegildo Paulo Baz. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Act.

$8.40 My.27-5825-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$4.00 My.27-5856-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a DOLORES GARCIA Y GARCIA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Baldomero Menéndez García, bajo apercibimiento de nombrársele defenso rde oficio. — Montevideo, 14 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.17-4035-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PAPONE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1413. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$6.00 My.27-3836-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SOSA CLEMENTINA DORA, incapacidad", se hace saber que por decreto número 6.262 de fecha 28 de Junio del año 1946 se declaró en estado de incapacidad a doña Clementina Dora Sosa, designándose curador de la misma a don José Klappembach, cuyo cargo le fué discernido por resolución número 400 del 6 de Mayo en curso. — Colonia, Mayo 21 de 1948. — Eulogio Gadea, Diago, Actuario.

(Cuenta Corriente) My.27-21391-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la trece sección judicial de Colonia, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don NATALIO GRONROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — R. Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$4.00 My.27-5848-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se

hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIO RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 12 de 1948. — Juan Serrra Tur, Actuario.

$6.00 My.27-5867-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — En autos: "María Fermina Rodríguez contra OLIVIO GUEDES, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 34, F.o 712), por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se emplaza a todas las personas interesadas en la sociedad conyugal que forman María Fermina Rodríguez y Olivio Guedes, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 7.o de la ley 10.783. Y a los fines dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 13 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$16.00 My.27-5852-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLEMENCIA ACOSTA DE PASTORINO y MARIA PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 17 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.27-5828-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGIANA DE ARMAS DE SICILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 17 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.27-5871-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO CALVO, ELISEO CALVO GUERRERO o ELISEO CALVO LARGUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 20 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 My.27-5872-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber las aperturas de las sucesiones de CARMELO PERDOMO y ELADIO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 17 de 1948 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.27-5873-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 16 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.27-5874-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA PEREZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 13 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.27-5875-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado don RAFAEL BARRETO, quién acciona con certificado de pobreza, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma, aparece como perteneciente al sexo femenino, en lugar del sexo masculino que es el que corresponde, por lo que donde dice "una niña", que es "hija legítima", debe decir un niño, que es hijo legítimo, y donde el nombre del inscripto aparece como "Rafaela", debe decir Rafael, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Marzo 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$10.50 My.27-5876-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL FRANCISCO y ANSELMO MACCHI, ROSA RIGANTI DE MACCHI y ROSA MACCHI DE ZURDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 17 de 1948. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 My.27-5823-v.jn.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA RODRIGUEZ DE GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 22 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 My.27-5847-v.jn.7.

ENRIQUE A. ZABALA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "DOMINGO POZZO. Sucesión. LUISA CLOTILDE POZZO. Incapacidad", (L.o 35, F.o 453), se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio, a las horas que más adelante se determinarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Enrique A. Zabala, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, separadamente y por precio que exceda al valor del aforo que respectivamente tienen para el pago del impuesto inmobiliario y que se indicará como base, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 15 y 30, base: $ 350.00 (trescientos cincuenta pesos). Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el "Manga", próximo a la Estación denominada "Manga", antes Treinta y Tres del Ferrocarril Central del Uruguay, 17.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número doscientos quince en el plano de subdivisión, levantado en Marzo de 1911 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, está empadronado con el N.o 91806, (número noventa y un mil ochocientos seis), y se compone de una superficie de quinientos veintisiete metros, teniendo diez metros de frente al Norte, a calle pública, por cincuenta y dos metros, setenta centímetros de fondo, y lindando: al Este, con el solar número 214, al Oeste, con el N.o 216, y al Sur, con el N.o 242.

B) A la hora 16 y 30, base: $ 4.800.00 (cuatro mil ochocientos pesos). Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 104.945 (ciento cuatro mil novecientos cuarenta y cinco), y está señalado con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés, el día 10 de Enero de 1922, según el cual se compone de un área superficial de doscientos sesenta y cinco metros y treinta decímetros, que se deslindan así: doce metros veintisiete centímetros de frente al Este, a la calle Marcelino Sosa, veintiocho metros, treinta centímetros al Norte, lindando con el solar letra "B", seis metros, cuarenta y cuatro centímetros al Oeste, confinando con propiedad de la señora A. P. de Del Bene, treinta y tres metros, sesenta y cinco centímetros, al Sudoeste, por donde linda con propiedad de la citada señora de Del Bene, señor M. Lens y señor E. Lentini, y un metro, seis centímetros, al Sur con frente a la calle Araycuá.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta fijados, y 3.o) Que el título de propiedad relativo al inmueble descripto en la letra B) de este edicto, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Domingo Pozzo. Solicitud N.o 41026, Urbana N.o 933, serie 29), y el relativo al inmueble individualizado en la letra A), y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados, en días y horas hábiles

Y a los efectos legales, se hace esa publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 My.27-5834-v.jn.12.

ANTONIO B. FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Conrado Rodríguez Dutra, curador de SEVERO GOMEZ, Rendición de cuentas", (L.o 23, F.o 25), se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por precio no inferior al de la base, en la puerta principal de este Juzgado y con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Sarandí, 9.a sección del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 5560 y compuesta de veintitrés hectáreas 6.839 metros, lindando según plano de Nin y Larrayoz: al Nordeste, Ramón Gómez; al Sudeste, Albín Gómez: al Sudoeste, Elisa F. de Gómez y Juan M. Irigoín y al Noroeste más campo del incapaz Severo Gómez (hoy de Gervasio Gómez).

Se previene: Que no se admitirán ofertas inferiores al importe de la base, que es de ciento cincuenta pesos la hectárea: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Minas, Mayo 14 de 1948. — Ramón Díaz, Actuario.

$27.00 My.27-5851-v.jn.12.

ANGEL C. DE LEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "FRANCISCO CARLOS RODRIGUEZ CABRERA. Incapacidad, (L.o 5, F.o 398)" se hace saber que el día 23 de Junio de 1947, a las 14 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador señor Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 50.74, de la parte indivisa que corresponde al incapaz Francisco Carlos Rodríguez Cabrera, en el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1399, compuesto de una superficie de 1184 metros 9005 centímetros, según título, lindando: Norte, con una extensión de 50 metros, con Francisco Amorín; Este, en 21 metros 465 mms. de frente a calle Andrés Cebeiro; Sur también frente por ser esquina, en 60 metros 36 centímetros con calle Rincón; y al Oeste, en 23 metros 75 centímetros con Juan y Mateo Figoli.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes del remate se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 20 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$30.00 My.27-5866-v.jn.12.

"LA AURORA" JOSE MARTINEZ REINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, para la asamblea extraordinaria a realizarse el día siete de Junio próximo, a la hora once, en sus oficinas de la calle Uruguayana 3795, y en el cual se tratará como único asunto del orden del día:

Aumento de capital. — Montevideo, 25 de Mayo de 1948. — José Martínez Reina, Presidente. — Leonardo M. Ordoqui, Secretario.

$3.60 My.27-5900-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Fernández, Grezzi y Calvo, han resuelto disolver la sociedad constituída para la explotación comercial del establecimiento comercial que en el ramo de venta de café, te, cacao y derivados y con la denominado "La Mezquita" está instalado en la calle Miguelete N.o 2207, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Héctor Homero Fernández y el señor José Castiñeiras los que constituirán nueva sociedad. Deberán presentarse todos los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía Viapiana, calle Sarandí 460. — Montevideo, Mayo 19, de 1948. — HECTOR HOMERO FERNANDEZ. — DANTE R. GREZZI. — ORLANDO JOSE CALVO. — JOSE CASTIÑEIRAS.

$17.00 My.27-5868-v.jn.15.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., aviso que desistí la compra del café y bar de la calle Río Negro N.o 1675, a Andrés Lema Villar y Lina Farías de Lema. Acreedores: Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 23 de 1948. — ANGEL VEJO BRAVO.

$6.80 My.27-5865-v.jn.15.

FUENTES Y Cía. ELECTRICIDAD

Con escritorios en Mercedes 1039, en cumplimiento de la ley de 26 Setiembre de 1904, hace saber que ha transferido su activo y pasivo a la nueva entidad "Fuentes y Cía. S. A.". Los interesados deberán presentarse en el estudio del doctor Montano, Ituzaingó 1461, primer piso, apartamento B. Por Fuentes y Cía.: RAMON FUENTES. — ILDEFONSO BOSCH. — Por Fuentes y Cía. S. A. — Ramón Fuentes. — Ireneo Zunin Padilla.

$10.00 My.27-5862-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente "Oficina Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar con alcohólicas, calle Asunción N.o 1500, a Alberto Setalles Díaz. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 24 de 1948. — JESUS FELIPE FERNANDEZ.

$3.40 My.27-5857-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente "Oficina Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Juan Paullier N.o 2700 a Domingo Reyno Fernández. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 24 de 1948. — JOSE PELAEZ DIAZ.

$6.80 My.27-5858-v.jn 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente "Oficina Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos vender el bar con alcohólicas, calle Ejido 1317, a Luis Roberto Zuchetti Giuzio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Mayo de 1948. — JUAN y MARTIN PUIG PEREZ.

$3.40 My.27-5859-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente "Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, avenida San Martín N.o 2973 a Luis César Chiozzi Ferrari. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 24 de 1948. — ANGELMIRO FERREIRA ARISPE

$6.80 My.27-5860-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente "Oficina Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Paysandú N.o 1338, a Benjamín Colesessano Macció. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — GREGORIO FELDMAN POLTKIN.

$3.40 My.27-5861-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Federico Espantoso compra el comercio, ramo almacén de comestibles sito en Navarra 1950. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — GONZALEZ RODRIGUEZ. — Federico Espantoso.

$6.80 My.27-5849-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que venderé a don Antonio Sosa y don Jacinto Mauri, el almacén que gira en camino Maldonado N.o 5108, donde deberán presentarse los interesados. — MAXIMO ROMAN BERNARDO PERRONE.

$6.80 My.27-5850-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Natalio Curbelo, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Gobernador Viana 2400, interviente Oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — GREGORIO UMANSKY. — MATILDE TERSICHESKY DE UMANSKY. — Natalio Curbelo.

$6.80 My.27-5838-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Gregorio Umansky, el almacén, frutas y verduras sito en la avenida 8 de Octubre 4385, según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviente Oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 24 de 1948. — JULIO SECUNDINO BAREÑO. — DOLORES REPETTO DE BAREÑO. — Gregorio Umansky.

$6.80 My.27-5839-v.jn.12.

DISOLUCION PARCIAL

Comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad VILLALBA y Cía., Convención 1182, por retiro del socio Walter Mieres Martínez: ramos bazar, electricidad y comestibles. La sociedad continuará con los socios Inocencio Villalba Díaz y Luis Alberto González Fraga. Acreedores por ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse Convención 1182. — Montevideo, Mayo 23 de 1948.

$6.80 My.27-5840-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí vender a Notari S. A. Industrias de la Construcción, el taller mecánico instalado en camino Propios N.o 4182. A los efectos prescriptos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten en la calle Andes N.o 1635 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — JOSE A. NOTARI.

$10.20 My.27-5829-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MANUEL A. RIESTRA prometió vender a Joaquín Fernández Alvarez y Bernardo Idiarte Tedesco su comercio sito en José Ma. Guerra 3751, ramo bar. Acreedores: Escribanía González Poggi, Sarandí 444, escritorio 41.

$3.40 My.27-5824-v.jn.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz, el 15 de Abril del año en curso, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 13 de Mayo corriente, constituímos en calidad de únicos componentes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominción de "TALLERES INDUSTRIALES DE MECANICA Y ELECTROREFRIGERACION LIMITADA" que podrá ser representada por la sigla "T.I.M.E.R. Limitada" sobre las siguientes bases: Domicilio: En la ciudad de Montevideo con asiento de sus negocios en la calle Rivera N.o 1922 bis. Objeto: Toda clase de actividades relativas a mecánica industrial y refrigeración y a importación en general. Capital: $ 15.000.00 dividido en seis cuotas de $ 2.500.00 cada una; de las que corresponden cuatro cuotas o sean $ 10.000 al socio Oscar F. Bongoll, y una cuota, a cada uno de los otros dos socios. Administración: A cargo de un Directorio constituído por los tres socios quienes tienen la calidad de administradores. Plazo: Tres años prorrogables automáticamente por lapsos bienales sucesivos. Utilidades líquidas: 66.66 o|o al socio Oscar F. Bongoll y 16.17 o|o a cada uno de los otros dos socios. Reserva: 5 o|o. Balance: El 31 de Mayo de cada año. Uso de la firma: Será usada por el citado Oscar F. Bongoll mancomunadamente con cualesquiera de los otros socios. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — OSCAR FEDERICO BONGOLL. — HEINZ WALTER BONGOLL. — ALFREDO BONGOLL.

$20.00 My.27-5821-v.jn.7.

ASOCIACION DE COSEDORES Y MARCADORES DEL PUERTO

Se cita a los socios fundadores y activos, para la asamblea general a realizarse el día 3 del próximo mes de Junio a la hora 7 y 30 con 30 minutos de tolerancia, para la asamblea general a realizarse, donde se tratará la siguiente: Orden del día: Lectura del acta anterior Balance general. Solicitud de jornaleros eventuales. Acto eleccionario Asuntos varios. — La Secretaría.

$1.20 My.27-5870-v.my.27.

"FEMINA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos de "Fémina S. A." se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 14 de Junio de 1948 en su local social, calle Nicaragua Nos. 1935|37 a las 18 horas, a los efectos de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o Designación del nuevo Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados bancarios sustitutivos en el local social, Nicaragua N.os. 1935|37, tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$4.00 My.27-5835-v.my.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Terrícola S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1946

Deudores—		
Caja Nacional de Ahorro Postal	$	1.771.51
Acciones	"	154.075.00
Gastos generales	"	1.664.28
Banco Popular	"	5.447.15
Deudores por venta terrenos a plazos en Carrasco	"	134.717.73
Comisiones	"	277.24
Terrenos en Carrasco .	"	5.319.00
	$	303.271.91
Acreedores—		
Utilidades a realizar .	$	101.341.81
Intereses	"	349.27
Consignación contribuciones	"	504.91
Capital autorizado ..	"	200.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.075.92
	$	303.271.91

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 4830.

La Terrícola S. A.

Balance general al 31 de Enero de 1947

Activo—		
Activo transitorio:		
Acciones	$	154.075.00
Activo inmovilizado:		
Terrenos en Carrasco .	"	5.319.00
Activo disponible:		
Caja N. de Ahorro Postal	"	1.086.95
Banco Popular	"	8.701.07
Activo exigible:		
Deudores por venta terrenos a plazos en Carrasco	"	130.427.33
	$	300.329.35
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital autorizado ...	$	200.000.00
Pasivo transitorio:		
Dividendo	"	10.000.00
Utilidades a realizar .	"	89.769.51
Pérdidas y ganancias:		
Saldo	"	559.84
	$	300.329.35

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 4829.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 5 de Abril de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

20.028, M. C. de Casabó, Ltda., Papel p. cigarrillos, 15.000.
19.033, U. N. Shoe Machiner., Semillas hierr. p. Máqs., 110.
19.033, U N. Shoe Machiner, Cerote p. zapateros, 11.
19.033, U. N. Shoe Machiner, Clavos hierro p. Máqs., 173.
15.026, Papelería Galli S. A., Tela p. encuadernar, 4.100.
14.017, Crespi Hnos., S. A., Compl. baños de hierro, 23.000
30.032, Dir. Ferrocarril, Compl. tramos desarmab., 431.
19.033, U. N. Shoe Machiner., Repuestos p. máquinas, 336.
19.033, U. N. Shoe Machiner., Repuestos p. máquinas, 11.
19.033, U. N. Shoe Machiner., Correas de lona, 29.
19.033, U. N. Shoe Machinery, Cerote p. correas, 5.
19.033, U. N. Shoe Machinery, Cepillos p. máquinas, 75.
19.033, U. N. Shoe Machiner., Correas p. máquinas, 128.
19.033, U. N. Shoe Machiner, Cepillos de máquinas, 38.
19.033, U. N. Shoe Machiner., Agujas p. Máquinas de coser, 88.
19.033 U N. Shoe Machiner., Repuestos p. Máquinas, 236.
19.033, U. N. Shoe Machiner., Repuestos p. máquinas, 67.
19.033, U. N. Shoe Machiner, Reps. máqs. curtiembre, 449.
19.033 U. N. Shoe Machiner., Repuestos p. máquinas, 268.
19.033, U. N. Shoe Machiner., Reps. máquinas, 15.
19.033 U. N. Shoe Machiner., Repuestos p. máquinas, 18.
19.013, Int. Hary Export., Repuestos p. máquinas marcar, 61.
19.033, U. N Shoe Machiner, Cintas p. máquinas, 500.
20.081, Serratosa y Castells, Caños de goma y tela, 116.
40.525, Inst. Grandón, Utiles de colegio, 46.
20.294 S. Arplin y Son, Pana p. tapizados, 1.538.
20.081, Serratosa y Castells, Elem. electro térmicos, 197.
20.081, Serratosa y Castells, Barniz aislante, 559.
19.033, U. N. Shoe Machinery, Cinta panel p. calzados, 45.
19.033, U. N. Shoe Machiner., Cemen tos pegar calzado, 276.
40.525, Inst. Grandón, Libros enseñanza escolar, 23.
60.000, E. Gil Pereira, Ejempl. aves de raza, 251.
18.021, Gral. Motor Urug. Libros y manuales tec., 1.000.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

19.016, Martino S. A., Compl. tierra filtrante, 70.
10.079, Ruvertoni Hnos., Compl. vino, 149.
54.152, Manuf. Lanera, Máq. textiles, 6.322.
22.034, A. Revello y Cía., Objetos en cerámica, 32.

SIN OPERACION CAMBIARIA

30.037, Rione, Compl. material diverso, 4.352.
30.037, Rione, Compl. material diverso, 31.591.
30.037, Rione, Compl. material diverso 4.208.
30.102, Frig. Anglo S. A., Bananas, 5.263.
10.076, Prato y Gómez, Vinos espumantes, 41.
10.000, Acosta y Lara, Seg. cognac, 42.
10.041, González Danrée, Seg. vinos, 119.
22.013, Freccero y Cía., Seg. muestras Arts., carey, 16.
30.000, U. T. E., Compl. cable telefónicos, 31.
30.000, U. T. E., Compl. cable de cobre, 90.
17.004, Cardelino Ltda., Bicicletas, 69.
20.440, A. Martínez Jauregui, Seg. prismáticos, 20.
22.054, M. Guelfi y Cía., Seg. Rep. p. bicicletas, 21.
18.020, Gasparri Hnos., S. A., Recolector girasol, 649.
14.023, E. Fontana S. C., Seg. azulejos, 25.
14.023, E. Fontana S. C., Seg. chapa negra hierro, 160.
20.247, J. Rubín Des Roz, Seg. balancines, 29.
20.064, Linn y Cía. S. A., Seg. Rep. p. Máq. esquiladora, 20.
20.064, Linn y Cía, S. A., Seg. bombas agua, 48.
16.030, Merlinsky y Syro, Seg. Empaq. p. tractores, 28.
50.013, Pedro Compte, Seg. cacao, 168.
10.068, Oneto Vignale Co., compl. yerba mate, 95.
10.024, L. Comas Compte, Seg. yerba mate, 37.
30.003, Ancap, Flete petróleo, 84.005.
30.003, Ancap, Flete petróleo, 83.559.
24.015, Hijos de J. Schiavo, Seg. herramientas, 15.
20.129, Urug. Intern. Ltda., Seg. láminas de Imsulia, 4
19.013, Int. Hary Export. Rep. p. cosechadoras, 268.
20.064, Linn y Cía S. A., Seg. Máqs. escribir port., 47.
40.540, Ministerio de Salud Pública, Automóvil, 2.200.
20.064, Linn y Cía. S. A., Seg. Máqs. escribir port, 49.
21.069, E. Schauricht, Literatura científica 101.
16.030, Merlinsny, y Syro, Seg. Acces. p. autos, 66.
20.045, Frugoni Hnos., Repuestos p. autos, 446.
40.522, National School, Piezas de repuesto, 522.
40.522, National School, Piezas de repuesto, 399.
40.522, National School, Piezas de repuesto, 327.
40.522, National School, Piezas de repuesto, 275.
30.016, Direcc. Vialidad, Distribuidores betún, 9.031.
60.002, F. Herrera Ramos, Automóvil 2.585.
60.000, Héctor Brum, Compl. automóviles, 1.313.
50.125, Mont. Refrescos, S. A., Anuncios p. propaganda, 255.
40.540, Emb. Est. Unidos, Automóvil, 1.500.

Solicitudes concedidas en día 6 de Abril de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

60.001, Divid Fidel, Cerda caballar, 4.100.
43.061, José Castro, Tambores vacíos, 2.016.
43.055, Aceiteras del Plata, Tambores vacíos, 6.923.
43.055, Aceiteras del Plata, Tambores vacíos, 3.603.
43.055, Aceiteras del Plata, Tambores vacíos, 3.479.
43.066, Romeo Zerboni, Tambores vacíos, 6.160.
58.020, Gral. Electric, Alambre de acero, 66.
58.020, Gral Electric, Alambre de acero, 51.
13.062, E. Lema y Cía., Chapa de bronce, 2.402.
51.022, Ferrosmalt S. A., Chapa de cobre, 13.154.
14.052, F. Rocco S. A., Hierro redondo 2.861.
19.033, United Shoe Mach., Papel Máq. perforar., 161.
54.057, Queirolo Bigoni, Telares para tejeduría, 6.776.
22.036, A. L. Strauch, Rubíes sintéticos, 607.
41.051, Eduardo Márquez, Compl. Prod. medicinal, 9.
54.057, Queirolo Bigoni, Acces. p. tejeduría, 4.766.
20.420, Henry Louis, Herramientas, 1.866.
13.062, Emilio Lema, Comp. chapa y barra Br., 98.
20.258, Suney S. A., Comp. fraguas escétera, 39.
11.060, Héctor Dequé Tejidos de seda, 7.738.
11.060, Héctor Dequé, Tejidos de lana, 10.262
22.007, Campos y Cía., Fletes y gastos, 126.
20.280, Rozenblum y Rath, Seg. Rep. bicicletas, 52.
13.043, Trabucati y Cía., Amp. seguro, 54.
14.010, Brito Foresti, Alambre de hierro., 82.
14.023, E. Fontana S. C., Chapa negra de hierro 4.
14.027, José Galarza, Hierro redondo, 3.171.
14.052, F. Rocco S. A., Alambre de hierro, 5.357.
19.008, Suc L. Casaretto, Dientes para rastras, 11.
19.025, Ernesto Quincke, Cascos de chapa cinc, 3.865.
21.066, Russo Hnos., Cloruro amonio, 436.
51.080, Juan Pomi e hijo, Dientes de rastra, 3.422.
51.032, D. Mantero y Cía., Hierro en barra, 1.710.

51.032, D. Mantero y Cía., Hierro redondo, 7.426.
40.009, Ferrocarril Central, Fletes Seg. piezas hierro, 543.
21.028, Drog. Ind. Urug. Compl. Sal amoníaco, 63.
21.064, Quimur S A., Comp. Litopón, 5.
24.018, S. Wegbrait, Cinta de yute, 5.263.
13.056, E. Schnurmann, Compl. chapas cobre, 56.
20.064, Linn y Cía. S. A., Compl. bombas p. agua, 89.
20.301, M. D. Alessandro, Compl. alambre p. bobina 36.
21.028, Drog. Ind. Uruguay, Compl. bisulfito de sodio, 4.
21.040, Química Duperial, Compl. hiposulfito sodio, 161.
21.073, C. Stapff y Cía., Compl. tazas y orinales, 20.
21.074, Saporiti Hnos. Ltda., Compl. esencias y aceitaes, 254.
40.001, Cía Aguas Corrientes, Medidores de agua, 9.076.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. broches de bronce, 4.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. Cajas de plumas.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. Papel carbónico, 4.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. Piez. alumb. locom. 4.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. soportes bronce.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Comp. llaves luz electr.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. Piez. Rep. dinamos, 4
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. cables eléctricos, 44.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. Cadenas acero, 177.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. llantas acero, 56.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. Equip. Sold. Electr., 12.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. hierro en barras, 153
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. hierro en barras, 4.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. tinta sellos goma, 4.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. tinta roja, 8.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. goma líquida, 32.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. Lápices escr. dib., 8
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. faroles a kerosene, 4.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. Tinta china.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. Piez. señ. eléctr., 8
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. cepillos alambre, 8
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. Mat. aislante, 16.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. Desincrustante, 4.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. Fibra en hojas.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. caños de acero.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. alambre, 8.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. Alambre.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. caños de cobre.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. Piez. Alumb. Locom.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. Pirómetros, 8.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. cadena de hierro, 60.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. Mangas de goma.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Flete y Seag. Máqs. escribir.

51.032, D. Mntero y Cía., Compl. cloruro estaño, 44.
51.036, Methol Torres Co, Compl. caños galvanizado, 230.
54.040, M. Martínez Reina, Compl. Ap. p. prueb hilado, 44.
54.040, M. Martínez Reina, Compl. bobinas esmaltad., 246.
54.074, P. Saenz Hnos S., A, Compl. Rep. textil, 12.
54.107, Fibratex S. A., Compl. mangas de cuero, 81.
57.033, J B. y R. A. Vidovich, Compl. tetracloruro Carb., 89.
58.000, Atlantis Limited, Compl. Kaolin.
58.138, Rivas y Cía., Chapa de cobre compl., 16.
10.059, The Mont. Trading, Compl. loza uso domést., 334.
11.047, L. Caubarrere S A, Gastos Tej lana y algodón, 93
11.178, Soler Hnos. S. A., Compl. Tej lana y algodón, 141.
14.090, Longo y Laprovit, Compl. ganchos p. placas, 52.
15.027, José Pena, Compl. Máqs. duplicadora, 44.
16.041, Somba Ltda, Flete y Gastos cinta aislante, 105.
16.042, Suárez y Duchini, Compl. bicicletas, 101.
19.035, Hidr. Stella S. A., Compl. motocicletas, 113.
20.247, J. Burín Des Roz, Compl. whisky, 24.
40.009, Ferrocarril Central, del Urug. Compl. tornillos acero, 32.
16.004, Automotive Acces Compl. Rep p. vehículos. 64.
11.138, Pizzorno Theodul, Compl. hule para mesa, 101.
12.002, Pittameglio S. C., Compl. cubierto de metal, 278.
12.028, J. Roger Balet, Compl. cascos cristal, 85.
17.026, Pierro y Cía., Compl. pilas secas, 40.
24.015, Hijo J. Schiavo, Compl. menaje para cocina, 4.
40.009, Ferr. Centr. Urug., Lámparas eléctricas, 24.
40.009, Ferr. Centr. Urug., Pilas secas, 44.
52.092, Torres y Cía., Compl. bufandas de lana, 77.
13.022, Agustín Bianchi, Bulones y tuercas, 2.400.
51.032, D. Mantero y Cía., Bulones de hierro, 1.940.
51.045, A. Porzecanski, Tuercas y bulones, 1.263.
13.006, Cassarino Hnos., Tornillos y tuercas, 8.303.
26.016, Mayón Ltda., Tapones de algodón, 900.
26.052, Técnica Urug. S. A., Jeringas hipodérmicas, 3.495.
21.021, José L. Cuenca, Ampollas teropterin, 3.300
21.130, Conti y Couceiro, Muestrario esp. veterin. 40.
19.008, Suc. L. Casaretto, Martillos y marrones 201.
51.058, Taller Met. Acero, Martinete, 7.410.
51.058, Taller Met. Acero, Matrices, 4.600.
20.258, Suney S. A., Máq. eléctricas, 6.845
17.047, Angel Panza, Compresores p. garajes, 650.
20.396, Risier Ltda., Perf. de cheques, 600.
56.043, Cía. de Pinturas, Comp. nitrocelulosa, 231.
58.020, Gral. Electric, Comp. tubos de vidrio, 45.
26.005, H. García Arocena, Acces. para autos, 378.

21.035, Pedro Giribaldo, Eléctrodos de grafito, 2.400.
30.003, Ancap, Juntas especiales, 176.
50.052, Cía. Salus S. A., Tubos vidrio p. caldera, 70.
54.016, Pedro Ferrés, Termómetros ind., 160.
19.032, S. T. Di Tella, Rep. p. refrig., 398.
25.031, H. Torrendell, Tractores elevadores, 18.300.
13.044, Turcatti y Casalia, Implementos agrícolas, 211.
19.009, C. J. Carlsson, Rep. p. motores, 11.
60.000, Molinos Estrade, Cigueñal motor diesel, 3.899.
11.047, L. Caubarrere, Gast. ficha tej. lana, 197.
14.010, Brito Foresti, Alambre galvanizado, 3.129.
54.162, Paysandú Ind., Abridor y carg. automático, 6.274.
40.009, Ferrocarril Central, Seg. piezas hierro fundido, 161.
13.030, Ferr, Artigas Ltda., Compl. hojas de sierra, 109.
20.247, J. Burin Des Roz, Flete seg. y gast. hipod., 4.
20.247, J. Burin Des Roz, Flete y Gast. balancín, 16.
21.040, Química Duperial, Compl. agrocide, 97.
40.009, Ferr. Centr. Urug., Compl. tinta p. telegraf.
40.009, Ferr. Centr. Urug., Compl. piez. alumb. eléct., 56.
40.009, Ferr. Centr. Urug., Compl. piez. metales, 395.
40.009, Ferr. Centr. Urug., Compl. almohadillas.
40.009, Ferr. Centr. Urug., Compl. llaves luz eléctrica, 4.
40.009, Ferr. Centr. Urug., Compl. tierra refractaria, 290.
40.009, Ferr. Centr. Urug., Compl. papel carbónico.
40.009, Ferr. Centr. Urug., Compl. rep. p. motores, 4.
11.057, Cuenca e Hijo, Compl. gabardina mezcla, 181.
14.027, J. Galarza y Cía., Compl. tej. de alambre, 52.
16.029, A. Manzione S. A., Compl. temaches hierro, 32.
20.011, Grafex S. A., Compl. cintas entintad., 133.
40.009, Ferr. Centr. Urug., Compl. hierro galvanizado, 52.
11.034, Buckstein y Bister, Compl. encaje algodón, 93.
11.192, I. Vesochanski, Compl. puntillas, algodón, 69.
40.009, Ferr. Centr. Urug., Lámparas eléctricas, 109.
13.006, Cassarino Hnos., Tuercas de hierro, 640.
17.047, Angel Panza, Equipos refrigeradores, 2.500.
56.002, R. Barreira e Hijo, Comp. nitrocelulosa, 25.
17.047, Angel Panza, Rep. para helad. eléctrica, 2.000.
15.030, El País S. A., Comp. rep. máq. rotativa, 97.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

51.001, Arricar y Labat, Comp. hornos eléctricos, 60
20.079, E. A. Schroder, Equipo máq. p. lavar rpo., 1.588.
19.016, E Martino S. A., Enoconservador, 244.
30.003, Ancap, Flete rep. aparatos ...
18.030, Cía. Prod. Agrícol., Rebacillos, 62.035.

55.021, Suzacò Hnos. y Cº., Fieltros de lana, 35.
18.041, E. Salaverry e Hijo, Cañas coligues, 248.
50.021, Fca. Urug. Fósforo, Cola animal fcar. fosf., 495.
30.104, Frigorífico Nacional, Vacunos en pie, 372.208.
10.068, Oneto Vignale, Comp. yerba mate, 76.
10.030, Faridone y Cía., Yerba mate, 4.
14.056, Aserr. J. Segade, Rollos madera dura, 10.000.
14.124, Sdad. Marcha Ltda., Comp. madera pino brasil, 12.
20.129, Urug. Internacional, Comp. madera dura, 54.
10.126, R. Herrmann y Cía., Café crudo, 700.
54.039, J. Martínez Reina, Fibra de algodón, 68.000.
16.018, Gaya Pérez y Cía., Tractores p. agric., 11.810.
25.031, H. Torrendell, Comp. rep. p. motores, 15.
19.037, Cía. Recons S. A., Comp. rep. máq. escribir, 37.
20.081, Serratosa Castells, Caño acero esmaltado, 11.546.
10.076, Prato y Gómez, Pipas para fumar, 9.
10.041, González Danree, Comp. vinos, 220.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

20.338, U. States Rubber, Laca, 5.
10.059, Mtdeo Trading, Ginebra, 44.
40.019, Cía. Urug. Naveg., Piezas de aviones, 77.
54.007, Campomar y Soulás, Flete por peines text., 247.
54.007, Campomar y Soulás, Flete por peines text., 141.
54.007, Campomar y Soulás, Seg. peines textiles, 6.
20.064, Linn y Cía., Seg. grasas lubricantes, 546.
16.081, Automotora Urug., Cubiertas muestras, 71.
18.068, Guillermo Perera, Ajuste cachos bananas, 3.361.
18.068, Guillermo Perera, Ajuste cachos bananas, 1.175.
18.068, Guillermo Perera, Ajuste cachos banana, 3.738.
18.068, Guillermo Perera, Ajuste cachos banana, 3.248.
18.026, Miguel Palese, Comp. cachos banana, 13.
18.026, Miguel Palese, Comp. cachos banana, 787.
18.026, Miguel Palese, Comp. cachos banana, 735.
21.092, Lema S. A., Esp. medicinales, 20.
18.013, A. J. Ceretta, Cachos de bananas, 5.263.
18.075, Bennett Brandon, Cachos de bananas, 5.263.
18.068, Guillermo Perera, Cachos de bananas, 10.526.
40.546, Leg. de Francia, Libros impresos, 158.
40.546, Leg. de Francia, Libros impresos, 1.263.
20.246, M. Brandt y Cía., Reloj, 8.
20.081, Serratosa y Castells, Bandejas y estantes, 64.
10.015, Carrau y Cía., Dátiles, 45.
11.058, La Madrileña, Seg. tejidos de seda, 72.
16.004, Automotive Acces., Muestra rep. relojes, 12.
22.032, Pittaluga Escari, Relojes despertadores, 17.
11.171, Enrique Siri, Seg. cintas de seda, 14.
20.090, Kulla y Cía., Muestras fcar. redecill., 18.
10.006, Barrere Almac., Comp. Aceite oliva, 96.
10.025, Delt S. A., Comp. aceite oliva, 103.
12.021, Liprandi De Boni, Vasos vidrio prensado, 48.
21.080, J. Vallarino, Folletos agua carmelit., 6.
20.456, C. A. Gutiérrez, Muestrario bisutería, 45.
17.003, Bolón Hnos., Comp. chapas cobre, 37.
14.055, Sala Iriarte, Seg. planchuela hierro, 76.
11.235, A. Artola, Correa de cuero, 16.
13.006, Cassarino Hnos., Planos para propaganda, 50.
60.000, D. Yacoel, Bombones de regalo, 10.
40.540, Emb. E. Unidos, Automóvil Plymouh, 1.20[illegible].
40.540, Emb. E. Unidos, Jabón tocador, 150.
40.540, Emb. E. Unidos, Bultos impresos, 500.
40.546, Mtro. Checoeslov., Heladera philco, 397.
60.002, J. M. R. de Windmun, Automóvil, 2.400.
58.020, Gral. Electric, Tubos magnesio, 10.
21.021, José L. Cuenca, Teropterin, 60.
40.540, Emb. E. Unidos, Botiquines, 100.
23.004, V. de A. Braga, Carbón mineral, 3.078.
11.055, Luis Costa y Cía., Colchas seda artificial, 79.
20.346, Atilio C. Mauri, Tobilleras y rodilleras, 23.
60.000, M. R. Buch, Traje usado est., 80.
60.000, J. M. Smith, Casimir de lana, 8.
17.062, Philco Urug. S. A., Seg. pinzas y estrador, 3.
40.5640, Emb. E. Unidos, Bultos comestibles, 750.
54.055, P. Hilandería Urg., Rep. máq. hilandería, 65.
51.031, Lostorto Ind. C., Seg. chapa negra, 343.
60.000, American World, Muestrario papeles, 20.
40.546, K. Grauzinis, Heladera eléctrica, 228.
20.303, Ameridan S. R., Radio fonógrafo, 167.
40.546, Leg. de Francia, Whisky y gin, 237.
23.004, Vda. A. F. Braga, Carbón mineral, 2.724.
60.000, C. J. Zerboni, Aparato multi probador, 15.
58.020, Gral. Electric, Paq. remaches, 17.
26.052, Técnica Urug. S. A., Rep. para lapiceras, 16.
24.017, H. Gejler, Seg. tachuelas zapat., 217.
14.049, Juan Pons S. A., Flete acces. máq., 116.

Solicitudes concedidas el día 7 de abril de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

54.012, Fca. Nal. Tej. Elas., Acces. y rep. máq. textil, 411.
21.137, Lab. Rosenbusch, Lombricida mixto, 1.042.
15.029, Rodolfo Picardo, Comp. ficha alfileres, 20.
11.139, Isaac Pinto, Comp. ficha pilots alg., 161.
12.011, Frechou Labat, Compl. thermos y repuestos, 60.
10.015, Carrau y Cía., Compl. boquillas para primus, 223.
22.008, Danero y Pisano, Compl. despertadores, 1.860.
11.006, Aliverti S. A., Tejidos de rayón, 700.
11.006, Aliverti S. A., Tejidos de fibrana, 243.
11.006, Aliverti S. A., Tejidos de algodón, 2.612.
54.062, Santa Magdalena, Acces. y rep. máq. textil, 3.506.
51.015, Cinoca S. A., Cloruro de amonio, 907.
40.014, Cía. del Gas, Rep. para motores, 60.
40.014, Cía. del Gas, Barras acero esp., 1.076.
40.007, Adm. Munic. Transp., Resistencias para coches, 2.688.
40.007, Adm. Munic. Transp., Encarriladores para co[illegible]s, 153.
21.040, Duperial, Gammexane, 1.310.
21.040, Duperial, Gammexane, 1.209.
13.045, Varela Radio Cº., Estaño en lingotes, 3.611.
20.041, Finsterwald, Cables de alambre, 1.298.
14.052, F. Rocco S. A., Flete y gastos barniz, 8.
10.076, Prato y Gómez, Caramelos, 20.
10.059, The Montevideo, Dif. v. cigarrillos, 69.
16.013, Theo Dunlop, Comp. cueros p. inflador.
12.030, H. y U. Rodríguez, Fletes juguetes, 93.
11.085, Henderson y Cía., Fletes juguetes, 8.
11.085, Henderson y Cía., Fletes canillas vidrio, 4.
30.027, Minist. Salud Pública, Penicilina, 2.577.
17.047, Angel Panza, Compl. máquinas de coser, 43.
16.034, Passeggi y Cº., Máquinas para taller, 3.930.
21.040, Química Duperial, Compl. difenilámina, 24.
30.101, Frigorífico Artigas S. A., Trabajos de amianto, 60.
19.018, José Ma. Mañé S. C., Arado rastra, 264.
19.018, José Ma. Mañé S. C., Sembradoras, 819.
19.018, José Ma. Mañé S. C., Tractores, 10.156.
19.018, José Ma. Mañé S. C., Piezas rep. para tractor, 125.
19.018, José Ma. Mañé S. C., Piezas rep. para máquinas agrícolas, 1.871.
19.018, José Ma. Mañé S. C., Piezas rep. para máquinas agrícolas, 365.
19.018, José Ma. Mañé S. C., Afiladoras de cuchilla, 598.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

18.008, Basso y Bazzani, Rep. para máqs. pulverizadoras, 500.
14.008, R. Bordenave, Sierra, 3.450.
10.116, César Granara, Espec. farmacéuticas, 1.500.
17.003, Bolón Hnos., Transformadores, 293.
15.004, Barreiro y Ramos S. A., Compl. rosarios est. rel., 102.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

40.014, Cía. del Gas, Máquina industrial, 11.538.

30.003, Ancap, Seg. tambores macicoyl, 20.
10.063, Oneto Vignale Cº., Compl. boquillas p. cal., 43.
40.014, Cía. del Gas, Piezas y tierra refractaria, 2.611.
44.014, Cía. del Gas, Máq. hidráulica, 274.
10.096, Pesquera S. A., Aceite de oliva, 190.
10.002, José Aldao, Seg. azúcar, 104.
14.085, Bernardo Aguerre, Flete madera de imbuia., 11.
40.019, Cía. Ur. Nav. y Tra., Oxígeno industrial, 112.
Ferro Hnos. S. A., Compl. sardinas, 37.
54.057, Queirolo y Bigone, Seg. hilados de seda, 231.
40.031, Scandinavian Air, Mat. para aviación, 2.785.
22.007, Campos y Cía., Seg. relojes, 50.
18.068, G. Perera, Bananas, 1.025.
40.546, Emb. Rusia, Efectos uso personal, 935.
10.079, Ruvertoni Hnos., Flete y gast. vino, 31.
11.277, Univ. Import. Exp., Seg. puntillas algodón, 17.
40.030, Briiish Airways, Mat. de aviación, 40.300.
40.014, Cía. del Gas, Ap. gob. vacío, 879.
14.017, Crespi Hnos. S. A., Seg. grifería cromada, 2.
17.052, Pennino y Sintes, Compl. planchas eléctricas, 8.
40.026, Pan Amer. Airways, Partes de aviones, 332.
40.026, Pan Amer. Airways, Partes de aviones, 125.
40.026, Pan Amer. Airways, Partes de aviones, 300.
54.007, Campomar y Soulás S. A., Relojes medidores, 120.
30.000, U. T. E., Acces. para conmutador tel., 849.
30.000, U. T. E., Acces. instalc. telefónica, 415.
16.030, Merlinski y Syrow. Seg. acces. automóviles, 47.
21.031, H. M. Fabricio, Muestr. esp. farmacéuticas, 331.
22.006, A. Buzio S. C., Seg. máquinas triturar cer., 16.
21.031, E. M. Fabricio, Literaturas médicas, 112.
40.031, Scandinavian Air, Mat. para aviación, 2.000.
40.026, Pan Amer. Airways, Mat. para aviación, 10.000.
11.155, H. Aroberts y Cº., Seg. tejidos de algodón, 59.
40.030, British Airways, Partes de aviones, 383.
40.030, British Airways, Partes de aviones, 431.
40.030, British Airways, Partes de aviones, 137.
40.030, British Airways, Partes de aviones, 407.
40.030, British Airways, Gatos p. lev. aviones, 1.062.
40.030, British Airways, Grúa, 214.
40.030, British Airways, Camión con acoplado, 5.231.
40.030, British Airways, Partes de aviones, 584.
40.030, British Airways, Partes de aviones, 242.
40.030, British Airways, Partes de aviones, 357.
40.030, British Airways, Partes de aviones, 516.
40.030, British Airways, Partes de aviones, 153.
40.030, British Airways, Partes de aviones, 206.
40.030, Britist Airways, Partes de aviones, 173.
40.030, British Airways, Partes de aviones, 363.
40.030, British Airways, Partes de aviones, 214.
40.030, British Airways, Motor de avión, 12.521.
40.014, Cía. del Gas, Pala mecánica, 1.056.
30.003, Ancap, Seg. mat. laboratario, 5.
30.003, Ancap, Seg. equipos seguridad, 20.
26.011, M. M. Gardella Ltda., Seg. películas, 1.
21.069, E. Schaurich, Espec. farmacéuticas, 229.
21.069, E. Schaurich, Muestr. espec. farmacéuticas, 322.
60.000, C. Vaz Ferreira, Frigidaire, 265.
60.002, F. Herrera Ramos, Compl. automóvil, 704.
20.095, Enrique Abal, Seg. receptores de radio, 7.
54.122, Sudamtex S. A., Maquinarias ind. textil, 1.500.
56.047, Ceresita del Ur., Seg. refinadora, 136.
57.038, Curt. Suizo Urug., Compl. gunmetal ac. pig., 197.
30.003, Ancap, Seg. válv. y filtros, 8.
30.003, Ancap, Seg. rep. p. bombas, 7.
30.003, Ancap, Seguro precintos seg., 6.
30.003, Ancap, Seg. mat. laboratorio, 12.
30.003, Ancap, Seg. mat. laboratorio, 62.

Solicitudes concedidas el día 8 de abril de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

19.020, Motores Marell, Mat. prima galvanoplas, 24.
19.020, Motores Marelli, Mat. prima galvanoplas, 36.
51.058, El Acero S. A., Horno, 6.440.
40.010, Ferrocarril Midl., Comp. rep. ferrocarril, 48.
40.014, Cía. del Gas, Pintura anticorrosiva, 1.007.
57.030, Strauch y Cía., Aceite de hulla, 7.617.
57.030, Strauch y Cía. S. A., Aloes del cabo, 1.531.
57.030, Strauch y Cía., Hexacloruro benceno, 20.150.
57.015, W. Cooper, Comp. ficha hexacl. benz., 1.580.
11.056, Cohen y Cía., Comp. tejidos de lana, 181.
40.007, Adm. Munic. Transp., Pinceles, 28.
20.261, Cía. Inp. Exp. Ltda., Cubiertos de mesa, 12.
13.022, A. Bianchi, Comp. ficha pantasote, 20.
13.026, Martínez y Cía., Comp. ficha merc. baldes, 125.
20.074, Palmer y Cía., Cápsulas vitamina, 3.000.
20.074, Palmer y Cía., Vaselina sólida, 3.430.
20.074, Palmer y Cía., Máq. envasadora, 375.
19.027, Singer, Máq. de coser, 12.844.
19.033, United Shoe, Ojalillos calzado, 1.800.
19.033, United Shoe, Ojalillos, calzado, 2.500.
20.074 Palmer y Cía., Mat. prima Prod. Dagelle, 98.
20.074, Palmer y Cía., Esencias p. Ind. 20.
20.074, Palmer y Cía., Esencia Flit, 7.411.
20.074, Palmer y Cía., Pasta p. lápice- labios, 150.
21.066, Russo Hnos., Acetona, 550.
20.074, Palmer y Cía., Esencia sintética, 179.
16.105, J. C. Lestido S. A., Rep. p. motores marinos, 850.
19.041, Maqui S. A., Arados agrícolas, 6.251.
22.006, A. Buzzio S. C., Tractores, 2.158.
21.136, Cuires, Anilina, 3.259.
26.045, Columbia Picture, Material propaganda, 16.
14.093, Longo y Laprovit Maderas, 2.700.
20.034, Danrée y Cía., Acumuladores autos, 59.
13.062, E. Lema y Cía., Comp. ficha gamuza, 28.
20.278. Diatán S. L. Acero en barras, 861
40.013. Ferr. Tranvías Est. Aparatos telefónicos, 2.095
10.074, Pizzo Hnos, Quemadores para calentatador, 668.
11.305, Agencia Rogera, Trenzas de paja, 2.804.
18.022, N. González, Semilla de alfalfa, 2.250.
14.052, F. Rocco S A., Hierro galvanizado, 16.050.
14.052, F Rocco S. A., Alambre galvanizado, 11.312.
14.052, F Rocco S. A., Alambre galvanizado, 1.047.
51.007, Carmeta S A., Minio de plomo, 2.958.
51.076, P. Royo, Crisoles, 82
51.076, P. Royo, Aluminio, 1.415.
12.021, Liprandi de Boni, Hoces de acero, 161.
16.042. Suárez Duchini, Mat. empaquetadoras, 109.
20.022, Cauryd, Alambre bobina cobre, 846.
20.064, Linn y Cía, Comp. cade[illegible]s etc, 113.
20.064, Linn y Cía., Motores diesel, 637.
21.046, Bone S. A, Laminarias talos, 44.
40.007, Adm. Munic. Transp, Tela p. vulcanizar, 40.
40.007, Adm. Munic. Transp., Cartón de amianto, 44.
40.007, Adm. Munic. Transp Travesaños, p pieles 1.237.
40.007, Adm. Munic. Transp, Galón sobre cincha, 411.
40.007, Adm. Munic. Transp., Picos de acero, 201.
40.009. Ferrocarril Central, Pintura en pasta, 935.
20.277, Herbert Bondy, Caña coligue, 241.

Solicitudesconcedidas el día 8 de Abril de 1948

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

20.074, Palmer y Cía., Estearina, 67.
20.011, Grafex S. A., Comp. Acces. Máq. Ind., 314.
18.008, Basso y Bazzani, Arvejas para semillas, 1.489.
15.089, Coseco Ltda., Lana de vidrio, 447.
20.074, Palmer y Cía., Hojas de afeitar, 3.350.
58.018, Fca. Ur. Cond. Eléctr, Plomo en lingotes, 18.000.
50.082, Gramón S. A., Semitín, 129.03[illegible]
21.008, Beisso y Cía., Vacunas C. Septicemia, 199
54.162. Paysandú Ind. Lanera, Máquinas textiles, 132.603.

10.036, E. ilio Gagliardi, Bitter campari complemento, 261.
18.022, Nicolás González, Semilla de alfalfa, 3.000.
11.072, José L. García, Compl. colchas seda, 532.
11.072, José L. García, Compl. paraguas algodón, 354.
11.072, José L. García, Compl. paraguas rayón, 1.527.
11.072, José L. García, Compl. alfombras yute, 2.530.
11.221, La Textilia Ltda., Hilados de algodón, 5.000.
54.162, Paysandú Ind. Lan., Máq. lavadero lanas, 54.603.
20.074, Palmer y Cía., Máq. selladora, 174.
30.102, Frigorífico Anglo, Etiquetas galatit., 242.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

21.032, C. Ferrés Hijo, Material de propaganda.
60.000, A. Mazzaferro, Pantalones y arts. uso, 3.
26.016, Mayón Ltda., Folletos para propaganda, 10.
16.016, Ford Motor Cº., Formularios impresos, 15.
23.010, Shell Mex Ur. Ltda., Aceites combustibles, 38.380.
20.009, Juan Balerio, Seg. chapas de hierro, 35.
20.009, Juan Balerio, Seg. chapas de hierro, 11.
21.021, José L. Cuenca, Productos químicos, 70.
50.000, Eduardo Araújo, Muestras conserv. pesc. 10.
14.055, Sala Iriarte Boffil, Seg. barras hierro, 9.
10.002, José Aldao, Seg. y flete cacao, 587.
21.032, C. Ferrés Hijo, Muest. espec. farmacéut., 73.
54.140, Sapriza Chappe, Tambores, 2.305.
16.002, Ambrois y Cº., Seg. jeeps, 936.
40.546, Cons. El Salvador, Faros y radiador auto, 31.
26.002, R. de Césare, Seg. armaz. p. anteojos, 15.
26.013, Kodak Urug. Ltda., Películas cinematográficas, 5.
60.000, Fed. Juv. Sionista, Películas educativas, 50.
40.546, Leg. España, Cigarros habanos, 96.
11.080, José Gurovich, Seg. relojes, 61.
11.058, La Madrileña S. A., Seg. tejidos algodón, 15.
30.006, Banco República, Libro de información, 12.
26.013, Kodak Urug. Ltda., Película cinematográfica, 10.
52.026, Gabriel Hnos. Ltda., Calentadores y tostad., 56.
18.000, Sdad. Agríg. Impor., Bananas, 10.526.
18.026, Miguel Palese, Bananas, 10.526.
50.122, Fleischmann Urug., Discos p. gramófono, 75.
50.122, Fleischmann Urug., Cartapacios, 30.
17.025, Philips Uruguay, Oscilógrafo, 40.

Solicitudes concedidas el día 9 de abril de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

13.018, Gaya Pérez y Cía., Comp. arados agríc., 53.
13.006, Cassarino Hnos., Máquina agrícola, 3.901.
19.012, General Machinery, Partes de traillas, 60.
14.099, L. Teixeira Cía., Barras de acero, 4.292.
14.044, Parodi Hnos., Varillas hierro, 5.720.
51.050, Regusci Voulminot, Barras de hierro, 541.
51.050, Regusci Voulminot, Barras de hierro, 1.418.
19.005, A. Bertolotti, Compl. máquinas sulfatadora.
20.074, Palmer y Cía., Máq. de afeitar, 5.000.
21.069, E. Schaurich, Esp. farmacéuticas, 10.000.
21.028, Drog. Indtr. Urug., Asfalto, 46.
11.034, Buckstein Bister, Plumas para escribir, 48.
21.066, Russo Hnos., Acido oxálico, 1.550.
21.066, Russo Hnos., Acido acético, 1.350.
54.129, Granotich y Cía., Algodón, 103.
19.008, L. Casaretto, Platos para tornos, 61.
19.012, General Machinery, Tractor, 4.084.
13.026, Martínez y Cía. S. A., Acc. p. máq. agrícolas, 480
51.065, A. Zerboni, Alambre galvanizado, 4.027.
14.055, Sala Iriarte S. A., Alambre galvanizado, 6.134.
14.003, Barr. Minoli, Alambre, 10.
13.026, Martínez y Cía. S. A., Alambre de acero, 2.934.
20.278, Diatán, Acero en barras, 8.516.
20.132, J. Uccelli, Cubiertos, 49.
12.024, V. Minetti, Teteras, 89.
22.013, Freccero y Cía., Encendedores, 4.
51.037, M. D. F., Generadores diesel, 46.
13.007, Candal y Facal, Resortes para ventana, 10.
21.086, Abbott Lab., Penicilina, 3.500.
21.122, Squibb y Sons, Penicilina, 7.000.
15.004, Barreiro y Ramos, Tela para encuadernar, 875.
15.520, Emp. El Día, Retícula, 8.
50.148, E. Horovitz, Lecitina de soya, 110.
20.081, Serratosa y Castells, Rep. p. motor, 5.
11.180, Staudt y Cía., Rep. para telar, 160.
13.006, Cassarino Hnos., Rep. para motores marinos, 8.
30.001, A. N. P., Cepillo de carro, 24.934.
18.008, Basso y Bazzani, Incubadoras y acc., 1.400.
19.013, Inter. Harvester, Sembradoras, 417.
19.013, Inter. Harvester, Desnatadoras, 3.116.
13.006, Cassarino Hnos., Rep. máq. agrícolas, 836.
13.006, Cassarino Hnos., Rep. p. máq. agrícola, 1.781.
13.026, Martínez y Cía. S. A., Herramientas, 523.
13.026, Martínez y Cía. S. A., Herramientas, 662.
16.030, Merlinski, Rep. para tractor, 634.
40.007, Amdet, Cubiertas para autos, 214.
25.044, J. Lazaroff, Quemadores automt., 5.000.
57.014, Curt. Ramponi S. A., Sulfuro de sodio, 11.587.
19.007, Case y Cía., Juntadoras de maíz, 6.202.
19.013, Inter. Harvester, Cultivadoras, 346.
19.012, General Machinery, Aditamiento para tractor, 3.988.
19.02, General Machinery, Aditamiento para tractor, 2.890.
11.028, Borb. y Gómez, Ondulines p. cabellos, 12.
11.001, I. Abudara, Encajes de algodón, 121.
22.008, Danero y Pisano, Relojes, 125.
55.011, Pamer Pap. S. A., Rep. para máq. de papel, 4.
54.089, Ameglio S. A., Rep. para telares, 28.
19.013, Inter. Harvester, Tractores, 39.681.
19.013, Inter. Harvester, Tractores, 3.727.
19.007, Case y Cía., Tractores, 9.197.
20.088, J. J. Zunino, Fieltro asfáltico, 36.
56.047, Ceresita del Uru., Litopón, 4.000.
14.029, Hierromat, Piletas de hierro, 90.
56.047, Ceresita del Uru., Dióxido de titanio, 4.000.
54.043, B. Miodownik, Hilado de algodón, 4.256.
25.031, H. Torrendell S. A., Grupos electrógenos, 60.
13.044, Turcatti Casalia, Presillas de metal, 75.
40.009, Ferrocarril Central, Vidrios en hojas, 709.
40.539, Corp. Publicidad, Válvulas, 500.
13.007, Candal y Facal, Gastos resortes ventan., 22.
30.001, Adm. Nal. Puertos, Cajas p. soldaduras, 1.636.
21.047, Labat y Cía., Mat. aséptico, 500.
11.085, Henderson y Cía., Martillo eléctrico, 140.
20.096, Mateprin, Calderas, 1.057.
21.039, Cía. Indtr. Farmac., Mat. prima para drog., 32.
19.013, Intr. Harvester, Arados, 5.192.
19.012, General Machinery, Traillas de arrastro, 6.840.
19.012, General Machinery, Tractor, 4.040.
19.023, Otis y Cía., Hierro T, 953.
14.017, Crespi Hnos. S. A., Hierro redondo, 14.371.
14.054, Satragno Bracco, Hierro redondo, 2.961.
14.028, Helguera Morixe, Hierro redondo, 8.910.
19.023, Otis y Cía., Hierro en perfil, 285.
19.023, Otis y Cía., Hierro en planchuela, 89.
26.003, Demarco Alvarez, Dientes artificiales, 800.
26.003, Demarco Alvarez, Dientes artificiales, 244.
30.103, Frigorífico Modelo S. A., Papel de manteca, 1.000.
13.032, Ratti Crosta, Caños de hierro, 28.
16.013, The Dunlop, Cámaras de bicicleta, 113.
40.014, Cía. del Gas, Cables de electricidad, 141.
20.047, General Electric S. A., Hormigoneras, 780.
30.000, U. T. E., Hornos eléctricos, 428.
20.064, Linn y Cía. S. A., Comp. máq. de escribir, 85.
21.102, González y Cía., Cobre electrolítico, 15.453.